



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°64 ORDINARIA. 26-08-2021

SESION ORDINARIA. N°64 DEL 26-08-2021, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES Y DE MANERA VIRTUAL, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Juan Luis Gómez Gómez (Quien Preside)
Jonnathan García Chévez
Reinaldo Benavides Vargas
Luis Ángel Méndez Araya
Dennia Yaslyn Morales Grajal
José Antonio Bustos Martínez
Randall Torres Barrientos
Ovidio Vives Castro
Alfredo Calderón Alfaro

REGIDORES SUPLENTE

Bernardo Veach Davis
Osael Campos Bolaños
Jairo Antonio Ojeda Aburto
Flor Iveth Peraza Campos
Rosbil Danier Arguello Badilla
Rita Marcelly Umaña Valverde
Marilú Ballesteros Cruz
Yoseline Rocío Abarca Torres
Hilda Zamora Arias

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Gabriela Madrigal González
Greivin Bonilla Sánchez
Sandra Umaña López
Carmen Sánchez Navarro
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Alejandra Sancho Bravo

SÍNDICOS SUPLENTE

Johanna Flores Rosales
José Luis Díaz Valverde
Keylor Andrey Campos Mora
Shirley Murillo Flores
Ana Rita Rodríguez Jiménez
Jorge Humberto González Calderón

Licda. Magally Venegas Vargas

Secretaría Municipal

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°2

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

003



ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
2443	I	Promover actividad de Bien Social del niño Ibrahim Samith Gustavino Coto.
2444	II	Presentación del Plan Anual Operativo y Presupuesto Extraordinario N°03-2021
2445-al-2494	III	Correspondencia
2495-2496	IV	Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°62 Ordinaria del 12-08-2021, Acta N°63 Ordinaria del 19-08-2021
2497-2498	V	Asuntos del Sr. Alcalde
2499-2500	VI	Mociones

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ARTICULO I

Promover Actividad de Bien Social del niño Ibrahim Samith Gustavino Coto.

ACUERDO N° 2443

El Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez introduce la promoción de la Actividad de Bien Social del niño Ibrahim Samith Gustavino Coto.

El niño Ibrahim Samith Gustavino Coto reside en La Rita y ha salido recientemente con una enfermedad poco conocida en Costa Rica y se denomina Leg – Calvé – Perthers, esto es una enfermedad que se aloja en la parte de la pelvis y poco a poco va reduciendo la movilidad corporal del niño.

Es un niño con muchas aspiraciones porque tiene más o menos 10 años, requiere una cirugía que solamente se hace en Argentina donde se conoce mucho de este caso. En Costa Rica se cree que este niño que vive en La Rita es el segundo caso detectado en el país, es por ello que hoy queremos promover esta actividad por lo tanto le estoy cediendo el espacio a nuestro periodista don William Castro Quesada para que en este momento presente un video que este Concejo le ordenó que grabara y la idea es, compañeros, que lo vamos a subir en esta sesión y pedirle a don William que lo suba a las diferentes redes sociales, inclusive que se envíe a los WhatsApp de los integrantes de este Concejo Municipal, para que estos a la vez lo difundan a lo largo y ancho de este país.

La idea es hacer conciencia en la gente para que podamos recaudar algún dinero ya que el muchacho necesita 10 millones de colones para poder ser intervenido de forma inmediata porque si se le pasan los 12 años, este niño quedará sin movilidad y en una silla de ruedas o en una cama.

Nota de Secretaría: El señor presidente le da un espacio al señor William Castro Quesada para que comparta el video del caso del niño Ibrahim Samith Gustavino Coto, se insertan imágenes del video.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°4

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

005



Hemos podido ver el video pero el audio está muy bajo de volumen lamentablemente, por lo tanto compañeros en este caso para promover dicha actividad tenemos acá una moción:



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°5

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

006

Moción del Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Considerando:

1. Que el niño Ibrahim Samith Gustavino Coto de 8 años de edad, vecino de La Rita, padece de una enfermedad denominada Leg- Calvé- Perthers, es el segundo caso a nivel de toda Costa Rica.
2. Dicha enfermedad ataca la cadera, impidiendo que el niño pueda caminar bien y si no se opera, la enfermedad lo terminará paralizando por completo.
3. Sus padres son de escasos recursos económicos, por lo que no pueden costear la cirugía que solo se puede hacer en una clínica privada en Argentina, con un costo superior a los 10 millones de colones. Dicha operación debe hacerse de inmediato para que el niño recupere la movilidad y pueda tener una vida normal y que pueda caminar.

Mociono:

Para que este honorable Concejo Municipal de Pococi promueva una actividad que permita la recaudación de dinero que le facilite al niño Ibrahim realizar la operación y así pueda recobrar la movilidad corporal.

Dicha actividad será coordinada por el periodista William Castro Quesada y por los integrantes de este honorable Concejo Municipal de Pococi. La actividad se realizará el día 11 de setiembre del 2021 a las 3:00 p.m en adelante en la Avenida Surá del distrito de Cariari.

La intención de esta moción que viene ajustada al tema que está en discusión pretende difundir la información y que sea un evento masivo o por lo menos que llegue la gente guardando la distancia a dejar su cooperación económica y podamos salir adelante con este proyecto que nos debiera motivar a todos a participar.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la moción presentada por el Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez. Para que el Concejo Municipal de Pococi promueva una actividad el 11 de setiembre, a las 3:00 p.m en adelante en Avenida El Surá, Cariari con el objetivo de recaudar dinero para que el niño Ibrahim Samith Gustavino Coto pueda someterse a la cirugía y/o tratamiento requerido para que pueda





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

007

PAGINA N°6

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

recobrar la movilidad corporal. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Continúan con la participación de la palabra:

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Necesitamos que se difunda el video en todo lado, la idea es que puedan salir cartas dirigidas a Fundación Colono y diferentes organizaciones que hay dentro y fuera del cantón de Pococí.

Propuesta de la Reg. Yaslyn Morales Grajal

Saluda, hoy estaba viendo el video que se subió a la página de Facebook de la Municipalidad de Pococí y pude ver que hay otro niño en esas mismas condiciones que se llama Allan Ureña Luna y él también tiene la enfermedad Leg – Calvé- Perthers. En los comentarios decía una señora que ella tiene un hijo de 8 años que también padece de la enfermedad, la diferencia con el niño que estábamos conversando es que Allan ya está en sillas de ruedas.

Me gustaría hacer una propuesta para que este honorable Concejo pida una audiencia ante la Embajada de Argentina, para hablar con el embajador o embajadora de Argentina en Costa Rica con el objetivo de ver si existe la posibilidad de tener un mejor precio, interceder como Gobierno Local para tratar de ayudar a estos otro niños que están padeciendo y son de nuestro cantón, eso sería señor presidente, gracias.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Una propuesta muy buena y loable, felicitarte por el aporte que hace en este tema que nos atañe a todos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la propuesta presentada por la Reg. Yaslyn Morales Grajal. Solicitar una audiencia ante la Embajada de Argentina en Costa Rica para presentar los casos de enfermedad de los niños del cantón de Pococí que necesitan atención médica en Argentina. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

008

PAGINA N°7

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Saluda, esta actividad en definitiva es muy gratificante, secundo la propuesta que hace nuestra regidora Yaslyn Morales. A tres días después de celebrarse el día del niño, 11 de setiembre, estaríamos celebrando con Ibrahim.

Imagínense con qué alegría estaríamos nosotros, el Concejo en pleno junto con el señor alcalde haciendo esta actividad para ayudar a Ibrahim e ir juntos en esta actividad social y hace posible que Ibrahim pueda tener esta operación e incorporarse a la sociedad como un niño normal y solucionar su problema físico.

En este caso, aprovechando que nos están viendo por las redes sociales, invitar a todos los artistas, cantantes, grupos de baile folclórico, ajustándonos estrictamente por supuesto a los protocolos de salud, pero sí invitarlos porque necesitamos muchísima participación que aparte del objetivo que conlleva este evento social, y que también sea un día alegre, participativo con todo el cantón.

Para que se comuniquen con don William quien es el que está promoviendo el evento en la red social, con mi persona o con cualquiera de los nueve regidores los cuales estamos muy inmiscuidos en este tema junto con el señor alcalde.

Invitar a todo el pueblo de Pococi para que el 11 de setiembre se lleguen a la Avenida Surá, Cariari, un área muy bonita con una explanada bastante apropiada para hacer este tipo de eventos.

Quedan cordialmente invitados a todo aquel que quiera colaborar con esta noble causa, están llamados a aportar con su talento y a la vez a colaborar con Ibrahim para que se haga realidad el sueño de poder solucionar el problemita de salud.

-----UL-----



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ARTICULO II

Presentación del Plan Anual Operativo y Presupuesto Extraordinario 03-2021

ACUERDO N° 2444

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera Alcalde Municipal, tel: 2711-12-08, correo: manuel.hernandez@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: DACM-0156-2021

Asunto: Presentación del Plan Anual Operativo y Presupuesto Extraordinario 03-2021 por un monto de ₡284.505.243,67 colones exactos.

Participa de la palabra:

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera.

Saluda, ese presupuesto extraordinario, yo siempre los llamo a ustedes y les aviso, en ese presupuesto, yo no le informé a ninguno pero lo que se está haciendo es una reorganización de saldos, son compromisos del año pasado que hay que cancelar a los proveedores y lo que me parece que va nuevo es, el aporte que se habían comprometido todos el día que fuimos a la sesión del Roxana para el Estadio y lo que quedan son como 14 millones que le dije a Liss que lo metiera para caminos del cantón para compra de materiales el resto es de puros compromisos.

Licda. Lisseth Mora Agüero. Coordinadora Dpto. Presupuesto.

Saluda, como bien lo indicó el señor alcalde, básicamente lo que contiene este presupuesto es revalidación de compromisos, partidas que no pudieron ser canceladas al 30 de junio por tanto, mediante un documento presupuestario se deben incorporar nuevamente los saldos. (explica ampliamente y en detalle el presupuesto extraordinario 03-2021, el mismo como sigue):



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°9

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0010



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 26 de agosto de 2021

DAMCM-0156-2021

Sres.

Concejo Municipal de Pococí

Respetables señores:

Tomando en consideración el Plan de Gobierno Municipal 2020-2024 presentado por esta administración municipal y conocido por este Concejo Municipal en el acuerdo N.º 695 del Acta 31 ordinaria del 05 de mayo del 2020, mediante la presente me permito presentar y solicitar aprobación del Plan Anual Operativo y Presupuesto Extraordinario 03-2021 por un monto de 284.505.243,67 colones exactos.

Se despide,

MANUEL
HERNANDEZ
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MANUEL HERNANDEZ
RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2021.08.26 14:43:02
-06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0011

PAGINA N°10

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



**MUNICIPALIDAD
DE POCOCI**

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

03-2021



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°11

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0012



Extraordinaria 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

TABLA DE CONTENIDOS

Sección de Ingresos:

Detalle General de Ingresos	5
-----------------------------	---

Sección de Egresos:

Clasificador Económico del Gasto Consolidado	7
Clasificador Económico del Gasto por Programa	8
Detalle General de Egresos Consolidado	11
Detalle General de Egresos por Programa	13
Programa I. Administración	16
Programa II. Servicios Comunitarios	17
Programa III. Inversiones	18
Estructura Programática Definitiva	21

Sección de Información complementaria:

Detalle de Origen y Aplicación de Recursos	23
Justificación de Ingresos	25
Justificación de Egresos	30

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°12

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0013



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

Plan Anual Operativo

Matriz Desempeño Programático Programa I	37
Matriz Desempeño Programático Programa II	38
Matriz Desempeño Programático Programa III	39

Certificaciones

Gaceta Recursos Ley 7313	42
Certificación Tesorería Municipal	44
Certificación Presupuesto Verificación Requisitos Legalidad	48
Certificación de CCSS	52

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°13

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0014



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi | 2021

SECCIÓN DE INGRESOS

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°14

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0015



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

MUNICIPALIDAD DE POCOCI PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2021

CODIGO	NOMBRE	MONTO	%
	INGRESOS TOTALES	284 505 243,67	100,00%
1.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS CORRIENTES	135 707 201,00	47,70%
1.3.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	70 000 000,00	24,60%
1.3.1.0.00.00.0.0.000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	70 000 000,00	24,60%
1.3.1.2.00.00.0.0.000	VENTA DE SERVICIOS	70 000 000,00	24,60%
1.3.1.2.05.00.0.0.000	SERVICIOS COMUNITARIOS	70 000 000,00	24,60%
1.3.1.2.05.04.0.0.000	Servicios de saneamiento ambiental	70 000 000,00	24,60%
1.3.1.2.05.04.2.0.000	Servicios de aseo de vías y sitios públicos	15 000 000,00	5,27%
1.3.1.2.05.04.3.0.000	Servicios de depósito y tratamiento de basura	55 000 000,00	19,33%
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65 707 201,00	23,10%
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	65 707 201,00	23,10%
1.4.1.1.00.00.0.0.000	transferencias corrientes del Gobierno Central	65 707 201,00	23,10%
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	148 798 042,67	52,30%
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	148 798 042,67	52,30%
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERAVIT LIBRE	39 123 832,39	13,75%
3.3.2.0.00.00.0.0.000	SUPERAVIT ESPECIFICO	109 674 210,28	38,55%

HECHO POR:
Uxda. Lisette Mora Agüero
Coordinadora de Presupuesto

VS:
Lic. Manuel Meléndez Rivera
Alcalde Municipal

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°15

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0016



Extraordinaria 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

SECCIÓN DE EGRESOS

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

6



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°16

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0017



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

MUNICIPALIDAD DE POCOCI				
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03- 2021				
CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO	PROGRAMA I	PROGRAMA II	PROGRAMA III	TOTAL
1 GASTOS CORRIENTES	14 244 385,41	78 317 374,81	165 723 483,45	284 505 043,67
1.1 GASTOS DE CONSUMO	2 228 140,00	78 317 374,81	0,00	80 545 514,81
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2 228 140,00	78 317 374,81	0,00	80 545 514,81
1.2 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12 016 245,41	0,00	0,00	12 016 245,41
1.2.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	12 016 245,41	0,00	0,00	12 016 245,41
2 GASTOS DE CAPITAL	25 000 000,00	0,00	144 723 403,45	169 723 403,45
2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	144 723 403,45	144 723 403,45
2.1.2 VÍAS DE COMUNICACIÓN	0,00	0,00	144 723 403,45	144 723 403,45
2.1.3 OBRAS CIVILES	0,00	0,00	144 723 403,45	144 723 403,45
2.2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25 000 000,00	0,00	0,00	25 000 000,00
2.2.1 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	25 000 000,00	0,00	0,00	25 000 000,00
2.2.2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00

HECHO POR:

Ing. Mariel Cheves Chaves
Asesora de Presupuesto

VP:

Licda. Lisette Mora Agüero
Coordinadora de Presupuesto

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°17

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0018



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi | 2021

MUNICIPALIDAD DE POCOCI	
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2021	
CLASIFICADOR ECONOMICO DEL GASTO	
PROGRAMA 1	
TOTAL	39 264 385,41
1 GASTOS CORRIENTES	14 264 385,41
1.1 GASTOS DE CONSUMO	2 228 140,00
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2 228 140,00
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12 036 225,41
1.3.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	12 036 225,41
2 GASTOS DE CAPITAL	25 000 000,00
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25 000 000,00
2.3.1 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	25 000 000,00

HECHO POR:

Ing. Maribel Chaves Chaves
Asistente de Presupuesto

VS:

Licda. Lissette Mora Agüero
Coordinadora de Presupuesto

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°18

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0019



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

MUNICIPALIDAD DE POCOCI	
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2021	
CLASIFICADOR ECONOMICO DEL GASTO	
PROGRAMA II	
TOTAL	78 517 374,81
I. GASTOS CORRIENTES	
1.1 GASTOS DE CONSUMO	
1.1.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
78 517 374,81	78 517 374,81

HECHO POR: 
Ing. Margot Chaves Chaves
Asistente de Presupuesto

VP: 
Lcda. Lisette Mora Agüero
Coordinadora de Presupuesto

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°19

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0020



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

MUNICIPALIDAD DE POCOCI	
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2021	
CLASIFICADOR ECONOMICO DEL GASTO	
PROGRAMA III	
TOTAL	
166 723 483,45	
GASTOS DE CAPITAL	
146 723 483,45	
2.1 FORMACION DE CAPITAL	
128 516 282,45	
2.1.2 VIAS DE COMUNICACION	
92 782 166,45	
2.1.3 OTRAS OBRAS	
33 234 116,00	
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
40 307 201,00	
2.3.2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	
40 307 201,00	

HECHO POR:

Ing. Majael Chaves Chaves
Asesor de Presupuesto

Vº: Lidia Usselle Mora Agüero
Coordinadora de Presupuesto

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°20

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0021



Extraordinaria 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

MUNICIPALIDAD DE POCOCI						
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2021						
SECCIÓN DE EGRESOS		PROGRAMA I	PROGRAMA II	PROGRAMA III	TOTAL	
CODIGO	TOTAL OBJETO DEL GASTO POR ACTIVIDAD	39 244 385,41	78 617 374,81	146 723 483,45	284 505 243,67	
1	SERVICIOS	2 228 160,00	76 615 000,00	40 389 067,10	119 232 227,10	
1.01	ALQUILERES	0,00	1 615 000,00	0,00	1 615 000,00	
1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	0,00	1 615 000,00	0,00	1 615 000,00	
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	2 228 160,00	75 000 000,00	33 234 116,00	110 462 276,00	
1.04.02	Servicios Jurídicos	2 228 160,00	0,00	0,00	2 228 160,00	
1.04.03	Servicios de Ingeniería y arquitectura	0,00	0,00	33 234 116,00	33 234 116,00	
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	0,00	75 000 000,00	0,00	75 000 000,00	
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	0,00	0,00	7 154 951,10	7 154 951,10	
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de	0,00	0,00	3 649 591,10	3 649 591,10	
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	0,00	0,00	3 505 360,00	3 505 360,00	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	1 902 374,81	55 854 108,09	57 756 482,90	
2.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	0,00	1 695 949,71	4 587 784,98	6 283 734,69	
2.01.01	Combustibles y lubricantes	0,00	1 695 949,71	4 587 784,98	6 283 734,69	
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCC	0,00	0,00	45 608 425,53	45 608 425,53	
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	0,00	0,00	45 608 425,53	45 608 425,53	
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	206 405,10	5 657 895,58	5 864 300,68	
2.04.02	Repuestos y accesorios	0,00	206 405,10	5 657 895,58	5 864 300,68	
5	BIENES DURADEROS	0,00	0,00	29 773 107,26	29 773 107,26	

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°21

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0022



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

SECCIÓN DE EGRESOS		PROGRAMA I	PROGRAMA II	PROGRAMA III	TOTAL
CODIGO	TOTAL OBJETO DEL GASTO POR ACTIVIDAD	39 264 385,41	78 517 374,81	166 723 483,45	284 505 243,67
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	0,00	29 773 107,26	29 773 107,26
5.02.02	Vías de comunicación terrestre	0,00	0,00	29 773 107,26	29 773 107,26
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12 036 225,41	0,00	0,00	12 036 225,41
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	12 036 225,41	0,00	0,00	12 036 225,41
6.01.02	Transferencias corrientes a Organos Desconcentrados	2 261 225,41	0,00	0,00	2 261 225,41
6.01.05	Transferencias corrientes a Empresas Públicas no Finar	9 775 000,00	0,00	0,00	9 775 000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25 000 000,00	0,00	40 707 201,00	65 707 201,00
7.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	25 000 000,00	0,00	0,00	25 000 000,00
7.01.04	Transferencias de capital a Gobiernos Locales	25 000 000,00	0,00	0,00	25 000 000,00
7.03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS	0,00	0,00	40 707 201,00	40 707 201,00
7.03.01	Transferencias de capital a asociaciones	0,00	0,00	40 707 201,00	40 707 201,00

HECHO POR:

Licda. Lisette Mora Agüero

Coordinadora de Presupuesto

VS:

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde Municipal

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

12



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°22

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0023



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

MUNICIPALIDAD DE POCOCI PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2021

SECCION DE EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA I

	EGRESOS PROGRAMA I	39 264 385,41	100,00%
01	ADMINISTRACIÓN GENERAL	2 228 160,00	5,67%
04	REGISTRO DE DEUDA, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	37 036 225,41	94,33%

DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA I

	EGRESOS PROGRAMA I	39 264 385,41	100,00%
1	SERVICIOS	2 228 160,00	5,67%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12 036 225,41	30,65%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25 000 000,00	63,67%

HECHO POR:


Licda. Lisette Mora Agüero
Coordinadora de Presupuesto

VB°:


Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°23

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0024



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

MUNICIPALIDAD DE POCOCI PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2021

SECCION DE EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA II			
	EGRESOS TOTALES	78 517 374,81	100,00%
02	RECOLECCIÓN DE BASURA	1 821 405,10	2,32%
03	MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	1 695 969,71	2,16%
16	DEPÓSITO Y TRATAMIENTO DE BASURA	75 000 000,00	95,52%

DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA II			
	EGRESOS PROGRAMA II	78 517 374,81	100,00%
1	SERVICIOS	76 615 000,00	97,58%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1 902 374,81	2,42%

HECHO POR:
Licda. Lissette Mora Agüero
Coordinadora de Presupuesto

VBº:
Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

14



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°24

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0025



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

MUNICIPALIDAD DE POCOCI PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2021

SECCION DE EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA III			
	EGRESOS TOTALES	166 723 483,45	100,00%
02	VÍAS DE COMUNICACIÓN	92 782 166,45	55,65%
06	OTROS PROYECTOS	41 109 542,00	24,66%
07	OTROS FONDOS E INVERSIONES	32 831 775,00	19,69%

DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA III			
	EGRESOS PROGRAMA III	166 723 483,45	100,00%
1	SERVICIOS	40 389 067,10	24,23%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	55 854 108,09	33,50%
5	BIENES DURADEROS	29 773 107,26	17,86%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40 707 201,00	24,42%

HECHO POR:
Licda. Lissette Mora Agüero
Coordinadora de Presupuesto

VB°:
Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

15



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°25

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0026



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

PROGRAMA 1		ADMINISTRACIÓN GENERAL	REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	TOTAL DEL PROGRAMA 1
CODIGO	TOTAL OBJETO DEL GASTO POR ACTIVIDAD			
1	SERVICIOS	2 228 160,00	0,00	2 228 160,00
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	2 228 160,00	0,00	2 228 160,00
1.04.02	Servicios jurídicos	2 228 160,00	0,00	2 228 160,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	12 036 225,41	12 036 225,41
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	0,00	12 036 225,41	12 036 225,41
6.01.02	Transferencias corrientes a Organos Desconcentrados	0,00	2 261 225,41	2 261 225,41
6.01.05	Transferencias corrientes a Empresas Publicas no Financ	0,00	9 775 000,00	9 775 000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	25 000 000,00	25 000 000,00
7.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PUBLICO	0,00	25 000 000,00	25 000 000,00
7.01.04	Transferencias de capital a Gobiernos Locales	0,00	25 000 000,00	25 000 000,00

HECHO POR:

Licda. Lisette Mora Agüero

Coordinadora de Presupuesto

VB°:

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde Municipal

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

16



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°26

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0027



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

PROGRAMA 2					RECOLECCIÓN DE BASURA	MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	DEPÓSITO Y TRATAMIENTO DE BASURA	TOTAL DEL PROGRAMA 2
CODIGO	TOTAL OBJETO DEL GASTO POR SERVICIO				1 821 405,10	1 695 969,71	75 000 000,00	78 517 374,81
1	SERVICIOS				1 615 000,00	0,00	75 000 000,00	76 615 000,00
1.01	ALQUILERES				1 615 000,00	0,00	0,00	1 615 000,00
1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario				1 615 000,00	0,00	0,00	1 615 000,00
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO				0,00	0,00	75 000 000,00	75 000 000,00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo				0,00	0,00	75 000 000,00	75 000 000,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS				204 405,10	1 695 969,71	0,00	1 902 374,81
2.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS				0,00	1 695 969,71	0,00	1 695 969,71
2.01.01	Combustibles y lubricantes				0,00	1 695 969,71	0,00	1 695 969,71
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS				204 405,10	0,00	0,00	204 405,10
2.04.02	Repuestos y accesorios				204 405,10	0,00	0,00	204 405,10

HECHO POR

Licda. Lisette Mara Agüero
Coordinadora de Presupuesto

VB

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°27

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0028



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

PROGRAMA 3		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO LEY 8114	MEJORAS CAMPO CIRCO CAMINO 7-08-016 LEY 8114	MEJORAS CAMINO LA LAMINADORA-NO SANTA CLARA 7-08-016 ROXANA LEY 8114	CONTRAPARTIDA PROYECTOS NO DEMARCACIÓN LEY 8114	ASFALTO ROXANA DOS CARANI LEY 8114	ALICANTILLADO LOS BOVINOS GUARILE LEY 8114
CODIGO	TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO	17 490 433,64	1 013 239,00	1 972 100,00	2 000 000,00	3 035 500,00	127 048,26
1	SERVICIOS	7 764 151,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.04.00	Servicios de ingeniería y arquitectura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.06	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	7 764 151,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.06.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de	3 549 591,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.06.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	3 505 560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10 545 863,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	4 587 784,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.01.01	Combustibles y lubricantes	4 587 784,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.03.01	Materiales y productos metálicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.03.02	Materiales y productos minerales y análogos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.03.03	Madera y sus derivados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.03.05	Materiales y productos de vidrio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.03.06	Materiales y productos de plástico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	5 457 715,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.04.02	Repuestos y accesorios	5 457 715,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	BIENES DURADEROS	0,00	1 013 239,00	1 972 100,00	2 000 000,00	3 035 500,00	127 048,26
3.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	1 013 239,00	1 972 100,00	2 000 000,00	3 035 500,00	127 048,26
3.02.02	Vías de comunicación terrestre	0,00	1 013 239,00	1 972 100,00	2 000 000,00	3 035 500,00	127 048,26
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.03.01	Transferencias de capital a asociaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

HECHO POR

Licda. Lisette Melo Aguiar

Coordinadora de Presupuesto

VP

Lic. María Hernández Rivera

Alcalde Municipal

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°28

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0029



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

PROGRAMA 3									
CODIGO	TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO	MANTENIMIENTO RED VIAL CANTONAL LEY 8114	CONSTRUCCIÓN ACERAS LA SOLE CARABI	MEJORAS CAMINOS CUADRANTES URBANO NUEVA RITA 7-02-133 LA RITA	MANTENIMIENTO CAMINOS DEL CAMIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	ITITATA CONSTRUCCIÓN COMPLEJO RECREATIVO ROKANA	PREDIÇOS EDIFICIO MUNICIPAL	
1	SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	402.341,00	0,00	32.831.775,00	
1.04	Servicios de Ingeniería y arquitectura	0,00	0,00	0,00	0,00	402.341,00	0,00	32.831.775,00	
1.04.03		0,00	0,00	0,00	0,00	402.341,00	0,00	32.831.775,00	
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	13.932.787,26	0,00	0,00	31.675.639,47	0,00	0,00	0,00	
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y COMPLEJOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.01.01	Combustibles y lubricantes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN	13.932.787,26	0,00	0,00	31.675.639,47	0,00	0,00	0,00	
2.03.01	Materiales y productos metálicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.03.02	Materiales y productos minerales y cerámicos	13.932.787,26	0,00	0,00	31.675.639,47	0,00	0,00	0,00	
2.03.03	Madera y sus derivados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefonía y de cómputo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.03.05	Materiales y productos de vidrio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.03.06	Materiales y productos de plástico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.03.09	Otros materiales y productos de uso en la construcción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.04	HERBAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.04.02	Repuestos y accesorios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
5	BIENES DURADEROS	0,00	18.899.420,00	2.724.810,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	18.899.420,00	2.724.810,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
5.02.02	Vías de comunicación terrestre	0,00	18.899.420,00	2.724.810,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
7.03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
7.03.01	Transferencias de capital a asociaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

HECHO POR:

Lissette Mera Aguero
Coordinadora de Presupuesto

VR:

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°29

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0030



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

PROGRAMA 3		TOTAL DEL PROGRAMA 3
CODIGO	TOTAL DEL GASTO POR PROYECTO	146 723 483,45
1	SERVICIOS	40 319 627,10
104	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	33 234 116,00
104.03	Servicios de ingeniería y arquitectura	33 234 116,00
105	MANTENIMIENTO Y REPARACION	7 154 951,10
105.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de	3 649 591,10
105.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	3 505 360,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	55 854 703,09
2.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	4 557 756,96
2.01.01	Combustibles y lubricantes	4 507 716,96
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCC	45 609 425,53
2.03.01	Maderas y productos madereros	0,00
2.03.02	Materiales y productos minerales y pétreos	45 609 425,53
2.03.03	Madera y sus derivados	0,00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de com	0,00
2.03.05	Materiales y productos de vidrio	0,00
2.03.06	Materiales y productos de plástico	0,00
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	0,00
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	5 657 895,58
2.04.02	Repuestos y accesorios	5 657 895,58
3	BIENES DURABLES	29 773 107,26
3.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	29 773 107,26
3.02.02	Vías de comunicación terrestre	29 773 107,26
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40 707 201,00
7.03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS	40 707 201,00
7.03.01	Transferencias de capital a asociaciones	40 707 201,00

HECHO POR:

Licda. Lisette Mora Agüero

Coordinadora de Presupuesto

VP:

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde Municipal

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

20



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°30

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0031



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi | 2021

MUNICIPALIDAD DE POCOCI		
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2021		
PROGRAMA A: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL		
ACTIVIDAD	01 ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.223.305,69
ACTIVIDAD	04 REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	37.034.799,41
TOTAL PROGRAMA A		38.258.105,10
PROGRAMA B: SERVICIOS COMUNALES		
SERVICIO	02 RECOLECCIÓN DE BASURA	1.401.408,30
SERVICIO	03 MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	7.585.889,71
SERVICIO	10 DEPOSITO Y TRATAMIENTO DE BASURA	70.903.000,00
TOTAL PROGRAMA B		79.890.298,01
PROGRAMA C: INVERSIONES		
GRUPO	02 VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	92.729.344,45
Actividad	01 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO LEY 814	17.403.823,44
Proyecto	02 MEJORAS CAMPO CINCO CASARI 7-02-131 LEY 814	1.013.339,00
Proyecto	03 MEJORAS CAMINO LA LAMPADORA RIO SANTA CLARA 7-02-096 ROKANA, LEY 814	1.472.706,00
Proyecto	04 CONTRAPARTIDA PROYECTOS BID DEMARCACION, LEY 805	9.039.902,00
Proyecto	05 ASFALTO ROKANA DOS, CASARI, LEY 814	5.076.900,00
Proyecto	06 ALCANTARILLADO LOS BOVINOS GUARLES, LEY 814	579.846,73
Proyecto	07 MANTENIMIENTO RED VIAL CANTONAL, LEY 814	10.533.757,04
Proyecto	08 CONSTRUCCIÓN ACERAS LA SOLE CASARI	16.019.400,00
Proyecto	09 MEJORAS CAMINOS CUADRANTES URBANOS NUEVA RITA 7-02-133 LA RITA	4.724.890,00
Proyecto	10 MANTENIMIENTO CAMINOS DEL CANTON	10.075.435,47
GRUPO	04 OTROS PROYECTOS	41.949.542,00
Actividad	01 DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	402.343,00
Proyecto	02 1 ETAPA CONSTRUCCION COMPLEJO RECREATIVO ROKANA	41.547.200,00
GRUPO	07 OTROS FONDOS E INVERSIONES	22.631.775,00
Proyecto	01 FUNDACION EDIFICIO MUNICIPAL	22.631.775,00
TOTAL PROGRAMA C		343.733.485,45
TOTAL GENERAL DE PROGRAMAS		384.881.888,56

HECHO POR:
Lidia Lissette Morán Agüero
Coordinadora de Presupuesto

VER:
Lic. Marco Antonio Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°31

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0032



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021



SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

22



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°34

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0035



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2021

El presupuesto que se propone corresponde al monto total de ₡284.505.243,67, recursos de servicios comunitarios, transferencia corriente del Gobierno Central y recursos del superávit libre y específico según resultado de la liquidación presupuestaria ajustada del periodo 2020.

➤ Servicios Comunitarios ₡70.000.000,00

Estos ingresos corresponden a la incorporación de recursos adicionales para los servicios de aseo de vías y sitios públicos, así como también depósito y tratamiento de basura.

1.3.1.2.05.04.2.0.000 Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos ₡15.000.000,00

Para el ejercicio económico 2021, se estimó un ingreso anual de ₡61.000.000,00 en este servicio. Según la información de la evaluación del periodo anterior consignada en el informe de liquidación presupuestaria se alcanzaron ingresos reales cercanos a los 80 millones de colones para el periodo 2020. No obstante, la Administración Municipal, previendo los efectos causados por la pandemia tomó la decisión de disminuir los ingresos para el año en curso, de manera que se tuvieran datos prudentes ante la incertidumbre actual de la economía, situación que una vez transcurrido el tiempo no se han materializado eventos complejos que afecten los ingresos tributarios relacionados con los servicios.

Aunado a lo anterior, una vez que se ha generado la evaluación semestral de la ejecución al 30 de junio de 2021, se tiene que, en el caso de esta fuente de financiamiento, según los reportes de la Unidad de

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

25



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°35

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0036



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

Contabilidad se ha logrado alcanzar un 94% de la meta estimada. Lo que evidentemente confirma un exceso de recaudación para el año 2021, considerada desde el inicio del segundo semestre.

Tabla.1 Datos relacionados con la proyección de ingresos

Meta 2021	Alcanzado al 30 de junio	Proyección de cierre 2021
₡61.000.000,00	₡57.133.754,46	₡76.000.000

Fuente: Unidad de Contabilidad, 2021.

Al contar casi con el 100% de la meta a medio ejercicio económico, una vez hechos los cálculos y reestimada la proyección se prevé ingresos totales por encima de los 76 millones al concluir el año. Lo que fundamenta la decisión del gobierno local de incorporar recursos económicos adicionales al Presupuesto Inicial con una posibilidad de materialización muy alta. De una proyección conservadora se estima cerrar el año con ingresos casi similares a la recaudación 2020, inclusive con opción a ser superada. Por lo que se estima fácilmente alcanzable el monto de ₡15.000.000,00 como ingresos extraordinarios.

Este monto adicional es consecuente con el comportamiento de autosostenibilidad que ha venido presentado el servicio en cuestión por lo que la meta es alcanzable, considerando que este servicio se ha fortalecido en cuanto a la ampliación de rutas, como resultado de la salud financiera que goza y que ha proporcionado excedentes años atrás.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

26



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°36

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0037



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

1.3.1.2.05.04.3.0.000 Servicio de Depósito y Tratamiento de basura ₡55.000.000,00

El Servicio de tratamiento ha ido creciendo en términos generales año con año. Este servicio ha sido de atención por parte de la Hacienda Municipal y la Administración Tributaria por lo que se han realizado actividades en pro del mejoramiento de sus finanzas autosostenibles a través del tiempo, acompañadas de una actualización tarifaria constante que viene dando resultados en su estabilidad financiera.

Según los registros históricos la recaudación real para el año 2020, estuvo alrededor de los 297 millones de colones. Bajo esa tesis, según los informes contables al corte del primer semestre 2021, se ha logrado recaudar un aproximado de 79% de la meta establecida, lo que denota un evidente cierre final del ejercicio económico por encima del 100% esperado.

Según las proyecciones realizadas se espera para el cierre anual un monto total que supere los 305 millones, lo que ofrece una alta posibilidad de superar la meta en al menos ₡55.000.000,00 de colones al 31 de diciembre de 2021.

Tabla.2 Datos relacionados con la proyección de ingresos

Meta 2021	Alcanzado al 30 de junio	Proyección de cierre 2021
₡250.000.000,00	₡198.136.733,63	₡305.000.000

Fuente: Unidad de Contabilidad, 2021.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

27



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°37

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0038



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

Considerando que la meta total está cerca de ser alcanzada y con el desarrollo de un escenario donde los ingresos sean similares a los obtenidos en el segundo semestre del año 2020, es que se fundamenta fácilmente el logro de los \$55.000.000,00 propuestos en este documento presupuestario. De forma que se busque la sostenibilidad de este servicio y el mejoramiento de su estructura financiera.

Dentro de las actividades que se han realizado para el mejoramiento del servicio, se encuentra la actualización tarifaria de forma constante todos los años, así como la búsqueda e identificación de usuarios omisos y un estudio detallado de los costos de los usuarios por tonelada que representan altos gastos operativos de este servicio y tal como queda expuesto estas medidas han dado resultados positivos.

➤ Transferencias Corrientes \$65.707.201,00

Se incorpora el recurso por un monto de \$65.707.201,00, transferencia que realizara el Gobierno Central durante el periodo de la Ley 7313, puesto que para el presupuesto inicial del ejercicio económico 2021 de la Municipalidad de Pococi únicamente se presupuestó el monto de \$347.156.875,00 siendo lo aprobado en la Ley 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la Republica para el Ejercicio Económico 2021 el monto de \$412.864.076,00, debido, a que en ese momento no se contaba con la certificación respectiva, por lo que únicamente se había presupuestado un monto igual al aportado para el periodo 2020, por lo tanto, se incorpora la diferencia existente.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

28



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°38

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0039



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

➤ Recursos de Vigencias anteriores ₡148.798.042,67

Se incluye lo concerniente una vez presentada la liquidación ajustada del ejercicio económico 2020 por un monto de ₡39.123.832,39 de superávit libre y ₡109.674.210,28 de superávit específico.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

29



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°39

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0040



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

JUSTIFICACIÓN DE EGRESOS POR PROGRAMA

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2021

I. PROGRAMA I: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

> SERVICIOS (¢2.228.160,00)

Se incluye el contenido presupuestario para la revalidación de servicios jurídicos, específicamente servicios de notariado para elaboración de escrituras pendientes continuando con el proceso de implementación de las NICSP.

> TRANSFERENCIAS CORRIENTES (¢12.036.225,41)

Se incorpora en este grupo lo necesario para la devolución a FODESAF con relación al proyecto Construcción y Equipamiento del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil Cariari, cuya construcción y equipamiento se financio con estos recursos, una vez ejecutado se tiene como resultado un superávil disponible, por lo tanto, se debe proceder con la devolución.

Por otra parte, se incluye para la revalidación del Convenio de Cooperación N°03-2020 entre el Instituto Nacional De Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Pococi, mediante el cual se pretende generar un Plan Regulador Urbano para el Cantón de Pococi, bajo la asesoría y fiscalización por parte del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, logrando como resultado que los procesos de revisión y aprobación del Plan Regulador se vuelvan más ágiles y expeditos, adelantando los

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

30



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°40

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0041



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

procesos de seguimiento de las etapas con conforman el respectivo Manual de Aprobación del INVU.

Código de gasto	NOMBRE DEL BENEFICIARIO CLASIFICADO SEGUN PARTIDA Y GRUPO DE EGRESOS	MONTO	FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12 036 225.41	
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	12 036 225.41	
06 01 02	Fondo Desarrollo Social y Asignaciones Fonciarias	2 261 225.41	Revolución dinero
06 01 05	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	9 775 000.00	Convenio Cooperación INVU-Municipalidad

➤ TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (q25.000.000,00)

Se incluye como aporte extraordinario al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi para que continúe con la II Etapa del proyecto Remodelación Estadio Cariari, con estas mejoras se pretende que la juventud y el público en general, de esta comunidad aprovechen la zona deportiva de manera que aumente la práctica deportiva obteniendo grandes logros de salud.

II. PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS.

➤ SERVICIOS (q76.615.000,00)

Se incorpora la subpartida para la continuación de los servicios de acarreo fluvial y terrestre para la recolección y transporte en el sector de las Barras del distrito de Colorado.

Adicionalmente, se pretende brindar una correcta gestión a todos los residuos sólidos no valorizables que se producen en el Cantón, por lo tanto, es fundamental contar con los recursos económicos suficientes para continuar con el pago del servicio privado de tratamiento y disposición

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°41

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0042



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

final, los que son depositados diariamente en el Relleno Sanitario Los Laureles.

El presupuesto operativo para el periodo 2021, otorgado a la UTGAM, fue de \$ 262,132,203.6 para la contratación del servicio supra mencionado, sin embargo, debido a la cantidad de residuos que se generan anualmente (aproximadamente 19200 toneladas) esto resultará insuficiente para gestionar la totalidad de los residuos. Tomando en consideración que a la fecha el monto presupuestado para el servicio de disposición y tratamiento se ha alcanzado en un 79%, se incorpora el contenido respectivo. También, se incorpora contenido para financiar estos gastos del servicio de aseo de vías y superávit libre, según lo permitido en la ley 9848, específicamente en los artículos 7 y 8.

➤ MATERIALES Y SUMINISTROS (\$1.902.374,81)

Se incluye el contenido para revalidar la compra de repuestos para camiones recolectores, repuestos diversos utilizados en la reparación de las cajas compactadoras de los camiones recolectores de residuos, las cuales se encuentran en un avanzado estado de deterioro, por lo que es necesario contar con estos insumos de forma inmediata.

Por otra parte, se incorpora para la adquisición de combustibles y lubricantes, saldos de partidas específicas ya ejecutadas con más de tres años, según lo establecido en el artículo 7, inciso c de la Ley 7755.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

32



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°42

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0043



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

NOMBRE OBRA	COMBUSTIBLE	MONTO
MEJORAS EN EL SALÓN DE CATEQUESIS Y EDIFICIO DEL TEMPLO CATÓLICO, DISTRITO JIMÉNEZ. P.E 2008		\$7.656,50
TEMPLO LAS FLORITAS DE ANITA GRANDE, JIMÉNEZ. P.E 2009		\$4.235,30
MEJORAS EN EL TEMPLO DEL BARRIO LOS SALICES, DISTRITO GUÁPILES. P.E 2010		\$104.528,90
COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA TRABAJOS VARIOS EN EL DISTRITO DE CARIARI. P.E 2010		\$522,41
POMBA DE AGUA ELÉCTRICA Y ACCESORIOS PARA EBAS PUERTO UNDO COLORADO. P.E 2011		\$120.977,68
CONSTRUCCIÓN TAPIA ESCUELA LA TRINIDAD, ROXANA. P.E 2011		\$17.993,62
REMODELACIÓN CANCHA MULTUSO EN BARRA DE COLORADO. P.E 2011		\$17.097,60
REPARACIÓN DE ACERA KIOSCO DEL PARQUE DEL CRUCE DE ANABAN, ROXANA. P.E 2011		\$17.732,25
ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE CARIARI. P.E 2012		\$128.305,20
REMODELACIÓN IGLESIA CRISTIANA MILAGRO DE DIOS SECTOR, DISTRITO LA RITA. P.E 2012		\$18.656,72
REPARACIÓN CANCHA MULTUSO BARRA DE COLORADO NORTE Y SUR. P.E 2012		\$220.146,34
CAMBIO DE TECHO, PAREDES, CIELOSASO Y PINTURA DELEGACIÓN LLANO BONITO, ROXANA. P.E 2013		\$37.494,95
II ETAPA CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL LINEA VIEJA, DISTRITO COLORADO. P.E 2013		\$978,00
MEJORAS EN LA ESCUELA SAN GERARDO COLORADO, DISTRITO COLORADO. P.E 2013		\$70.721,47
REMODELACIÓN DE TECHO Y PINTURA DE LA DELEGACIÓN DE SANTA ROSA, DISTRITO LA RITA. P.E 2014		\$144.051,44
CONSTRUCCIÓN ACERAS DISTRITO DE CARIARI. P.E 2014		\$2,00
COMPRA DE CEMENTO Y FIEDRA CUARTA BARRA COLORADO NORTE Y SUR, COLORADO. P.E 2014		\$4.602,00
CONSTRUCCIÓN PARADAS AUTOMÓVILES COMUNIDAD ROXANA. P.E 2014		\$8.808,98
REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DELEGACIÓN LA RITA, DISTRITO LA RITA. P.E 2015		\$7.748,30
CONSTRUCCIÓN ACERA CENTRO COMUNIDAD DE BARRA DE COLORADO NORTE. P.E 2015		\$25.391,51
CONSTRUCCIÓN ACERA CENTRO COMUNIDAD DE TORTUGUERO, DISTRITO COLORADO. P.E 2015		\$19.422,53
CONSTRUCCIÓN CAMERINOS CANCHA DE FÚTBOL COMUNIDAD MARAVILLA, DISTRITO ROXANA. P.E 2015		\$10.113,00
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS DEL DISTRITO CARIARI. P.E 2015		\$5.251,38
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y EMBELLECIMIENTO ÁREA COMUNAL JIMÉNEZ. P.E 2015		\$17.305,11
MEJORAS AULA ESCUELA LINDA VISTA DE COLORADO, DISTRITO COLORADO. P.E 2015		\$1.770,00
MEJORAS EN EL PARQUE RECREATIVO DE GARANTO, DISTRITO GUÁPILES. P.E 2015		\$28.446,60
RECONSTRUCCIÓN TECHO ESCUELA AGUAS FRIAS, DISTRITO ROXANA. P.E 2015		\$1.990,31
CONSTRUCCIÓN SISTEMA DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE LA RITA, DISTRITO LA RITA. P.E 2016		\$0,00
MEJORAS ÁREA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE JIMÉNEZ, DISTRITO JIMÉNEZ. P.E 2016		\$3.364,04
ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE CARIARI, DISTRITO CARIARI. P.E 2016		\$52.814,00
CAMBIO DE TECHO DE LA IGLESIA CATÓLICA DE ROTULO, DISTRITO LA RITA. P.E 2016		\$77.421,65
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS CENTRO DE POBLACIÓN COMUNIDAD DE TORTUGUERO. P.E 2016		\$1.919,51
CONSTRUCCIÓN ACERAS EN EL PRADO, DISTRITO LA COLONIA. P.E 2016		\$39.412,20
CONSTRUCCIÓN ACERAS FRENTE DE ESCUELA MATA UNIÓN, DISTRITO ROXANA. P.E 2016		\$4.389,00
MEJORAS HOGAR DE ANCIANOS DE CARIARI, DISTRITO CARIARI. P.E 2016		\$3.998,00
MEJORAS IGLESIA CATÓLICA DE CARIARI, DISTRITO CARIARI. P.E 2016		\$77.662,00
REPARACIÓN DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE ASTUTICA, DISTRITO CARIARI. P.E 2016		\$1.000,00
AMPLIACIÓN SALÓN DE ACTOS TELE SECUNDARIA LINEA VIEJA, DISTRITO COLORADO. P.E 2017		\$10.616,85
CONSTRUCCIÓN ACERAS EN SAN FRANCISCO TORTUGUERO, DISTRITO COLORADO. P.E 2017		\$21.705,60
REPARACIÓN CAMINOS EN SAN GERARDO DE LA ALHORA, DISTRITO COLORADO. P.E 2017		\$9.535,00
CONSTRUCCIÓN ACERAS, SISTEMA DRENAJE PARA LA COMUNIDAD DE LA COLONIA, DISTRITO LA COLONIA. P.E 2017		\$2,21
MEJORAS AL PARQUE DE LA RITA, DISTRITO LA RITA. P.E 2017		\$996,65
ACONDICIONAMIENTO DE COCINA COMUNAL DE TARE, DISTRITO LA RITA. P.E 2017		\$74.247,79
COMPRA DE MATERIAL PARA LOS CAMINOS DE LA COMUNIDAD DE ROXANA, DISTRITO ROXANA. P.E 2017		\$16.509,00
CONSTRUCCIÓN ACERAS DEL LUGO AL CENTRO DE BARRA DE COLORADO NORTE. P.E 2017		\$1.292,90
CONSTRUCCIÓN ACERAS EN LA COMUNIDAD DE JIMÉNEZ, DISTRITO JIMÉNEZ. P.E 2017		\$11.645,24
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN TORTUGUERO CENTRO, DISTRITO COLORADO. P.E 2017		\$22.996,97
CONSTRUCCIÓN DE NICHOS PARA CEMENTERIO DE TARE, DISTRITO LA RITA. P.E 2017		\$4.316,39
INSTRUMENTOS MUSICALES PARA BANDA ESCUELA COLORADO, UCHO COLORADO Y BANDA COMUNAL. P.E 2017		\$53.729,44
MEJORAS CAMINOS Y SISTEMAS DE DRENAJES COMUNIDAD DE CARIARI, DISTRITO CARIARI. P.E 2017		\$29.157,23
MEJORAS INFRAESTRUCTURA VIAL, COMUNAL Y FLUVIAL DISTRITO GUÁPILES. P.E 2017		\$5.563,88
MOBILIARIO SALONES COMUNALES PALMITAS, LA TERESA, SAN GERARDO, SAN ISIDRO Y TRIANGULO. P.E 2017		\$10.100,00
MEJORAS Y ACABADOS COMUNAL LINEA VIEJA, DISTRITO COLORADO. P.E 2018		\$5.715,00
CONSTRUCCIÓN ACERAS PUNTA RIEL, DISTRITO ROXANA. P.E 2018		\$4.639,48
CONSTRUCCIÓN ACERAS EN TORTUGUERO SUR, DISTRITO COLORADO. P.E 2018		\$28.631,80
CERRE PERIMETRAL DEL PARQUE CIUDADELA LA RITA, DISTRITO LA RITA. P.E 2018		\$10.039,97
COMPRA DE PLAY INFANTIL ÁREA COMUNAL PORVENIR, DISTRITO LA RITA. P.E 2018		\$900,00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EMBELLECER ÁREAS COMUNALES, DISTRITO JIMÉNEZ. P.E 2018		\$7.752,42
MOBILIARIO AID CEDRAL COLINAS, CAMINO, TOURNON, PORVENIR Y ADULTO MAYOR LA TERESA LA RITA. P.E 2018		\$5.962,00
SISTEMA DE DRENAJE Y LUSTRE EN LA COMUNIDAD DE CARIARI, DISTRITO CARIARI. P.E 2018		\$16.330,11
TOTAL		\$1.695.919,71

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°43

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0044



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

III. PROGRAMA III: INVERSIONES.

➤ **SERVICIOS** (¢40.389.067,10)

Se incorpora el contenido para la revalidación de los servicios de mantenimiento de la flotilla Municipal, específicamente en mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción, así como mantenimiento y reparación de equipo de transporte, esto para continuar con el mantenimiento de la Red Vial Cantonal y cumplir con los compromisos.

➤ **MATERIALES Y SUMINISTROS** (¢55.854.108,09)

Se incluye en el contenido presupuestario para la revalidación de materiales y suministros correspondiente al mantenimiento de la flotilla municipal, específicamente en combustibles y lubricantes, repuestos y accesorios, estos por un monto de ¢10 245 682,56, con el fin de continuar con el Mantenimiento de la Red Vial Cantonal y cumplir con los compromisos.

A su vez se incluye en dicho presupuesto utilizar el superávit en el código de materiales y productos minerales y asfálticos, con el fin de realizar Mantenimiento de la Red Vial Cantonal por un monto de ¢ 13.932.787,06.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

34



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°44

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0045



Extraordinaria 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

➤ BIENES DURADEROS (g29.773.107.26)

Con este recurso se pretende incorporar la revalidación de vías de comunicación terrestre, específicamente para los proyectos de Campo Cinco Cariari 7-02-231, Mejoras camino Laminadora Rio Santa Clara 7-02-098, Demarcación de proyectos contrapartida BID, Asfaltado Roxanita Dos, Alcantarillado los Bovinos y Construcción de aceras la Sole Cariari, esto para continuar con el Mantenimiento de la Red Vial Cantonal y cumplir con los compromisos.

➤ TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (g40.707.201.00)

Se incluye el contenido para transferir a la Asociación de Desarrollo Integral de Roxana, con el fin de iniciar la primera etapa de la construcción del complejo deportivo Roxana. Con este proyecto se pretende dotar de infraestructura productiva a la comunidad de Roxana, que permita generar recursos económicos suficientes para la generación de programas de responsabilidad social comunal y mantenimiento de las edificaciones.

Actualmente, la comunidad de Roxana y sus alrededores sufren el problema de consumo de drogas en jóvenes y niños, este proyecto como parte de la visión de desarrollo integral brindará una alternativa para minimizar el consumo y promover la práctica de estilos de vida saludables en la población. Es importante mencionar que esta organización cuenta con la respectiva idoneidad requerida para recibir y tramitar partidas municipales, así como también para realizar la compra de materiales y servicios exentos de impuestos tal y como lo indica la Ley de Desarrollo de la Comunidad N. 3859.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

35



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°45

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0046



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

PLAN ANUAL OPERATIVO

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

36



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°48

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0049



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
2021
PLAN DE DESARROLLO
PROGRAMA DE INICIATIVAS
PROYECTO: Desarrollo de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.
Proyecto de Inversión: Proyecto de Inversión

PLANIFICACIÓN OPERATIVA	OBJETIVOS DE MEDIANO PLAZO	ALTA		DESCRIPCIÓN	REVISIÓN	PROGRAMACIÓN DE LA META			GRUPOS	COORDINADOR RESPONSABLE	SOLICITANTE	ABONOS PRESUPUESTARIOS Y META	
		Código	Nº			1	2	3				100-023196	9 SEDEMETE
Área de Infraestructura	Realizar el mantenimiento preventivo del sistema de agua potable	1	Quince	1	1	100%	100%	100%	100%	100%	100%	17 404 123.00	
Área de Infraestructura	Mejorar las condiciones de higiene y saneamiento en las unidades de vivienda	2	Quince	2	1	100%	100%	100%	100%	100%	100%	42 421 717.47	
Área de Infraestructura	Realizar el mantenimiento preventivo del sistema de agua potable	3	Quince	3	1	100%	100%	100%	100%	100%	100%	13 422 710.00	
Área de Infraestructura	Mejorar las condiciones de higiene y saneamiento en las unidades de vivienda	4	Quince	4	1	100%	100%	100%	100%	100%	100%	13 422 710.00	
Área de Infraestructura	Realizar el mantenimiento preventivo del sistema de agua potable	5	Quince	5	1	100%	100%	100%	100%	100%	100%	2 000 000.00	
Área de Infraestructura	Mejorar las condiciones de higiene y saneamiento en las unidades de vivienda	6	Quince	6	1	100%	100%	100%	100%	100%	100%	42 421 717.47	

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

39



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°50

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0051



Extraordinaria 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

CERTIFICACIONES

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

41



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°51

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0052



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)



ALCANCE N° 318 A LA GACETA N° 284

Año CXLIII

San José, Costa Rica, miércoles 2 de diciembre del 2020

1738 páginas

PODER LEGISLATIVO LEYES

N° 9926

**LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y
EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021**

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

42



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°52

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0053



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

PP-203-019

Registro Contable: 1.1.1.1.203.000-044-00

					Céd. Jur 3-014-042127	
60104	001	1310	2171	304	MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY No.9154 ARTÍCULO No.4 (INCISO 2 B), PUBLICADA EN EL ALCANCE DIGITAL No.120 A LA GACETA No.133 DEL 11 DE JULIO DEL 2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	40.194.569
					Céd. Jur 3-014-042088	
60104	001	1310	3120	350	MUNICIPALIDAD DE GUÁSIMO (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No.3 DE LA LEY No.7313 DEL 29/09/92 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	228.891.578
					Céd. Jur 3-014-042122	
60104	001	1310	3120	355	MUNICIPALIDAD DE LIMÓN (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No.3 DE LA LEY No.7313 DEL 29/09/92 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	89.467.109
					Céd. Jur 3-014-042123	
60104	001	1310	3120	360	MUNICIPALIDAD DE MATINA (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No.3 DE LA LEY No.7313 DEL 29/09/92 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	477.851.359
					Céd. Jur 3-014-042124-22	
60104	001	1310	3120	365	MUNICIPALIDAD DE POCOCI (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No.3 DE LA LEY No.7313 DEL 29/09/92 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	412.884.078
					Céd. Jur 3-014-042125-20	
60104	001	1310	3120	370	MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No.3 DE LA LEY No.7313 DEL 29/09/92 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	303.244.727
					Céd. Jur 3-014-042126-18	
60104	001	1310	3120	375	MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No.3 DE LA LEY No.7313 DEL 29/09/92 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	79.688.895
					Céd. Jur 3-014-042127	

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Página:123

43



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°53

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0054



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021



Municipalidad de Pococi
Tesorería
Teléfono: 2713-6510 Ext.123
edith.quesada@municipalidaddepococi.go.cr



A QUIEN INTERESE

La suscrita Licda. Edith Quesada Umaña, portadora de la cédula 7-075-424, en calidad de Tesorera Municipal de la Municipalidad del Cantón de Pococi, cédula jurídica número 3-014-042125 hago constar, que según los registros y documentos que se encuentran en poder de la Tesorería Municipal, existe la cuenta caja única N°73900011470201016, correspondiente a la Ley de Simplificación Eficiencia Tributaria 8114 a nombre de la Municipalidad del Cantón de Pococi, misma que administra los recursos correspondiente a la Ley 8114, la cual cuenta al 31 de diciembre del 2020 con el saldo de **€678.057.298.02** (seiscientos setenta y ocho millones cincuenta y siete mil doscientos noventa y ocho colones con 02/100). Se extiende la presente constancia, a los veintiséis días del mes de agosto del 2021.

Sin más por el momento, se suscribe.

EDITH
QUESADA
UMANA
(FIRMA)

Lcda. Edith Quesada Umaña
Tesorera Municipal

Sitio Web: municipalidaddepococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Sitio Web: municipalidaddepococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

44



Sitio Web: municipalidaddepococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°54

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0055



Extraordinaria 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021



Municipalidad de Pococi
Tesorería
Teléfono: 2713-6510 Ext.123
edith.quesada@municipalidaddepococi.go.cr



A QUIEN INTERESE

La suscrita Lcda. Edith Quesada Umaña, portadora de la cédula 7-075-424, en calidad de Tesorera Municipal de la Municipalidad del Cantón de Pococi, cédula jurídica número 3-014-042125 hago constar, que según los registros y documentos que se encuentran en poder de la Tesorería Municipal, existen las cuentas corrientes a nombre de la Municipalidad del Cantón de Pococi, IBAN CR03015201285000032989 con el saldo de **₡1.083.342.265.48** (Mil ochenta y tres millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco colones con 48/100), la cuenta IBAN CR63015118310010000504 con un saldo de **₡326.700.728.90** (trescientos veintiséis millones setecientos mil setecientos veintiocho colones con 90/100) y la cuenta IBAN CR07015105110010055231 con un saldo de **₡849.072.361.54** (Ochocientos cuarenta y nueve millones setenta y dos mil trescientos sesenta y un colones con 54/100) todos los saldo al 30 de diciembre del 2020, en los cuales se encuentran incorporados recursos del superávit libre.

Se extiende la presente constancia, a los veintiséis días del mes de agosto del 2021.

Sin más por el momento, se suscribe,

EDITH
QUESADA
A
UMANA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente
por EDITH
QUESADA
UMANA (27136510)
Fecha:
2021.08.26
15:28:31 -05'00'

Lcda. Edith Quesada Umaña
Tesorera Municipal

Sitio Web: municipalidaddepococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Sitio Web: municipalidaddepococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

45



Sitio Web: municipalidaddepococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°55

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0056



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021



Municipalidad de Pococi
Tesorería
Teléfono: 2713-6510 Ext.123
edith.quesada@municipalidaddepococi.go.cr



A QUIEN INTERESE

La suscrita Licda. Edith Quesada Umaña, portadora de la cédula 7-075-424, en calidad de Tesorera Municipal de la Municipalidad del Cantón de Pococi, cédula jurídica número 3-014-042125 hago constar, que según los registros y documentos que se encuentran en poder de la Tesorería Municipal, existe la cuenta corriente denominada Recurso Cosevi cuenta IBAN CR29015201285001011251 a nombre de la Municipalidad del Cantón de Pococi, donde se encuentran los recursos COSEVI la cual cuenta al 31 de diciembre del 2020 con el saldo de **₡147,011.357.08** (ciento cuarenta y siete millones once mil trescientos cincuenta y siete colones con 08/100) Se extiende la presente constancia, a los veintiséis días del mes de agosto del 2021.

Sin más por el momento, se suscribe,

EDITH QUESADA
A UMAÑA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
EDITH QUESADA
UMAÑA (70593)
2021.08.26
10:23:15 -0400'

Licda. Edith Quesada Umaña
Tesorera Municipal

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

46



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°56

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0057



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021



Municipalidad de Pococi
Tesorería
Teléfono: 2713-6510 ExL123
edith.quesada@municipalidadde pococi.go.cr



A QUIEN INTERESE

La suscrita Lcda. Edith Quesada Umaña, portadora de la cédula 7-075-424, en calidad de Tesorera Municipal de la Municipalidad del Cantón de Pococi, cédula jurídica número 3-014-042125 hago constar, que según los registros y documentos que se encuentran en poder de la Tesorería Municipal, existe la cuenta en Caja Única del Estado N°73911370200018723 a nombre de la Municipalidad del Cantón de Pococi misma que administra los recursos correspondiente a los Fondos de la Red de Cuido FODESAF, la cual cuenta al 31 de diciembre del 2020 con el saldo de \$2.267.449,34 (dos millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve colones con 34/100).

Se extiende la presente constancia, a los veintiséis días del mes de agosto del 2021.

Sin más por el momento, se suscribe,

EDITH
QUESADA
UMAÑA
(FIRMA)

Lcda. Edith Quesada Umaña
Tesorera Municipal

Sitio Web: municipalidadde pococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Sitio Web: municipalidadde pococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

47



Sitio Web: municipalidadde pococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°57

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0058



Extraordinaria 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Gerencia de División

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el Jefe superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE¹ y en los "Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional".

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consignó en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales según los artículos 366 y 367 del Código Penal, civiles y administrativos (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 y la Ley General de Control Interno N.º 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- Selecione en la columna correspondiente "SI", "NO" o "NO APUCA" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- En la columna de "Observaciones" debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.
- Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad que resulta particular para cada institución y en ese sentido, es la propia entidad la responsable de incorporar todos los aspectos específicos que son susceptibles de verificación y por ende de inclusión en la citada certificación.
- La certificación debe ser sometida al Jefe respectivo **previo al acto de aprobación** del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. **Después del acto de aprobación procede la firma de la certificación** por parte del funcionario designado por el Jefe.

¹ Publicadas en La Gaceta N.º 64 del 29 de marzo de 2012.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000. F: (506) 2501-8100. C: contraloria.genera@cgrr.gob.cr
<http://www.cgr.gob.cr> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°58

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0059



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades

El (la) suscrita (a) Lisette Mora Agüero, cédula 701450007,
Mayor, soltera, vecina del Distrito La Rita, contadora, Coordinadora de Presupuesto;
 responsable del proceso de formulación de Presupuesto Extraordinario 03
 año 2021, de la Municipalidad de Pococi, designado por
Alcalde Manuel Hernández Rivera, por este medio certifico, con conocimiento
 de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al
 certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de
 legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento debe darse
 la Improbación o archivo sin trámite según corresponda², del presupuesto inicial o sus
 variaciones, por parte de la Contraloría General de la República³.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 13, inciso b) y 105 del Código Municipal -CM- (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.º 6227 ⁴ .		
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con los órdenes emitidos por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	No Aplica	Se incluyó contenido presupuestario en el PI 2021.

² Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

³ Además de los relativos al acto de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.

⁴ Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.º 15 de 22 de enero de 1979.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°59

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0060



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ³ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78, punto 2, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 ⁴ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁵ , según corresponda.	No Aplica	Se incluyó contenido presupuestario en el PI 2021.
4. Se emitió el documento "Consulta Morosidad Digital Web" ⁶ de la CCSS en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.º 17 ⁷ y sus reformas.	Si	
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos -Crédito municipal-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).	No Aplica	El contenido presupuestario suficiente para cumplir con los créditos municipales se incorporó en el PI 2021.
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar los partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	No Aplica	El contenido presupuestario suficiente se incorporó en el PI 2021.
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ⁸ y sus reformas.	No Aplica	Se incorporó en el PI 2021. Norma 6, Norma Técnica del Seguro de Riesgos del Trabajo. No se incorpora

³ Los egresos respectivos se clasificará en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁴ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁵ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

⁶ Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

⁷ Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

⁸ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

3

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



50



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°60

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0061



Extraordinario 03-2021
Municipalidad de Pococi

2021

8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ¹¹ , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.	No Aplica	No se incorporan aumentos para las subpartidas de remuneraciones.
9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.º 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).	No Aplica	La municipalidad no tiene créditos con el IFAM.
10. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía -artículo 11 y 12 de la Ley de Nombramiento Comisiones de Festejos Populares, N.º 4284 y sus reformas- (principio de legalidad).	No Aplica	La municipalidad no realiza festejos populares.
11. El Concejo Municipal conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de los NTPP.	No Aplica	La información plurianual se conoció y aprobó para el PI 2021.
12. El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (norma 4.1.3).	Si	

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

Esta certificación la emití a las 11:36 horas del 26 de Agosto de 2021.

Nombre: Lissette Mora Agüero
Puesto: Coordinadora de Presupuesto
Correo electrónico: lissette.mora@municipococi.go.cr
Teléfono: 2713 65-58, 8708-07-42

Firma¹²

LISSETTE MORA AGÜERO (FIRMA)

V. Julio 2020

¹¹La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Diets), Incentivos salariales (excepto decimoctavo mes) y Remuneraciones diversas.

¹² Este campo debe completarse en aquellos casos en los cuales el funcionario que emite la certificación posee firma digital, de lo contrario, se procede a imprimir la certificación y se firma el documento de forma física.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°61

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0062



Extraordinario 02-2021
Municipalidad de Pococi

2021

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA39959347
Patrono al Día

Al ser las 8:14 AM del 26/08/2021 he procedido a consultar via Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	3014042125

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA, LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3014042125	MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	GUAPILES

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima queda válido del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccs.sa.cr Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento, su tipo y número de identificación asociada.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

52

Reg. Randall Torres Barrientos.

Saluda, yo en este caso no voy a votar este presupuesto porque no me lo hicieron llegar con tiempo para revisarlo. Estuve todo el día en la Municipalidad y nadie me dijo nada de este presupuesto y a pesar de que son revalidaciones, voy a procurar ser más riguroso en estos temas porque se trata del manejo de fondos públicos. Hoy tuvimos comisión de Hacienda y tampoco se nos dijo nada.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0063

PAGINA N°62

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Yo lastimosamente no voy a votar un presupuesto que tampoco he visto

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Yo le pido a los compañeros que votemos esto porque bien lo ha explicado la compañera especialista en la materia que es una revalidación de saldos que van quedando que, si no los agarramos y reutilizamos en cuestiones tan precisas, esos dineros quedarían ociosos y sería una lástima.

Reg. Randall Torres Barrientos.

Tal vez nos puedan dar unos 5 minutos para que nos enseñen por lo menos el presupuesto físicamente para tener la seguridad de que todo está bien y poder reconsiderar mi posición.

Nota de secretaría: al ser las 18:25 se procede a un receso de 5 minutos, a petición del regidor Randall Torres Barrientos para analizar el documento. Inicia la sesión al ser las 18:30.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Somete a votación el Presupuesto Extraordinario 03-2021.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Plan Anual Operativo y Presupuesto Extraordinario 03-2021 por un monto de ₡284.505.243,67 colones exactos. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Solamente quiero decirle al pueblo de Pococi que me siento muy contenta porque, ver 41 millones de colones que van a ir a la primera etapa de construcción del complejo recreativo Roxana del aporte de la ley 7313 que es la ley del Banano, eso quiere decir que nosotros habernos salido de Caproba, hoy podemos ver que la anualidad se invierta en un proyecto tan bueno y noble como el que va a tener Roxana. La anualidad era de 45 millones y hoy van para la comunidad de Roxana. Felicitar al compañero Regidor Bustos porque desde que inició esta gestión hemos estado de la mano con él apoyándolo y hoy vemos que este recurso va a ser invertido en las comunidades. Gracias.

UL





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°63

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0064



ARTICULO III Correspondencia

ACUERDO N° 2445

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. David Quirós Aguilar, de la Unidad de Topografía, tel: 273-65-60 ext. 128, correo: David.quirós@munipococi.go.cr, dice:

Oficio UTOP-MPL-303-2021

Asunto: "Permiso de uso en precario del parque Curling"

En atención al Oficio SMP-1340-2021 Se realiza traslado de correspondencia al Ing. Jean Carlo Ruiz del departamento de Control Constructivo.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°64

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0065



Municipalidad de Pococí
Unidad de Topografía
Teléfono: 2713-6560 Ext.128
david.quiros@municipococi.go.cr
esteban.gutierrez@municipococi.go.cr



Guápiles, 17 de agosto de 2021

Oficio: **UTOP-MPL-303-2021**

Asunto: **"Permiso de uso en precario del parque Curling"**

Licda. Magally Venegas Vargas

Secretaría Municipal

Municipalidad de Pococí

Estimada compañera:

En atención al oficio SMP-1340-2021, referente a la aprobación del permiso de uso en precario del Parque Curling a favor del señor Josué Murillo Corrales y de la solicitud de colaboración para la aprobación del certificado de uso de suelo, le informo que la Unidad de Topografía no emite dichos certificados, sino que lo hace la Unidad de Control Constructivo, a cargo del Ing. Jean Carlo Ruiz Hernández, por lo que en este acto, con mucho gusto, traslado la documentación al compañero para que proceda según corresponda.

Sin más por el momento, me despido.
Atentamente,


Ing. David Arnoldo Quiros Aguilar

Firmado digitalmente por DAVID ARNOLDO QUIROS AGUILAR (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CPF-03-0375-0252, sn=QUIROS AGUILAR, givenName=DAVID ARNOLDO, c=CR, o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO, cn=DAVID ARNOLDO QUIROS AGUILAR (FIRMA)
Fecha: 2021.08.17 08:20:52 -06'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2021.005.20060

Unidad de Topografía

C.c. Ing. Jean Carlo Ruiz Hernández, Unidad de Planificación y Control Constructivo,
Municipalidad de Pococí.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce traslado de correspondencia y se le traslada a Jean Carlo para que de respuesta a este Concejo Municipal.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°65

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0066

ACUERDO N° 2446

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor José Luis Brenes Vargas, tel: 8304-61-74, correo: josevablancog@gmail.com , dice:

Asunto: Solicitud de Camino Público.

Reciban un cordial saludo de mi parte, mi nombre es José Luis Brenes Vargas cédula 203850019 y quien actualmente soy vecino de la comunidad de Sector 2 de Ticabán, y por este medio quisiera solicitarles su apoyo para resolver una problemática que se me presenta.

Mi situación es que cuento con una propiedad la cual se ubican en la comunidad de Rincón del Valle en Caño Seco de Ticabán- La Rita-Pococi, a la cual deseo sacarle sus respectivos documentos, y es por eso que les solicito por este medio si fuera posible por parte de ustedes se me valorara la posibilidad contar con un camino público para tener un libre acceso a mi propiedad, esto debido a que al día de hoy el acceso con él cuenta dicha propiedad es una entrada de servidumbre agrícola de aproximadamente unos 500 metro que realizaron algunos vecinos colindantes a mi propiedad y la cual yo aprovecho para ingresar pero del cual no deseo ser participe debido a la siguientes razones:

- No se cumplen los convenios establecidos en un documento que existe para dicha servidumbre firmado por los propietarios vecinos (no existe dos portillos que deberían de existir, no se le da mantenimiento a la calle, no se apodan las cercas, no se les da mantenimiento a las rondas, cuenta con un alambre de púa en muy mal estado)
- Ha generado ya varios conflictos entre los propietarios debido a lo mismo que no se cumple lo establecido en dicho documento y se a requerido de la intervención de fuerza pública para evitar agresiones entre ellos.
- Y principalmente porque no hay buen dialogo entre vecinos para generar soluciones.

Y es por eso señores que muy respetuosamente les solicito que se me valore dicha solicitud ya que no deseo ser parte de este conflicto y mucho menos me gustaría el día de mañana dejarle a mis hijos una propiedad que cuente con un acceso





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°66

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0067

que tenga dicha problemática, y que sin duda alguna sería involucrarme e involucrar a mis hijos directamente en dicho conflicto.

Sin más por el momento me despido.

José Luis Brenes Vargas

Celular: 83046174 / 87724229

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA

correo: joseva.blancog@gmail.com

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y a Control Urbano para que rindan un informe en tiempo al solicitante y al Concejo Municipal .

ACUERDO N° 2447

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 139 /149, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-0660-2021

Asunto: Licencias de Licor

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico,** les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0068

PAGINA N°67

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

b) **Licencias permanentes de carácter temporal.:** Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
CALVO PEREIRA ALLAN	GUÁPILES, CAMINO A BELLA VISTA FRENTE AL PRIMER TANQUE DEL AGUA	Licorera con Venta de Licor / Categoría A

Atentamente;

Lic. Ademir Reyes Barrios

Unidad de Patentes



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Refrendo de la Patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ACUERDO N° 2448

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 139 /149, correo electrónico: ademar.reyes@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-0660-2021

Asunto: Licencias de Licor

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, **en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal.** Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°69

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0070

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
CUBERO CUBERO ALEXIS	CARIARI, URBA EL ENCANTO LOTE L43 CAMPO CINCO	MINISÚPER CON VENTA DE LICOR / CATEGORÍA D1

Atentamente;

Lic. Ademar Reyes Barrios

Unidad de Patentes



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Refrendo de la Patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2449

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 139 /149, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-0660-2021

Asunto: Licencias de Licor

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0071

PAGINA N°70

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
CEN CAIYUN	GUÁPILES, 102 METROS DEL INS	RESTAURANTE CON VENTA DE LICOR /CATEGORÍA C

Atentamente;


Lic. Ademir Reyes Barrios
Unidad de Patentes



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Refrendo de la Patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°71

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0072

ACUERDO N° 2450

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Msc. Eliécer Adrián Zúñiga Gómez, Director de la Escuela Mata Limón, teléfono: 4409-2954, dice:

Asunto: Terna para Junta de Educación de la Escuela Mata Limón

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de nómina para **sustituir** de miembros de la **Junta de Educación escuela Mata de Limón** para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Nómina		
Puesto	Nombre	Cédula
Presidente	María del Carmen Sequeira Morales	155819615034
Vicepresidente	María del Rocío Mata Castellón	1 08070587
Secretario	Sugeyling Jose Rodríguez Centeno	155817694302
Vocal I	Miguel Ángel Bosa Porras	205770942
Vocal II	Eduania Magally Herrera Pérez	1 11710465

Nota: Las personas citas anteriormente son para nombrar la nueva Junta de educación escuela Mata de Limón, código: 3606, los puestos de presidente, Vicepresidente, secretario, vocal I y II. Debido que los que miembros de la Junta de Educación Se vence el 20/08 2021.

Además, por ser esta una comunidad muy pequeña en donde la mayoría de sus habitantes son familia, con una matrícula de 44 estudiantes y por falta de interés de muchos padres de familia en formar parte de la Junta de Educación de la Escuela, únicamente las personas que se detallan a continuación han accedido a integrar la junta de Educación.

Atentamente,

Msc. Eliécer Adrián Zúñiga Gómez



sello

VB. Supervisor de circuito educativo

Msc. Ronald Gerardo Marín Castillo





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°72

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0073

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra como miembros de la Junta Administrativa de la Escuela Mata Limón a las siguientes personas: María del Carmen Sequeira Morales, céd. 155819615034, María del Socorro Mata Castellón céd. 1-0807-0587, Sugeyling José Rodríguez Centeno céd. 155817694302, Miguel Ángel Boza Porras, céd. 2-0577-0942, Eduania Magally Herrera Pérez céd. 1-1171-0465. Pasar a la oficina del Señor Alcalde para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2451

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Marilin Meza Campos, Directora de la Escuela Río Sardinas, teléfono: 4402-8513, correo electrónico: esc.riosardinas@mep.go.cr, dice:

Asunto: Terna para Junta de Educación de la Escuela Río Sardinas

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA RÍO SARDINAS, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Jaime Azofeifa Calderón	900570113

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Aldemar Cerdas Díaz	601820918

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Dagoberto de los Ángeles Umaña Céspedes	603960212





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°73

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0074

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Hazel Sunsín Artavia	702740943

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Carmen Jhoana Montero Prendas	204910700

Atentamente,



VB. Supervisor de circuito educativo



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a las siguientes personas como miembros de la Junta Administrativa de la escuela Río Sardinias: Jaime Azofeifa Calderón, céd. 9-0057-0113, Aldemar Cerdas Díaz, céd. 6-0182-0918, Dagoberto de los Ángeles Umaña Céspedes, céd. 6-0396-0213, Hazel Sunsín Artavia céd. 7-0274-0943, Carmen Jhoana Montero Prendas céd. 2-0491-0700. Pasar a la oficina del Señor Alcalde para su respectiva juramentación Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2452

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Esquivel Umaña, Director de la Escuela de San Antonio, Roxana, teléfono: 2763-3302, dice:

Asunto: Nombramiento por renuncia de tres miembros de la Junta de Educación de la Escuela San Antonio, Roxana, Pococí.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0075

PAGINA N°74

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la **Junta de Educación Escuela San Antonio, Roxana, Pococí** (3008087997) para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Jeisy Lidieth Camacho Sánchez	1-1243-0885
Xinia Rodríguez Porras	2-0461-0807
Rosa Nidia Muñoz Morales	5-0265-0620

Terna N° 2	
Nombre	Cédula
Denise Fuentes Solano	7-0137-0452
Yajaira P. Barahona Gutiérrez	7-0139-0982
Roberto C. Duarte Zúñiga	5-0350-0430

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Marisol Torres Salazar	807240008
Dinia Díaz Siles	110050881
Ivania Duarte Palacios	155819624818

Atentamente,

Lic. Carlos Esquivel Umaña
(Firma y sello del Director del Centro Educativo)



VB. Supervisor de circuito educativo

MSc. Ronald María Castillo
(Firma y sello)



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a las siguientes personas como miembros de la Junta Administrativa del centro educativo San Antonio: Jeisy Lidieth Camacho Sánchez céd. 1-1243-0885, Denisse Vannesa Fuentes Solano céd. 7-0137-0452, Marisol Torres Salazar céd. 8-0124-0008. Pasar a la oficina del Señor



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°75

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0076

**Alcalde para su respectiva juramentación Se Dispensa del Trámite de Comisión.
Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

ACUERDO N° 2453

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Magally Venegas Vargas, Secretaria del Concejo Municipal, teléfono: 2711-1227, correo electrónico: secretaria@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: CMPL-279-2021

Asunto: Fechas disponibles para reunión en el Centro Cívico con la Cámara de Comercio de Pococí, Fuerza Pública y Comisión Municipal de Emergencias.

Estimados Señores:

El pasado 22 de junio de 2021, mediante acuerdo N°988 del Concejo Municipal en la Sesión N°46 Ordinaria, se conoció la petición de la Cámara de Comercio de Pococí, para la realización de una mesa de trabajo en el que pueda participar, la Cámara de Comercio, el Concejo Municipal y la Fuerza Pública para tratar el tema de la seguridad en el cantón y específicamente con el distrito de Cariari, en dicha sesión, Se Acordó: Solicitar un espacio en el Centro Cívico para llevar a cabo dicha reunión.

En vista de que ha sido difícil concretar una fecha, el Centro Cívico pone a disposición el préstamo del auditorio los lunes, martes y jueves de setiembre ya sea en la mañana, tarde o noche.

Por lo que, revisando los compromisos del Concejo Municipal, se propone las siguientes fechas a elegir: lunes 6, martes 7 o jueves 9 de setiembre en horario de 10:00 am. En el auditorio del Centro Cívico, si así lo dispone el honorable Concejo Municipal.

Sin más que agregar, se suscribe.


Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°76

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0077

RE: Reiteración de solicitud de espacio en el Centro Cívico.

Mauren Monge Bolanos <mauren.monge@municipococi.go.cr>

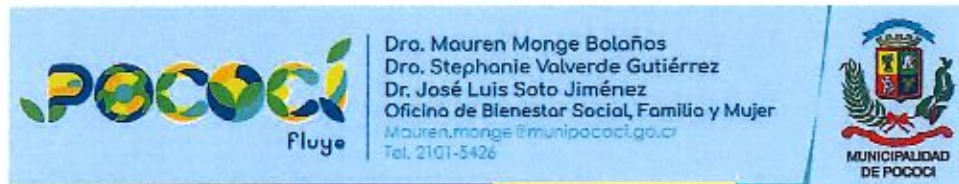
Lun 23 Ago 2021 14:35

Para: secretaria municipal <secretaria@municipococi.go.cr>; ccp.pococi@gmail.com <ccp.pococi@gmail.com>

Saludos,

Los sábados es casi imposible el préstamo de instalaciones, tenemos una cantidad importante de individuos en cursos. Pensamos que los lunes, martes y jueves pueden ser fechas viables para el préstamo de instalaciones, pensando más en el auditorio, esto ya sea en la mañana, tarde o noche. Por ende disponemos de lunes, martes y jueves del mes de setiembre para el préstamo del auditorio.

Atentos,



De: secretaria municipal <secretaria@municipococi.go.cr>

Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 14:05

Para: Mauren Monge Bolanos <mauren.monge@municipococi.go.cr>; ccp.pococi@gmail.com <ccp.pococi@gmail.com>

Asunto: Reiteración de solicitud de espacio en el Centro Cívico.

Guápiles, 23 de agosto, 2021

Señores(as)
Junta Administrativa del Centro Cívico

Estimados(as):

El pasado 22 de junio del presente año, se envió el Oficio SMP-977-2021, el cual contiene Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en el que se solicita coordinar con la **encargada del Centro Cívico un espacio para realizar una reunión con la Cámara de Comercio y Afines de Pococí y el comandante de la Fuerza Pública en la Comisión Municipal de Seguridad.**

Sin embargo a la fecha, no se ha podido concretar la fecha, ya que, en la respuesta del formulario que se llenó para tal solicitud nos indicaron que no había espacio para la fecha solicitada.

Por lo anterior, a fin de poder coordinar de manera satisfactoria una fecha para la reunión antes mencionada, solicito nos indiquen que fechas tienen disponibles para el mes de setiembre y así presentar ante el Concejo la propuesta de fecha en





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°77

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0078

que nos pueden facilitar las instalaciones del Centro Cívico para efectuar dicha reunión.

Agradezco su gentil colaboración para llegar a buen término y poner finiquitar dicha reunión con la cámara de comercio y la Fuerza Pública.

Sin más que agregar, se despide cordialmente;



Licda. Magally Venegas Vargas

Secretaria Municipal de Pococi

2711-1227





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°78

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0079



SMP-977-2021

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretario@municipococi.go.cr



Guápiles, 16 de junio de 2021
SMP-977-2021

Señores (as):
Comisión de Seguridad

Cámara de Comercio y Afines de Pococí

Fuerza Pública de Pococí

Estimados señores (as):

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 46 Ordinaria del 22-06-2021, dice:

Acta N° 46

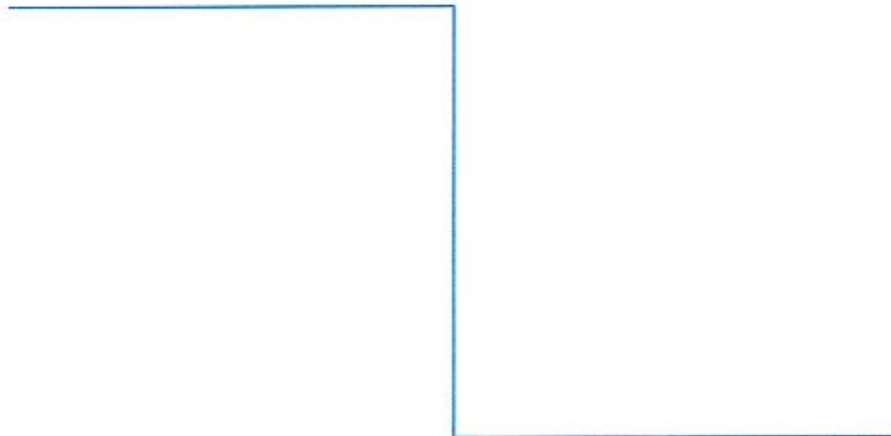
Artículo II

Acuerdo N° 988

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Nancy Araya, Asociación Cámara de Comercio y Afines de Pococí, teléfono 8974-7489, correo info@ccpococi.org, dice:

Oficio: CCP-040-2021

Asunto: Solicitud de espacio en sesión municipal



Página 1 | 3



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°79

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0080



SMP-977-2021

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr



ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIO Y AFINES
DEL CANTÓN DE POCOCÍ
CÉDULA 3-002-762596

Guápiles, 9 de junio del 2021.

CCP-040-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimados señores:

La Cámara de Comercio de Pococí muy preocupada por la seguridad del cantón y específicamente con el distrito de Cariari, ya que últimamente se han dado muchos actos delictivos en esta zona del cantón.

Los comerciantes de Cariari solicitan un espacio con el Concejo Municipal de Pococí y la Cámara les da el apoyo en esta gestión, solicitando a ustedes nos den ese espacio, para la cual nos gustaría invitar a don Raúl Rivera comandante de Fuerza Pública en Pococí.

Muy agradecidos por su atención, nos quedamos a la espera de respuesta, cualquier consulta puede comunicarse al teléfono 8974-7489, o al correo info@ccpococi.org.

Atentamente,

Nancy Araya Moya
Secretaría ejecutiva
Cámara de Comercio de Pococí

Participa de la Palabra

Pdta. Municipal a.l. Yaslyn Morales Grajal

Creo que es un tema sensible que se debe tratar primero en la comisión de seguridad y después tratado el tema y llegado a acuerdos, se traiga el informe al Concejo Municipal.

Página 2 | 3



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°80

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0081



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipalidaddepococi.go.cr



SMP-977-2021

También por medio de la secretaria según el Reg. Jose Bustos se puede solicitar un espacio en el Centro Cívico y coordinar la reunión para así cumplir con los lineamientos del Ministerio de Salud.

Reg. Randall Torres Barrientos

Un grupo pequeño con el aforo establecido en el Concejo se puede también o de manera virtual en la Comisión de Seguridad.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Me siento conmovido con lo que esta sucediendo en Cariari y apoyo la idea de que se trate en comisión.

Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Que la Secretaría Municipal coordine con la encargada del Centro Cívico para tener un espacio para realizar una reunión con la Cámara de Comercio y Afines de Pococí y el comandante de la Fuerza Pública en la Comisión Municipal de Seguridad. Se Dispensa de Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Atentamente:

ANA LUCIA

MADRIGAL

ASTORGA

P/ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANA LUCIA
MADRIGAL
ASTORGA (FIRMA)
Fecha: 2021.06.24
15:11:58 -06'00'

Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal de Pococí

CC. Administración Centro Cívico.

Página 3 | 3

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la comisión de Seguridad para que coordinen fecha de la mesa de trabajo.



Sitio Web: municipalidaddepococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°81

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0082

ACUERDO N° 2454

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Jean Carlo Ruíz Hernández, Coordinador del departamento de Planificación y Control Constructivo, teléfono: 2713-6582, correo electrónico: jeancarlo.ruiz@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: DPCC-0082-2021

Asunto: Remisión del Reglamento de Inspecciones, Demoliciones y Otras Sanciones por Infracciones Urbanísticas y su Cobro Administrativo de la Municipalidad".





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°82

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0083



Municipalidad de Pococí
Unidad de Planificación y Control Constructivo
Resolución Municipal de Uso de Suelo y Ubicación
Teléfono: 2713-6582
jeancarlo.ruiz@municipococi.go.cr



Guápiles, 18 de agosto de 2021
DPCC-0082-2021

Señores
Concejo Municipal de Pococí
Presente

Les saludo muy respetuosamente y mediante la presente remito documento correspondiente al **"REGLAMENTO DE INSPECCIONES, DEMOLICIONES Y OTRAS SANCIONES POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y SU COBRO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD"**.

El documento adjunto ha sido revisado en conjunto con esta Unidad y el departamento de Servicios Jurídicos Internos, así como también se remitió a las Unidades de Topografía, Control Urbano, Obras Cíviles, Gestión Vial y Patentes con la finalidad de realizar cualquier observación al documento.

La necesidad de crear un reglamento que sirva como instrumento para regular las labores de demolición, Inspección y revisión de construcciones surge a partir de las recomendaciones emitidas por parte de la Auditoría Interna.

Para lo cual se le solicita a este honorable Concejo Municipal la aprobación y envió para su posterior publicación en el diario oficial LA GACETA del reglamento adjunto con la finalidad de dar inicio con su aplicación.

Sin más por el momento se despidе,

JEAN CARLO
RUIZ
HERNANDEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JEAN CARLO RUIZ
HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.08.18
13:52:04 -06'00'

Ing. Jean Carlo Ruiz Hernández
Coordinador Departamento Planificación y Control Constructivo

cc:
⇒ Archivo



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°83

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0084

REGLAMENTO DE INSPECCIONES, DEMOLICIONES Y OTRAS SANCIONES POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y SU COBRO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Definiciones. Para efectos del presente reglamento se definen los siguientes términos:

a) Alineamiento oficial: línea fijada por la municipalidad o por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como límite o proximidad máxima de emplazamiento o retiro de la construcción con respecto a la vía pública

b) Construcción: toda estructura -completa o incompleta- que se fija o incorpora a un terreno; incluye obras de edificación, remodelación, alteración o ampliación que impliquen permanencia.

c) Construcciones regularizables: son construcciones en ejecución o ya finalizadas que no cuentan con licencia municipal empero que pueden sujetarse a las condiciones técnicas establecidas en la normativa vigente.

d) Construcciones no regularizables: son construcciones u objetos que invaden el alineamiento oficial establecido, la vía pública y/o una propiedad municipal demanial (uso público), así como las ubicadas dentro de áreas de protección forestal.

e) Construcciones con licencias municipales pero distintas a las autorizadas: son construcciones en proceso o ya finalizadas que han sido edificadas de manera diferente a las autorizadas por una licencia municipal. Estas obras se tendrán como obras nuevas y se valorará por la Unidad de Planificación y Control Constructivos si se pueden o no regularizar.

f) Derechohabiente: es el propietario, poseedor, arrendatario, comodatario, usufructuario, cesionario, albacea o cualquier otro justo título que signifique un dominio o posesión de una persona sobre un bien inmueble dentro del territorio del cantón.

g) Edificación: construcción destinada a cualquier actividad, ya sea habitación, trabajo, almacenamiento o protección de enseres, entre otros.

h) Infracción urbana: incumplir cualquier disposición establecida a los derechohabientes de bienes inmuebles por la Ley de Construcciones, Reglamento de Construcciones, Ley de Planificación Urbana, Ley General de Caminos Públicos y cualquier normativa conexas.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0085

PAGINA N°84

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Los actos que sancionan deberán indicar expresamente el contenido de la infracción específica, así como la ley y artículo que la contenga.

i) Permiso municipal: licencia que extiende la municipalidad autorizando a un propietario la realización de una obra constructiva o de demolición en su propiedad bajo los lineamientos técnicos legales que indique. Estas licencias tendrán eficacia por el plazo de doce meses para el inicio de la obra vencido el cual, deberá renovar la licencia constructiva.

j) Sanción urbana: sanciones que la municipalidad, previo debido proceso, puede aplicar: 1) multas, 2) orden de destrucción y demolición parcial o total de obras de construcción sin permiso municipal, 3) orden de destrucción y demolición parcial o total de obras de construcción que invaden el alineamiento oficial, vía pública y/o propiedad municipal privada y/o demanial, 4) orden de remoción y decomiso de bienes muebles que invaden vía pública, 5) orden de desalojo de las construcciones sin permiso municipal o que invaden el alineamiento oficial, vía pública y propiedades municipales privadas y/o demaniales para ejecutar la demolición o destrucción de obras constructivas sin permiso municipal.

k) Vía pública: todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito vehicular y peatonal de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye aquel terreno que de hecho esté destinado ya a tal uso público. Las vías públicas son inalienables e imprescriptibles; según su clase se destinarán, además, a asegurar las condiciones de aireación e iluminación de los edificios que las limitan, a facilitar el acceso a los predios colindantes y a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinada a un servicio público.

l) Propiedad municipal demanial: son bienes inmuebles patrimoniales que se encuentran afectados al régimen de dominio público, es decir que son de uso público.

m) Salario base: la determinación de sanciones que señala este reglamento se entenderá que es el establecido para el Auxiliar Administrativo 1 que señala el artículo 2 de la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993 y sus reformas. Este salario se mantendrá vigente para todo el año, aun cuando sea modificado en su transcurso.

Artículo 2. Tipos de procedimiento. Para efectos del presente reglamento, se definen las siguientes categorías procedimentales:

a) Procedimiento de obras sin licencia municipal regularizable: este procedimiento se aplicará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 93 y siguientes de la ley de Construcciones N° 833 sin perjuicio de la multa dispuesta por la Ley de Planificación Urbana N° 4240 cuando se traten de construcciones que no cuenten





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°85

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0086

con licencia municipal empero que pueden regularizar su situación presentando el proyecto correspondiente dentro de los 30 días hábiles de plazo una vez notificado formalmente el procedimiento al propietario registral del inmueble y pagando el impuesto con la multa correspondiente. En caso de no regularizar la situación dentro de los 30 días hábiles, se notificará una comparecencia oral al propietario del inmueble donde se le escuchará y se definirá un último plazo para regularizar la obra, en caso de no presentarse a la comparecencia o vencido el plazo acordado en ella se procederá a dar la orden de desocupación y eventual cumplimiento forzoso para desalojar y sustitutiva para demoler en caso de omisión del propietario a cumplir con la orden de desalojo. Lo anterior de conformidad con los subincisos b) y c) del inciso 1 del artículo 149 de la Ley General de Administración Pública. En todos los casos en que se corrobore una obra de construcción sin permisos municipales, además de sujetarse a las condiciones técnicas que le indique la municipalidad, deberá el administrado cancelar el impuesto establecido en la Ley de Planificación Urbana que asciende al 1 % del valor de las obras. Para el cumplimiento de un desalojo forzoso y/o demolición la municipalidad podrá asistirse del acompañamiento de la Fuerza Pública en aras del cumplimiento de sus objetivos.

b) Procedimiento obras sin licencia municipal no regularizable: este procedimiento se aplicará de acuerdo con la Ley General de Caminos N° 5060 y la Ley de Construcciones según corresponda, cuando se traten de obras de construcción que invaden el alineamiento oficial, la vía pública y/o propiedad demanial de la municipalidad. Debido a esta invasión, solamente existirá un acto administrativo ordenándole al propietario la demolición o remoción de las obras de construcción o bienes que estén invadiendo so pena de cumplimiento forzoso para desalojar y sustitutiva para demoler las obras por parte municipal, todo de conformidad con los subincisos b) y c) del inciso 1 del artículo 149 de la Ley General de Administración Pública. En caso de obras constructivas levantadas en áreas de protección forestal según lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley Forestal N° 7575, se procederá a elevar el caso ante el MINAE y/o Fiscalía con la finalidad de que se confirme la invasión a un área protegida y se valore el daño ambiental producido por la construcción y sus posibles medidas de mitigación para corregir los daños producidos.

Artículo 3. Principios y competencias generales de los procedimientos.

a) Acto inicial de todo procedimiento. Todos los procedimientos serán iniciados con un acta de notificación elaborada por un inspector municipal que haya atendido una denuncia o advertido en sus rondas semanales, alguna irregularidad en una obra constructiva.

b) Audiencia previa. De igual manera, como principio general en todo procedimiento de demolición o sanción urbana que, de previo a la imposición y ejecución de una sanción





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0087

PAGINA N°86

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

urbana, otorgar la oportunidad al derechohabiente para que, por medios e iniciativa propia en un plazo legal otorgado, pueda realizar la regularización de la construcción o la demolición de esta en caso de que no sea posible su regularización.

c) Principio Heurístico del Derecho. En caso de derogación en las leyes base del presente reglamento, podrán aplicarse las legislaciones conexas, que las hayan derogado o que dispongan potestades de control urbano de igual naturaleza en armonía con los principios generales del Derecho.

d) Unificación de expediente. Toda actuación durante el trámite, desde la denuncia, inspección, hasta el otorgamiento del permiso de construcción, de demolición o aplicación de otra sanción urbana se consignará en un solo expediente, que deberá permanecer en custodia de la Unidad de Planificación y Control Constructivo, debidamente identificado, ordenado en estricto orden cronológico, foliado y en perfecto estado de conservación, además se deberá ejercer por la persona encargada de la Unidad de Planificación y Control Constructivo un estricto control en el traslado de los expedientes, constando en el expediente la respectiva solicitud de traslado y remisión de los mismos.

e) Competencias de la Unidad de Planificación y Control Constructivo. Le corresponderá al encargado de la Unidad de Planificación y Control Constructivo, atender los procedimientos relacionados con obras o construcciones sin permiso de construcción pero que pueden regularizarse y aquellas que no pueden regularizarse por invasión del alineamiento oficial o de alguna propiedad municipal demanial. Cuando con base en un informe de inspección determine alguna infracción urbana hacia una propiedad municipal, es el encargado de instruir el procedimiento o trasladar a la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales, así como a la Unidad Técnica de Gestión Vial cuando determine, según información de la Unidad de Topografía, que exista invasión de vía pública.

f) Competencias de la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales y la Unidad Técnica de Gestión Vial. Le corresponderá según sea el caso continuar la instrucción de los procedimientos que le sean trasladados por la Unidad de Planificación y Control Constructivo, relacionados con obras de construcción sin permiso municipal que invaden la vía pública. Además, es la responsable de ejecutar el cumplimiento forzoso y sustitutivo de los desalojos y las demoliciones mediante operarios calificados y la maquinaria necesaria, que para estos casos podrá auxiliarse en la Unidad Técnica de Gestión Vial quienes podrán brindar a su vez colaboración en las demoliciones de obras correspondientes. Para los desalojos podrá contar con la cooperación de la Fuerza Pública de conformidad con la Ley General de Administración Pública artículo 149. En caso de optar por la contratación de terceros para ejecutar el acto, es la unidad usuaria encargada de la misma.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°87

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0088

g) Competencia de la Unidad de Topografía. Deberá hacer constar mediante documento idóneo si existe invasión al alineamiento oficial, la vía pública o en alguna propiedad municipal demanial. Esta constancia deberá ser emitida en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la solicitud cuando por razones de duda sea solicitado por el encargado de Planificación y Control Constructivo en procura de definir el procedimiento a seguir.

CAPÍTULO II DE LAS INSPECCIONES MUNICIPALES

Artículo 4. Deber de inspecciones diarias y por denuncia. El encargado de Planificación y Control Constructivo deberá instruir y coordinar con sus inspectores de forma semanal una ruta que cubra la totalidad de la zona asignada a cada uno. Asimismo, recibida una queja o denuncia, por instrucción del encargado de Planificación y Control Constructivo, el inspector deberá realizar las inspecciones asignando un espacio a su rol de inspecciones diarias para la verificación de lo denunciado en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Artículo 5. Cámaras fotográficas. En toda inspección, los inspectores deberán hacerse valer de medios fotográficos para mejor respaldo. Estos insumos serán necesarios para motivar el "Acta de Notificación" que deberán entregar al encargado de Planificación y Control Constructivo.

Artículo 6. Inspección en el sitio. En el sitio, se solicitará el permiso de ingreso a la vivienda, requiriendo la presencia del encargado de la obra o del derechohabiente. En dicho acto, se le informará a quien atienda, que en según los artículos 87 y 89 inciso k) de la Ley de Construcciones, es obligación permitir el ingreso del inspector a la propiedad, so pena del establecimiento de la multa regulada en los artículos 90 y 92 de dicha ley y en el presente reglamento con un valor al 10 % del salario base vigente. En caso de negativa se aplicarán las sanciones correspondientes contra el propietario y se podrá recurrir a otros medios de inspección, pudiendo incluso realizarse a distancia, mediante el empleo de equipos tecnológicos, o solicitando colaboración de los vecinos.

Artículo 7. Registro fotográfico. En la inspección se identificará el área de la construcción y se levantará un registro fotográfico entre 2 a 7 fotografías -a criterio del inspector- en diferentes puntos de lo encontrado por parte de los Inspectores en construcción.

Artículo 8. Oposición del propietario. De presentarse oposición del derechohabiente para realizar dicha inspección, los funcionarios municipales encargados podrán solicitar colaboración y apoyo de la Fuerza Pública debido a presuntamente estarse ante un delito de resistencia o intimidación con motivo de sus funciones, según sea el caso, lo anterior de conformidad con los artículos 312 y 316 del Código Penal.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°88

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0089

Artículo 9. Requisitos del acta de notificación. De la inspección realizada, el inspector deberá confeccionar y trasladar al encargado de Planificación y Control Constructivo, un acta de notificación de clausura donde deberá consignar y adjuntar como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre del propietario registral del inmueble y del representante legal en caso de tratarse de una sociedad,
- b) Número de finca.
- c) Dirección exacta de la finca.
- d) Dimensiones y área de la construcción.
- e) Porcentaje de avance estimado de la construcción.
- f) Si se encuentra habitada o deshabitada.
- g) Si es obra nueva, ampliación o remodelación de construcción preexistente.
- h) Materiales utilizados.
- i) Si se impidió el ingreso a la propiedad.
- j) Registro fotográfico desde ubicaciones distintas.
- k) En caso de obras finalizadas, se procurará buscar indicios de la antigüedad de la obra para lo cual se podrá emplear testimonios de vecinos, así como herramientas digitales como sistemas de posicionamiento global y registros fotográficos.
- l) Nombre, cargo y firma del funcionario municipal que clausura.
- m) Firma de recibido o constancia de que no se firmó.
- n) Cualquier otra información necesaria a criterio del inspector.

Artículo 10. Plazo para trasladar informe. Una vez finalizada la inspección, el inspector contará con un plazo de 3 días hábiles para trasladar el acta de notificación al encargado de Planificación y Control Constructivo, para que inicie el procedimiento que corresponda en cuanto a si es regularizable o no la obra, o si por el contrario no existiere ninguna irregularidad.





Artículo 11. Duda en definición del procedimiento. En caso de duda, el encargado de Planificación y Control Constructivo podrá solicitar a la Unidad de Topografía criterio técnico para que en el plazo de 5 días hábiles determine si existe o no algún tipo de invasión de vía pública u otro bien demanial de la municipalidad. En caso de que no exista duda por parte del encargado de Planificación y Control Constructivo o que el criterio de la Unidad de Topografía indique la no existencia de alguna invasión, la Unidad de Planificación y Control Constructivo iniciará el procedimiento para obras regularizables mediante resolución inicial que deberá notificar al propietario registral del inmueble mediante sus inspectores. Por su parte, en caso de demostrarse una invasión, se procederá con el procedimiento para obras no regularizable. Si se tratare de invasión de vía pública únicamente, el asunto será trasladado a la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales o Unidad Técnica de gestión Vial para que instruya el procedimiento.

Artículo 12. Ampliaciones o subsanaciones del informe de inspección. Recibido un acta de notificación informando una posible infracción urbanística, el encargado de Planificación y Control Constructivo podrá solicitar al inspector cualquier ampliación o aclaración de este debido a alguna omisión de información establecida por el presente reglamento. Para la aclaración solicitada el inspector contará con 3 días hábiles.

Artículo 13. Clausura de obra. Cuando en una edificación el inspector municipal no constate la existencia del permiso de construcción en el sitio ni sea posible determinarlo a través del sistema municipal, se procederá de inmediato con la clausura, se colocarán sellos de clausurado, a efecto de evitar que el administrado pueda seguir realizando la obra o dar uso a la misma. La clausura procederá para los siguientes casos:

- a) Cuando se acredite una obra constructiva sin el respectivo permiso municipal o sin la muestra visible del certificado que contiene el mismo.
- b) Cuando se demuestre que se está desarrollando una obra con permiso municipal vencido.
- c) Cuando el propietario no envíe a la municipalidad los informes que esta solicite a efectos de ir determinando el avance de las obras civiles por construir y en general cuando no se cumplan las condiciones de los permisos de construcción.
- d) Cuando se logre demostrar alguna falsedad en los documentos presentados por el permisionario o que alguno de ellos haya sido revocado.
- e) Cuando se determine que se ejecuta una obra modificando en parte o radicalmente el proyecto o diseños respectivos aprobado por la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°90

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0091

f) Cuando se compruebe el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico que regula la materia, por parte de aquel a quien se haya otorgado un permiso en los términos regulados.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE DESALOJO O DEMOLICIÓN PARA OBRAS REGULARIZABLES

Artículo 14. Resolución de inicio de procedimiento de construcciones sin licencia municipal regularizables. El encargado de Planificación y Control Constructivo elaborará una resolución administrativa que deberá adjuntarse a la notificación de clausura, y que tendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación de la municipalidad y departamento.
- b) Los nombres y números de identificación de los derechohabientes,
- c) Ubicación exacta y número de finca (si no estuviere inscrita deberá indicarse número de plano catastrado).
- d) Hora y fecha.
- e) Nombre, firma y cargo del encargado de Planificación y Control Constructivo que dicta la resolución.
- f) En párrafos separados y debidamente numerados se consignará con claridad un resumen de los hechos que motivan la apertura. Estos hechos deberán indicar con detalle -entre otras cosas- los números de oficios que motivan el acto como por ejemplo la notificación de inspección.
- g) También en párrafos separados y debidamente numerados se analizarán los hechos indicados determinando su veracidad o no a la luz de la prueba que conste en el expediente.
- h) La parte dispositiva contendrá la decisión a la que se arribó luego del análisis fáctico, probatorio y jurídico de la información que consta en el expediente; en caso de tenerse por ciertos los hechos, se le indicará al derechohabiente que de conformidad con el presente reglamento y el numeral 93 de la Ley de Construcciones, se le otorga un plazo de 30 días hábiles para que cumpla con la normativa, solicitando el permiso municipal constructivo, debiendo pagar de igual forma el impuesto de construcción con la multa que corresponda; o bien, en caso de no querer mantener la obra construida o en





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0092

PAGINA N°91

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

construcción, para que proceda con la demolición de las obras donde deberá solicitar el permiso para demoler de conformidad con el numeral 51 de la citada ley.

j) En caso de haber impedido el ingreso a la propiedad la imposición de una multa equivalente al 10 % del salario base vigente, según la Corte Suprema de Justicia. Esta multa se cargará a la propiedad y se trasladará su copia al Departamento de Cobros para lo que corresponda cuando la misma se encuentre firme.

k) Advertir expresamente que la resolución cuenta con los recursos de revocatoria y apelación ante Alcaldía de conformidad con el numeral 171 del Código Municipal.

l) Advertir y solicitarle señalar lugar o medio para recibir notificaciones en el presente procedimiento, so pena de tenerse por notificado automáticamente 24 horas después de la emisión de cada resolución posterior, conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales.

Artículo 15. Entrega personal o publicación del acta de clausura. La construcción se clausurará y se entregará al encargado de la obra o derechohabiente una copia del acta de clausura correspondiente. En caso de que no se encuentre ningún encargado de la obra o el propietario, se pondrán los sellos de clausura respectivos dejando visible una copia del Acta de Clausura y resolución adjunta.

Artículo 16. Regularización de las obras con aplicación de multa. Si el derechohabiente responde a la orden otorgada, se seguirá el trámite ordinario del permiso de construcción según la naturaleza de la obra y lineamientos vigentes de la municipalidad, sin perjuicio de las multas de ley.

Artículo 17. Violación de sellos y denuncia penal. Para los casos de imposición de sellos y clausura de la obra, si el inspector corrobora en sus inspecciones diarias o mediante quejas una violación de sellos informará mediante acta de inspección al encargado de la Unidad de Planificación y Control Constructivo, con las fotografías del sitio con la que se demuestre la destrucción o violación de los sellos, quien deberá trasladar copia certificada del expediente a la Alcaldía Municipal para que se gestione la denuncia penal correspondiente. Paralelamente, la unidad continuará con el proceso correspondiente según el presente reglamento.

Artículo 18. Verificación de cumplimiento de permiso de construcción. Al finalizar el trámite y pagado el permiso de construcción y la multa, se realizará una última inspección, donde se determinará si la construcción ilegal ha sido regularizada en su totalidad. El inspector deberá entregar informe final al encargado de Planificación y Control Constructivo, que en caso de determinar cumplimiento efectivo del permiso de construcción procederá a archivar el asunto. En caso contrario, si del informe de





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°92

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0093

inspección el encargado determina que las obras son distintas a las autorizadas, tratará el asunto como obras nuevas iniciando el procedimiento correspondiente si son regularizables o en caso de invasión, no regularizables.

Artículo 19. Renuencia del propietario. Si transcurrido el plazo de los 30 días hábiles otorgado en la clausura, y el derechohabiente del inmueble se muestra renuente a tramitar la licencia o a ejecutar las acciones que se le indicó, el encargado de Planificación y Control Constructivo procederá a emitir una segunda resolución declarando la renuencia del derechohabiente. Esta resolución deberá respetar las formalidades del caso, aplicando para este caso lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Construcciones emitiendo una citación a comparecencia a celebrar dentro de las instalaciones municipales y en donde se le otorgará al propietario un último plazo. Concluida la comparecencia se emitirá un acta en donde se indicará que, en caso de incumplir con lo ordenado, la municipalidad ordenará la desocupación y/o demolición de las obras que han sido construidas sin los permisos de ley pudiendo el municipio suplir la omisión por parte del derechohabiente cobrando el costo de estos más un 10 %.

Artículo 20. Notificación de la segunda resolución preparatoria. La resolución segunda indicada en el artículo anterior deberá de notificarse en el lugar o medio designado por el derechohabiente para notificaciones o en su defecto, aplicará lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales.

Artículo 21. Regularización de las obras con aplicación de multa. Si el administrado responde a este último llamado, se procederá conforme al trámite ordinario de permiso de construcción sin perjuicio de las multas de ley.

Artículo 22. Orden de demolición y/o desocupación. Si una vez transcurrido el plazo otorgado en la comparecencia, y la irregularidad de la construcción persiste, el encargado de Planificación y Control Constructivo emitirá una resolución final ordenando la desocupación y/o demolición de la obra o parte de esta para lo cual se le otorgará al propietario un plazo improrrogable de 5 días hábiles para que voluntariamente proceda con la desocupación o demolición -según el caso- de la edificación. Vencido ese plazo sin que el propietario haya acatado la orden, la municipalidad estará facultada a ejecutar la desocupación de manera forzosa o la demolición de la obra. Para el cumplimiento forzoso de la demolición o desocupación de la obra el encargado de la Unidad de Planificación y Control Constructivo trasladará el expediente a la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales dentro del plazo de 5 días hábiles posterior a conclusión de la orden de demolición y/o desocupación, para que ejecute la demolición o destrucción de las obras realizadas sin permiso municipal. Esta resolución deberá aplicar el artículo 96 de la Ley de Construcciones y si el inmueble estuviere habitado, ordenará también la desocupación, desalojo y clausura inmediata de la misma.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°93

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0094

Deberá advertirse que el municipio cobrará y cargará a la propiedad, los costos en que incurriere en la ejecución al derechohabiente de conformidad con el artículo 149 de la Ley General de Administración Pública. Finalmente, el acto de demolición contará con los recursos ordinarios de revocatoria y apelación en subsidio ante la Alcaldía Municipal para lo cual deberá indicarse expresamente al administrado este derecho previsto en el artículo 171 del Código Municipal.

Artículo 23. Notificación de la resolución final. Esta resolución final deberá de notificarse en el lugar o medio designado por el administrado para recibir notificaciones o en su defecto, aplicará lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales.

Artículo 24. Ejecución. Con la firmeza de la resolución que ordena la demolición y no existiendo medida cautelar de suspensión decretada por alguna instancia judicial o administrativa competente, el encargado de Planificación y Control Constructivo procederá a ordenar el acto de demolición y desalojo de conformidad con este reglamento, el cual será ejecutado por la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA CONSTRUCCIONES NO REGULARIZABLES

Artículo 25. Acto de apertura del procedimiento obra constructiva no regularizable. Teniendo acreditado una invasión al alineamiento oficial y/o propiedad municipal demanial, según documento de la Unidad de Topografía, el encargado de Planificación y Control Constructivo procederá a emitir una resolución inicial que deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Identificación de la municipalidad y departamento.
- b) Los nombres y números de identificación de los derechohabientes,
- c) Ubicación exacta y número de finca (si no estuviere inscrita deberá indicarse número de plano catastrado).
- d) Hora y fecha.
- e) Nombre, firma y cargo del encargado de Planificación y Control Constructivo que dicta la resolución.
- f) En párrafos separados y debidamente numerados, se consignará con claridad un resumen de los hechos que motivan la apertura. Estos hechos deberán indicar con detalle





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°94

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

los números de oficios que motivan el acto a saber el acta de inspección, oficio de la Unidad de Topografía, entre otros.

g) También en párrafos separados y debidamente numerados, se analizarán los hechos indicados y que se tengan comprobados haciendo alusión a los documentos que los comprueban además de la normativa que se está infringiendo, de la Ley de Construcciones y de Ley General de Caminos Públicos según corresponda cada caso.

h) La parte dispositiva contendrá la decisión a la que se arribó luego del análisis fáctico, probatorio y jurídico de la información que consta en el expediente; en caso de tenerse por ciertos los hechos y de conformidad con el presente reglamento y la normativa aplicable, se dará el otorgamiento de un plazo de 15 días hábiles para que demuela las obras invasivas; debiendo solicitar el permiso para demoler de conformidad con el numeral 51 de dicha ley.

i) Ordenar a los inspectores realizar las clausuras correspondientes.

j) En caso de haber impedido el ingreso a la propiedad la imposición de una multa equivalente al 10 % del salario base vigente según la Corte Suprema de Justicia. Esta multa se cargará a la propiedad y se trasladará su copia al Departamento de Cobros para lo que corresponda.

k) Advertir expresamente que la resolución cuenta con los recursos de revocatoria y apelación ante Alcaldía de conformidad con el numeral 171 del Código Municipal.

l) Advertir y solicitarle señalar lugar o medio para recibir notificaciones en el presente procedimiento, so pena de tenerse por notificado automáticamente 24 horas después de la emisión de cada resolución posterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales.

Artículo 26. Invasión de vía pública. En caso de que únicamente exista invasión a la vía pública, el encargado de Planificación y Control Constructivo trasladará el expediente a la Unidad Técnica de Gestión Vial y/o la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales según corresponda que serán los departamentos encargados de continuar con el procedimiento. En el acto de traslado, se consignará y adjuntará lo siguiente: el acta de notificación y la resolución de Topografía donde se certifique la invasión respectiva. En ese caso de obras con invasión a la vía pública de conformidad con el artículo 10 y 24 de la Ley Construcciones y 19 de la Ley General de Caminos Públicos, la Unidad Técnica de Gestión Vial y/o la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales emitirá resolución cumpliendo formalidades indicadas en el artículo anterior, empero de forma distinta, ordenará al derechohabiente que en un plazo de 15 días naturales proceda a demoler o remover las construcciones que invaden vía pública so pena de ejecución municipal





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0096

PAGINA N°95

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

sustitutiva a costa del propietario y que en caso de que se trate de una edificación deberá cumplir con las disposiciones del artículo 51 de la Ley de Construcciones debiendo apersonarse a solicitar licencia municipal de demolición. Asimismo, la resolución inicial deberá cumplir con las formalidades que le sean aplicables del artículo 24 anterior.

Artículo 27. Obstaculización del libre tránsito. Si la invasión a la vía pública estuviere cerrando total o parcialmente el libre tránsito, la Unidad Técnica de Gestión Vial y/o La Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos deberá levantar la información previa con tres testigos que den fe de que la calle contaba con más de un año de estar abierta y la fecha del cierre total o parcial de la misma. Con dicha información ordenará al derechohabiente para que en un plazo de 3 días naturales proceda remover o destruir las obras o bienes que estrechan o cierran la calle pública so pena de ejecución por parte municipal y cobro de los costos generados.

Artículo 28. Deber de inspección. En caso de que el propietario proceda a cumplir con lo ordenado, se realizará una última inspección, donde se determinará si la orden ha sido ejecutada de conformidad. En caso contrario, se iniciará con el procedimiento previsto construcciones o demoliciones distintas a las autorizadas.

Artículo 29. Renuencia a los actos finales. De persistir la renuencia vencido el plazo otorgado en la resolución y de encontrarse firme el acto, y no existiendo medida cautelar decretada por alguna instancia judicial, el encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial y/o Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales procederá a ordenar la ejecución de la demolición de conformidad con el capítulo siguiente.

CAPÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN POR CUENTA DEL ADMINISTRADO O A CARGO DEL MUNICIPIO.

Artículo 30. Demolición de la obra. Una obra civil podrá ser demolida por parte de la municipalidad cuando:

- a) El administrado no acate lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley de Construcciones y tenga que ser aplicado el artículo 96 de la misma ley.
- b) Una obra se encuentre invadiendo la propiedad demanial o alineamiento oficial que corresponda.
- c) La municipalidad demuestre que existe una obra que pone en peligro la vida de las personas o la integridad de las cosas que la rodean.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°96

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

0097

d) La municipalidad lo haya ordenado en resolución firme al efecto de esta manera como consecuencia de una obra civil que se haya demostrado no se ajustó a los permisos de construcción autorizados.

f) Se cuente con una declaratoria de inhabilitabilidad por parte de la autoridad de salud correspondiente, o bien por parte de la Comisión Nacional de Emergencia.

Artículo 31. Momentos legales para ejecutar el acto de demolición. El recurso contra el acto de Alcaldía que confirmó una resolución de la Unidad de Planificación y Control Constructivo no suspenderá los efectos del acto, salvo medida cautelar dictada por la propia Alcaldía u otro órgano jurisdiccional a solicitud del afectado. De igual forma, se tendrá por firme todo acto final donde haya transcurrido un plazo de 5 días hábiles de la notificación al derechohabiente sin que este haya formulado algún recurso procesal ni se haya notificado alguna medida cautelar de suspensión de efectos del acto.

Artículo 32. Desalojo administrativo. Existiendo una orden de desalojo del inmueble, las Unidades de Planificación y Control Constructivo y Obras Civiles deberán coordinar con la Fuerza Pública para la ejecución respectiva, basándose en el artículo 96 de la Ley de Construcciones y el artículo 149 de la Ley General de Administración Pública.

Artículo 33. Deber de coordinación con demás entes públicos y privados involucrados. A criterio de la municipalidad, se coordinará para contar con la presencia de la Fuerza Pública, Cruz Roja, proveedores de servicios públicos (agua, luz, teléfono, cable), Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Ministerio de Salud, Migración y Extranjería, Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) en los casos que así sea necesario, procurando que toda autoridad administrativa competente de manera directa o indirecta con el inmueble tenga conocimiento de la acción municipal.

Artículo 34. Determinación de agente de ejecución de la sanción. A efectos de la preparación de la ejecución del acto, se determinará prima facie si el municipio cuenta con medios propios para ejecutarla o si, por el contrario, requerirá de la contratación administrativa para ello. En este segundo caso, tanto el desalojo como la presencia de los otros actores serán coordinados para hacerse el mismo día, una vez realizada la contratación respectiva.

Artículo 35. Deber de aplicar decreto de seguridad construcciones. Cuando se ejecute una sanción urbana de demolición, destrucción o remoción de obra construcción, se deberá de seguir el capítulo II del decreto 25235-MTSS Reglamento de Seguridad en Construcciones y cualesquiera otras medidas de seguridad pertinentes para el acto. En





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0098

PAGINA N°97

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

caso de remoción de bienes en invasión pública deberán seguirse protocolos de seguridad necesarios para no afectar el orden, la salud y la seguridad pública.

Artículo 36. Acta de sanción urbana. Ejecutada la demolición y/o desalojo, la municipalidad levantará una información, documentando los resultados de esta en el expediente. En ambos casos, deberá devolverse el expediente al encargado de Planificación y Control Constructivo para su archivo.

Artículo 37. Traslado a departamento de gestión de cobros. Finalizada la diligencia, el encargado de Planificación y Control Constructivo, contará con cinco días hábiles para trasladar constancia al Departamento de Gestión de Cobros, a efectos de que se proceda a la generación de la certificación de deuda y al cobro administrativo o judicial respectivo. La unidad responsable de la demolición deberá incluir en dicho traslado la memoria de cálculo de los costos incurridos con las referencias del caso.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES POR DESOBEDIENCIA Y VIOLACIÓN DE SELLOS OFICIALES

Artículo 38. Sanciones por desobediencia a la autoridad Municipal. Cuando se emitan órdenes escritas a los administrados, estas serán de acatamiento obligatorio, una vez que estén firmes y conformes al ordenamiento jurídico. En caso de que el administrado no acate estas órdenes en evidente confrontación con la autoridad municipal, esta acudirá a los Tribunales de Justicia a efecto de interponer las denuncias correspondientes por el delito de Desobediencia de acuerdo con el numeral 314 del Código Penal vigente además de cargarle a la propiedad por concepto de multa el equivalente al 10 % del salario base vigente si se demostrare responsabilidad del propietario.

Artículo 39. Ruptura o violación de sellos por parte del administrado o por terceros.

Los sellos colocados por la autoridad municipal con el fin de clausurar, restringir o impedir el uso de una obra de acuerdo con este reglamento, son un patrimonio público y oficial, por lo tanto, el administrado tiene la obligación de cuidar y velar por la protección de estos sellos. Si la municipalidad lograre demostrar que el presunto infractor, sus representantes o cualquier otro administrado que tenga relación con la obra en construcción, ha roto o permitido que se rompan estos sellos, y continúen con la realización o uso de las construcciones clausuradas, formulará denuncia formal ante las autoridades judiciales correspondientes, para sancionar al infractor conforme lo estipulado en el numeral 319 del Código Penal, e impedirá el uso del inmueble. Asimismo, cargará una multa a la propiedad correspondiente equivalente al 10 % del salario base vigente si se demostrare responsabilidad del propietario.





CAPÍTULO VII
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS DEMOLICIONES CUANDO LA MUNICIPALIDAD LO REALICE A COSTO DEL INFRACTOR

Artículo 40. Potestad de la municipalidad para el Cobro de los Gastos en que incurra cuando la sanción administrativa sea la demolición de la obra civil. Una vez concluidos los procedimientos establecidos y la sanción al administrado infractor sea la demolición de la obra, el artículo 96 de la Ley de Construcciones establece que la ejecución de esa demolición le corresponde en primer lugar al administrado infractor y en caso de que este no la ejecute, le corresponderá a la administración Municipal a costa de este a demoler dichas obras.

Artículo 41. Del procedimiento para el cobro por las demoliciones realizadas por la municipalidad a cargo del administrado infractor. Una vez que la municipalidad haya realizado la demolición de la obra civil que se trate, se comunicará al Departamento de Gestión de Cobros dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la demolición para que se proceda a cargar los costos a la propiedad del administrado que no ejecutó la orden de demolición respectiva. El Departamento de Gestión de Cobro trasladará cobro administrativo al propietario en los siguientes 30 días hábiles. Esta notificación deberá contener:

- a) El monto total del costo efectivo.
- b) El lugar o cuenta bancaria en que podrá ser cancelado.
- c) La prevención de que, de no cumplir en el plazo de 8 días hábiles, deberá cancelar por concepto de multa, un cincuenta por ciento del valor del servicio.
- d) La advertencia de que, pasados los ocho días, la municipalidad podrá cobrar judicialmente el costo, sin más trámite.
- e) La advertencia de que, además de la multa deberá cancelar los intereses moratorios correspondientes.
- f) Se deberá adjuntar una certificación municipal en la que se haga constar el monto a que asciende la obra construida.

Para la determinación del costo efectivo de la demolición, la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales y/o la Unidad Técnica de Gestión Vial, tomará el gasto real que tenga la realización de la demolición, según el monto que fije por el costo en que incurra la municipalidad por el pago del salario que los peones municipales ganan por hora, y el



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00100

PAGINA N°99

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

costo por hora de la maquinaria que se utilice en la demolición. O bien si se realiza la demolición por parte de tercera persona sea física o Jurídica por medio de la contratación administrativa, para lo cual deberá considerarse el costo de esa contratación, el munícipe deberá reembolsar el costo efectivo más un 10 % en el plazo máximo de ocho días hábiles; de lo contrario deberá cancelar intereses moratorios.

Artículo 42. Cobro judicial. La municipalidad quedará facultada para enviar a cobro judicial todas aquellas cuentas que permanezcan en el sistema municipal en cobro por más de dos trimestres, sin que hayan sido canceladas, pudiendo llegarse inclusive al remate del inmueble por el no pago de esa obligación. Dichas deudas constituirán hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles, para lo cual será necesario contar con la certificación emitida por el departamento de Contabilidad y en el proceso judicial de cobro correspondiente, solo podrán oponerse las excepciones de pago o prescripción.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43. Deber de trasladar a departamento de patentes. En todos los procedimientos previstos en el presente reglamento, en caso de renuencia del propietario y de una propiedad donde se desarrolle actividad comercial autorizada por licencia comercial (patente), el Departamento de Desarrollo y Control Urbano informará y trasladará copia certificada del expediente al Departamento de Patentes para que proceda a la suspensión o cancelación de la licencia comercial aplicando la previa audiencia para su debida defensa al patentado. Lo anterior siempre y cuando la resolución final se encuentre en firme o confirmada por la Alcaldía Municipal al resolver recurso de apelación. Existiendo un procedimiento administrativo por construcción irregular pendiente de resolver, el Departamento de Patentes no autorizará ningún tipo de licencia de patentes en la edificación sobre la que pese dicho procedimiento.

Artículo 44. La tramitación de todos los proyectos de construcción se realizará empleando la plataforma de Administración de Proyectos de Construcción (APC) implementada por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos exceptuando los trámites de obra menor regulados en el artículo 83 bis de la Ley de Construcciones, las cuales su tramitación se realizará de manera física o por medio de plataformas digitales que la municipalidad oportunamente implemente. La aprobación de las solicitudes para licencias de construcción se llevará a cabo considerando los pasos establecidos en los manuales de procedimientos respectivos de la Unidad de Planificación y Control Constructivo los cuales se mantendrán debidamente actualizados cada año.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00101

PAGINA N°100

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Artículo 45. En caso de cambiar la nomenclatura de los departamentos y unidades, debe entenderse que asumirá el nuevo departamento o unidad que tomó las antiguas funciones de aquellos.

Artículo 46. Lo no previsto en el presente reglamento deberá ser complementado con la normativa urbana conexas vigente, Código Municipal y Ley General de la Administración Pública. Este reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Servicios Jurídicos para su análisis y recomendación.

ACUERDO N° 2455

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Servicios Jurídicos Internos, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com dice:

Oficio: IJ-28-AGO-2021

Asunto: Respuesta a oficio CMPL-231-2020, sobre gestión para declarar la caducidad del procedimiento administrativo: 01-OD-RCA-2020.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°101

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00102



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



1
Guápiles, 24 de agosto de 2021
Informe Jurídico: IJ-28-AGO-2021

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal
Municipalidad de Pococi

Asunto: respuesta a oficio: CMPL-231-2020, sobre gestión para declarar la caducidad del procedimiento administrativo: 01-OD-RCA-2020.

1. GESTIÓN.

El presente asunto se conoce por oficio: CMPL-231-2020 de la secretaria del Concejo Municipal, Licda. Magally Venegas Vargas, donde indica que se remite a este departamento para análisis:

"1. Documento que consta de 8 folios dirigido al Concejo Municipal con carácter de URGENTE, en el que solicitan declarar la caducidad del procedimiento Administrativo sancionatorio.

2. Ampo 1

Expediente 01-OD-RCA-2020.

Órgano Director del procedimiento administrativo.

Folios del 01 al 527

3. Ampo 2

Expediente 01-OD-RCA-2020.

Órgano Director del procedimiento administrativo.

Folios del 01 al 255"

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°102

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00103



Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



2

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

Los regidores de la administración pasada (2016-2020) Reinaldo Benavides Vargas, Ginnette Sequeira Granados y Freddy Hernández Miranda, presentaron ante la Secretaría del Concejo Municipal, un escrito titulado: "SE SOLICITA SE DECLARE LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR HABER OPERADO EL PLAZO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 340 INC. 1) DE LA LGAP."

Como breve antecedente para contextualizar el conocimiento de la gestión planteada, se indica que, en esta municipalidad se dio apertura al procedimiento administrativo: 01-OD-RCA-2020 contra los citados regidores de la pasada administración (2016-2020), a quienes se les recriminó el irrespeto al deber de abstención y al deber de probidad, dado que participaron en la votación del acuerdo tomado en la sesión extraordinaria 34 del Concejo Municipal realizada el día 28 de abril de 2017, consistente en la votación del aumento salarial de los funcionarios municipales, pudiendo acarrearles un conflicto de intereses por ser familiares de algunos de esos servidores públicos.

Los motivos en que se fundamenta la gestión de caducidad de los exregidores en lo conducente son:

"El Concejo Municipal de la Municipalidad de Pococí, inició el proceso antes indicado a solicitud de la Procuraduría de la Ética Pública, para tal efecto se nombró como Órgano Director del Procedimiento Administrativo al Lic. Roy Alberto Castro Astúa, quien remitió al Concejo Municipal de la Municipalidad de Pococí, la respectiva recomendación final, desde el día 19 de mayo del año 2020, según consta en el expediente administrativo e hizo entrega del expediente en su totalidad el día 22 de mayo del año 2020, según constancia de entrega del mismo,

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°103

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00104



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



3

valga la pena indicar que lo único que se encuentra pendiente en dicho proceso es el dictado del acto final, por parte del órgano decisor, sea el Concejo Municipal de la Municipalidad de Pococi, quien es el órgano competente."

"En virtud de los anterior, y habiendo operado el plazo fatal de **SEIS MESES** lo que corresponde es el dictado del **ARCHIVO** del proceso, dado que la administración mantuvo inactivo el procedimiento por un plazo mayor al indicado en la norma y el dictado en este momento de un ACTO FINAL, de cualquier naturaleza, resulta no solo ilegal, sino que acarrearía su nulidad absoluta por dictarse fuera del plazo antes indicado."

Ahora bien, lo conveniente para el análisis de la gestión planteada, es exponer los actos que constan en el expediente, a partir de la recomendación del órgano director.

Visible a folio 237 del "Ampo 2", se observa con fecha del 19 de mayo de 2020 comprobante de entrega de la recomendación del órgano director al Concejo Municipal, con el fin que tomaran la decisión sobre el procedimiento administrativo en cuestión; por Acuerdo 799, Acta 35, del 19 de mayo de 2020, ese órgano colegiado decide trasladar a este departamento todo el expediente para su análisis y recomendación, pero dicho traslado se concretó hasta el 26 de junio de 2020, por oficio: 064-2020, firmado por la secretaria del Concejo Municipal visible a folio 239 del "Ampo 2", posterior a ello, el Lic. Carlos Hernández emite el informe jurídico: IJ-032-AGO-2020, remitiéndolo al Concejo en fecha 11 de agosto de 2020, siendo conocido por el órgano colegiado en sesión del 20 de agosto de 2020, donde deciden apartarse del criterio jurídico del Lic. Hernández, ordenando enviar el caso a la Contraloría General de la República hasta el 2 de setiembre de 2020,

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°104

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00105



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



4
visible a folio 241 del "Ampo 2" para que emanaran una recomendación al Concejo; en sesión del 15 de setiembre de 2020 (puesto en conocimiento por oficio: SMP-1564-2020 del 25 de setiembre de 2020), el Concejo conoce la respuesta de la Contraloría General de la República, acordando trasladar el caso a la Procuraduría de la Ética Pública para que ellos hicieran una recomendación al órgano colegiado, producto del declinar de la Contraloría de realizar la recomendación pretendida visible a folio 243 del "Ampo 2", haciendo dicho traslado hasta el 25 de noviembre de 2020 por oficio: CMPL-224-2020, visible a folio 245 del "Ampo 2", siendo que la Procuraduría responde en fecha 2 de diciembre de 2020 declinando también referirse al caso en las mismas condiciones que la Contraloría General de la República, visible a folio 247 del "Ampo 2".

Luego de expuesto lo anterior, debe indicarse que el trámite del procedimiento administrativo es atípico, pues no se han respetado algunos plazos dispuestos por la Ley General de la Administración Pública como parte de las formalidades del procedimiento luego de emitida la recomendación del órgano director. En esa línea, el artículo 261 establece que *el procedimiento administrativo deberá concluirse, por acto final, dentro de los dos meses posteriores a su iniciación*, por otra parte, el artículo 319 de la misma ley, dispone que *terminada la comparecencia del asunto quedará listo para dictar el acto final, lo cual deberá hacer el órgano competente dentro del plazo de quince días, contado a partir de la fecha de comparecencia, salvo que quiera introducir nuevos hechos o completar la prueba en cuyo caso deberá consultar al superior.* Lo cual, si bien son plazos ordenatorios y no perentorios, deberían de respetarse pues están previstos en la ley, y en caso de algún retraso, ha de existir una justificación razonable para tal atraso mas no hay dentro del expediente elementos que motiven el exceso de plazo transcurrido, pudiendo verse como una violación al

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°105

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00106



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



5

debido proceso, por la inseguridad jurídica que se causa ante la falta de una decisión al procedimiento que nos ocupa.

Sobre la caducidad, la Ley General de la Administración Pública en su artículo 340 dispone:

"1) Cuando el procedimiento se paralice por más de seis meses en virtud de causa, imputable exclusivamente al interesado que lo haya promovido o a la Administración que lo haya iniciado, de oficio o por denuncia, se producirá la caducidad y se ordenará su archivo, a menos que se trate del caso previsto en el párrafo final del artículo 339 de este Código.

2) No procederá la caducidad del procedimiento iniciado a gestión de parte, cuando el interesado haya dejado de gestionar por haberse operado el silencio positivo o negativo, o cuando el expediente se encuentre listo para dictar el acto final.

3) La caducidad del procedimiento administrativo no extingue el derecho de las partes; pero los procedimientos se tienen por no seguidos, para los efectos de interrumpir la prescripción."

De la lectura de la norma se desprende que la caducidad opera cuando el procedimiento permanezca paralizado por más de seis meses, trayendo como consecuencia el archivo de este, sin embargo, resulta de importancia el segundo párrafo, pues indica que la caducidad no procede cuando el expediente se encuentre listo para dictar el acto final, y para el caso bajo estudio, es

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°106

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00107



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococijuridicos@gmail.com



6

precisamente esa la circunstancia, pues los propios gestionantes, visible a folio 249 del "Ampo 2", manifiestan:

*"Ahora bien, desde la emisión y formal puesta en conocimiento de la recomendación final, realizada por parte del Órgano Director al Concejo Municipal, al día de hoy han transcurrido **SEIS MESES y DIECINUEVE DÍAS**, sin que se haya emitido dicho acto final..."*

En otras palabras, ya el procedimiento se encontraba listo para dictar el acto final, con lo cual estamos frente al supuesto del párrafo segundo del artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública, resultando improcedente la pretensión de caducidad del procedimiento, lo cual abarca también el plazo transcurrido desde la interposición de la gestión hasta su resolución.

Como respaldo, podemos citar al Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en su resolución 10-F-TC-2021 (10-2021) de las nueve horas veinte minutos del veintiocho de enero de dos mil veintiuno, cuyos jueces al referirse sobre la caducidad exponen:

"La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, ha determinado en reiterados fallos que la caducidad no es procedente cuando el procedimiento ha concluido ya por acto final. Ello en razón, de que la fase recursiva que le sigue ya no puede tener la consecuencia de "terminar" o dar efecto de cierre al procedimiento, en tanto es claro que este ya ha precluido en su fase ordinaria, restando nada más verificar la validez de esa conducta en las instancias de revisión; ello si es que la parte dispone acudir a esa etapa, dado el carácter facultativo que posee según la regla general del agotamiento de la vía administrativa. Así lo establece el

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°107

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00108



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



7
numeral 340 de la LGAP en lo literal: "1.-Cuando el procedimiento se paralizare por más de seis meses en virtud de causa imputable al interesado que lo ha promovido, se producirá la caducidad y se ordenará enviar las actuaciones al archivo (...) 2.- No prosperará la caducidad (...) cuando el expediente se encuentre listo para la resolución final(...)". En dicho postulado se encuentra entonces, la base para sostener que si bien el instituto de la caducidad surge como respuesta a una inercia durante la tramitación, que evita que el asunto llegue a ser resuelto en forma definitiva; **esta no opera cuando el expediente esté listo para el dictado de la resolución final** y mucho menos cuando ésta ya fue dictada. (Al respecto pueden consultarse las resoluciones de Sala Primera números 147-F-S1-16 de las 11 horas 15 minutos del 18 de febrero de 2016 y 1985-F-S1-2020 de las 10 horas 5 minutos del 11 de junio de 2020)." El énfasis no es del original.

En consecuencia, no es procedente declarar la caducidad del procedimiento administrativo 01-OD-RCA-2020, por ende, ha de rechazarse dicha gestión de los regidores de la administración pasada (2016-2020) Reinaldo Benavides Vargas, Ginnette Sequeira Granados y Freddy Hernández Miranda en todos sus extremos.

Por otra parte, sin perjuicio de lo anterior, es evidente que el plazo transcurrido entre la recomendación del órgano director hasta la interposición de la gestión de los citados exregidores es excesivo, y como ya se mencionó, dentro del expediente no hay justificación alguna que motive la dilación procedimental, sumado al hecho que es improcedente pedir criterio a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la República para tomar una decisión dentro de un procedimiento administrativo, del cual ya se contaba con la recomendación del órgano director y hasta un criterio del Departamento de Servicios Jurídicos.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°108

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00109



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococijuridicos@gmail.com



8

Bajo la misma ilación argumentativa, si bien el Concejo Municipal tiene la potestad de separarse de los criterios que les emitan, como hizo con el informe jurídico: IJ-032-AGO-2020, tiene la obligación de motivar su decisión, pues así lo dispone el artículo 136 inciso c) de la Ley General de la Administración Pública:

"1. Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos:

...c) Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos;"

No observándose en el expediente la justificación para apartarse del criterio legal así como de la recomendación del órgano director, añadiendo que, si bien el Acuerdo 1421, Acta 59, del 20 de agosto de 2020 dice que "Se analizó en la Comisión de Jurídicos y nos apartamos del Criterio Técnico Legal", lo cierto es que dicho análisis de la Comisión de Jurídicos no está tampoco en el expediente, violentándose lo dispuesto en la parte final del referido artículo 136, sobre que la "motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia." Lo cual hace que en el acto administrativo falte uno de los elementos esenciales, cual es la motivación, comprometiendo su validez, por ende, en caso de mantener la disposición el honorable Concejo de apartarse del criterio del órgano director y del Lic. Carlos Hernández, deben justificar (fáctica, probatoria y jurídicamente) su decisión, pues deberá sostenerse eventualmente en caso de que el procedimiento administrativo se judicialice, sin dejar de lado, que la decisión final del Concejo Municipal debe tomarse a la brevedad posible, pues como se expuso, los plazos previstos por la Ley General de la Administración Pública

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00110

PAGINA N°109

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



9

no se cumplieron, independientemente de no ser plazos perentorios, con el fin de otorgar seguridad jurídica a los investigados y respetarles el debido proceso.

3. RECOMENDACIONES.

I. Que la gestión presentada por los exregidores Reinaldo Benavides Vargas, Ginnette Sequelra Granados y Freddy Hernández Miranda sea rechazada en todos sus extremos, por cuanto la declaratoria de caducidad pretendida es improcedente al estar el procedimiento listo para el acto final y no en una etapa preparatoria, de conformidad con el artículo 340 párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública.

II. Que a la brevedad posible el Concejo Municipal decida sobre el resultado del procedimiento, debido al plazo transcurrido entre la recomendación del órgano director hasta la interposición de la gestión por parte de los tres exregidores, esto con la finalidad de brindar seguridad jurídica y respetar el debido proceso.

III. Que acojan la recomendación del órgano director y la del Lic. Carlos Hernández Hernández, coordinador titular del Departamento de Servicios Jurídicos Internos, por informe jurídico: IJ-032-AGO-2020.

IV. Que en caso de apartarse del criterio emitido por el órgano director y el Lic. Carlos Hernández de este departamento, el honorable Concejo deberá motivar su decisión luego de un análisis fáctico, probatorio y jurídico, capaz de sostenerse en caso de que el procedimiento administrativo se judicialice, en total respeto del principio de interdicción de la arbitrariedad.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°110

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00111



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococijuridicos@gmail.com



10
V. Que independientemente de la decisión a elegir, se notifique a las partes el resultado de esta, para brindarle eficacia al Acuerdo del Concejo Municipal por tomar.

Finalmente, por este medio remito los dos expedientes que conforman el procedimiento de marras, el primero titulado "Ampo 1 Expediente 01-OD-RCA-2020. Órgano Director del procedimiento administrativo." con una cantidad de 527 folios; y el segundo titulado Ampo 2 Expediente 01-OD-RCA-2020. Órgano Director del procedimiento administrativo." con una cantidad de 255 folios.



Lic. Christian Córdoba Oviedo
Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococi

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°111

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00112



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1378-2020

Guápiles 02 de septiembre 2020
SMP - 1378-2020

Señores:
MSc. Marta Acosta Zúñiga
Coordinadora Contraloría General de la República

Estimados Señores:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococi en Sesión N° 59 Extraordinaria del 20-08-2020, dice:

Acta N° 59

Artículo II

Acuerdo N° 1421

Se conoce nota suscrita a este Concejo por Lic. Carlos Hernández Hernández, Coordinador Servicios Jurídicos Internos, dice:

Oficio: IJ-032-AGO-2020

Asunto: Revisión recomendación órgano director nombrado por CAPROBA, instruir procedimiento contra Freddy Hernández Miranda, Reinaldo Benavides Vargas y Ginnette Sequeira Granados.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°112

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00113



SMP. 1378-2020

Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@municipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

INFORME JURÍDICO 11-032-AGO-2020

ASUNTO: REVISIÓN RECOMENDACIÓN ÓRGANO DIRECTOR NOMBRADO
POR CAPROBA, INSTUIR PROCEDIMIENTO CONTRA FREDY HERNÁNDEZ
MIRANDA, REYNALDO BENABIDES VARGAS Y GINETTE SEQUEIRA
GRANADOS.

SOLICITANTE: CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: 11 DE AGOSTO 2020

1. GESTIÓN:

El asunto que aquí se analiza, fue remitido a este Departamento Jurídico mediante acuerdo municipal N°799 de la Sesión Ordinaria N°35 del día 19 de mayo de 2020, acuerdo en el que se dispone "trasladar el expediente 01-CD-RCA-2020 al Departamento de Jurídicos para su análisis y recomendación".

2. ANALISIS JURÍDICO:

Así las cosas, una vez analizados los documentos adjuntos al acuerdo de cita, se tiene que el mismo versa sobre el informe del Lic. Roy Alberto Castro Astúa, quien fungió como órgano director del procedimiento administrativo expediente 01-OD-RCA-2020, tramitado en contra **Fredy Hernández Miranda, Reynaldo Benavides Vargas y Ginnette Sequeira Granados**, procedimiento que les fue seguido en virtud que siendo regidores propietarios de la municipalidad de Pococi, se les recriminó era obligatorio el deber de abstención y el deber de probidad, dado que participaron en la votación del acuerdo tomado en la sesión extraordinaria N°34 del Concejo Municipal realizada el día 28 de abril de 2017, debido a que podía acarrearles un conflicto de Intereses por ser familiares de algunos funcionarios municipales.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°113

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00114



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@municipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1378-2020

Que debido a dichas circunstancias y el informe de investigación preliminar AEP-INF-20-2018, emitido por la Procuraduría de la Ética Pública, el Concejo Municipal de entonces mediante acuerdo N°2542 de la Sesión Extraordinaria N°79 del día 25 de octubre del año 2018, solicitó a la Federación CAPROBA iniciar el proceso de licitación de servicios jurídicos para proceder con la contratación del órgano director que instruyera el respectivo procedimiento administrativo. Contrato el cual recayó en la persona del Lic. Roy Alberto Castro Astúa, profesional que fue debidamente juramentado por la secretaria del Concejo Municipal, Magaly Venegas Vargas, por instrucción de dicho órgano colegiado, según lo dispuesto en el acuerdo N°309 de la Sesión Extraordinaria N°15 del día 2 de marzo de 2020.

En tal sentido el Lic. Roy Alberto Castro Astúa actuando dentro del procedimiento administrativo expediente **01-OD-RCA-2020**, como Órgano Director del procedimiento administrativo, tramitado en contra **Fredy Hernández Miranda, Reynaldo Benavides Vargas y Ginnette Sequeira Granados**, dispuso en síntesis que una vez analizado los elementos investigados durante el procedimiento instaurado, **recomienda al concejo municipal como órgano decisor, "proceder a archivar definitivamente el presente proceso al no encontrar mérito suficiente para acreditar que los intimados hubiesen incurrido en infracción al artículo 31 inc. a) del Código Municipal, ni a las disposiciones del artículo 38 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública N°. 8422"**

Así las cosas, realizado un análisis fáctico y jurídico del informe emitido por el Lic. Roy Alberto Castro Astúa actuando dentro del procedimiento administrativo expediente **01-OD-RCA-2020**, como Órgano Director del



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°114

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00115



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@municipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1378-2020

procedimiento administrativo, no encuentra este departamento jurídico elementos que permitan variar la recomendación final emitida por el citado órgano director dentro del procedimiento objeto del presente asunto, consecuentemente, si lo tiene a bien el Concejo Municipal, lo procedente es acoger la recomendación en los términos expuestos por el Lic. Castro Astúa.

3. CONCLUSIONES:

Por lo aquí expuesto, habiendo analizado los alcances fácticos y jurídicos del informe emitido por el Lic. Roy Alberto Castro Astúa, actuando Órgano Director dentro del procedimiento administrativo expediente **01-OD-RCA-2020**, no encuentra este departamento jurídico elementos que permitan variar la recomendación final emitida por el citado órgano director, dentro del procedimiento objeto del presente asunto, consecuentemente, si lo tiene a bien el Concejo Municipal, lo procedente es acoger la recomendación en los términos expuestos por el Lic. Castro Astúa.

En el mismo sentido y en este acto se procede a devolver a la Secretaría del Concejo Municipal, el expediente administrativo compuesto por dos ampos enumerados ampo 1 y ampo 2, a efecto de que se custodien según corresponda.

Sin más que manifestar, se suscribe con toda consideración y respeto:


Lic. Carlos Antonio Hernández H
Coordinador- Servicios Jurídicos Internos

Cc: Archivo interno.



Página 3 de 3

4

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00116

PAGINA N°115

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1378-2020

Por Unanimidad de 8 votos, SE ACUERDA: Se analizó en la Comisión de Jurídicos y nos apartamos del Criterio Técnico Legal. Se traslada a la Contraloría General de la República para recomendación a este Concejo.

Atentamente:


Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal de Pococi



C/c-Archivo

5

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00117

PAGINA N°116

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Participan de la palabra:

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Nota de Secretaria: El señor presidente procede a dar lectura al oficio IJ-028-2021 del departamento de Servicios Jurídicos Internos.

Se acuerdan de que esto fue porque los regidores no se abstuvieron a la votación de la cuestión de aumento, porque ellos tienen familiares. En el documento viene una serie de recomendaciones por lo tanto "para no agriar esto y que se salga fresco", el problema es que esto no trae, por tanto.

Propuesta de la Reg. Yaslyn Morales Grajal

Señor presidente no voy a votar este documento si lo va a someter a votación, porque no me parece que un órgano director sea el mismo abogado al que se le pagaban recursos con dinero de Caproba por Consorcio Jurídico, yo no voy a votar recomendaciones de un abogado que fue pagado con los mismos recursos de esta municipalidad de todos los ciudadanos del cantón de Pococi.

Yo haría una propuesta para que ese documento y esa investigación que hizo ese licenciado como órgano director, que sea la Procuraduría del Ética que diga si está bien o si no.

Si la Procuraduría de la Ética manda un por tanto diciendo que se actuó de manera lícita, pues se archivará y me apegaré a ese criterio, pero no creo que tenga que apegarme al criterio de un abogado que no lo conozco, pero sí recuerdo bien el nombre y que fueron bastantes millones los que esta municipalidad pagó, muchas gracias.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Bueno, yo tengo que acoger la propuesta, entonces compañeros regidores que estén de acuerdo de enviar a la Procuraduría de la Ética y que sean ellos quienes nos digan si es menester acoger estas recomendaciones y archivar el expediente.

Lo que se está sometiendo a votación es para enviar el documento a la Procuraduría de la Ética, porque el oficio que remite Christian dice que el





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00118

PAGINA N°117

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

abogado que se contrató a través de Caproba y al no encontrarse que se esté violentando la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, dice que recomienda acogerse al archivo.

Razonamiento de voto negativo del Reg. Ovidio Vives Castro

Saluda, voto en contra porque se está presentando un informe de un profesional, ya sea pagado de la manera que sea y se está recomendando que se archive y por lo tanto estaría yo votando en contra la propuesta de la compañera.

Reg. Jonnathan García Chévez

Para la ciudadanía que está escuchando en este momento, yo me encuentro de manera virtual lo cual a veces hay interrupciones que no me permitieron comprender por quien fue contratado ese abogado y por qué él está emitiendo ese criterio de que se archive, cuál fue la razón de esa situación porque no logré captar la información y quisiera que se me aclare esa parte.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Don Jonnathan voy despacito y con buena letra, tildando por todo lado y con punto y coma.

Se vino una situación en el Concejo anterior, tres regidores tenían familiares y no se abstuvieron de votar un aumento salarial y unas cuestiones que se iban a proponer de incentivos económicos. El mismo Concejo en ese tiempo nombra un órgano director donde recomienda que ellos contrataban a través de Caproba para que les brindará asesoría a ese Concejo Municipal anterior. Este señor que es abogado y se ganó bastante platita de la Municipalidad de Pococí, al final el dice que esta cuestión no se puede verificar que las personas aquí cuestionadas infringieron la Ley contra el Enriquecimiento ilícito, de tal manera este señor recomienda que se archive el expediente al no demostrarse lo que anteriormente decía.

Nuestro abogado Christian dice que también deben de acogerse esas recomendaciones, por lo tanto, quiero saber si usted lo va a votar a favor o lo va a votar en contra.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00119

PAGINA N°118

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Reg. Jonnathan García Chévez

Bueno ese criterio de votar en contra o a favor lo estaría ejecutando en el momento en que usted lo someta a votación general.

A nivel personal si quisiera después emitir mi criterio sobre la votación porque la verdad desconozco el documento, el trasfondo, de la situación y en este momento y desde mi punto de vista y desde la parte en la que me encuentro en este momento por desconocimiento de ese expediente y de esa situación ya que yo no estuve en ese momento y a mí no se me ha brindado ese documento, yo estaría dudoso de emitir algún criterio o voto en relación a ese criterio, porque me parece un poco extraño que desde la misma Municipalidad se contrate a un mismo abogado que se paga con los recursos propios para hacer una investigación de uno mismo.

Veamos la votación y ahí estaría emitiendo el criterio de mi votación, gracias.

Nota de Secretaría: El señor presidente somete a votación la propuesta de Reg. Yaslyn Morales Grajal para que el documento sea trasladado al oficio del oficio IJ-28-AGO-2021 a la Procuraduría de la Ética Pública (PEP) para que emitan un criterio sobre si se debe acoger las recomendaciones o no.

Por Mayoría de 7 votos a favor, 2 votos en contra (Votan en contra los regidores Reinaldo Benavides Vargas y Ovidio Vives Castro. SE ACUERDA: Se aprueba la propuesta de la Reg. Yaslyn Morales Grajal. Se traslada a la Procuraduría de la Ética Pública (PEP) para que emitan un criterio sobre si se debe acoger las recomendaciones del oficio IJ-28-AGO-2021 del departamento de Servicios Jurídicos Internos, sobre gestión para declarar la caducidad del procedimiento administrativo: 01-OD-RCA-2020. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2456

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Servicios Jurídicos Internos, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com dice:

Oficio: SJI-120-AGO-2021



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00120

PAGINA N°119

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Asunto: En respuesta al Oficio CMPL-275-2021



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



Guápiles, 20 de agosto de 2021
SJI-120-AGO-2021

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal
Municipalidad de Pococi

Asunto: respuesta al oficio: CMPL-275-2021.

Por medio de la presente, procedo a dar respuesta a su oficio: CMPL-275-2021, sobre la "Consulta Exp. 22.449", para la "REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DEL 20 DE MAYO DE 2002".

Debe indicarse que luego de dar lectura y analizar el proyecto, se determina que la innovación de este está en facultar a la municipalidad para nombrar a un funcionario que fungirá como enlace municipal entre el Comité Cantonal de la Persona Joven y el Consejo de la Persona Joven para el desarrollo, ejecución e implementación de proyectos y programas con el fin de fortalecer el Sistema Nacional de Juventud y en apego al cumplimiento de la Política Pública de la Persona Joven vigente; en tal sentido, puede verse que el párrafo añadido corresponde a una facultad y no una obligación, quedando a criterio del Gobierno Local si estima prudente nombrar a algún funcionario en los términos de la reforma, en consecuencia, se considera que no hay mayores implicaciones para la municipalidad, por lo que este departamento no encuentra oposición desde la perspectiva jurídica, para la eventual aprobación del proyecto bajo estudio.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

CHRISTIAN
CORDOBA
OVIEDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN CORDOBA
OVIEDO (FIRMA)
Fecha: 2021.08.20 16:39:32
-05'00'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococi



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00121

PAGINA N°120

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

ACUERDO N° 2457

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Magally Venegas Vargas, Secretaria Municipal, teléfono: 2711-1227, correo electrónico: secretaria@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: CMPL-275-2021

Asunto: Traslado de correspondencia de la Asamblea

Estimados Señores:

Un cordial saludo, por medio de la presente me permito efectuar el traslado por instrucciones del señor presidente del Concejo Municipal, de los siguientes documentos para su respectiva revisión:

Asunto: Consulta Exp. 22.449

"REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DEL 20 DE MAYO DE 2002"

Sin más por el momento, se suscribe;

Sin más por el momento, se suscribe;


Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

C/c: Archivo.
Copia
Concejo Municipal.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 2458

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Servicios Jurídicos Internos, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com dice:



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00122

PAGINA N°121

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Oficio: SJI-118-AGO-2021

Asunto: En respuesta al Oficio CMPL-273 -2021



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



Guápiles, 20 de agosto de 2021
SJI-118-AGO-2021

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal
Municipalidad de Pococi

Asunto: respuesta al oficio: CMPL-273-2021.

Por medio de la presente, procedo a dar respuesta a su oficio: CMPL-273-2021, sobre la "Consulta Expediente 21.667", para la "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, IMAS, LEY 4760, DE 30 DE ABRIL DE 1971 Y DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA, N.º 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986."

En tal sentido, debe indicarse que luego de dar lectura y analizar el proyecto, no hay mayores implicaciones para la municipalidad, por ejemplo, se dice que las personas en pobreza extrema podrán recibir colaboración con "el importe del visado municipal del terreno, permiso de construcción y cualquier otro gasto generado por los trámites necesarios para la obtención del bono gratuito de vivienda", sin embargo, más adelante se indica que los gastos derivados de esa previsión legal, serán cubiertos con recursos provenientes del inciso a) del artículo 46 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por ello, desde la perspectiva municipal, el proyecto no afectaría -en principio- al Gobierno Local, por lo que este departamento no encuentra oposición desde la perspectiva jurídica, para la eventual aprobación del proyecto bajo estudio.

CHRISTIAN
CORDOBA
OVIEDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
CORDOBA OVIEDO
(FIRMA)
Fecha: 2021.08.20
14:52:23 -06'00'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococi



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00123

PAGINA N°122

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Por Unanimidad SE ACUERDA: Nos acogemos a las recomendaciones del departamento de Servicios Jurídicos, por tanto, este Concejo Municipal no tiene oposición al Expediente 21.667 modificación del artículo 38 de la ley de creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, IMAS, ley 4760 de 30 de abril de 1971 y el artículo 46 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la vivienda N°7052 del 13 de noviembre de 1986.

ACUERDO N° 2459

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Magally Venegas Vargas, Secretaria Municipal, teléfono: 2711-1227, correo electrónico: secretaria@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: CMPL-273-2021

Asunto: Traslado de correspondencia de la Asamblea

Estimados Señores:

Un cordial saludo, por medio de la presente me permito efectuar el traslado por instrucciones del señor presidente del Concejo Municipal, de los siguientes documentos para su respectiva revisión:

Asunto: Consulta Texto Expediente N° 21.667

"MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, IMAS, LEY 4760, DE 30 DE ABRIL DE 1971 Y DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA, N.º 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986".

Sin más por el momento, se suscribe;


Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce traslado de correspondencia.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00124

PAGINA N°123

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

ACUERDO N° 2460

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Servicios Jurídicos Internos, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com dice:

Oficio: SJI-119-AGO-2021

Asunto: En respuesta al Oficio CMPL-274 -2021, Consulta Texto Expediente N°21.668, para la Modificación del Artículo 31 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social IMAS, Ley 4760 de 30 de abril de 1971.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00125

PAGINA N°124

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



Guápiles, 20 de agosto de 2021
SJI-119-AGO-2021

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal
Municipalidad de Pococi

Asunto: respuesta al oficio: CMPL-274-2021.

Por medio de la presente, procedo a dar respuesta a su oficio: CMPL-274-2021, sobre la "Consulta Texto Expediente N° 21.668", para la "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL IMAS, LEY 4760, DE 30 DE ABRIL DE 1971".

En tal sentido, debe indicarse que luego de dar lectura y analizar el proyecto, no hay mayores implicaciones para la municipalidad, pues de la comparación actual del artículo 31 con la del proyecto, la única variación es que se quita la exoneración del impuesto de ventas y se cambia por la exoneración al impuesto al valor agregado, por ello, desde la perspectiva municipal, el proyecto no afectaría -en principio- al Gobierno Local, por lo que este departamento no encuentra oposición desde la perspectiva jurídica, para la eventual aprobación del proyecto bajo estudio.

CHRISTIAN
CORDOBA
OVIEDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
CORDOBA OVIEDO
(FIRMA)
Fecha: 2021.08.20
16:04:23 -06'00'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococi



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Por Unanimidad SE ACUERDA: Nos acogemos a las recomendaciones del departamento de Servicios Jurídicos, por tanto, este Concejo Municipal no tiene oposición al Expediente N°21.668, para la Modificación del Artículo 31 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social IMAS, Ley 4760 de 30 de abril de 1971.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00126

PAGINA N°125

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

ACUERDO N° 2461

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Servicios Jurídicos Internos, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com dice:

Oficio: SJI-121-AGO-2021

Asunto: En respuesta al Oficio CMPL-278 -2021

Sobre Consulta Exp. 22.470 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°126

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00127



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococijuridicos@gmail.com



Guápiles, 20 de agosto de 2021
SJI-121-AGO-2021

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal
Municipalidad de Pococi

Asunto: respuesta al oficio: CMPL-278-2021.

Por medio de la presente, procedo a dar respuesta a su oficio: CMPL-278-2021, sobre la "Consulta Exp. 22.470", "LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA".

Debe indicarse que luego de dar lectura al proyecto, dada su temática, se recomienda dirigir la consulta al Departamento de Planificación y Desarrollo Estratégico o a quien este estime conveniente, por cuanto se refiere en general a las normas, principios, métodos, instrumentos y procedimientos a lo largo del ciclo de un proyecto, por lo que resultaría de mayor importancia contar con un criterio al respecto, más que de uno proveniente de nuestro departamento.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

CHRISTIAN
CORDOBA
OVIEDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN CORDOBA
OVIEDO (FIRMA)
Fecha: 2021.08.20
17:09:06 -06'00'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococi



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Por Unanimidad SE ACUERDA: Nos acogemos a las recomendaciones del departamento de Servicios Jurídicos, por tanto, se traslada la consulta al Expediente 22.470 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública" al Departamento de Planificación y Desarrollo Estratégico para el análisis y recomendación respectiva.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°127

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00128

ACUERDO N° 2462

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Magally Venegas Vargas, Secretaria Municipal, teléfono: 2711-1227, correo electrónico: secretaria@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: CMPL-278-2021

Asunto: Traslado de correspondencia de la Asamblea

Estimados Señores:

Un cordial saludo, por medio de la presente me permito efectuar el traslado por instrucciones del señor presidente del Concejo Municipal, de los siguientes documentos para su respectiva revisión:

Asunto: Consulta Exp. 22.470

"LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA"

Sin más por el momento, se suscribe;



Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce traslado de Correspondencia.

ACUERDO N° 2463

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Servicios Jurídicos Internos, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com dice:

Oficio: SJI-117-AGO-2021

Asunto: En respuesta al Oficio CMPL-268 -2021, consulta Obligatoria Exp. 21.727 para la Derogación de la Ley N°3966 de 3 de octubre de 1967.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°128

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00129



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococijuridicos@gmail.com



Guápiles, 20 de agosto de 2021
SJI-117-AGO-2021

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal
Municipalidad de Pococi

Asunto: respuesta al oficio: CMPL-268-2021.

Por medio de la presente, procedo a dar respuesta a su oficio: CMPL-268-2021, sobre la "Consulta Obligatoria Exp. 21.727", para la "DEROGATORIA DE LEY N° 3966 DE 3 DE OCTUBRE DE 1967, AVAL DEL ESTADO A LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI PARA QUE PUEDA EMPRESTAR HASTA 500.000 COLONES PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE GUÁPILES. (PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N° 225, DE 6 DE OCTUBRE DE 1967)."

En tal sentido, debe indicarse que luego de analizar la Opinión Jurídica: OJ-062-2021 y la Opinión Jurídica: OJ-065-2021, ambas emitidas por la Procuraduría General de la República en fecha del 12 de marzo de 2021, sobre el proyecto de ley en cuestión, no se observa perjuicio alguno para la Municipalidad de Pococi al derogar la Ley 3966, por ello, desde este departamento no hay oposición al respecto.

CHRISTIAN
CORDOBA
OVIEDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
CORDOBA OVIEDO
(FIRMA)
Fecha: 2021.08.20
11:43:43 -06'00'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococi



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)

Por Unanimidad SE ACUERDA: Nos acogemos a las recomendaciones del departamento de Servicios Jurídicos Internos, por tanto, este Concejo Municipal se encuentra a favor de la derogatoria de Ley N°3966.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00130

PAGINA N°129

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

ACUERDO N° 2464

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Magally Venegas Vargas, Secretaria Municipal, teléfono: 2711-1227, correo electrónico: secretaria@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: CMPL-284-2021

Asunto: Traslado de correspondencia de la Asamblea Legislativa al despacho de la alcaldía y al departamento de Servicios Jurídicos Internos

Estimados Señores:

Un cordial saludo, por medio de la presente me permito efectuar el traslado por instrucciones del señor presidente del Concejo Municipal, de los siguientes documentos para su respectiva revisión:

Asunto: Consulta Exp. 22.520

"LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA"

Sin más por el momento, se suscribe;



Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce Traslado de Correspondencia.

ACUERDO N° 2465

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el regidor propietario José Antonio Bustos Martínez, teléfono: 8568-1236, correo electrónico: jbastosmart1820@gmail.com, dice:



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00131

PAGINA N°130

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Asunto: Informe de Comisión del regidor José Antonio Bustos Martínez

Reciban un fuerte abrazo, saludos cordiales, me permito informarles de los respectivos trabajos realizados, además también de la supervisión, atención en las diferentes comunidades del cantón de Pococi, donde se tienen en ejecución obras de infraestructura vial, obras públicas civiles, proyectos gestionados por este regidor municipal.

También hago de conocimiento que muchas veces me estoy desplazando para realizar estos trabajos en transporte pagado con mis propios recursos porque en varias ocasiones la flota municipal está en el taller mecánico.

26 Agosto 2021.

Concejo Municipal
Municipalidad Pococi.

Informe Comisión. 11 al 25 agosto 2021.

Reciban un fuerte abrazo, saludos cordiales me permito informarles de los respectivos trabajos realizados, además también de la supervisión, atención en las diferentes comunidades del cantón de Pococi. Donde se tiene en ejecución obras infraestructura vial, obra pública, obras civiles, proyectos gestionados por este regidor municipal.

También hago conocimiento que muchas veces me estoy desplazando para realizar estos trabajos en transporte pagado con mis propios recursos, varias ocasiones la flota municipal está en taller mecánico.

11 agosto San Antonio - Santa Clara.

12 agosto Guápiles - Roxana. Coape 6, quito 3.

13 agosto Guápiles - San Basco.

14 agosto Roxana - Anita Grande.

16 agosto Cruce Anaban - Floritaj - Lezuilla.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°131

ACTA N°64 Ordinaria.

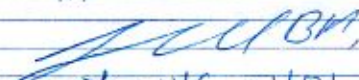
26-08-2021

00132

17 Agosto Guápiles - Canali - Roxana.
18 agosto Roxana - Colonia - San Barro
19 agosto Guápiles - Roxana - Barrio Trinidad
20 Agosto Roxana - D. la Leticia.
23 Agosto Guápiles - Roxana - Barrio Trinidad
San Antonio -
24 Agosto San Antonio - Lesville - Roxana.
Barrio Trinidad - Cruz Ameben.
25 Agosto Guápiles - Roxana - Barrio Trinidad.

Durante los días mencionados agrego una cierta cantidad fotografías los diferentes trabajos y coordinaciones en los distintos pueblos, visitas con el personal Municipal.

Atentamente -


7-0146-0481.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00133

PAGINA N°132

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00134

PAGINA N°133

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00135

PAGINA N°134

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00136

PAGINA N°135

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00137

PAGINA N°136

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00138

PAGINA N°137

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021





Participan de la palabra:

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla.

Saluda, consecuente como siempre, respetuoso, señor presidente se continúa aprobando los informes de comisión, irrespetando el reglamento de sesiones el artículo 18 y 16, ustedes tienen toda la disposición de seguir haciéndolo así, yo respetuoso de seguir solicitando que conste en actas porque se está incumpliendo señor presidente.

Y hago una aclaración, la octava, lo que ustedes indican en su mayoría es una ley, es un derecho, igual yo necesito como ley y como derecho que me asiste el informe de las comisiones como lo indica el artículo 18 del código Municipal antes de ser aprobado.

Si bien es cierto yo no voto, las leyes me facultan como miembro del Concejo Municipal a tener copia de cada informe de comisión que se va a aprobar en el



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00140

PAGINA N°139

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Concejo, así es que, respetuoso una vez más, lo solicito, agradecido por la atención señor presidente. Gracias.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez

Bueno diay, está bien don Rosbill, muchas gracias por su participación, dichosamente no solo este Concejo ha derogado algunos artículos de ese reglamento así es que, pedirle ahí las derogaciones que se han hecho a algunos artículos, por lo tanto, muchas gracias por su participación

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla.

Señor presidente, menciona usted que se ha hecho algo en relación con el reglamento, le indico respetuoso también, que eso debe estar publicado en el diario oficial la Gaceta, las modificaciones que se le hacen a los reglamentos, no podemos ni voy a permitir que la Municipalidad de Pococi entre en inseguridad jurídica señor presidente. Muchas gracias.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez

Bueno, llévelo donde quiera, todo eso está publicado en el diario oficial la Gaceta, todo lo que se ha hecho está en tiempo.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el informe de Comisión y se aprueba el pago de viáticos al regidor Jose A. Bustos Martínez.

ACUERDO N° 2466

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la MBA. Marcela Cordero Aguilar, Coordinadora de Recursos Humanos, teléfono: 2713-6518, correo electrónico: marcela.cordero@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: PRH-0213-2021

Asunto: Adición al oficio PRH-0208-2021 sobre Días pendientes de vacaciones de la Auditora Interna.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00141

PAGINA N°140

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Municipalidad de Pococí
Proceso de Recursos Humanos
Teléfono: 2713-6518
marcela.cordero@municipococi.go.cr



Guápiles, 25 de agosto de 2021
PRH-0213-2021

Señores:
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Adición Oficio PRH 0208-2021
Días pendientes de vacaciones Auditora Interna

Respetables Señores:

Mediante oficio PRH 208-2021 se atendió consulta verbal, con respecto a la cantidad de días pendientes por concepto de vacaciones de la Auditora Interna, mismo que se conoció mediante acuerdo N°2432, de la Sesión N° 63 del 19 de agosto de 2021.

Al respecto me permito aclarar que mediante circular 02-2021 emitida por el Despacho del Alcalde, se indicó que las vacaciones colectivas correspondientes a fin y principio de año, es de 7 días que van del 23 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por lo que esos días la institución permanecerá cerrada.

Por lo anterior, respetuosamente se le recomienda al Honorable Concejo Municipal, valorar el tomar en consideración dichos días para los efectos de las vacaciones de la Auditora Interna, sin demeritar ni desconocer que esa es una potestad exclusiva de este respetable órgano colegiado.

Sin más que agregar:

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA
x *Marcela Cordero Aguilar*
8-2021
4-19

Marcela Cordero Aguilar
MBA, Marcela Cordero Aguilar
Coordinadora de Recursos Humanos

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Nota de Secretaría: El señor Presidente hace mención el incorpora oficio presentado por la Auditora el mismo como sigue:



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00142

PAGINA N°141

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Al contestar refiérase Al oficio AI-311-2021

Asunto: Solicitud de Reconsideración del Acuerdo N°2432, Acta N°63 del 19-08-2021.



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



Al contestar refiérase
Al oficio AI-311-2021

Guápiles, 26 de agosto 2021

Señores
Miembros del Concejo Municipal
Pte.

Respetables señor (a) (es):

Asunto: Solicitud de Reconsideración del Acuerdo No. 2432, acta No. 63 del 19-08-2021.

Me permito referirme al Acuerdo No. 2432 del 19 de agosto 2021, relacionado con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal de enviarme a vacaciones del 01 de setiembre del 2021, al 13 de octubre 2021.

Al respecto solicito con todo respeto reconsiderar lo acordado por ese Concejo Municipal, lo anterior para no transgredir en la planificación de las labores que la Auditoría Interna ha programado, en miras del cumplimiento del Plan de Trabajo del año 2021, a continuación, les detallo:

PRIMERO

A la fecha, esta Auditoría Interna está ejecutando en forma conjunta con la Contraloría General de la República, un proyecto que involucra a varias municipalidades, entre ellas la nuestra, que se denomina: "el seguimiento de la Gestión de la implementación transversal de la Normas Internacionales para el Sector Público (NICSP)".

Respecto de este proyecto y conforme con la programación y compromiso con el órgano contralor, a más tardar el 21 de setiembre 2021 debo entregar los resultados obtenidos del proceso de fiscalización que ha implicado entre otros, la recopilación y análisis de información, sesiones de trabajo con funcionarios de la Contraloría General, con auditores internos de otras municipalidades seleccionadas en el proyecto, con consultas a los funcionarios municipales involucrados en el tema. Para ello, luego de concluida la etapa de ejecución, debo iniciar la redacción del

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

palidad de Pococi
SECRETARIA
gr. Ana Madrigal A.
26-08-2021
5334

Página 17



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00143

PAGINA N°142

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



informe correspondiente para entregarlo en el plazo definido por la Contraloría General de la República.

SEGUNDO

El 30 de agosto 2021, se estará llevando a cabo la conferencia de presentación de los resultados del borrador del Proyecto sobre la Gestión del Cementerio de Guápiles, mismo que fue ampliado, para la atención de denuncias y solicitudes del Concejo. De acuerdo con la normativa para la ejercicio de la auditoría interna en el sector público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, luego de un plazo de cinco días hábiles concedido para se presenten las observaciones correspondientes y una vez analizada, está programado la tramitación del informe final de auditoría.

TERCERO

De acuerdo con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna, a la fecha se está en la ejecución del Proyecto de "Evaluación del Sistema de Control Interno establecido en la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal". He de indicar que este proyecto de auditoría que se ha visto afectado en su desarrollo por la atención de otros requerimientos planteadas a esta unidad, pero resulta prioritario concluirlo según lo programado en la primera semana de octubre.

CUARTO

A la fecha se está atendiendo un requerimiento planteado por la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción relacionado con una causa que atiende esa instancia judicial relacionada con nuestro ayuntamiento. Esta solicitud ha demandado de la suscrita el análisis de Información, recabar prueba específica solicitada por la Fiscalía y que debe ser entregada en las fechas por ella fijada.

QUINTO

A la fecha se tiene en proceso (6 Gestiones), correspondiente a denuncias ciudadanas y solicitudes del Concejo), por lo que se vería interrumpida el análisis desarrollado hasta el momento.

SEXTO

Se tiene en proceso de redacción, el informe final relacionada a Gestión No. 7-2021, relacionada a los recursos de la persona joven.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 2 | 7



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°143

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00144



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



SETIMO

Estoy recibiendo una capacitación de Competencias Blandas promovida y desarrollado por la Contraloría General de la República, dicha capacitación dio inicio el 04 de agosto y finaliza el 16 de noviembre 2021.

OCTAVO

El 01, 02, 07 y 08 de setiembre 2021, estoy inscrita como participante del V Congreso sobre el Régimen Jurídico de la Hacienda Pública, promovido por la Contraloría General de la República para los auditores internos del sector público costarricense.

NOVENO

Así mismo, y como es conocimiento del Concejo Municipal, está en ejecución el Plan de Trabajo 2021, mismo que ha sido planificado y organizado por la suscrita de acuerdo con sus competencias.

DECIMO

Un tema que me preocupa porque puede reñir con una directriz administrativa a la cual todo el personal incluso el de la Auditoría Interna está sometido y es que mediante circular 02-2021 del 19 de marzo 2021, el señor alcalde Manuel Hernández Rivera, comunicó que se debe reservar a los siguientes periodos correspondiente a las vacaciones colectivas del año 2021.... Del 23 de diciembre 2021 al 31 de diciembre de 2021 (7 días), o sea las instalaciones permanecerán cerradas, no asistirán ningún funcionario municipal.

DECIMO PRIMERO

El señor Juan Luis Gómez Gómez, presidente Municipal, en sus aseveraciones señala que tener días de vacaciones acumulados es ilegal, al respecto es importante señalar que la suscrita cumplió vacaciones el 17 de marzo 2021, mismas que corresponden a 30 días. De acuerdo con el marco jurídico vigente y el derecho que me asiste, así como mi actuación responsable en cuanto a cumplir mis periodos de vacaciones en tiempo, se llega a establecer que no tengo ningún periodo acumulado.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 3 | 7



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00145

PAGINA N°144

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



DECIMO SEGUNDO

Por otro lado, es importante traer a colación, el informe jurídico IJ-20-MAY-2021, suscrito por el Departamento de Servicios Jurídicos relacionados con el fraccionamiento de vacaciones, en lo que señala lo siguiente:

(.....) El dictamen aludido indicó que la improcedencia de fraccionar el periodo de vacaciones, aplica para el periodo actual que se está disfrutando, entendido como el mínimo de dos semanas previsto tanto en el Código de Trabajo (artículo 153), como en la Constitución Política (artículo 59), no así para el resto de días, añadidos a modo de mejora sobre ese mínimo, ni para los periodos que por diversas circunstancias no han sido disfrutados, oportunamente por el servidor, supuestos estos últimos, en los que si resulta procedente efectuar los fraccionamientos necesarios para que el servidor disfrute de su periodo de vacaciones, sin demerito del servicio público eficiente que debe brindarse.

Esa posición fue reiterada recientemente en el Dictamen C-257-2017, del 07 de noviembre 2017, con motivo de una consulta planteada por la Dirección General de Migración y Extranjería. En este último Dictamen, se resumieron las pautas sobre el fraccionamiento de vacaciones de la siguiente forma:

Por aplicación del principio de autointegración normativa del Derecho administrativo (artículo 9 LGAP), en ausencia de disposición especial que regule el fraccionamiento de las vacaciones, la norma aplicable sería el artículo 32 del Reglamento del Estatuto Servicio Civil, que regula la materia en el empleo público y que posibilita fraccionar vacaciones hasta por tres tantos.

El fraccionamiento de las vacaciones, hace referencia al periodo actual, que se está disfrutando, entendido como el mínimo de dos semanas, constitucional y legalmente previsto, no así el resto de días añadidos, a diversos colectivos del empleo público.... las denominadas vacaciones colectivas programadas unilateralmente por la entidad patronal por razones de conveniencia y de utilidad pública, no se configuran dentro de la hipótesis de fraccionamiento a que se refiere el mencionado artículo 32 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil.

Dentro de las Conclusiones se indica:

- 1- *Por aplicación del principio de autointegración normativa del Derecho administrativo (artículo 9 LGAP), en ausencia de disposición especial que regule el fraccionamiento de las vacaciones, la norma aplicable sería el artículo 32 del Reglamento del Estatuto Servicio Civil, que regula la materia*

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 - Fax 2711-1701

Página 4 | 7



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00146

PAGINA N°145

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



- en el empleo público y que posibilita fraccionar vacaciones hasta por tres tantos.*
- 2- *El fraccionamiento máximo en tres tantos de vacaciones, opera el fraccionamiento de vacaciones debe tenerse como excepción, en aquellos casos que, por la índole especial, de las labores desplegadas no permitan la ausencia prolongada del servidor, y en todo caso, debe existir un acuerdo entre aquel y su patrono al respecto.*
 - 3- *Cuando exista un exceso de días de vacaciones sobre el mínimo de ley, se podrá fraccionar en los tratos que las partes estimen más conveniente, tanto para la salud del trabajador, como para no alterar la continuidad del servicio público.*

Esta servidora se ha ajustado estrictamente a lo señalado por Departamento de Servicios Jurídicos en cuanto al disfrute de mi derecho de días de vacaciones.

DECIMO TERCERO

Evidentemente la salida sorpresiva, sin ninguna valoración del volumen de trabajo y de los compromisos en trámite por parte de la servidora genera un trastorno al normal desarrollo de mis funciones.

Lo anterior por cuanto se están otorgando a la suscrita 30 días hábiles, siendo de su conocimiento que se tienen una serie de estudios, denuncias y procesos en trámite y es materialmente imposible, en el plazo que queda antes de que se materialice el inicio de ese período de vacaciones, hacer un adecuado recuento de situaciones pendientes, generar los productos de auditoría requeridos y realizar las coordinaciones respectivas, por lo cual todo el trabajo que se está ejecutando se vería interrumpido, y existe la probabilidad de riesgos no deseados (fraude, corrupción, error y control), tanto a lo interno de la auditoría como en la propia Municipalidad. Entre ellos, específicamente el análisis de información que se está llevando a cabo con la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción.

Aunado a lo anterior estoy desarrollando un proyecto de las NICSP, en conjunto con la Contraloría General de la Republica, mismos que se verían interrumpidos, y no se podría cumplir con las fechas establecidas, ya que la participación en las mesas de trabajo, fue la suscrita quien lidera dicho proyecto. Conllevando con todo lo anterior a un debilitamiento en la gestión de la Auditoría Interna, que va en detrimento del valor agregado que se espera de ésta en relación con la gestión municipal y al fortalecimiento del Sistema de Control Interno del ayuntamiento.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 5 | 7



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00147

PAGINA N°146

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



DECIMO CUARTO

La salida intempestiva a vacaciones, que como ya se indicó no son acumuladas, lo que más llama la atención es que se conoce de múltiples funcionarios que si tienen en realidad acumulación de este derecho y que ha sido esta misma Auditoría que ha señalado dichas fallas. En ese orden de ideas, las vacaciones fueron cumplidas el 17 de marzo 2021, hace cinco meses, y ahora de una forma unilateral se decide otorgar el período completo sin consultar a la suscrita o de una forma respetuosa validar si se tiene un cronograma o planes personales para el disfrute de estas, así mismo la administración otorgo vacaciones colectivas, en el mes de diciembre, lo que ocasionaría que la suscrita en días que la Municipalidad está cerrada (época navideña y fin de año), tiene que venir a laborar.

DECIMO QUINTO

Por todo lo anterior, solicito a los miembros del Concejo Municipal, reconsiderar el acuerdo de enviarme a vacaciones a partir del 01 de setiembre 2021 hasta el 13 de octubre 2021, y en su lugar se haga un cronograma de vacaciones de conformidad con el ordenamiento jurídico, donde se tome en cuenta las vacaciones colectivas según directriz de la administración, por cuanto esos días va a estar cerrada la Municipalidad, así mismo solicito que se dejen por lo menos 06 días, para imprevistos o emergencias, por las cuales necesite ausentarme de mis labores.

Ahora bien, si los miembros del Concejo, lo que quieren es que mi persona no esté en un tiempo prolongado, se me permita disfrutar las mismas en el mes de diciembre 2021, fecha en que mi hijo se encuentra de vacaciones, así mismo se dejen mínimo 6 días para casos de urgencia o imprevistos.

DECIMO SEXTO

De no reconsiderar, el acuerdo No. 2432, acta No. 63 del 19-08-2021, de esta forma, amparado en la normativa vigente, realizo el formal descargo de responsabilidades que pueda acarrear por deberes y pendientes que la suscrita como Auditora de la Municipalidad de Pococi y responsable de esta Unidad, se le pueda atribuir y responsabilizar por incumplimiento de plazos, así como suministro de información hacia otras instituciones.

Se adjunta a este Oficio, documento DFOE-FIF-0123 de la CGR, inscripción Congreso, correo sobre usuario a curso competencias blandas, Oficio IJ-20-MAY-2021.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 6 | 7



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°147

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00148



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.08.26 10:22:58 -05'00'

MSc. Grace Chinchilla Villegas
Auditora Interna

26 AGO. 2021

Licda. Grace Chinchilla Villegas, Maff
Auditoría Interna

Cc: Área de Denuncias Contraloría General de la República
Área de Fiscalización para Desarrollo de las Finanzas Públicas CGR
Área de Desarrollo Local CGR
Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción
Alcaldía Municipal- Lic. Manuel Hernandez Rivera

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 7 | 7



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00149

PAGINA N°148

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas

Al contestar refiérase
al oficio N.° **11162**

29 de julio, 2021
DFOE-FIP-0123

Máster
Grace Chinchilla Villegas
Auditora interna
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
grace.chinchilla@gmail.com

Estimada Señora:

Asunto: Aplicación del instrumento de consulta institucional acerca del seguimiento de la gestión de la implementación transversal de Normas Internacionales para el Sector Público (NICSP) en instituciones seleccionadas.

Tal y como es de su conocimiento, la Contraloría General de la República, se encuentra desarrollando un proyecto de *"Seguimiento de la gestión de la implementación transversal de NICSP en instituciones seleccionadas"*, con el cual se pretende determinar el estado del proceso de implementación de las NICSP en 47 instituciones del Sector Público, desde el enfoque estratégico y técnico, con el propósito de apoyar la toma de decisiones, promover mejoras en la gestión y la rendición de cuentas institucional.

Para su evaluación se han preparado dos herramientas:

- Para la Administración Activa: Una que contiene el enfoque estratégico relativo a la evaluación de las acciones sistemáticas planificadas ejecutadas por las instituciones para el establecimiento de la ruta a seguir tanto a nivel estratégico como operativo, en procura de la implementación de las NICSP. Contempla la estrategia, estructura, liderazgo y cultura de la organización. Esta herramienta se remitió al enlace designado por la Administración y se le está dando plazo de respuesta a más tardar el 31 de agosto de 2021.

¹ El inicio de este seguimiento de la gestión, se comunicó mediante el oficio DFOE-FIP-0039-(9028)-2021 del 21 de junio de 2021.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00150

PAGINA N°149

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas

DFOE-FIP-0123-(11162)

2

29 de julio, 2021

- Para la Auditoría Interna: Otra que contiene el enfoque técnico mediante la evaluación de elementos prioritarios básicos del proceso de implementación de las NICSP. Lo anterior, a partir de aspectos generales a ser contemplados en este proceso de implementación, elementos básicos a considerar en la preparación de estados financieros y sus notas, así como la evaluación de aspectos prioritarios básicos en las diferentes NICSP necesarios para que dicho proceso continúe con éxito. Este enfoque será ejecutado con el apoyo de ustedes como auditores internos en función de los últimos estados financieros y sus notas presentados a la Contabilidad Nacional en el 2021.

Adicionalmente, a partir de las respuestas obtenidas del formulario, la Auditoría Interna debe generar un servicio de asesoría al jerarca institucional, el cual debe ser ejecutado con los procedimientos internos que se tenga para tal fin, asimismo se deberá remitir copia de este servicio a más tardar el 15 de octubre de 2021 a la administración y copia a la Contraloría General de la República al correo institucional contraloria_general@cgr.cr, con copia al correo jeizel.barrantes@cgr.cr.

Por lo anterior, le agradecemos completar el formulario electrónico que se incluye en el siguiente enlace, mediante el cual se pretende obtener información correspondiente al enfoque estratégico, a más tardar el próximo 21 de setiembre de 2021.

[Clic aquí: Herramienta Enfoque Técnico](#)

Al respecto, se solicita conformar un expediente electrónico en el cual se incorpore el respaldo documental que soporte las respuestas que se indiquen en el citado formulario electrónico. Cabe indicar, que dicho expediente **no se debe remitir a la Contraloría General**; no obstante, podrá ser requerido en cualquier momento durante la ejecución del seguimiento. Dicho expediente podrá ser conformado, siguiendo la estructura de la herramienta, generando una carpeta para cada uno de los componentes y para cada una de las evidencias que respaldan las respuestas afirmativas, según la numeración de las preguntas. Tal y como se muestra en el siguiente ejemplo:

Enfoque_tecnico

- | | |
|---------------------------------------|---------------|
| 1_Aspectos_generales | Evidencia_1.1 |
| 2_Elementos_Basicos_EEFF | Evidencia_1.2 |
| 3_Aspectos_prioritarios_basicos_NICSP | Evidencia_1.3 |

Adicionalmente, con el objetivo de facilitar la recopilación de la información requerida, se suministra en el **anexo N° 1** a este oficio el archivo denominado "Herramienta Enfoque Técnico", en formato Excel, el cual contiene Instrucciones

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria_general@cgr.cr
<http://www.cgr.cr> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00151

PAGINA N°150

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas

DFOE-FIP-0123-(11162)

2

29 de julio, 2021

generales, definiciones importantes, la conceptualización de la estructura y los aspectos a verificar en dicho enfoque, con los criterios respectivos y la evidencia esperada. No obstante, se solicita brindar la respuesta únicamente mediante el formulario electrónico anteriormente indicado.

Finalmente, dada la importancia de contar con dicha información, mucho agradecemos que la respuesta al formulario indicado se complete a más tardar el próximo **21 de setiembre de 2021**. En caso de cualquier consulta o aclaración por favor contactar a los siguientes funcionarios Erick Solórzano Navarro, Gimena Rodríguez Fernández, Rodolfo Acón Fung ó Jeizel Barrantes Fernández a los correos electrónicos erick.solorzano@cgr.go.cr, gimena.rodriguez@cgr.go.cr, rodolfo.acon@cgr.go.cr, jeizel.barrantes@cgr.go.cr o bien mediante los teléfonos 2501-8501, 2501-8771, 2501-8405 ó 2501-8735.

Atentamente,

Firmado digitalmente por JULISSA SÁENZ LEIVA (PDRH)
Fecha y hora: 29.07.2021 11:31:33



Julissa Sáenz Leiva
GERENTE DE ÁREA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

JBF/KGV/lrs/ddv

Adjunto: Herramienta_Enfoque_Estratégico

Cc: ,,

G: 2021000569-1

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00152

PAGINA N°151

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

8/26/2021

Gmail - RV: Usuario y contraseña del curso virtual Competencias Blandas



Grace Chinchilla <grace.chinchilla@gmail.com>

RV: Usuario y contraseña del curso virtual Competencias Blandas

1 mensaje

Grace Chinchilla <grace.chinchilla@municipococi.go.cr>

3 de agosto de 2021, 8:46

Para: Grace Chinchilla <grace.chinchilla@gmail.com>



De: Unidad Centro de Capacitación <ucc@cgrcr.go.cr>

Enviado el: viernes, 30 de julio de 2021 19:56

Asunto: Usuario y contraseña del curso virtual Competencias Blandas

Estimado (a) participante:

En relación con su inscripción al curso en mención, la Unidad Centro de Capacitación, le remite el usuario y contraseña, para acceder al campus virtual de esta Contraloría.

Para ambos casos, debe utilizar su número de cédula con ceros, en lugar de los guiones que separan los números: EJ 101110111

Usuario	Número de cédula (9 dígitos)
Contraseña	Número de cédula (9 dígitos)

Si usted es extranjero, debe seguir los pasos indicados en la guía orientadora (ver guía orientadora más adelante), para utilizar el formato de nueve dígitos.

El aula virtual estará habilitada del 04 de agosto al 16 de noviembre del 2021. Antes de esta fecha, no puede ingresar al aula virtual.

Previo a iniciar este curso, debe seguir los siguientes pasos:

1. Leer la guía orientadora, ver guía aquí
2. Ingresar al campus virtual aquí en las fechas establecidas para este curso.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00153

PAGINA N°152

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

8/26/2021

Gmail - RV: Usuario y contraseña del curso virtual Competencias Blandas

3. Mediante los pasos indicados en la guía orientadora, deberá autenticar el usuario y contraseña, para ingresar al curso.

3. Si requiere cambiar contraseña, ver guía [aquí](#)

Indicaciones generales:

- Este curso es **autogestionado**, es decir, no cuenta con el acompañamiento de un tutor virtual, de esta manera puede realizar el curso a su propio ritmo y según disponibilidad de tiempo, durante el plazo establecido, en este periodo el aula virtual estará disponible en un formato de 24/7 y podrá acceder al curso cuantas veces sea necesario.
- Para optar por el certificado de participación, deberá aprobar el curso con una **nota mínima de 70 puntos**, considerando una escala de calificación de 0 a 100 puntos, y completar la evaluación de reacción, en caso contrario, no tiene derecho a recibir el certificado.
- El certificado es emitido en formato digital, bajo la ley n° 8454 del Poder Legislativo, que ampara dicho procedimiento, el mismo se remite a su correo electrónico en un mes aproximadamente, después de finalizado el curso.
- La calificación obtenida, al completar debidamente la evaluación final, es absoluta y definitiva, por lo que no se permite apelación bajo ninguna situación. No se emitirán reportes sobre las respuestas brindadas por el participante, correspondientes a cada una de las preguntas de la evaluación final.
- El participante es el responsable y debe velar por contar con las condiciones estables de infraestructura e internet, para completar el curso en el periodo establecido.
- Cualquier consulta administrativa, enviar un correo **únicamente** a ucc@cgrcr.go.cr
- Para consultas sobre cambio de contraseña y temas relacionados directamente con la ejecución del curso, enviar un correo a capacitacion.virtual@cgr.go.cr
- Nuestro horario de atención es de lunes a viernes, de 7:30 am a 3:30pm.

Atentamente,

Unidad Centro de Capacitación | DGA
Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8028 / 2501-8061



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

00154

26-08-2021

Gmail - Confirmación de inscripción al evento V Congreso sobre el Régimen Jurídico de la Hacienda Pública 2021



1 mensale

17 de agosto de 2021, 13:55

A continuación se presenta el detalle de su inscripción.

Nombre completo:	Grace Chinchilla Villegas
Documento de identidad:	701030931
Tipo de participante:	Funcionario Sector Público
Institución Pública:	Municipalidad de Pococí
Profesión:	Auditoría
Correo electrónico principal:	grace.chinchilla@gmail.com
Correo electrónico adicional:	grace.chinchilla@gmail.com
Número telefónico de contacto directo:	27111701

Agradecemos su interés y participación en este evento, trabajamos para que sea de su agrado.

En caso de consultas contáctenos:

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=5c99cf0d808&ui=pt&search=918&normthid=thread.F%3A1708371603326778586&siml=msg-f%3A17083716033...> 1/





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00155

PAGINA N°154

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



Guápiles, 7 de mayo de 2021
Informe Jurídico: IJ-26 MAY 2021



Licda. Sabrina Zúñiga Corrales
Auditoría Interna
Municipalidad de Pococi

Asunto: consulta sobre procedencia de fraccionamiento de vacaciones.

1. GESTIÓN.

El presente asunto se conoce por oficio: AI-102-2021, del 22 de abril de 2021, realizado por la Licda. Sabrina Zúñiga Corrales, de la Auditoría Interna, quien consulta:

"...mucho agradeceré se indique a este despacho, cual es la cantidad de fraccionamientos que se podría realizar, o si hay un límite de estos, ya que las vacaciones otorgadas van hasta los 30 días hábiles."

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

El fraccionamiento de vacaciones es un tema abordado por la Procuraduría General de la República, refiriéndose por dictamen: C-043-2019, del 20 de febrero de 2019, recordando a otros previos, en tal sentido dispuso:

"Ahora bien, por la importancia que el tema consultado tiene, en orden a la efectiva prestación del servicio público y en resguardo a los derechos laborales de los servidores, es menester retomar algunas consideraciones generales sobre el fraccionamiento de vacaciones, de previo a referirnos a las interrogantes planteadas.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00156

PAGINA N°155

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



2

Para ello, debemos retomar lo indicado recientemente en el dictamen C-090-2018, del 3 de mayo del 2018, mediante el cual se manifestó:

"... debemos indicar que esta Procuraduría, en su dictamen C-209-2015 del 12 de agosto del 2015, estableció las bases para abordar el tema del fraccionamiento de vacaciones.

En ese pronunciamiento se reconsideró -entre otros- el dictamen C-217-2008, del 27 de junio del 2008, citado en la consulta, el cual establecía la improcedencia de fraccionar las vacaciones de los empleados públicos en más de tres periodos sin distinguir, por una parte, si se trata de vacaciones correspondientes al periodo actual o de vacaciones acumuladas de periodos anteriores; y, por otra parte, si se trata del periodo básico legal y constitucionalmente previsto (de dos semanas) o si se trata de un periodo adicional agregado como mejora.

El dictamen aludido indicó que la improcedencia de fraccionar el periodo de vacaciones aplica para el "periodo actual" que se está disfrutando, entendido como el mínimo de dos semanas previsto tanto en el Código de Trabajo (artículo 153) como en la Constitución Política (artículo 59), no así para el resto de días añadidos a modo de mejora sobre ese mínimo, ni para los periodos que, por diversas circunstancias, no han sido disfrutados oportunamente por el servidor, supuestos estos últimos en los que sí resulta procedente efectuar los fraccionamientos necesarios para que el servidor disfrute de su periodo de vacaciones, sin demérito del servicio público eficiente que debe brindarse.

Esa posición fue reiterada recientemente en el dictamen C-257-2017 del 7 de noviembre de 2017, con motivo de una consulta planteada por la Dirección

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00157

PAGINA N°156

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



3

General de Migración y Extranjería. En este último dictamen se resumieron las pautas sobre el fraccionamiento de vacaciones, de la siguiente forma:

"Por aplicación del principio de autointegración normativa del Derecho Administrativo (art. 9° de la LGAP), en ausencia de disposición especial que regule el fraccionamiento de las vacaciones, la norma aplicable sería el artículo 32 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, que regula la materia en el empleo público y que posibilita fraccionar las vacaciones hasta en tres tantos.

El fraccionamiento de las vacaciones en tres tramos es posible, a modo de excepción, especialmente en aquellos casos en que por "la índole especial" de las labores desplegadas no permitan la ausencia prolongada del servidor, y en todo caso, debe existir un acuerdo entre aquel y su patrono al respecto.

El fraccionamiento de las vacaciones hace referencia al "periodo actual" que se está disfrutando, entendido como el mínimo de las dos semanas constitucional y legalmente previsto, no así al resto de días añadidos a diversos colectivos del empleo público, a modo de mejora de condiciones por sobre aquel mínimo, ni a los periodos anteriores que, por diversas circunstancias, no han sido disfrutados oportunamente por el trabajador, supuestos estos últimos en los que sí resulta procedente efectuar los fraccionamientos necesarios para que el trabajador disfrute de su periodo de vacaciones, sin demérito del servicio público eficiente que debe brindarse.

Las denominadas "vacaciones colectivas" programadas unilateralmente por la entidad patronal por razones de conveniencia y de utilidad pública, no se

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°157

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00158



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



4
configuran dentro de las hipótesis de fraccionamiento a que se refiere el mencionado artículo 32 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil."

En tal sentido, propiamente no hay una norma en el Código Municipal, el Código de Trabajo o en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Pococi, que regule el fraccionamiento de las vacaciones; sin embargo, de acuerdo con lo expuesto por la Procuraduría General de la República, es válido el fraccionamiento de las vacaciones, hasta por tres tantos, cuando se traten de las vacaciones mínimas de ley, a saber, dos semanas, eso sí, como una excepción, en aquellos casos en que por "la índole especial" de las labores desplegadas no permitan la ausencia prolongada del servidor, y en todo caso, debe existir un acuerdo entre aquel y su patrono al respecto.

Ahora bien, según indica el órgano superior consultivo, en caso de tener periodos acumulados, o vacaciones superiores a las dos semanas, sobre ese exceso se podrán hacer los fraccionamientos necesarios hasta hacer el disfrute efectivo, sin alterar ni la salud del funcionario, ni la continuidad en la prestación del servicio público.

3. CONCLUSIONES.

I. Por aplicación del principio de autointegración normativa del Derecho Administrativo (art. 9° de la LGAP), en ausencia de disposición especial que regule el fraccionamiento de las vacaciones, la norma aplicable sería el artículo 32 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, que regula la materia en el empleo público y que posibilita fraccionar las vacaciones hasta en tres tantos.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00159

PAGINA N°158

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



5

II. El fraccionamiento máximo en tres trectos de las vacaciones, opera con las dos semanas establecidas en el artículo 153 del Código de Trabajo.

III. El fraccionamiento de vacaciones debe tenerse como una excepción, en aquellos casos en que por "la índole especial" de las labores desplegadas no permitan la ausencia prolongada del servidor, y en todo caso, debe existir un acuerdo entre aquel y su patrono al respecto.

IV. Cuando exista un exceso de días de vacaciones sobre el mínimo de ley, se podrán fraccionar en los trectos que las partes estimen más conveniente, tanto para la salud del trabajador, como para no alterar la continuidad el servicio público.

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí



Participan de la palabra:

Reg. Randall Torres Barrientos.

Gracias señor presidente, cumpliendo con un encargo de este Concejo Municipal realizando mediante acuerdo N°1149 del 13 de julio del 2021 se me dio un mandamiento de hacer un informe para tener un análisis integral del funcionamiento de la auditoría en la cual medí como primer hecho para poder



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00160

PAGINA N°159

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

realizar dicha labor que le pedí a la Secretaría Municipal que procediera a entregar todos los acuerdos que fueron entregados por la auditoría correspondiente a los informes de labores, planes anuales operativos para poder tener una forma global para determinar cuál es la labor que está haciendo la auditoría.

En primera instancia deseo mencionarles que con base al oficio N°81 de la Auditoría Interna del 2020 hace una rendición de cuentas y al hacer una revisión integral puedo determinar y decir que el trabajo de la Auditoría fue escaso y para poder decir que dicho trabajo fue escaso no es solamente por tener una valoración sin sentido, sino que es con base al informe en el que ella dice que planearon hacer cuatro proyectos y solamente lograron hacer tres. Lo que más me preocupa a mí es que de las actividades que debe hacer la auditoría que tiene que ver con riesgos inherentes. El riesgo inherente es aquel que tiene la institución que es alto y que puede tener vulneración de controles.

En el tema por ejemplo de Tesorería solamente se hicieron 6 arqueos el año pasado de fondos de trabajo, solamente 10 arqueos a cajeros y 5 arqueos de caja chica en el año. Como le dije el tema del efectivo es un tema de riesgo alto que maneja la institución y me parecen sumamente pobres los controles que tiene la auditoría en este aspecto y analizando también los otros informes que tiene la auditoría, muchos de ellos no los ha realizado o está en una forma de no cumplimiento de los objetivos que se tienen.

Prácticamente la labor que más tiempo le ha demandado a la Auditora es autorizar el tema de los libros para el Concejo Municipal, Junta Vial Cantonal, Boleta de Maquinaria y el libro del Concejo de Distrito de La Rita. A mí me preocupa mucho, sinceramente se los digo, que tres funcionarios estén ahí encerrados y no sabemos qué están haciendo, porque si fuera por los informes que dicen de lo que hacen, no justifica en realidad tantas horas hombre que hay ahí para lo pobre que han sido esos informes y yo quiero recalcar en este momento que no estoy haciendo una valoración del punto de vista subjetivo, sino que es en el tema de los números que me arrojan, la justificación de la pobreza del trabajo realizado por la auditora es porque según indica que no se pudieron cumplir con los objetivos y metas por el tema de la pandemia del COVID.

Entiendo el tema de la pandemia del COVID, pero el COVID ya pasó y por lo mismo también me di a la tarea de revisar el plan de mejora 2021 para ver si ya se





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00161

PAGINA N°160

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

pusieron a trabajar y son igualmente raquíticos y pobres. Lo que más me preocupa es lo que dice el oficio AI-206-2021 Plan de Mejora de la Auditora dice que su mala labor es porque los asistentes del departamento poseen conocimientos muy básicos acerca de la identificación de indicadores de fraude, corrupción, riesgo y controles en tecnología y además de información, uso de técnicas de auditoría asistida por computadora y otras técnicas de análisis de datos, entonces ya aquí vamos encontrando qué es lo que está pasando, porque si nosotros analizamos el rol que debe tener una auditoría en el siglo XXI existen un montón de sistemas en donde usted solamente le mete información y la arroja.

Por ejemplo, si usted quiere ver si en la planilla están duplicando salarios, ese mismo sistema le tira cuántas duplicaciones hay, a quienes, riesgos por monto, riesgos por día, prácticamente le hace todo el trabajo, pero ni eso tienen la capacidad y dentro de las recomendaciones, porque compañeros tener ahí tres empleados sentados, sin conocimiento y sin una persona que los dirija, eso es lo que más llama la atención.

Según pude ver tiene una maestría la señora auditora en tema forense y con esa maestría tiene la capacidad de inducir a sus empleados para que puedan llegar a una teoría del delito y puedan establecer indicios de manera que toda esa nota que manda la auditora de cosas pendientes, yo me pregunto si es que ya se va a poner a trabajar, pero creo que lo más razonable es mandarla ese mes a vacaciones para que despeje su mente, descansen y venga con ganas de hacer algo, porque realmente es muy decepcionante y nosotros como superiores de la auditora tenemos que ver que hacemos, ver si tiene una capacidad de mejora o no porque yo estuve analizando el tema del envío de las vacaciones de la auditora, revise la normativa de la Contraloría General de la República y hay un oficio que nos avala porque dice que es el Concejo, de acuerdo con el artículo N°13, inciso f, el que está facultado y tiene la potestad de remitir a vacaciones a la auditora. También tenemos vasta jurisprudencia en el Código de Trabajo en su artículo N°153 dice que todo trabajador tiene derecho a vacaciones anuales, el artículo N°158 es claro cuando dice que los trabajadores deben gozar sin interrupciones de su período de vacaciones, el artículo N°159 dice que queda prohibido acumular vacaciones de manera que compañeros, necesitamos tomar la decisión que se tomó de darle un mes de vacaciones porque es una decisión correcta.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00162

PAGINA N°161

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Para finalizar, creo que esa nota pretende amedrentarnos, pero en mi caso estoy plenamente convencido que actuamos en derecho en esa decisión. Muchas gracias señor presidente.

Nota de Secretaría: El el regidor Randall Torres Barrientos hace entrega del documento de análisis realizado por su parte, el mismo como sigue:

Pococi, 26 de agosto de 2021

Señores:

Concejo Municipal:

En cumplimiento del acuerdo 1149 del 13 de Julio de 2021 se me encomendó el mandamiento de hacer un Informe respecto al funcionamiento de la auditoria determinándose lo siguiente:

El trabajo de la auditoria desempeñado durante el año 2020 con base en el Oficio AI 081 2020 en su rendición de cuentas, fue muy escaso solamente se planearon cuatro proyectos de los que se ejecutaron 3 proyectos.

Es preocupante observar la realización de solamente la realización de 6 arqueos de fondos de trabajo, 10 arqueos a cajeros y 5 arqueos de caja chica, siendo el tema del efectivo un riesgo alto inherente por el volumen que se maneja.

Se realizaron solamente 2 relaciones de hechos y 1 denuncia penal siendo esto muy escaso y que no guarda relación con la cantidad de personal que mantiene la auditoria.

Prácticamente la labor de mayor tiempo que ocupo a la auditoria fue la autorización de libros al Concejo Municipal, La Junta Vial Cantonal, Control de Boleta de Maquinaria y Libro Concejo de Distrito La Rita.

La justificación de tan deficiente trabajo en el cumplimiento de metas y objetivo se alega por el tema de la Pandemia del COVID.

Adicionalmente es importante indicar según oficio AI 206 2021 dentro de lo indicado por la Auditora en el Plan de Mejora 2021 que, los asistentes del departamento poseen conocimientos básicos acerca de la identificación de indicadores de fraude, corrupción, riesgos y controles en tecnologías y además de información, uso de técnicas de auditoria asistida por computadora y otras técnicas de análisis de datos.

También se menciona que se debe incorporar un Plan de capacitaciones para la redacción de informes de auditoria, sobre auditorias de ética, técnicas de comunicación y relaciones de hecho, resolución de conflictos, sobre auditorias operativas y financieras.

De esta manera se sugiere que se establezcan capacitaciones de calidad en auditoria forense.

Asimismo se afirma que, los regidores le dan poca importancia a las labores de la auditoria.

Con respecto al envío a vacaciones de la auditora; les remito la normativa aplicable,

El artículo 13 inciso F del Código Municipal nos faculta y da potestad al Concejo como Superior de la Auditora.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00163

PAGINA N°162

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

ARTICULO 153.- Del Código de Trabajo

Todo trabajador tiene derecho a vacaciones anuales remuneradas, cuyo mínimo se fija en dos semanas por cada cincuenta semanas de labores continuas, al servicio de un mismo patrono.

En caso de terminación del contrato antes de cumplir el período de las cincuenta semanas, el trabajador tendrá derecho, como mínimo, a un día de vacaciones por cada mes trabajado, que se le pagará en el momento del retiro de su trabajo.

No interrumpirán la continuidad del trabajo, las licencias sin goce de salario, los descansos otorgados por el presente Código, sus reglamentos y sus leyes conexas, las enfermedades justificadas, la prórroga o renovación inmediata del contrato de trabajo, ni ninguna otra causa análoga que no termine con éste.

Artículo 156.- Las vacaciones serán absolutamente incompensables, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando el trabajador cese en su trabajo por cualquier causa, tendrá derecho a recibir en dinero el importe correspondiente por las vacaciones no disfrutadas.

b) Cuando el trabajo sea ocasional o a destajo.
Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el patrono velará porque sus empleados gocen de las vacaciones a las cuales tengan derecho anualmente

ARTICULO 158.-

Los trabajadores deben gozar sin interrupciones de su período de vacaciones. Estas se podrán dividir en dos fracciones, como máximo, cuando así lo convengan las partes, y siempre que se trate de labores de índole especial, que no permitan una ausencia muy prolongada

ARTICULO 159.-

Queda prohibido acumular las vacaciones, pero podrán serlo por una sola vez cuando el trabajador desempeñare labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas, que dificulten especialmente su reemplazo, o cuando la residencia de su familia quedare situada en provincia distinta del lugar donde presta sus servicios. En este último caso, si el patrono fuere el interesado de la acumulación, deberá sufragar al trabajador que desee pasar al lado de su familia las vacaciones, los gastos de traslado, en la ida y regreso respectivos.

Randall Zúñiga D.

Continúan haciendo uso de la palabra:

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Compañeros yo estoy de acuerdo con el comentario del regidor Randall Torres, me preocupa porque aquí se hizo una piñata con el salario escolar en el período 2006-2010, la auditora lo retiró, nunca se pronunció, no hay un criterio de esa piñata que se hizo aquí, además tiene denuncias de años que no resuelve esta señora. Yo por ejemplo le tengo ahí una situación que ella nunca resolvió.

Es fácil deducir que ella opera con el silencio y verdaderamente para mí no cumple con el puesto para el cual se le asignó de esa auditoría interna. Es facultad de este Concejo, yo no sé por qué Marcela nos mete acá porque es potestad de este Concejo y se reserva ese derecho que tiene que se lo otorga el Concejo Municipal para que seamos nosotros los jefes inmediatos de la auditora. Por lo tanto, en ese sentido vamos a escuchar a don Manuel.

Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal

Saluda, aquí cada uno debe defenderse, yo no vengo aquí a defender a nadie. Si me gustaría que se valore la posición porque el problema no es dar vacaciones y mandar a la casa sin sustento a los empleados, debe de haber una planificación y me parece que en caso de ese recurso que está planteando la auditora el Concejo Municipal debe de acogerlo ¿por qué? porque estamos en un proceso del Presupuesto Ordinario y al final debemos tener la participación de la auditora, también se está en un proceso que está implementando la Contraloría General de la República y varias municipales de los NSP y lo cual debe rendirse en el mes de setiembre el informe.

Yo lo que digo es que debe de planificarse las vacaciones de la señora auditora, en estos momentos me parece que no es el momento idóneo para sacarla a vacaciones y que va a repercutir porque nos podrían improbar el presupuesto y eso conlleva al final varios problemas que vamos a tener en el presupuesto.

Estamos tratando de hacer una reorganización y al final por no tomar las cosas con su debido tiempo y manera, con la cabeza fría, al final podría entrar en contraste con el trabajo que se viene haciendo. Me parece que debieran recapacitar, porque si al final se va la auditora, ahí no es que se va ella y ponemos a cualquiera, debe de planificarse porque para que cualquiera de los funcionarios pueda sustituir a la auditora, hay que pagársele suplencia y me parece que en estos momentos no hay recursos para cubrir el salario de esa suplencia, entonces



me parece que en estos momentos hay que coger el recurso y posteriormente cuando salgamos del ordinario, el Concejo toma la decisión y la saca a vacaciones.

En estos momentos adelantar las vacaciones y dejar todo a medio camino va a repercutir en el trabajo que venimos haciendo y en el Presupuesto Ordinario, al final van a ser responsables tanto ustedes como yo, si eso llega a suceder. Por lo que me parece que se debe de reconsiderar el recurso que ella está solicitando y no es por defenderla, pero sí se debe de planificar bien lo que son las vacaciones que sería después del 30 de setiembre que es la fecha límite que tenemos nosotros para enviar el presupuesto ordinaria y que ella cumpla con ese informe que están trabajando de los NSP que deben de cumplir antes del 24 de setiembre que deben presentarlo a la Contraloría.

Reg. Randall Torres Barrientos

Yo sinceramente mantengo mi posición, no voy a acoger ese recurso. Considero que Yalena de Planificación tiene la capacidad suficiente para fungir como auditoría, la vez pasada ni siquiera las llaves de la oficina y por eso fue sancionada la auditora. A mí me ha costado porque pensé que la auditora iba a tener una mejora, pero cada vez va de mal a peor, yo la califique de deficiente la vez pasada y ya no tengo forma de calificarla menos que deficiente porque su trabajo es sumamente pobre.

No podemos seguir en esto, más bien nosotros deberíamos ver cómo establecemos algún procedimiento para calificar por ejemplo todo esto que está aquí en este ampo. A mí me preocupa el rumbo que pueda tomar esta municipalidad con una funcionaria de estas y prácticamente se puede estar a expensas a tener las arcas abiertas porque en realidad es así, muy pocos arqueos, es que mi capacidad de auditor me hace decir esto.

Sinceramente a veces suena muy dura, pero quiero dejar salvando y que todo lo que he dicho conste en actas porque sinceramente yo creo que esta municipalidad no se va a paralizar, creo que Yalena puede hacer un muy buen trabajo, ella es contadora pública, tiene experiencia porque si usted ve esa carpeta, aquí lo que la auditora se ha dedicado es a foliar las hojas, nada más, es por lo que se le paga y se le paga un montón de millones, no es justo, creo que nosotros tenemos la labor también de velar por el buen uso de los recursos públicos, yo en ese caso estaría rechazando este recurso.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00166

PAGINA N°165

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Primero aclarar que esto no es un recurso, es una solicitud de reconsideración al acuerdo N°2432 del acta N°63 del 19-08-2021. Para que quede claro que no debemos de resolver un recurso.

Reg. Jonnathan García Chévez

A nivel personal estaría en este momento enfocado en ver ese gran informe y trabajo que se ha hecho de investigación, por hacer las cosas de la mejor manera.

A nivel personal y creo que todos nosotros como compañeros, y en la administración lo que buscamos, en este momento que estamos ejerciendo como regidores, alcalde, vicealcaldes y demás, es buscar el camino idóneo para que el cantón de Pococi se desarrolle de la mejor manera, buscando la normativa jurídica, estableciendo y haciendo que eso se ejecute, tal y como ya está escrito y ha sido legislado.

En lo personal creo que es importante que todo lo que se dice por ambas partes, pero creo que me estaría acogiendo al recurso o documento que ha emitido la auditora, previendo en que hay que hacer una planificación para no entorpecer según antecedió el señor alcalde los trabajos administrativos que se deben de hacer previo al 31 de agosto y las demás fechas que se deben de presentar, documentos y presupuestos y a nivel personal yo estaría en ese momento razonando mi voto en ese sentido, acogéndome al documento del recurso de la auditora y hacer una planificación para no trabar la ejecución como lo ha dicho don Manuel Hernández en lo que él ya ha mencionado ampliamente, muchas gracias.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Saluda, para referirme sobre el tema dice "declaratoria definitivamente aprobado, impide la presentación de recursos de revisión por parte de regidores y permite la ejecución inmediata del acuerdo, salvo que sea vetado o necesite alguna aprobación, publicación o modificación", lo que vemos ahí es que no se puede poner un recurso, solamente que sea vetado o un recurso de afectación del particular.





Lo que veo es que quien puede hacer esta cuestión es don Manuel que vete el acuerdo tomado anteriormente o como dice el señor presidente que eso no es un recurso, entonces si no es un recurso no puede ser acogido tampoco, muchas gracias.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Esta reconsideración del acuerdo N°24332, votado por este Concejo, si se toma en consideración lo que ha dicho don Manuel y lo que pretende la señora y nos dice todo el montón de cosas que tiene pendiente en 17 puntos que no ha hecho y que tiene que hacer, por eso es por lo que está pidiendo tiempo, pero solamente cuando se manda a vacaciones es que hace esto. Esto es un mandado del Concejo, ya fue aprobado y al no haber otra propuesta esto se mantiene a como está establecido, aquí no hay nada qué someter a votación, es de conocimiento esta solicitud de reconsideración y una vez analizado y discutido por este Concejo, es potestad y el acuerdo se mantiene.

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Yo vote en contra las vacaciones de la auditora porque me preocupa el tema presupuestario, entiendo que nosotros decidimos cuándo se va ella de vacaciones y los respeto a todos, pero lo voté en contra.

Ahora que escucho a don Manuel dando un poco más de argumentos, me preocupa eso que él dice de los NSP y tal vez pudiéramos ver la opción que ella se vaya en octubre para que termine eso, puesto que él dice que no hay contenido presupuestario para pagar el recargo a la persona y la persona no va a trabajar horas extras sin que se les pague.

Lo único que me preocupa, pero créanme que si no fuera eso, los apoyo porque es lo que legalmente nos corresponde a nosotros como jefes, todo el Concejo, de decidir cuándo se va, no que lo decida ella, pero esa es mi única preocupación señor presidente y compañeros, que atrasemos el presupuesto porque estamos trabajando muy bien como para que haya algún problemita en el presupuesto.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00168

PAGINA N°167

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Yo le quiero contestar a Yaslyn, por ejemplo don Manuel está en este período de alcalde, viene otro alcalde y las cosas siguen funcionando. Aquí está Yalena, está Sabrina, por lo tanto no podemos estar desmeritando las cualidades que tienen personas que están en esa situación, por ejemplo yo dejo de ser presidente y las cosas siguen funcionando, así de fácil es, nada deja de funcionar.

Lo que tiene es que hay potestades que son del Concejo y Yalena la vez pasada que hizo el trabajo lo hizo bien, a pesar de no tener las herramientas, porque la auditora no le quiso ni entregar los insumos necesarios y por lo tanto fue castigada, debidamente comprobado, ¿qué es lo que escondemos? No sé.

Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal

Lo que yo digo es que Yalena sea buena funcionaria, igual Sabrina y los demás compañeros, lo que pasa es que ustedes al sacar a vacaciones a la auditora y no hay recursos para pagar la suplencia, no podemos nombrar a nadie para que supla a la auditora, por lo tanto este mes la auditoría se quedaría sin nadie que refrende las actas de la Junta Vial y las actas del Concejo Municipal y por lo tanto también va a repercutir en el Presupuesto Ordinario porque no vamos a tener a nadie que lo haga entonces mi recomendación es que se acoja ese documento, se reconsidere y que a partir del próximo mes cuando ya se cumplió con el Presupuesto Ordinario, que el Concejo tome la decisión que tiene que tomar.

Aquí es reconsiderar porque si estamos en un momento clave del Presupuesto y por lo tanto nadie va a poder, ninguno de ellos. Ustedes pueden decir que metamos a Fulano ahí, pero no puede sustituir ningún funcionario porque no hay plata para suplencias.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Señor presidente yo acojo las recomendaciones del señor alcalde, en vista de que viene el Presupuesto y que es sumamente necesario, acojo la recomendación del señor alcalde y que se mande a la auditora a vacaciones una vez que se termine con el presupuesto. Muchas gracias.

Reg. Ovidio Vives Castro



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00169

PAGINA N°168

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Saluda, era para lo mismo, **avalara la propuesta que está haciendo el señor alcalde**, debemos tener mucho cuidado y como lo dijo la compañera Yaslyn y usted también presidente, hemos venido trabajando muy bien tanto la administración como el Concejo Municipal como para que por errores y no dar un poquito más de tiempo se nos pueda complicar este asunto. Le sugiero presidente y compañeros para que valoremos con el alcalde pronto una modificación y podamos contratar al asesor del Concejo porque creo que sí lo estamos ocupando, no para el otro año, porque con estas pequeñas cosas se nos puede complicar mucho y hacer quedar mal, para un buen trabajo que tanto usted señor presidente, juntos con los trabajos del Concejo y la misma administración, por lo tanto yo también avalo la propuesta del señor alcalde don Manuel Hernández para que una vez se haya pasado, presentado y aprobado el Presupuesto Ordinario 2022, se envíe a vacaciones a la auditora de esta municipalidad. Gracias, señor presidente.

Reg. Jonnathan García Chévez

Como dije en la intervención anterior quisiera en este momento ver la posibilidad de avalar las palabras y recomendaciones del señor alcalde Manuel Hernández. Repito, no sé si era un recurso lo que está interponiendo la auditora porque no tengo el documento o no sé si es una recomendación, pero sea lo que sea, creo que es importante acogerse al documento y que se saque a vacaciones en octubre a la señora auditora, esto el único fin de que haya una planificación y no entorpecer el trabajo que hemos venido haciendo.

A nivel personal no sabemos y don Manuel lo dijo en su intervención, que si se sale ahorita tendríamos una complicación con lo que se tiene planeado para estos días y ya casi se termina el mes, entonces creo que sería importante, en resumen, acoger lo que está diciendo don Manuel de planificar, para no incurrir en errores y ver qué es lo mejor para todos.

Que queden mis palabra, yo estoy de acuerdo con que se vaya a vacaciones porque tengo presente la parte reglamentaria de cómo podemos gestionar la salida de las vacaciones, sin embargo no me gustaría que cayéramos en un error jurídico en cuanto a darle las vacaciones ahorita. Quizás la vez pasada que llegó el documento no tenía conocimiento de la situación, pero escuchando la intervención de don Manuel veo que es importante esa planificación de la auditoría y alcaldía y la comendación que da el señor alcalde de acoger el



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00170

PAGINA N°169

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

documento, lo digo en esas palabras porque desconozco que es lo que está interviniendo la señora auditora.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Quiero decirles que no comprendo por qué se habla de platas cuando aquí las personas que se están proponiendo para el puesto están en el ejercicio de la función, eso por un lado.

Por otro lado no podemos desmeritar la capacidad de Sabrina que lo haga por medio de recargo o bien Yalena para que lo haga por el tiempo completo y se traslade a ese despacho, "no le veo la comba al palo".

Propuesta del Reg. Luis Ángel Méndez Araya

No deja de ser preocupante, el tema obviamente nos compete a todos, al Concejo en pleno y por supuesto al señor alcalde todo lo que se mueva en temas de auditorías, presupuestos y demás.

Precisamente en aras de no entorpecer el proceso de los presupuestos, me preocupa también lo que argumenta el señor alcalde. Si hay que hacer una propuesta, la voy a hacer en estos momentos para reconsiderar la solicitud de la señora auditora, muchas gracias.

Reg. Randall Torres Barrientos

Yo quiero ser muy claro, yo no acepto "medias tintas", primero que todo salvaguardando el acuerdo municipal que fue sometido por los compañeros, yo en esto no había participado, pero creo que el acuerdo está bien tomado y perfectamente es posible que por ejemplo la compañera Yalena haga la sustitución, aquí simplemente se hace una modificación, se trasladan los recursos y se le da sustento a la partida para pagarle a la compañera, pero no es posible que se argumenten una serie de situaciones de lo que no se ha hecho, nunca.

Por ejemplo, se argumentó lo de la NSP y para eso tenemos contratado a un profesional que está realizando ese trabajo, ella no ha hecho absolutamente nada y ahora sale aduciendo que debe de hacer un informe y si fuese el caso, Yalena es parte de la comisión de la NSP, a participado en todas las sesiones,





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00171

PAGINA N°170

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

conoce más que la auditora en ese proceso y estoy muy seguro porque aquí estaba revisando el currículum de Yalena y trabajó por 7 años en la auditoría, ósea que no es la primera vez que va a ir al departamento de la auditoría, ya tiene mucha experiencia y ¿por qué estoy sugiriendo a Yalena? porque creo que se necesita una persona nueva con una visión diferente y que nos diga en un mes como hacer un cambio de rostro a esa auditoría, entonces no estoy de acuerdo en someter porque creo que lo único que cabe aquí es que algún regidor someta un recurso de revisión y se vote, pero ni siquiera cabe ese planteamiento de la auditora.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

A mi lo que me preocupa es cómo justificamos la revocatoria si el acuerdo está definitivamente aprobado, los regidores no podemos. Lo que cabe es que don Manuel lo vete o que sea la auditora que es la afectada que haga una revocatoria para integrarla otra vez, gracias.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Retomando las palabras de don Alfredo, yo no sé en qué documento legal cabe la reconsideración, no conozco la figura. Aquí el acuerdo no ha quedado en firme por lo tanto no le cabe el recurso extraordinario de revisión, no le cabe el recurso de apelación subsidiaria, ósea no le cabe nada, aquí simplemente están viniendo a "trabonear sin bola", pero no traen las herramientas que deben de traer. Tampoco le cabe el veto porque no es competencia del alcalde lo de la auditoría interna, ósea aquí no hay una figura que deslegitime el acuerdo que ya tomó el Concejo Municipal de 8 votos a favor y uno en contra.

Reg. Ovidio Vives Castro

¿Dónde queda el derecho que tenemos del aval que le está dando el regidor Reinaldo Benavides al señor alcalde? Él está avalando la propuesta que el señor alcalde está haciendo, entonces sométala a votación, con todo respeto.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

De todas maneras con dos que no voten, esto no va a funcionar porque para traerse un acuerdo abajo ya hay figuras establecidas en el Código Municipal, sometemos esto a votación para traernos el acuerdo abajo, la única forma es que



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00172

PAGINA N°171

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

los nueve voten a favor y eso no va a suceder y al no suceder eso, el acuerdo va a seguir en firme porque está dispensado de trámite de comisión y definitivamente aprobado. Hay que conocer esas figuras, por lo tanto como presidente debo explicárselas a ustedes porque no existe la forma, ni el alcalde lo puede vetar, todavía no hay forma.

Lo que está presentando esta señora es una figura ilegítima que no tiene asidero legal, así de fácil. Cualquier abogado que me diga que esto tiene asidero legal, no tiene asidero legal, no hay ninguna cuestión plasmada en jurídicos que hable de una reconsideración. Ya un acuerdo en firme solo le caben los recursos de revocatoria, recursos de apelación extraordinaria y los recursos que establece el Código Municipal y en el Código Municipal no se establece ninguno de reconsideración.

Reg. Jonnathan García Chévez

Lo que quiero decirle es que no se tomen mis palabras de un bando o de otro bando, es que a veces se malinterpretan las cosas y en este momento con toda la humildad y como me han conocido que soy, lo único que quiero rescatar es que no cometamos un error, me parece que don Manuel ha hecho una intervención muy acertada y ustedes saben que en las diferentes reuniones en las que hemos estado, ha demostrado tener un gran conocimiento y en este momento nos está ayudando para que no cometamos un error.

Tampoco quiero entorpecer el trabajo que usted ha hecho como presidente, don Randall y los demás, lo único que digo es que busquemos la solución para no cometer un error. Don Manuel ha hecho una intervención y la ha hecho con alguna razón, pienso que podemos buscar la parte reglamentaria legal para evitar cometer un error en ese sentido.

¿A qué me refiero? Podemos acoger las palabras de don Manuel para no entorpecer los procedimientos que se vienen dando en cuanto a la parte presupuestaria, también podemos aprobar este documento de la auditora para que cuando se aprueben las actas, se haga un recurso por parte de alguna persona y se eche abajo ese acuerdo para poder proceder, entonces en ese sentido sí quisiera que Magally deje mis palabras expuestas en este caso, que yo como regidor, Jonnathan García, estoy buscando en este momento la solución para no cometer un error, que quede eso en actas para prevenir cualquier situación que se vaya a dar en este momento y que legalmente tenga que





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00173

PAGINA N°172

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

defenderme y que quede en actas que lo único que estoy buscando es el momento, buscar la forma que podemos no caer o incurrir en la parte legal y podamos conjuntamente, no sé, lo que se pueda en este momento, una pausa que queda a consideración suya, en eso no me voy a meter y lo digo con todo el respeto para que no se malentienda, para buscar la solución y después de ahí sentarnos y mandar en el momento que sea a la auditora, le gusta o no le guste según estoy entendiendo, pero creo que ahorita don Manuel ha sido claro que para no entorpecer y en esa partes no lo quiero y tampoco leí el documento para poder establecer un criterio más técnico y legal para poder emitir a qué rumbo irnos, pienso que somos nueve, don Manuel está ahí, diez cabezas y tenemos más integrantes del Concejo que podríamos buscar alguna solución y alternativa legal para no incurrirlo.

Si ustedes determinan que efectivamente no hay ninguna situación ilegal que nos vaya a comprometer y que no vayamos a atrasar el proceso que don Manuel mencionó, no creo que se haya equivocado en lo que acaba de decir, entonces entrémosle a eso, pero yo sí estaría pidiendo un criterio bastante legal para poder proceder en ese sentido, pero don Manuel es abogado y ha dicho "me parece que mejor démosle las vacaciones, acojámonos al documento y a la recomendación, a lo que haya emitido y que se les dé las vacaciones en octubre", a lo cual yo le sumé si se puede hacer una planificación con don Manuel, auditora y nosotros mismos para llegar a un acuerdo conjuntamente, bueno se les tienen que dar las vacaciones porque ya está pasada, entonces qué le parece esto y esto.

Esa es mi consideración, pero si ustedes no quieren acogerse a esa parte de la planificación entonces no hay ningún problema porque siempre debe de haber un consenso entre las jefaturas y los que trabajan con ellos, quisiera dejar esas intervenciones ahí de por medio, igualmente las disculpas del caso y ojalá que no se mal entienda esa situación, pero sí busquemos la forma para no cometer un error y en ese sentido poder salir todos bien, muchísimas gracias.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Compañeros al no existir una figura al acuerdo 2432, acta 63 del 19-08-2021 que se votó por amplia mayoría, se dispensó de trámite y fue acuerdo definitivamente aprobado, lo que queda es pasarlo al departamento legal para que nos digan si yo estoy equivocado, será que no sé nada o será que otros saben demasiado,



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00174

PAGINA N°173

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

pero aquí no se está presentando una figura legal, inclusive hemos discutido mucho esto, pero no está la figura legal que pueda tratar de enmendar lo que no se puede enmendar.

Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal

El documento que presenta Grace es una reconsideración de acuerdo al Código Municipal el documento no se procesa, pero sí lleva a la atención, que es lo procede hasta hoy estaría en firme, se podría presentar un veto inclusive un recurso extraordinario de revisión a ese acuerdo para que no quede en firme.

Lo que se trata es de enderezar el proceso, lo que yo digo es que se deben de planificar las vacaciones de este mes de setiembre porque me parece que no es conveniente sacar a la auditora a vacaciones, que se reconsidere y salga a partir de octubre, ustedes son los que tienen la decisión y tampoco menosprecio el trabajo de Sabrina, ni el trabajo de Yalena, las dos son buenas funcionarias que podrían hacer la función de la auditoría, lo que pasa es que ahorita, al día de hoy no procede el nombramiento de ninguna para que pueda suplir a la auditora.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Bueno compañeros visto como están las cosas, no existe figura.

Hemos discutido mucho, si quieren siguen discutiendo más por mí no hay problema, no existe figura para esta cuestión porque fue un acuerdo en firme y hay que esperar que el acta se apruebe para que pueda proceder el recurso extraordinario de revisión, así que esto se lo vamos a trasladar al departamento de legales para que ellos nos den un mejor criterio.

Quiero adjuntarle también el documento que si usted me lo permite, el documento de Recursos Humanos, reconsideración de la compañera auditora y el documento elaborado por el regidor Randall Torres.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Creo que tiene que someterlo a votación para pasarlo al departamento Jurídico

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00175

PAGINA N°174

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

No señor, se pasa al departamento Jurídico sin votación, lo que estamos pidiendo es un mejor criterio para nosotros resolver.

-----UL-----

ACUERDO N° 2467

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Jorge Hodgson Quinn, Presidente del Comité de Deportes y Recreación de Pococí, teléfono: 2710-3768 / 2710-1789, correo electrónico: comitedeportespococi@hotmail.com, dice:

Asunto: Modificación Presupuestaria N°05-2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00176

PAGINA N°175

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCÍ
Cédula Jurídica: 3-007-087876



Guápiles, lunes 23 de agosto del 2021.
CCDRP-185-2021

Señores:

Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimados señores:

Me permito informarles que en la Sesión Ordinaria N°28 realizada el lunes 10 de agosto del 2021, la Junta Directiva del CCDR Pococí procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACTA N°28 ARTICULO VII ACUERDO N°111

Por Unanimidad se acuerda: se aprueba La Modificación presupuestaria N°05-2021 y se remite al Concejo Municipal para su conocimiento. Aprobado unanimidad de los presentes y se dispensa del trámite.

Cordialmente,

JORGE
HODGSON
QUINN (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE HODGSON QUINN (FIRMA)
Fecha: 2021.08.23 12:17:45 -06'00'
Hodgson
Jorge Hodgson Quinn
Presidente
CCDR de Pococí

Ci: Archivo

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"

Tel: 2710-37-68/ 2710-17-89

Correo: comitedeportespococi@hotmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí

Modificación
05-2021

Introducción

El presupuesto de una organización expresa la forma en que se van a aplicar los recursos disponibles en el futuro para conseguir los objetivos fijados en la estrategia, por lo tanto es una herramienta esencial para la buena gestión y control interno de la Institución.

La presente modificación del presupuesto ordinario 2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí se realiza de forma íntegra, revisando cada una de las partidas presupuestarias para ajustarlas con las necesidades actuales de la Institución. El objetivo de esta modificación es poder dar el seguimiento respectivo a la planificación y reorganización que este comité ha venido realizando y de nuevas metas y proyectos que asume

Se deja previsto necesidades que tiene el Cantón a nivel deportivo y recreativo, principalmente en un año que la situación de la pandemia Covid-19 sigue afectando tanto el deporte nacional, se pretende con esta modificación la consecución de los objetivos y metas planteadas por la institución en miras de mejoras en canchas e instalaciones utilizadas en el deporte y recreación del Cantón.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00178

PAGINA N°177

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
DE POCOCI

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 05-2021

0.00

PROGRAMA Y ACTIVIDAD	META	PARTIDA	GRUPO DE SUB-PARTIDAS	SUB-PARTIDA	SALDO OPERATIVO	MOVIMIENTO	AUMENTO	SALDO ACTUAL
01-01				ADMINISTRACIÓN GENERAL	137,498,143.72	80,294,918.27	137,498,143.72	
	01			NECESIDADES GENERALES	186,348.51	2,500,000.00	2,140,662.50	
		01		SERVICIOS	140,662.50	2,000,000.00	2,140,662.50	
		04		SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	140,662.50	2,000,000.00	2,140,662.50	
				SERVICIOS JURÍDICOS	140,662.50	2,000,000.00	2,140,662.50	
				SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	0.00	0.00	0.00	
				SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	
				OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	0.00	0.00	0.00	
		05		GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTES	0.00	0.00	0.00	
				TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	0.00	0.00	0.00	
				VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	0.00	0.00	0.00	
		07		CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	0.00	0.00	0.00	
				ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	0.00	0.00	0.00	
		02		MATERIALES Y SUMINISTROS	45,886.01	500,000.00	545,886.01	
				ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	45,886.01	500,000.00	545,886.01	
				ALIMENTOS Y BEBIDAS	45,886.01	500,000.00	545,886.01	
		04		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFONOS Y DE COMPUTO	0.00	0.00	0.00	
02-08				EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	68,050,846.51	14,234,918.27	71,281,796.21	
	01			OPERACIÓN DEPORTIVA	31,664,054.63	5,469,753.35	35,696,213.22	
		00		REMUNERACIONES	28,540,828.68	2,559,753.35	30,791,836.87	
		01		REMUNERACIONES BÁSICAS	17,579,013.01	1,584,820.00	19,815,095.55	
				SUÉLDOS PARA CARGOS FIJOS	13,595,367.83		13,595,367.83	
		02		JORNALES	3,993,845.18	1,584,820.00	5,578,465.18	
		03		REMUNERACIONES BÁSICAS	4,482,597.12	132,088.32	4,614,685.44	
				DECIMO TERCER MES	4,482,597.12	132,088.32	4,614,685.44	
		04		CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,908,028.05	332,646.31	3,240,674.36	
				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA COST SEG SOCIA	2,908,028.05	332,646.31	3,240,674.36	
		04		CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL FONDO DE DESARROLLO SOC Y ASIG FAMILIARES	1,348,158.70	208,809.70	1,556,968.40	
				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNITAL	161,899.31	11,276.06	173,175.37	
		05		CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,571,150.80	520,216.72	4,091,409.52	
				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS	1,674,827.26	118,398.58	1,793,225.86	
				APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTAR	231,707.55	7,924.10	239,631.75	
		03		APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1,237,867.84	97,600.47	1,295,468.41	
				CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBL	43,645.70	52,775.57	106,421.27	
		05		CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIV	233,142.23	273,500.00	506,642.23	
				SERVICIOS	2,312,968.84	2,900,000.00	3,912,968.84	

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
DE POCOCI



MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 05-2021

9.00

Trimestre

PROGRAMA Y ACTIVIDAD	META	PARTEIDA	GRUPO DE SUB-PARTIDAS	SUB-PARTIDA	SALDO OFICATIVO	MOVIMIENTO	ANULACIÓN	SALDO ACTUAL
				03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	312,000.00		2,912,000.00
				03	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	312,000.00		2,912,000.00
				06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTROS OBLIGACIONES	2,000,986.84		1,000,986.84
				01	SEGUROS	2,000,986.84		1,000,986.84
				02	MATERIALES Y SUMINISTROS	810,288.81		1,921,407.51
				01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	8,883.84		303,883.84
				01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,883.84		303,883.84
				99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	801,395.17		712,543.87
				05	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	801,395.17		712,543.87
				99	OTROS ÚTILES MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00		0.00
				02	META DEPORTIVA/A	-503,000.00		0.00
				01	SERVICIOS	-503,000.00		0.00
				03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	-500,000.00		0.00
				02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	-500,000.00		0.00
				04	TRANSPORTE DE BIENES	-500,000.00		0.00
				03	DONACIONES GENERALES	21,059,220.27		22,059,220.27
				01	SERVICIOS	1,500,000.00		2,500,000.00
				05	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTES	1,500,000.00		2,500,000.00
				01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1,500,000.00		2,500,000.00
				02	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,459,220.27		8,459,220.27
				99	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,459,220.27		8,459,220.27
				04	TEXTILES Y VESTUARIOS	2,075,000.00		6,075,000.00
				08	OTROS ÚTILES MATERIALES Y SUMINISTROS	3,459,220.27		4,459,220.27
				05	BIENES DURADEROS	16,100,000.00		11,100,000.00
				01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	16,100,000.00		11,100,000.00
				07	EQUIPO MOBILIARIO EDUCACIONAL DEPORTIVO Y RECREATIVO	16,100,000.00		11,100,000.00
				99	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	16,100,000.00		10,313,825.19
				04	RECREACIÓN GENERAL	5,000,000.00		2,500,000.00
				01	SERVICIOS	5,000,000.00		2,500,000.00
				04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2,000,000.00		1,000,000.00
				99	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2,000,000.00		1,000,000.00
				05	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTES	3,000,000.00		1,500,000.00
				01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	3,000,000.00		1,500,000.00
				02	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,900,000.00		7,813,825.19
				02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	8,900,000.00		5,313,825.19
				03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	8,900,000.00		5,313,825.19
				99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	4,000,000.00		2,500,000.00
				04	TEXTILES Y VESTUARIOS	2,500,000.00		1,500,000.00

PROGRAMA Y ACTIVIDAD	Meta	Partida	Grupo de sub-partidas	Sub-partida	Saldo Original	Monto Asignado	Saldo Actual
	09			09 OTROS UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS	1,500,000.00		1,000,000.00
		03		CONVENIO SANTOS	927,371.81	1,665,184.91	2,592,556.72
				REMUNERACIONES	927,371.81	1,665,184.91	2,592,556.72
		01		REMUNERACIONES BASICAS	211,173.18	1,340,782.12	1,551,955.30
				SERVICIOS ESPECIALES	211,173.18	1,340,782.12	1,551,955.30
		03		REMUNERACIONES BASICAS	223,483.68	111,731.84	335,215.52
				DECIMO TERCER MES	223,483.68	111,731.84	335,215.52
		04		CONTRIBUCIONES PATRONALES	296,645.38	98,690.00	395,335.38
				CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA COST SEG SOCIA	186,030.85	62,008.50	248,039.35
		04		CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO DE DESARROLLO SOC Y ASIG FAMILIARES	100,588.67	33,519.56	134,078.23
		05		CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNITAL	10,058.86	3,351.93	13,407.81
				CONTRIBUCIONES PATRONALES	196,089.37	113,770.95	309,860.32
		01		CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS	105,596.59	35,194.53	140,782.12
		02		APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTAR	0.00	61,815.84	61,815.84
		03		APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL	70,394.05	10,055.86	80,449.91
		04		CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PUB	20,111.73	6,703.91	26,815.64
2-9	11			POLIDEPORTIVO ROQUELO ALVARADO CUBERO	0.00	600,000.00	600,000.00
		02		MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	600,000.00	600,000.00
		01		PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	0.00	300,000.00	300,000.00
				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	300,000.00	300,000.00
		03		MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANT	0.00	300,000.00	300,000.00
				MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	0.00	300,000.00	300,000.00
03-06				OTROS PROYECTOS	88,281,148.70	63,350,000.00	65,709,700.00
	03			ENMALLADO Y ENZACATADO TORO AMARILLO	3,220,350.00	0.00	0.00
		02		MATERIALES	1,295,350.00	0.00	0.00
				ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	370,350.00	0.00	0.00
		02		PRODUCTOS AGROFORESTALES	370,350.00	0.00	0.00
		03		MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	925,000.00	0.00	0.00
				MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	895,000.00	0.00	0.00
		05		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS	30,000.00	0.00	0.00
				BIENES DURADEROS	1,925,000.00	0.00	0.00
		02		CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	1,925,000.00	0.00	0.00
				OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	1,925,000.00	0.00	0.00
	08			PROYECTO COMPRA DE PINTURA Y RESTAURACION ESTADO MUNICIPAL EBAL RODRIGUEZ AGUILAR	12,850,000.00	0.00	0.00
		09		CUENTAS ESPECIALES	12,850,000.00	0.00	0.00
		02		SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	12,850,000.00	0.00	0.00
				SUMAS CON DESTINO ESPECIFICO SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	12,850,000.00	0.00	0.00

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
DE POCOCI


MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 05-2021

9.00

PROGRAMA Y ACTIVIDAD	MLTA	PARTEIDA	GRUPO DE SUB-PARTIDAS	Subpartida	SALDO OPERATIVO	UMENTO	ALUMENTA	SALDO ACTUAL
	21			99 OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0.00	2,000,000.00		2,000,000.00
				PROYECTO MEJORAS ESTADIO MUNICIPAL EBAL RODRIGUEZ AGUILAR (Camerinos y serv. Sanitarios)	0.00	61,550,000.00		61,550,000.00
		02		MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	33,450,000.00		13,154,250.00
			01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	0.00	5,159,700.00		5,159,700.00
				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00		0.00
			04	TINTAS PINTURAS Y DILUYENTES	0.00	5,159,700.00		5,159,700.00
				MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MAINT	0.00	28,290,300.00		9,994,550.00
			01	MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	0.00	4,619,550.00		4,619,550.00
			02	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS	0.00	5,375,000.00		5,375,000.00
			04	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS Y DE COMPUTO	0.00	7,435,610.00		7,435,610.00
			06	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLASTICO	0.00	3,145,350.00		3,145,350.00
			99	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	0.00	7,813,790.00		7,813,790.00
		05		BIENES DURADEROS	0.00	28,000,000.00		28,000,000.00
			01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0.00	1,500,000.00		1,500,000.00
				MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	0.00	1,500,000.00		1,500,000.00
		02		CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	0.00	25,500,000.00		25,500,000.00
			99	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0.00	25,500,000.00		25,500,000.00

Hecho Por : Ximara Carrasco Jimenez
Concedida

Junta Directiva
 Jorge Rodríguez
 Pius Guevara
 Silvia María Quirós

 Marco Mario Ocampo
Tesorero



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°182

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00183

Opinión

6.00

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
DE POCOCI

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 05-2021



MODIFICACION 5 2021 CODPS (1)

PROGRAMA Y ACTIVIDAD	MECA	PARTIDA	GRUPO DE SUB-PARTIDAS	sub-partida	SALDO OPERATIVO	MOVIMIENTO	AUMENTO	SALDO	ACTUAL
----------------------	------	---------	-----------------------	-------------	-----------------	------------	---------	-------	--------

Página 6



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00184

PAGINA N°183

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi.

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO N°5-2021

Justificaciones

Modificación de los programas:

Se modifican los programas I, II y III, para hacerle frente a las necesidades que nacen de los siguientes proyectos:

- Cubrir partidas para asesoría legal
- Dar contenido a remuneraciones para jornales y servicios especiales
- Cubrir partidas para mejoras en el Estadio Municipal Ebal Rodríguez Aguilar.
- Modificación en el programa de Donaciones
- Creación de nuevo proyecto para mejoras en camerinos en San Antonio del Humo.

PROGRAMA I:

Se modifica el Programa I dándole contenido a las partidas de Servicios Jurídicos 1.04.02 por un monto de \$2.000.000, para asesoría legal y para darle contenido a la partida de Alimentos y bebidas 2.02.03 por \$500.000.

PROGRAMA II:

Se acuerda hacer una modificación al Programa II "educativos, culturales y deportivos". En orden de estas reformas se menciona lo siguiente:

Meta Operación Deportiva:

- Se toma en cuenta en esta meta el cubrir los gastos hasta el mes de diciembre de jornales eventuales, detallado en el siguiente cuadro:

		Saldo Original	Disminuye	Aumenta	Saldo actual
II	OPERACIÓN DEPORTIVA	21.004.004,00	1.407.064,75	8.950.753,30	28.496.253,25
00	REMUNERACIONES	20.540.000,00	0,00	2.000.000,00	22.540.000,00
01	REMUNERACIONES BÁSICAS	17.074.000,00	0,00	1.000.000,00	18.074.000,00
01	SUELDOS PARA GASTOS FIJOS	15.105.000,00	0,00	0,00	15.105.000,00
02	JORNALES	5.435.000,00	0,00	1.000.000,00	6.435.000,00
03	REMUNERACIONES BÁSICAS	4.592.000,00	0,00	0,00	4.592.000,00
03	DIARIO TERCER MES	4.402.000,00	0,00	0,00	4.402.000,00
04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.900.000,00	0,00	0,00	2.900.000,00
04	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA COSTA RICA SOCIA	2.900.000,00	0,00	0,00	2.900.000,00
04	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00
04	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL FONDO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNITARIO	0,00	0,00	0,00	0,00
05	CONTRIBUCIONES PATRONALES	0,00	0,00	0,00	0,00
05	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE VEJECES DE LA CCSS	0,00	0,00	0,00	0,00
05	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO	0,00	0,00	0,00	0,00
05	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	0,00	0,00	0,00	0,00
05	CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES AJENOS	0,00	0,00	0,00	0,00

En las partidas de Servicios y Materiales de esta meta, se le da el siguiente movimiento:

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el Deporte en Buenas Manos"

Tele Fax 2710-3768 Pococi, Limón
comitadadeportes@pococi@hotmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°184

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00185



Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi.

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO N°5-2021

- Se disminuye de la partida de alquileres ₡ 2.600.000,00 01.03.02 para Publicidad y propaganda
- De la partida 01.06.01 Seguros, se disminuye ₡1.000.000,00, dado que la póliza de riesgos profesionales del año 2021 ya se encuentra cancelada.
- Se aumenta Combustibles y Lubricantes ₡300.000,00 2.01.01
- Se disminuye de Gastos de limpieza la suma de ₡88.851,30, 2.99.05

Meta Deportiva:

Se ajusta la partida 1.3.02 de Publicidad y Propaganda en 500.000,00

Meta Donaciones Generales:

Se modifica de acuerdo a las necesidades de la Meta según cuadro adjunto:

01		DONACIONES GENERALES	21.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	21.000.000,00			
01	01	SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	2.000.000,00			
01	01	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTES	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	2.000.000,00			
01	01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	2.000.000,00			
01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00	8.400.000,00			
01	01	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00	8.400.000,00			
01	01	TEXTILES Y VESTUARIO	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00	8.400.000,00			
01	01	OTROS UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00	8.400.000,00			
01	01	RECURSOS DURABLES	16.100.000,00	5.000.000,00	0,00	11.100.000,00			
01	01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	16.100.000,00	5.000.000,00	0,00	11.100.000,00			
01	01	EQUIPO MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	0,00	0,00	0,00	0,00			
01	01	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	16.100.000,00	5.000.000,00	0,00	11.100.000,00			

Meta Recreación General:

Por la situación aún presente del Covid-19, no se ha reactivado la recreación en el Cantón, sin embargo en miras de que en el último cuatrimestre se reactive, se disminuye la estimación de la compra de Maquinaria y equipo diverso por lo que para cubrir necesidades de otras partidas dentro de la misma meta:

01		DONACIONES GENERALES	21.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	21.000.000,00			
01	01	SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	2.000.000,00			
01	01	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTES	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	2.000.000,00			
01	01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	2.000.000,00			
01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00	8.400.000,00			
01	01	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00	8.400.000,00			
01	01	TEXTILES Y VESTUARIO	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00	8.400.000,00			
01	01	OTROS UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00	8.400.000,00			
01	01	RECURSOS DURABLES	16.100.000,00	5.000.000,00	0,00	11.100.000,00			
01	01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	16.100.000,00	5.000.000,00	0,00	11.100.000,00			
01	01	EQUIPO MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	0,00	0,00	0,00	0,00			
01	01	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	16.100.000,00	5.000.000,00	0,00	11.100.000,00			

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el Deporte en Buenas Manos"

Tele Fax 2710-3768 Pococi, Limón

comitedeportespococi@hotmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00187

PAGINA N°186

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi.

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO N°5-2021

21		PROYECTO MEJORA ESTADIO MUNICIPAL BEAL RODRIGUEZ AGUIAR (Cancheros y sala Sanitarios)	0.00	81,550,000.00	81,550,000.00
03		MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	33,550,000.00	15,154,350.00
01		PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	0.00	5,155,700.00	5,155,700.00
01		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00
04		TINTAS PINTURAS Y OLIVENTES	0.00	5,155,700.00	5,155,700.00
03		MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANT	0.00	28,390,300.00	9,994,650.00
01		MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	0.00	4,619,550.00	4,619,550.00
02		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS	0.00	5,375,000.00	5,375,000.00
04		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE COMPUTO	0.00	7,438,810.00	7,438,810.00
08		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	0.00	3,146,350.00	3,146,350.00
09		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	0.00	7,813,760.00	7,813,760.00
05		Bienes Duraderos	0.00	28,000,000.00	28,000,000.00
01		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0.00	1,600,000.00	1,600,000.00
01		MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	0.00	1,600,000.00	1,600,000.00
02		CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	0.00	28,000,000.00	28,000,000.00
09		OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0.00	26,500,000.00	24,600,000.00

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el Deporte en Buenas Manos"

Tele Fax 2710-3768 Pococi, Limón

comitedeportesnococi@hotmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°187

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00188



Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO N°5-2021

HOJA DE TRABAJO

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el Deporte en Buenas Manos"
Tele Fax 2710-3768 Pococí, Limón
comitedeportesnococi@hotmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00189

PAGINA N°188

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Gerencia de División

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE¹ y en los "Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional".

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales según los artículos 366 y 367 del Código Penal, civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 y la Ley General de Control Interno N.º 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- Seleccione en la columna correspondiente "SI", "NO" o "NO APLICA" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- En la columna de "Observaciones" debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.
- Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que **no agota** el universo de aplicación del bloque de legalidad que resulta particular para cada institución y en ese sentido, es la propia entidad la responsable de incorporar todos los aspectos específicos que son susceptibles de verificación y por ende de inclusión en la citada certificación.
- La certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo **previo al acto de aprobación** del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. **Después del acto de aprobación procede la firma de la certificación** por parte del funcionario designado por el Jerarca.

¹ Publicadas en La Gaceta N.º 64 del 29 de marzo de 2012.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00190

PAGINA N°189

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades

El (la) suscrito (a) Xiomara Campos Jimenez, cédula 106660798,
casada, contadora pública;
responsable del proceso de formulación de Modificación 5-2021
año 2021 de la Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi, designado por
junta directiva, por este medio certifico, con conocimiento
de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al
certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de
legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o archivo sin trámite según corresponda², del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República³.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 13, inciso b) y 105 del Código Municipal -CM- (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.º 6227 ⁴ .	Si	
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	Si	

² Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

³ Además de los relativos al acta de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.

⁴ Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.º 15 de 22 de enero de 1979.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°190

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00191

3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ² , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78, punto 2, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 ³ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁴ , según corresponda.	Si	
4. Se emitió el documento "Consulta Morosidad Digital Web" ⁵ de la CCSS en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.º 17 ⁶ y sus reformas.	Si	
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos -Crédito municipal-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).	Si	
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	Si	
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ⁷ y sus reformas.	Si	

² Los egresos respectivos se clasificará en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

³ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁴ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

⁵ Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

⁶ Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00192

PAGINA N°191

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ¹¹ , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.	Si	
9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.º 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).	No Aplica	
10. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía -artículo 11 y 12 de la Ley de Nombramiento Comisiones de Festejos Populares, N.º 4286 y sus reformas- (principio de legalidad).	No Aplica	
11. El Concejo Municipal conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de los NIPP.	No Aplica	
12. El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (norma 4.1.3).	Si	

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

Esta certificación la omitió a las 13 horas del 09 de Agosto de 2021.

Nombre: Xiomara Campos Jimenez

Puesto: contadora pública

Correo electrónico: xcomposcr@hotmail.com

Teléfono: 2710-3768

Firma¹²  Xiomara Campos Jimenez (FIRMA)
Firma digitalmente por Xiomara Campos Jimenez (FIRMA)
Fecha: 2021.08.09 16:17:22 -05'00'

V. Julio 2020

¹¹La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

¹² Este campo debe completarse en aquellos casos en los cuales el funcionario que emite la certificación posee firma digital, de lo contrario, se procede a imprimir la certificación y se firma el documento de forma física.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00193

PAGINA N°192

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA38956429
Patrono al Día

Al ser las 8:35 AM del 09/08/2021 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SIGERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTON DE POCOCÍ	3007087876

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007087876	COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTON DE POCOCÍ	GUAPILES

Última Línea

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web, www.ccs.sa.cr Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento, su tipo y número de identificación asociado.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce Modificación Presupuestaria N°05-2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

ACUERDO N° 2468

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Jorge Hodgson Quinn, Presidente del Comité de Deportes y Recreación de Pococí, teléfono: 2710-3768 / 2710-1789, correo electrónico: comitedeportespococi@hotmail.com, dice:

Asunto: Presupuesto Extraordinario N°03-2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD
DE POCOCÍ

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00194

PAGINA N°193

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Asunto: Presupuesto Extraordinaria N°03-2021



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCÍ
Cédula Jurídica: 3-007-087876



Guápiles, lunes 23 de agosto del 2021.
CCDRP-184-2021

Señores:

Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimados señores:

Me permito informarles que en la Sesión Ordinaria N°28 realizada el lunes 10 de agosto del 2021, la Junta Directiva del CCDR Pococí procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACTA N°28 ARTICULO VII ACUERDO N°110

Por Unanimidad se acuerda: se aprueba el Presupuesto Extraordinario N°03-2021 y se remite al Concejo Municipal para su conocimiento. Aprobado unanimidad de los presentes y se dispensa del trámite.

Cordialmente,

JORGE
HODGSON
Hodgson QUINN (FIRMA)
Jorge Hodgson Quinn
Presidente
CCDR de Pococí

Firmado digitalmente
por JORGE HODGSON
QUINN (FIRMA)
Fecha: 2021.08.23
12:17:11 -0500'

Ci: Archivo

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"

Tel: 2710-37-68/ 2710-17-89

Correo: comitedeportespococi@hotmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°194

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00195



Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí

Presupuesto Extraordinario
03-2021



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA EL PERIODO 2020
02-2021**

INTRODUCCION

El presupuesto de una organización expresa la forma en que se van a aplicar los recursos disponibles en el futuro para conseguir los objetivos fijados en la estrategia, por lo tanto, es una herramienta esencial para la buena gestión y control interno de la institución.

El presente presupuesto extraordinario No.3-2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí se realiza tomando los recursos de financiamiento a través de los resultados de la liquidación de los compromisos del Presupuesto 2020 (superávit libre), que por cancelarse actividades deportivas y recreativa dadas por la situación pandémica del Covid-19, no se pudieron ejecutar. El objetivo de este documento es de integrar al Plan-Presupuesto ajustado al Presupuesto Ordinario 2021.

Se aplica a las necesidades deportivas y recreativas que permita cumplir el año sin contratiempos, y que permita la consecución de los objetivos y metas planteadas para la institución.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00196

PAGINA N°195

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

MARCO GENERAL (Aspectos estratégicos generales)

1. Nombre de la Institución.

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi

2. Año del POA.

2021

3. Marco filosófico institucional.

3.1 Misión:

Contribuir al desarrollo cantonal por medio de la promoción del Deporte y la Recreación, como factores determinantes en la formación integral del individuo, con instalaciones deportivas y recreativas adecuadas para que se promueva una comunidad más saludable, competitiva y dinámica.

3.2 Visión:

Ser una organización concreta, proactiva y transparente, promotora del deporte en todas las disciplinas posibles para los atletas del cantón, así como creadora de actividades recreativas para los habitantes del Cantón de Pococi.

3.3 Políticas Institucionales:

1. Integración de las fuerzas vivas comunales en la ejecución de los proyectos.
2. Transparencia en todas las acciones deportivas y administrativas del Comité.
3. Promover el desarrollo educacional, recreativo y deportivo en todas las áreas, niveles y modalidades de las formaciones profesionales.
4. Justicia y equidad en la distribución de los recursos.
5. Respetar las decisiones del Pueblo manifestado en las diferentes instancias de participación.
6. Creación de Subcomités comunales de deportes.
7. Promover el desarrollo deportivo y recreativo mediante la habilitación de infraestructura.
8. Que prive el interés general antes que el personal.
9. Que prive el interés general antes que el Distrital.

4. Plan de Desarrollo Municipal.

Nombre del Área estratégica	Objetivo (s) Estratégico (s) del Área
1. Infraestructura	Plan de equipamiento para la recreación, cultura y deporte, manteniendo en condiciones aceptables la infraestructura deportiva existente en el cantón de Pococi, además de colaborar en el mejoramiento deportivo en centros educativos y brindar donaciones de implementos deportivos y otros relacionados.
2. Promoción y Desarrollo deportivo	Apoyo a los diferentes Sub comités de deportes comunales y las diferentes asociaciones deportivas, así como a las diferentes disciplinas deportivas en el cantón.
3. Desarrollo Institucional	Fortalecer la gestión institucional a través de la adecuada gestión de proyectos y mejora de procesos internos.

5. Observaciones.

Elaborado por:

Lidia Ximena Campos Jiménez

Fecha:

30/07/2021



MUNICIPALIDAD
DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00197

PAGINA N°196

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCI							
CUADRO No. 1							
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS							
Ejercicio 2021							
CODIGO CLASIFICADOR INGRESOS	INGRESO	MONTO	Programa	Act/Serv/ Grupo	Proyecto	APLICACIÓN	MONTO
3.3.1.0.00.00	Superávit Libre	0.00	1	01		ADMINISTRACIÓN GENERAL	0.00
3.3.1.0.00.00	Superávit Libre	4,273,298.74	1	06		EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	4,273,298.74
					01	OPERACIÓN DEPORTIVA	377,000.00
					09	COMPLEJO SANTOS	2,748,899.44
					11	COMPLEJO DEPORTIVO ROCELMO ALVARADO CUELLER	1,153,399.30
						OTROS PROYECTOS	0.00
		4,273,298.74					4,273,298.74

Yo (Nombre y calidad del funcionario responsable de elaborar este detalle) hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones recibidas por El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi a la totalidad de los recursos con origen libre incorporados en el presupuesto extraordinario 03/2021

Firma del funcionario responsable: _____



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCI
PROYECTO PRESUPUESTARIO EXTRAORDINARIO 3-2021
SECCION DE INGRESOS DETALLADOS
GENERALES Y POR PROGRAMAS

CODIGO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS	TOTAL	%
1.0.0.0.00.00	INGRESOS CORRIENTES	-	
1.4.1.0.00.00	T/F CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	-	0%
1.4.1.1.00.00	Transferencias Corrientes del Gobierno Central	-	0%
1.4.1.4.00.00	Transferencias Corrientes de Gobiernos Locales	-	0%
3.0.0.0.00.00	FINANCIAMIENTO	4,273,298.74	100%
3.3.0.0.00.00	RECURSOS DE VICENCIAS ANTERIORES	4,273,298.74	100%
3.3.1.0.00.00	Superávit Libre	4,273,298.74	100%
3.3.2.0.00.00	Superávit Específico	-	0%
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS	4,273,298.74	0%



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°197

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00198



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE POCOCI PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA EL PERIODO 2020 03-2021

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

DETALLE DE INGRESOS

Recursos de vigencias anteriores

3.3.1.0.00.00	Superávit Libre	¢4.273.298,74	
---------------	-----------------	---------------	--

Estos ingresos provienen del superávit 2020, por la no ejecución de compromisos que quedaron pendientes en el Presupuesto Ordinario 2020

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE POCOCI PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL PERIODO 2021 JUSTIFICACIÓN DE GASTOS PRESUPUESTADOS EXTRAORDINARIO 3-2020 Programa II

Mediante este programa se pretende abarcar todas las necesidades de los diferentes programas deportivos y culturales, así como de recreación que el Comité considere convenientes para una adecuada función de los mismos.

0	Remuneraciones	¢2.671.508,37	0,68%
---	----------------	---------------	-------

Con este Presupuesto Extraordinario se le da contenido presupuestarlo a la Meta Convenio AD Santos para cubrir 3 meses en remuneraciones a los servicios especiales, por el coordinador deportivo.

1	SERVICIOS	¢70.391,06	0,68%
---	-----------	------------	-------

Corresponde al contenido que se le va a dar para el pago del Seguro de Riesgos del Trabajo de los 3 meses del Coordinador Deportivo

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	¢1.531.399,30	4,32%
---	--------------------------	---------------	-------

Mediante esta partida se da contenido a las siguientes partidas y en las siguientes metas





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00199

PAGINA N°198

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI

Operación Deportiva

Se le da contenido a la partida 02.01.01 Combustible y Lubricantes, necesarios para la operación de las diferentes instalaciones que administra el Comité

Polldeportivo Rogelio Alvarado Cubero

Se le da contenido presupuestario a las siguientes partidas:

MATERIALES Y SUMINISTROS	1,154,399.30
PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	704,399.30
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	704,399.30
MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANT	300,000.00
MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	250,000.00
MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLASTICO	50,000.00
HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,000.00
REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,000.00
UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	50,000.00
UTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	50,000.00



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00200

PAGINA N°199

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

EXTRACORDINARIO 3 2021



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
DE POCOCI

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 03-2021

PROGRAMA Y ACTIVIDAD	UNIDAD	PARTIDA	GRUPO DE SUB- PARTIDAS	SUB-PARTIDA	DETALLE	OTRACIONARIO
					SUMAS IGUALES	4.273.298,74
02-03					EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	4.273.298,74
	01				OPERACIÓN DEPORTIVA	377.605,00
	02				MATERIALES Y SUMINISTROS	377.605,00
		31			PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	377.605,00
			01		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	377.605,00
	20				GOBIERNO SANTOS	2.741.892,44
	60				REMUNERACIONES	2.071.508,37
		01			SERVICIOS ESPECIALES	2.011.373,18
		02			REMUNERACIONES BÁSICAS	2.011.373,18
		03			DECRETO TERCER MES	167.507,77
		04			CONTRIBUCIONES PATRONALES	216.248,04
		01			CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA COSTA RICA SOCIAL	168.033,52
		02			CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO DE DESARROLLO SOC Y ASIO FAMILIARES	108.548,23
		03			CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNITARIO	41.055,37
		04			CONTRIBUCIONES PATRONALES	106.000,00
		01			CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS	105.535,58
		02			APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	10.000,00
		03			APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL	60.335,23
		04			CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PUS	20.119,73
	01				SERVICIOS	16.391,69
	02				SEGUROS, REASEGUROS Y OTROS OBLIGACIONES	70.231,66
	03				SEGUROS	70.231,66
2-0	11				POLISPORTIVO ROGER JO ALVARADO CUBERO	1.154.389,30
	02				MATERIALES Y SUMINISTROS	1.154.389,30
		01			PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	704.389,30
		02			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	704.389,30
		03			MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANT	300.000,00
		04			MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	250.000,00
		05			MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLASTICO	50.000,00
		06			HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	150.000,00
		07			REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.000,00
		08			UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	50.000,00
		09			UTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	50.000,00
		10			OTROS UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS	50.000,00

Hecho Por:
Ricardo Campos Jaramila
Concejal

Ante Directiva:
Jorge Rodríguez López
Presidente

Ricardo Campos Jaramila
Secretario

María Mercedes Ocampo
Tesorero



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°200

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00201



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Gerencia de División

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE¹ y en los "Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional".

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales según los artículos 366 y 367 del Código Penal, civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 y la Ley General de Control Interno N.º 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- Seleccione en la columna correspondiente "SI", "NO" o "NO APLICA" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- En la columna de "Observaciones" debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.
- Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad que resulta particular para cada institución y en ese sentido, es la propia entidad la responsable de incorporar todos los aspectos específicos que son susceptibles de verificación y por ende de inclusión en la citada certificación.
- La certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo **previo al acto de aprobación** del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. **Después del acto de aprobación procede la firma de la certificación** por parte del funcionario designado por el Jerarca.

¹ Publicadas en La Gaceta N.º 44 del 29 de marzo de 2012.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00202

PAGINA N°201

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades

El (la) suscrito (a) Xiomara Campos Jimenez, cédula 106660798,
casada, contadora pública;
responsable del proceso de formulación de Presupuesto Extraordinario 3-2021
año 2021 de la Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi, designado por
Junta directiva, por este medio certifico, con conocimiento
de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al
certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de
legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o archivo sin trámite según corresponda², del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República³.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 13, inciso b) y 105 del Código Municipal -CM- (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.º 6227 ⁴ .	Si	
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	Si	

² Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

³ Además de los relativos al acto de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.

⁴ Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.º 15 de 22 de enero de 1979.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00203

PAGINA N°202

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁵ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78, punto 2, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 ⁶ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁷ , según corresponda.	Si	
4. Se emitió el documento "Consulta Morosidad Digital Web" ⁸ de la CCSS en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.º 17 ⁹ y sus reformas.	Si	
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos -Crédito municipal-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).	Si	
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	Si	
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ¹⁰ y sus reformas.	Si	

⁵ Los egresos respectivos se clasificará en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁷ Publicada en el Alcançe N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

⁸ Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

⁹ Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

¹⁰ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00204

PAGINA N°203

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ¹¹ , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.	Si	
9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.º 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).	Si	
10. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía -artículo 11 y 12 de la Ley de Nombramiento Comisiones de Festejos Populares, N.º 4286 y sus reformas- (principio de legalidad).	No Aplica	
11. El Concejo Municipal conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las NTPP.	No Aplica	
12. El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (norma 4.1.3).	Si	

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

Esta certificación la emití a las 14 horas del 09 de Agosto de 2021

Nombre: Xiomara Campos Jimenez

Puesto: contadora pública

Correo electrónico: xcamposcr@hotmail.com

Teléfono: 2710-3768

Firma¹² XIOMARA CAMPOS JIMENEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por XIOMARA CAMPOS JIMENEZ (FIRMA)
 Fecha: 2021.08.09 14:27:03 -06'00'

V. Julio 2020

¹¹La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

¹² Este campo debe completarse en aquellos casos en los cuales el funcionario que emite la certificación posee firma digital, de lo contrario, se procede a imprimir la certificación y se firma el documento de forma física.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00205

PAGINA N°204

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA38956429
Patrono al Día

Al ser las 8:35 AM del 09/08/2021 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTON DE POCOCÍ	3007087676

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007087676	COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTON DE POCOCÍ	GUAPILES

Última Línea

"Este documento es válido solo por el día de hoy.

"Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

"En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccsz.sa.cr Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento, su tipo y número de identificación asociada.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce Presupuesto Extraordinario N°03-2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

ACUERDO N° 2469

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Carmen Sánchez Navarro, teléfono: 8533-2918, correo electrónico: carmensanchezn17@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de Modificación de partida específica para el distrito La Rita - Proyecto de "Construcción Bodega, Baños, y Duchas en el Salón Comunal de Caño Seco"



Sitio Web: munipococi.go.cr
 Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00206
26-08-2021

PAGINA N°205

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Señores:

Concejo Municipal, Municipalidad de Pococí

Estimados señores,

En virtud de que, en sesión del Concejo de Distrito de La Rita, Pococí, se aprobó la modificación de una Partida Específica destinada para el Distrito de La Rita.

Solicito a este honorable Concejo acordar solicitar a la Asamblea Legislativa que incluya en un próximo documento presupuestario de La República, el cambio de destino de la siguiente partida específica:

1. Se autorice a La Municipalidad de Pococí para que modifique el destino de la partida específica aprobada mediante Ley N° 8490 Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de La Republica para el ejercicio económico del año 2006, código presupuestario 70104 200 1 2310 3120, **Perforación y compra Acueducto Guaraní, Distrito Rita, Cedula Jurídica 3-014-042125**, por un monto de **¢ 2,582,336.86** (Dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos treinta y seis colones con 86/100). La cual se destinará para el proyecto **Construcción Bodega, Baños y Duchas en el Salón Comunal de Caño Seco, Distrito La Rita** por un monto de **¢ 2, 582,336.86**.

Sin más por el momento,

Carmen Sánchez Navarro
Síndica Distrito La Rita





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00207

PAGINA N°206

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Municipalidad de Pococi



Auditoria
Interna

en la tarde. Artículo 4 correspondencia: se recibe una carta de solicitud para la modificación de un proyecto de partida específica de la Asociación de Desarrollo Caño Seco, dicha partida específica corresponde para Perforación pozo y compra Acueducto Guarani P.E., 2006 por un monto de 2.582.336,86 colones y se desea realizar la modificación para la construcción de bodega, baños y duchas en el salón comunal siguiendo la norma de la ley 7600, se presenta la carta de solicitud al concejo de distrito junto con dos proformas de materiales — que serán enviados al concejo municipal con nuestra carta de petición de modificación, se recibe copia de dicha carta para registro del concejo. Artículo 5 asuntos varios: pedidos a) solicita la señora síndica Carmen Sánchez Navarro tomar acuerdo para dar seguimiento a los proyectos rezagados que están a la espera de presupuesto. b) mantener presente la modificación de los radios de comunicación de la Asociación de La Pita centro exterior presente la próxima fecha de sesión de concejo de distrito y dejarla establecida para su aprobación. Artículo 6 orden del día a) Aprobación de correspondencia del día de hoy, leída y recibida la cual detalla que es para la modificación de la partida específica Perforación pozo y compra Acueducto Guarani P.E., 2006 por construcción de bodega, baños y duchas en el salón comunal de Caño Seco por un monto de 2.582.336,86 colones b) Aprobación para dar seguimiento a proyectos rezagados de partidas específicas que están a la espera de presupuesto c) Aprobación de plan Anual 2021-2022 mediante chat WhatsApp d) Aprobación de próxima sesión de concejo de distrito para el día 28 de agosto 2 pm quedando por establecer el lugar por —



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

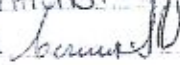
00208

PAGINA N°207

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

medio de chat de WhatsApp. El concejo de distrito de La Rita por unanimidad acordó lo siguiente: Aprobar la modificación del proyecto Perforación pozo y compra Acueducto PE, 2006 por la construcción de bodega, baños y duchas que anteriormente se detallaba por el monto de 2.582.336,86 colones. Dar seguimiento a proyectos recogidos de partidos especiales y de proyectos del plan anual que están a la espera. Aprobar plan anual 2022 mediante chat WhatsApp y Aprobar próxima fecha de sesión de concejo que anteriormente se indica. Artículo 7 - no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diez horas con treinta y siete minutos del día jueves quince de julio del año dos mil veintiuno.

Sindico distrito de La Rita  Secretaria 

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba la solicitud de modificación del Concejo de Distrito de La Rita, se traslada al Departamento de Presupuesto y se traslada a la Asamblea Legislativa para solicita el visto bueno y se incluya en el presupuesto que corresponda. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2470

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Oscar Villalobos Charpentier, Dirección Ejecutiva Cimat, tel: 2299-59-33 dice:

Referente: Propuesta de Reforma al Reglamento de la Ley N°7933, Propiedad del Régimen de Condominios, a fin de aplicar las concesiones de marinas y atracaderos turísticos el régimen de condominios.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00209

PAGINA N°208

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos CIMAT

CIMAT 235-2021
19 de agosto de 2021

Señores
Concejos Municipales, Alcaldías y Asesoría Jurídicas
Zona Marítimo Terrestre

Referencia: Propuesta de Reforma al Reglamento de la Ley N° 7933 Propiedad del Régimen de Condominios, a fin de aplicar a las concesiones de marinas y atracaderos turísticos el régimen de condominios.

Estimados señores:

En cumplimiento al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Virtual N° 6181 de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, Artículo 5, inciso VI, celebrada el 16 de agosto de 2021, esta Comisión remite para su conocimiento, la propuesta de Reforma al Reglamento de la Ley N° 7933 Propiedad del Régimen de Condominios con la creación de un nuevo capítulo IV Bis para la aplicación del tema condominal en las concesiones de marinas y atracaderos turísticos.

Para comprender los alcances de la propuesta remitida, se le cursa cordial invitación a la exposición por parte del Arq. Francisco Aragón Solórzano, CIMAT, mediante la plataforma zoom el día miércoles 1° de setiembre de 2021 de 10:00 a.m. a 12:00 m.d.

Cabe destacar que la consulta pública formal será canalizada oportunamente, a través de la plataforma del Sistema de Control Previo (SICOPRE) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Se agradece confirmar su participación a los correos oscar.villalobos@ict.go.cr / francisco.aragon@ict.go.cr / bibiana.vargas@ict.go.cr. Quedamos atentos a lo que estimen conveniente colaborarles,

OSCAR EDUARDO
VILLALOBOS
CHARPENTIER (FIRMA)
Firmado digitalmente
por OSCAR EDUARDO
VILLALOBOS
CHARPENTIER (FIRMA)
Fecha: 2021.08.20
14:28:32 -06'00'
Oscar Villalobos Charpentier
Dirección Ejecutiva CIMAT

JOSE FRANCISCO
ARAGON
SOLORZANO
(FIRMA)
Firmado digitalmente
por JOSE FRANCISCO
ARAGON
SOLORZANO (FIRMA)
Fecha: 2021.08.20
14:33:34 -06'00'
Francisco Aragón Solórzano
Unidad Técnica CIMAT

Anexo: Texto de Reforma del Reglamento a la Ley N° 7933 Propiedad del Régimen de Condominios.

C: Consejo Director CIMAT / Consecutivo

CIMAT

+506-2299-5933 / 2299-5934 / 2299-5935 /
2299 5936 / 2299-5937 San José, Costa Rica
www.ict.go.cr / www.visitcostarica.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00210

PAGINA N°209

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Pococi	Guillermo Delgado Orozco, secretariamp1@municipococi.go.cr	Elisbeth Venegas Villalobos, periodista@municipococi.go.cr	Carlos Hernández Hernández, carlos.hernandez@municipococi.go.cr
Siquirres	Dinorah Cubillo Ortiz, secretariaconcejosiquirres@gmail.com	Mangel Mc Lean Villalobos info@siquirres.go.cr	Lic. Alonso Valverde Fonseca, alonsovalverde@siquirres.go.cr
Talamanca	Yorleny Obando Guevara, concejomunicipal@municipalidadtalamanca.go.cr	Rugeli Morales Rodríguez alcadialatalamanca2020@gmail.com alcaldia@municipalidadtalamanca.go.cr	Lic. Héctor Saénz, legal@municipalidadtalamanca.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Departamento Legal para que externen el criterio que, como Concejo Municipal debemos dar.

ACUERDO N° 2471

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Eddy Gerardo Baltodano Araya, Director Regional Huetar Atlántico, Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, Tel: 2202-5300, conservacion.documentacion@conavi.go.cr dice:

DRHA-64-2021-0420

Respuesta al Oficio SMP-1162-2021



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00211

PAGINA N°210

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Consejo Nacional
de Vialidad
CONAVI

Gerencia Conservación de Vías y Puentes

conservacion.documentacion@conavi.go.cr

19 de agosto de 2021
DRHA-64-2021-0420 ()

Señora
Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococi

Asunto /Ref: Respuesta oficio SMP-1162-2021.

Estimada Señora:

En atención a su oficio en referencia, y en respuesta a su solicitud de mantener una reunión ya sea presencial o virtual, le indico que no veo ningún problema, únicamente quedo al pendiente de que se comuniquen con mi persona para definir la fecha y la modalidad (virtual o presencial).

En cuanto a la demarcación, el día de ayer se coordinó con el Ing. Raúl Jiménez de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, Región Atlántica, para realizar esta labor y ya en estos momentos se encuentra la cuadrilla realizando los trabajos de "punteado" de la ruta para iniciar con la demarcación.

Con respecto al tramo de 50 m que solicitan arreglar, me gustaría que lo veamos en el sitio, ya que en recorrido por la ruta no determiné el lugar específico, y lo del poste, les informo que este trámite se realizó desde mayo del año 2020 ante las autoridades de Telecomunicaciones del ICE y aún lo han reubicado, se les remitirá un recordatorio.

Sin otro particular,

Atentamente,

EDDY GERARDO Firmado digitalmente
por EDDY GERARDO
BALTODANO BALTODANO ARAYA
ARAYA (FIRMA) (FIRMA)
Eddy Baltodano Araya. MAP
Director Regional Huetar Atlántico
Gerencia de Conservación de Vías y Puentes

CC: Ing. Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes
Ing. Tomás Figueres Malavassi, Viceministro de Infraestructura, MOPT
Ing. Harina Rosales Hernández, Director Ejecutiva a.i. CONAVI
Ing. Luis Arístide Sánchez, Gerente a.i. de Conservación de Vías y Puentes, CONAVI
Ing. Raúl Jiménez, Director Regional, DIGIT
Sr. Ovidio Vives Castro, Regidor del Concejo Municipal de Pococi
Ing. Alison Rymond Pérez, Asesora Despacho del Ministro, MOPT
Licda. Julieth Lorena Ortega Calderón, Asesora Viceministerio de Infraestructura, MOPT
Ing. Alba Liliana Jiménez Puente, Asesora Viceministerio de Infraestructura, MOPT
Archivo
EBA/EBA



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.

Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica

www.conavi.go.cr



Consejo Nacional
de Vialidad
CONAVI



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00212

PAGINA N°211

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Traslado de correspondencia/ SMP-1162-2021

Allison Aymerich Pérez <allison.aymerich@mopt.go.cr>

Mar 20/07/2021 13:04

Para: Tomas Figueroa Malavassi <Tomas.Figueroa@mopt.go.cr>; Junior Araya Villalobos <Junior.Araya@mopt.go.cr>
CC: Grace Chaves Vargas <Grace.Chaves@mopt.go.cr>

1 archivos adjuntos (570 KB)
SMP-1162-2021.pdf

Al contestar, refiérase al oficio número
DM-2021-565

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

FECHA: San José, 20 de julio del 2021

PARA: Ing. Tomas Figueroa Malavassi
Viceministro, Viceministerio de Infraestructura
MOPT

Ing. Junior Araya Villalobos
Director, Dirección de Ingeniería de Tránsito
MOPT

DE: Ing. Allison Aymerich Pérez
Asesora del Despacho del Ministro

ASUNTO: Traslado del oficio SMP-1162-2021 de fecha 16 de julio del 2021, suscrito por la Sra. Magally Venegas Vargas, Secretaria de la Municipalidad de Pococi; en el cual solicita:

1. La demarcación y señalización vial como lo es la Ruta 248 misma que empieza en el entronque de la ruta 247, cruce de Richard y continua hasta llegar al cantón de Guácimo.
2. Asfaltar los 50 metros faltantes, pasando la escuela de Santa Clara a unos 500 metros al este.
3. Traslado de poste de luz dentro derecho de vía y hace que los conductores no visualicen el trayecto.
4. Solicitud de reunión, para ver los temas anteriores.

Con instrucciones del señor Ministro, Ing. Rodolfo Méndez Mata, se adjunta copia del documento indicado en el asunto, con el propósito de atender y brindar respuesta oportuna al interesado, con copia a este Despacho refiriéndose a este oficio y al correo allison.aymerich@mopt.go.cr.

<https://outlook.office.com/mail/itd/AAQkAGY2M2M5ODFhY1YzAINEExZS1hOWMyLTMSOTQyMTc1ODkxYWAQACHYbGllWFHjBluyUjY%3D>

1/2

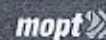


Ing. Allison Aymerich Pérez

Asesora
Despacho del Ministro
Teléfono: (503) 2323-2311
San José, Costa Rica



Impulsamos el futuro, construyendo el presente.
www.mopt.go.cr



Ministerio de
Infraestructura
y Transportes



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°212

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00213



SMP-1162-2021

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretario@munipococi.go.cr



Guápiles, 16 de julio de 2021
SMP-1162-2021

Señores (as):

Ing. Rodolfo Méndez Mata

Ministro de Obras Públicas y Transportes (MOPT)

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde Municipal

Estimados señores (as):

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 53 Ordinaria del 15-07-2021, dice:

Acta N° 53

Artículo V

Acuerdo N° 1168

Moción presentada por el Reg. Ovidio Vives Castro

Asunto: Peligro en carretera 500 metros al este de la Escuela Santa Clara, solicitud de reunión a MOPT e intervención del tramo según el criterio técnico

Página 1 | 4



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°213

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00214



SMP-1162-2021

Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

El Concejo Municipal de Pococi, en su condición de máximo Órgano de la Jerarquía Municipal, buscando solución e información para las comunidades; procedemos acordar lo siguiente:

Considerando:

Primero: El Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Código Municipal, se constituye en el máximo órgano político del Gobierno Central, tiene entre sus competencias fijar las políticas de desarrollo del Cantón y dar apoyo a otros.

Segundo: Que dentro del cantón de Pococi se encuentran varias rutas nacionales secundarias y terciarias que pertenece a la red vial nacional supervisadas por (CONAVI)

Tercero: Algunas rutas se encuentran sin mantenimiento en lo que es demarcación y señalización vial como lo es la ruta 248 misma que empieza en el entronque de la ruta 247, cruce de Richard y continua hasta llegar al cantón de Guácimo.

Cuarto: existe en la misma ruta un tramo de carretera de unos 50 metros pasando la escuela de santa clara a unos 500 metros al este en constante peligro ya que lo dejaron sin asfaltar meses atrás que estuvieron realizando según parece trabajos en la vía.
que existe un poste de luz según parece dentro del derecho de vía y hace que los conductores al no visualizar bien el trayecto ya que se encuentra confuso o se topen de frete con otros vehículos o puedan chocar con el poste de luz por la posición en el que se encuentra en ese sector.

Por tanto, propongo:

El Concejo Municipal de Pococi, en ejercicio de su periodo de Gobierno comprendido del 1° de mayo de 2020 al 30 de abril de 2024; acuerda:

- 1- Solicitar una reunión presencial con autoridades de CONAVI lo más pronto posible para buscar la solución a esto ya mencionado.
- 2- Solicitar una nueva demarcación, señalización y arreglo del tramo de esos 50 metros aproximadamente y la reubicación del poste según sea el criterio técnico.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00215

PAGINA N°214

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-1162-2021



REGIDOR PROPIETARIO
OVIDIO VIVES CASTRO



PROPUESTA: FIRME DEFINITIVAMENTE APROBADO. SE DISPENSA DEL
TRÁMITE DE COMISIÓN.

Participan de la Palabra

Reg. Ovidio Vives Castro

Saluda, es un tema que tiene conocimiento el Reg. Jose Bustos Martínez, hoy él no está, pero la compañera Marcelly avala la moción conmigo y está de conocimiento también la ADI de San Antonio del Humo y ADI de Roxana.

Pdte. Municipal Juan Luis Gómez Gómez

Analizando la moción pues tiene un objetivo claro y bueno, peor ahorita CONAVI está siendo intervenido y puede que no sea el momento preciso para presentar eso porque puede quedar en el olvido, con mucho gusto lo someto, pero recuerden que hay muchos proyectos paralizados ahorita por esa intervención y hasta dicen que puede desaparecer. Creería yo que no es el momento.

Reg. Supl. Rosblin Arguello Badilla

Saluda, quiero unirme a esta solicitud pues recientemente acompañé turistas españoles por todo el país ya que fui contratado como chofer, observé en todas las provincias a excepción de Limón la excelente demarcación del ICT y demás. Por eso hice uso de la palabra para aportar mi grano de arena con una experiencia propia y ojalá hagamos una lucha todos por igual, si no hacemos uso del derecho de solicitud y expresión pues

Página 3 | 4



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00216

PAGINA N°215

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-1162-2021

todo seguirá igual, los lugares que visité con estos turistas que nos escogieron pues me logró dar la prueba que yo no creía de que todo está demarcado menos Limón.

Reg. Ovidio Vives Castro

Semanas atrás fue informado por vecinos de la comunidad la peligrosidad de la ruta por falta de demarcación y ojalá no pase ninguna desgracia, yo cumplo con presentarlo, cambiémosle la palabra a CONAVI y mandémoslo al MOPT que ellos no van a desaparecer y son mandantes de CONAVI. Es un peligro constante esos 50 metros.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Saluda, me parece que es buena la idea de hacerlo por medio del MOPT.

Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se aprueba la moción del Reg. Ovidio Vives Castro de solicitarle una reunión presencial al MOPT o bien, de no ser posible, realizarse de manera virtual vía Zoom, además, se solicita la demarcación, señalización y arreglo del tramo indicado. También la reubicación del poste según lo establezca el criterio técnico. Se Dispensa de Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Atentamente:

MAGALLY
VENEGAS
VARGAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MAGALLY
VENEGAS VARGAS
(FIRMA)
Fecha: 2021.07.19
10:00:12 -06'00'

Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal de Pococi

Página 4|4



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°216

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00217



Viceministerio de
Infraestructura

Despacho del
Viceministro

San José, 12 de agosto de 2021

DVI-2021-1124

Ingeniero
Eddy Baltodano Araya
Director Región Huetar Atlántico
Consejo Nacional de Vialidad, CONAVI

Estimado señor:

Remito traslado de correspondencia DM-2021-565 de la Ing. Allison Aymerich Pérez, Asesora del Despacho del Señor Ministro, recibido vía correo electrónico el 20 de julio de 2021, mediante el cual nos hacen llegar el oficio SMP-1162-2021 de fecha 16 de julio del 2021, suscrito por la Sra. Magally Venegas Vargas, Secretaria Municipal de Pococi, referente a Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el cual se solicita:

1. La demarcación y señalización vial como lo es la Ruta 248 desde el entronque de la ruta 247, cruce de Richard hasta llegar al cantón de Guácimo.
2. Asfaltar 50 metros faltantes, pasando la escuela de Santa Clara a unos 500 metros al este.
3. Traslado poste de luz en derecho de vía, que no permite visibilidad a los conductores.

Adicionalmente solicitaban reunión para tratar estos temas, punto que ya fue evacuado mediante la audiencia al Concejo de Pococi, atendida de manera virtual el pasado 5 de agosto de los corrientes, donde participó el Regidor Ovidio Vives Castro.

Se solicita analizar y brindar respuesta al Interesado, respecto a los 3 asuntos requeridos e informar a este Viceministerio y al Despacho del Señor Ministro, acerca de lo actuado.

Cordialmente,

TOMAS ANTONIO
FIGUEROA
MALAVASSI
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por TOMAS ANTONIO
FIGUEROA MALAVASSI
(FIRMA)
Fecha: 2021.08.17
11:17:28 -06'00'

Ing. Tomás Figueroa Malavassi
Viceministro
Viceministerio de Infraestructura

Cco. Ing. Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes
Ing. Hannia Rosales Hernández, Director Ejecutivo a.i. CONAVI
Ing. Edgar Meléndez Cerdá, Gerente de Conservación de Vías y Puentes, CONAVI
Sra. Magally Venegas Vargas, Secretaria del Concejo Municipal de Pococi
Sr. Ovidio Vives Castro, Regidor del Concejo Municipal de Pococi
Ing. Allison Aymerich Pérez, Asesora Despacho del Ministro, MOPT
Licda. Juliette Lorena Ortega Calderón, Asesora Viceministerio de Infraestructura, MOPT
Ing. Alba Lilliana Jiménez Puerta, Asesora Viceministerio de Infraestructura, MOPT
Archivo



(506) 2523-2614
www.mopt.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce y se inserta en Actas.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°217

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00218

ACUERDO N° 2472

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el regidor Randall Torres Barrientos, céd. 7-0102-0913, dice:

Guápiles de Pococi, 20 de agosto de 2021.

INFORME DE COMISIÓN

Estimado Concejo Municipal:

Por medio de la presente les informo que el día 19 de Agosto de 2021 que inició a las 6 pm y concluye a las 8 p.m, se realizó una reunión con el señor José Javier Salazar Rojas, Director Regional de Correos de Costa Rica en donde se me realizó una amplia exposición sobre el producto Yalo/Pyme Express el cual es una plataforma de comercio electrónico para impulsar el comercio local.

Como acuerdo de dicha reunión se acordó invitar al señor Alex Alvarado Castro Jefe del Servicio Yalo/Pymespress a una sesión en la Comisión de Reactivación Económica a realizarse el día miércoles 01 de Setiembre de 2021.

Debido a lo anterior se solicita a la Secretaria Municipal que proceda a la convocatoria a dicha reunión.

Sin más por el momento, se despide

RANDALL TORRES
BARRIENTOS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
RANDALL TORRES BARRIENTOS
(FIRMA)
Fecha: 2021.08.26 14:02:01
+06'00'

Randall Torres Barrientos

Regidor Municipal

Cédula de Identidad 701020913

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Informe de Comisión se autoriza el pago de viáticos.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00219

PAGINA N°218

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

ACUERDO N° 2473

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Señora MSc. Ana Cecilia Domian Asenjo, Secretaría Dirección Regional de Educación Guápiles, tel: 2710-90-39 ext. 201. Correo: DRE.Guapiles@mep.go.cr, dice:

Asunto: Remisión del Oficio DVM-PIGR-DGDR-1119-2021 y sus adjuntos referente a lo relacionado con el proceso de nombramiento de las Juntas a partir de las ternas que conforman los centros educativos y que el Supervisor remite al Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00220

PAGINA N°219

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Despacho Ministerial

Dirección de Asuntos Jurídicos

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, 28 de julio del 2021
DAJ-C-0075-2021

Señora
Guiselle Cruz Maduro
Ministra
Ministerio de Educación Pública

Asunto: Atención oficio DRESJC-OFI-0900-2021, referencia del Despacho de la Ministra 4643

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Se procede a atender la gestión efectuada mediante oficio de cita, remitida por el Despacho, a la cual se le asignó referencia interna número 4492, expediente DAJ-DCAJ-EXP-0647-2021.

I. Objeto de la consulta.

El Director Regional de Educación de San José Central a.i. en concordancia con el oficio DRESJC-DSAF-0231-2021, suscrito por el Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de esa dependencia, solicita a su autoridad presentar consulta ante la Procuraduría General de la República en los siguientes términos:

Es vinculante un dictamen jurídico del Órgano Procurador, cuando una Opinión Jurídica de un Procurador Adjunto y la jurisprudencia contencioso administrativo difieren y refutan los pronunciamientos dictaminados en el pasado por la Procuraduría General de la República, referentes al artículo 13 inciso g) del Código Municipal y que avala el nombramiento de miembros de Juntas de Educación y Administrativas, sin considerar ternas, excluyendo el



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°220

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00221



Despacho Ministerial

Dirección de Asuntos Jurídicos

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

procedimiento, que contemplaba el Reglamento de Juntas Decreto Ejecutivo N°31024-MEP, emitido por el Poder Ejecutivo el 3 de febrero de 2003, hoy sustituido por el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N° 38249-MEP vigente.

En caso que se dictamine que los Concejos Municipales carecen de atribuciones para designar como miembros, sea de las Juntas Administrativas de centros educativos como Juntas de Educación, a personas que no hayan sido previamente incluidas en una de las ternas propuestas por los Directores de los correspondientes centros educativos, deberá el Concejo Municipal ajustar a Derecho todas las Juntas integradas por personas que no fueron conformadas de las Ternas elaboradas por los Directores de Centros Educativos, cumpliendo con el debido proceso?

III.-Análisis de la consulta planteada.

De previo al análisis del fondo del tema, se hace necesario indicar que a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, el legislador optó por otorgarles la condición de entes públicos con capacidad de derecho público y privado, contando con patrimonio propio. Además, estas constituyen auxiliares del Ministerio de Educación, respecto del cual, están sometidas a directrices.

En cuanto al proceso para su integración, la Ley Fundamental de Educación, en los 41 y 43 establece:

ARTÍCULO 41.- En cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00222

PAGINA N°221

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Despacho Ministerial

Dirección de Asuntos Jurídicos

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela.

ARTÍCULO 43.- Cada Institución de Enseñanza Media contará con una Junta Administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva, de las ternas enviadas por los Consejos de Profesores Correspondientes.

En el mismo espíritu, el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N° 38249-MEP, establece en su artículo 12:

El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.

Por otro lado, el Código Municipal en el numeral 13 inciso g) establece:

Artículo 13. Son atribuciones del concejo:

(...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00223

PAGINA N°222

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Despacho Ministerial

Dirección de Asuntos Jurídicos

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa..."

Es importante indicar con respecto al tema que nos ocupa, que la interpretación de las normas citadas ha llevado a la emisión de pronunciamientos jurídicos en contraposición.

En el dictamen C-158-2001 de 30 de mayo de 2001, la Procuraduría General de la República había asumido la posición de que los concejos municipales tenían la atribución y función de nombramiento de los integrantes de las Juntas de Educación y de las Juntas Administrativas de centros de educación media, así como su destitución, sin necesidad de sujetarse a ninguna propuesta de ningún órgano o ente externo, posición que se mantuvo a lo largo del tiempo.¹ Posteriormente tal autoridad, dicta la opinión jurídica OJ-154-2020 de 7 de octubre de 2020, mediante el cual se separan de esta posición asumiendo una nueva línea de interpretación, donde afirman que los Consejos Municipales no pueden nombrar como miembro de Juntas Administrativas o Juntas de Educación, a personas no incorporadas en las respectivas ternas propuestas por los directores de los Centros Educativos.

Dado el panorama descrito, más recientemente, el ente Procurador analizó su propio razonamiento en el pronunciamiento C-182 del 225 de junio del 2021 y llega a concluir lo siguiente:

(...) con lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el ordinal 13, inciso g) del Código Municipal, así como en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

¹ Al respecto ver los dictámenes C-386-2003 del 9 de diciembre del 2003, C-027-2004 del 22 de enero del 2004, C-138-2012 del 04 de junio del 2012, C-154-2013 del 13 del 9 de agosto de 2013 y C-357-2020 de 07 de septiembre de 2020 y en la opinión jurídica OJ-087-2016 del 3 de agosto de 2016.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00224

PAGINA N°223

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Despacho Ministerial

Dirección de Asuntos Jurídicos

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

vigente, si bien los Concejos municipales tienen atribuida la competencia de nombrar, por mayoría simple y con un criterio de equidad de géneros, a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, para ejercer dicha competencia deben contar *previamente –como acto previo, preparatorio o instrumental-* con la conformación de una terna por parte de los Directores de los centros educativos, en coordinación, por consulta transparente y participativa, con el personal docente y administrativo, y que será propuesta por el Supervisor de Centros Educativos. Terna que limita el ámbito de discrecionalidad administrativa del Concejo Municipal en la materia, no pudiendo nombrar en dichos puestos a personas que no formen parte de ella. Así, la discrecionalidad permitida se circunscribe a escoger entre los componentes de la terna.

La anterior interpretación de la Procuraduría General de la República se encuentra respalda por el Tribunal Contencioso Administrativo, sección tercera del Poder Judicial, el cual determinó con respecto al tema:

(...) "A criterio de este Tribunal, toda la normativa que rige la materia es, sin duda, armoniosa y, además, tiene total vigencia. No puede el Concejo Municipal, transgredir una norma de orden legal cuya aplicación es indiscutible, cual es la contenida en el artículo 41 de la Ley Fundamental de Educación, en donde somete al gobierno local, a recibir la integración de la terna que envía el Supervisor de la zona en conjunto con el Director del centro escolar correspondiente".²

De igual manera el Tribunal Contencioso estableció:

² Resolución N°. 461-2012 de las 16:30 horas, del 31 de octubre de 2012. Tribunal Contencioso Administrativo, sección tercera.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00225

PAGINA N°224

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Despacho Ministerial

Dirección de Asuntos Jurídicos

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

(...) "Empero, la autonomía municipal implica, eso sí, el sometimiento de todas sus decisiones al marco de legalidad administrativa, de modo tal que toda ley de orden público, la vincula. Es incorrecto que el cuerpo edil entienda que su rango de discrecionalidad llega, en este caso, al punto de no someterse al bloque de legalidad existente, pues ello es una clara transgresión al artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, derogando y desaplicando lo dispuesto en la Ley Fundamental de Educación, que la obliga a recibir las ternas de las autoridades escolares respectivas, a efecto de nombrar su Junta de Educación. Nótese, inclusive, la razonabilidad de la norma, pues en efecto son las personas que están en el centro educativo, quienes tienen el conocimiento para proponer las personas cuyas cualidades personales y hasta profesionales sean aptas para la administración de la junta de administración, resultando inapropiada e incorrecta, la escogencia libre y absoluta de tales integrantes por parte del cuerpo edil. En este caso impera la aplicación de una normativa especial, que armoniza perfectamente con el numeral 13 inciso g) del Código Municipal, de donde no se puede más que concluir que es obligatorio, para la corporación municipal, recibir y respetar la terna enviada por el Supervisor y la Directora de la escuela a efecto de nombrar la Junta de Educación, no pudiendo elegir a ninguna persona que no sea aquella expresamente ofrecida en tales términos. En el supuesto contrario, todo lo actuado resulta viciado de nulidad absoluta por transgresión al ordenamiento jurídico administrativo".³

Así queda clara la posición anteriormente descrita por parte de la autoridad Procuradora y la jurisprudencia, determinando que los Concejos Municipales carecen de atribuciones para designar como miembros, sea de las Juntas

³ Resolución N° 523-2012, de las 14:20 horas del 9 de diciembre del 2012. Tribunal Contencioso Administrativo, sección tercera.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°225

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00226



Despacho Ministerial

Dirección de Asuntos Jurídicos

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Administrativas de centros educativos como Juntas de Educación, a personas que no hayan sido previamente incluidas en una de las ternas propuestas por los directores de los correspondientes centros educativos. Es decir, la facultad de los Consejos Municipales es limitada no es completamente libre para nombrar. Razón por la cual, deben acatar la normativa establecida respecto al nombramiento de miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

IV.- Conclusión

Por lo expuesto anteriormente, no se requiere realizar la consulta ante la Procuraduría General de la República, en vista que se encuentra resuelta la duda referente al tema. Lo que corresponde es que el Supervisor de la Dirección Regional de San José Central, haga llegar al Consejo Municipal de la Municipalidad de San José la nueva interpretación para que el Consejo Municipal de dicha entidad actúe de conformidad y rectifique el accionar respecto al presente asunto.

Cordialmente,

MARIO ALBERTO LOPEZ BENAVIDES
(FIRMA)
Mario López Benavides
Director

Firmado digitalmente por
MARIO ALBERTO LOPEZ
BENAVIDES (FIRMA)
Fecha: 2021.07.28 09:37:36
+05'00'

Elaborado por: Maritza Matarrita Álvarez, Asesora de Área Consultas
Revisado por: Dayana Cascante Núñez, Coordinadora de Área de Consultas
VB: Maritza Fuentes Quesada, Jefa. Depto. Consulta y Asesoría Jurídica.
CI. Archivo.

Elaborado por:
MARIO ALBERTO LOPEZ
BENAVIDES (FIRMA)
Fecha: 2021.07.28 09:37:36
+05'00'

Revisado por:
DAYANA CASCANTE NÚÑEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.07.28 09:37:36
+05'00'

VB: MARITZA FUENTES
QUESADA (FIRMA)
Fecha: 2021.07.28 09:37:36
+05'00'



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00227

PAGINA N°226

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Dictamen : 182 del 25/06/2021
(RECONSIDERA DE OFICIO PARCIALMENTE)

25 de junio de 2021

C-182-2021

Señor

Rolando Méndez Soto

Alcalde municipal

Municipalidad de Vásquez de Coronado

S.D.

Estimado señor:

Con la aprobación del señor Procurador General de la República, me refiero a su oficio No AL-200-129-2021, de 15 de febrero de 2021, cuya atención nos fue reasignada el 02 de junio del presente año, y por el que requiere nuestro criterio sobre la interpretación del artículo 13, inciso g) del Código Municipal.

En concreto, se consulta:

¿Poseen los Concejos municipales la atribución de nombrar en una junta administrativa o junta de educación, de acuerdo a la normativa supra citada, a personas que no hayan sido incluidas en las ternas que envían los supervisores de centros educativos?

Con la finalidad expuesta y en apego a lo establecido en el numeral 4 de nuestra Ley Orgánica (N° 6815 del 27 de setiembre de 1982), se acompaña el criterio de la asesoría jurídica institucional, materializado en el Oficio No. LE-290-034-007-2021, de 15 de febrero de 2021, según el cual, citando como fundamento la resolución No. 266-2011 de las 09:40 hrs. de 21 de julio de 2011, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, los dictámenes C-158-2001, C-027-2004, C-138-2012, C-048-2013, C-154-2013 y el pronunciamiento OJ-087-2016, de la Procuraduría General, el inciso g) del artículo 13 del Código Municipal le confiere al Concejo municipal, de manera exclusiva y excluyente, el nombramiento de los integrantes de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, de manera directa; esto es, sin





atender propuestas o terna alguna por parte de directores de centros educativos oficiales, teniendo como único parámetro, el aplicar criterios de equidad entre género. Pudiendo reglamentarse internamente lo atinente al nombramiento y remoción de los integrantes a esas juntas.

I.- Posiciones de la Procuraduría General sobre la interpretación y alcance del artículo 13, inciso g) del Código Municipal. Cambio de opinión y prevalencia del último criterio asumido al respecto.

De previo a contestar la pregunta concreta que se nos plantea, es obligado mencionar las posiciones que ha mantenido esta Procuraduría General al respecto.

Una vez revisados nuestros registros documentales, se evidencia que en realidad hemos mantenido dos criterios diferentes sobre el tema en consulta. Y que actualmente, prevalece la última adoptada al efecto, como de seguido expondremos.

A partir del dictamen C-158-2001 de 30 de mayo de 2001, se apreció una aparente antinomia normativa entre lo dispuesto en los artículos 41¹³¹ y 43¹³¹ de la Ley Fundamental de Educación y el ordinal 13, inciso g)¹³¹ del Código Municipal, con respecto al nombramiento de los miembros de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación. Conflicto normativo que, basado en un alcance turgente y extremo de la autonomía municipal, con aras a fortalecer la descentralización territorial, se estimó que debía resolverse dando preferencia al Código Municipal, por ser una norma más reciente y dirigida fundamentalmente a regular la competencia de los órganos municipales. Interpretándose entonces que, al disponer el Código Municipal que el Concejo Municipal nombrará dichos miembros "directamente", ello suponía que el Concejo no debía sujetarse a ninguna propuesta de ningún órgano o ente externo. Por consiguiente, que su competencia no estaba restringida a la selección dentro de ternas, por lo que el órgano municipal podía escoger libremente la persona o si a bien lo decidía, establecer reglamentariamente el procedimiento bajo el cual ejercería su competencia.

Esa posición perduró y fue reiterada en los dictámenes C-386-2003 del 9 de diciembre del 2003, C-027-2004 del 22 de enero del 2004, C-138-2012 del 04 de junio del 2012, C-154-2013 del 13 del 9 de agosto de 2013 y C-357-2020 de 07 de setiembre de 2020 y en la opinión jurídica OJ-087-2016 del 3 de agosto de 2016.

No obstante, con la OJ-089-2017, de 18 de julio de 2017, se aprecia un viraje en la interpretación precedente. Pues ante la consulta del proyecto de Ley denominado "Reforma del inciso g del artículo 13 del Código Municipal", tramitado bajo el expediente legislativo No. 20.182, por la que se pretendía delimitar el poder de decisión de los Concejos municipales en el proceso de nombramiento de los miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y



juntas de educación, dejando de ser una atribución exclusiva, para sujetarlos a una terna previamente enviada por los consejos de profesores, se expresó lo siguiente:

"(...) existen varias vertientes o manifestaciones de la autonomía municipal, específicamente la posibilidad de dichos entes de autogobernarse (autonomía política), de dictar los reglamentos autónomos de organización y servicio (autonomía normativa), de ejercer potestad impositiva (autonomía tributaria), y la potestad de autoadministración (autonomía administrativa), lo cual en principio le otorga libertad o independencia frente al Estado para la adopción de todas sus decisiones en materia administrativa.

No pareciera entonces que el sometimiento del Consejo Municipal a una terna previamente remitida por los consejos de profesores para nombrar a los miembros de las Juntas Administrativas y Juntas de Educación, resulte violatorio de dicha autonomía municipal, pues no constituye una limitación al núcleo duro de sus atribuciones constitucionales.

La autonomía municipal abarca únicamente aquellas atribuciones que pueden enmarcarse dentro del concepto de lo "local", pues fuera de él, coexisten otras competencias que pueden ser ejercidas por los demás órganos y entes dentro de la circunscripción territorial de las municipalidades, entre ellas las competencias educativas.

En el caso de Las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas de las instituciones educativas, tienen su fundamento jurídico tanto en el Código de Educación, Ley N° 1811, del 18 de agosto de 1944 y sus reformas, como en la Ley Fundamental de Educación, Ley N° 21602, del 25 de setiembre de 1957 y sus reformas. Se tratan de organismos a quienes se encargan cometidos públicos en materia de educación, y como tales constituyen entes públicos con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de derecho público y privado sólo que descentralizados, por lo que, si bien entre esas juntas y el Ministerio de Educación Pública no hay relación jerárquica, sí están sometidas a tutela administrativa del Poder Ejecutivo, lo que se conoce como una relación de dirección.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00230

PAGINA N°229

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Consecuentemente, que sus miembros sean nombrados a partir de una terna remitida por el consejo de profesores al Concejo Municipal, no parece violentar la autonomía municipal, pues dicha materia no queda comprendida estrictamente dentro del concepto de "lo local". (Pronunciamiento OJ-089-2017, op. cit.).

Es así, como en el dictamen C-413-2020 de 22 de octubre de 2020, se modera la posición hasta entonces asumida, y en lo que interesa a la presente consulta se afirma que, con base en lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el ordinal 13, inciso g) del Código Municipal, los Concejos municipales tienen atribuida la función de nombramiento de los integrantes de las Juntas de Educación y de las Juntas Administrativas de centros de educación media, así como su destitución previo procedimiento administrativo.

Y es con el criterio jurídico contenido en el pronunciamiento OJ-154-2020 de 7 de octubre de 2020, que nos separamos de aquella posición originariamente asumida e integrando lo dispuesto en los ordinales 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y 13, inciso g) del Código Municipal, afirmamos que los Concejos municipales no pueden nombrar como miembro de Juntas Administrativas o de Educación, a personas no incorporadas en las respectivas ternas.

Al respecto, se indicó lo siguiente:

"(...) EL CONCEJO MUNICIPAL NO PUEDE NOMBRAR COMO MIEMBRO DE JUNTA ADMINISTRATIVA O JUNTA DE EDUCACIÓN, A UNA PERSONA NO INCORPORADA EN LA RESPECTIVA TERNA.

El Código Municipal, específicamente en su artículo 13.g del Código Municipal, ha establecido que corresponde a ese órgano deliberante, nombrar directamente y por acuerdo aprobado por mayoría simple de los regidores, a los miembros de las Juntas Administrativas de los Centros Educativos y de las Juntas de Educación. Se transcribe el artículo 13.g en comentario:

"Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera."





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00231

PAGINA N°230

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

De conformidad con el inciso g del artículo 13 del Código Municipal, en el ejercicio de esa competencia, el Concejo Municipal debe actuar de conformidad con el principio de equidad de género.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Fundamental de Educación, Ley N.º 2160 de 25 de setiembre de 1957, para que el correspondiente Concejo Municipal pueda ejercer sus atribuciones en materia de nombramiento de los integrantes de las Juntas Administrativas de centros educativos y Juntas de Educación, debe contar, previamente, con una propuesta de nombramiento presentada por los funcionarios que ejerzan la inspección en los centros educativos y formada por los Directores de los centros educativos, quienes deben consultar con el personal de aquel.

"ARTICULO 41.-

En cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela."

Así las cosas, de acuerdo con el numeral 12 del Decreto Ejecutivo N.º 38249 de 10 de febrero de 2014 - Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas - corresponde, entonces, al Director del correspondiente centro educativo, en coordinación con su personal docente y administrativo, proponer la terna necesaria para el nombramiento de cada uno de los cinco miembros que deben integrar la respectiva Junta. Esta terna debe ser entregada al Supervisor de Centros Educativos que debe presentarla, con toda la documentación anexa, ante el respectivo Concejo Municipal.

"Artículo 12.-El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.

El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya





cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal."

Es decir que previo a que el Concejo Municipal nombre a los integrantes de la respectiva Junta, se debe conformar una terna por cada nombramiento. La conformación de esta terna es un acto preparatorio que es condición necesaria para que el Concejo Municipal pueda ejercer la competencia del artículo 13.g del Código Municipal.

Luego, debe indicarse que la conformación de la terna, por disposición reglamentaria, debe ser precedida por un proceso de consulta transparente y participativa. Al respecto, es relevante denotar que tanto las Juntas Administrativas como las Juntas de Educación deben servir para la integración del centro educativo con la comunidad, de allí se entienda que la norma reglamentaria exija que la conformación de las ternas necesarias para su integración, se realice conforme un proceso participativo y transparente que integre a la comunidad. La norma reglamentaria encarga al Supervisor de Centros Educativos con el deber de verificar que el proceso de consulta transparente y participativo se haya verificado.

Ergo, es claro que la terna que conforma el Director del correspondiente centro educativo, es un acto preparatorio que es condición necesaria para que el Concejo Municipal pueda ejercer válidamente su competencia en materia de nombramiento de los integrantes de las Juntas Administrativas de centros educativos y Juntas de Educación.

Corolario de lo anterior, la ausencia de aquel acto preparatorio, sea la terna propuesta por el Director del centro educativo, supondría la invalidez de un eventual acuerdo de nombramiento adoptado por un Concejo Municipal a despecho de aquella carencia. Asimismo, de lo explicado se infiere que propuesta la terna – que se insiste es un acto preparatorio y condición necesaria para ejercer la competencia del artículo 13.g del Código Municipal –, el Concejo Municipal carece de atribuciones para designar a una persona no incluida en aquella, pues si así fuese, se estaría actuando a contrapelo de los principios de participación y publicidad que deben informar sustancialmente el proceso de conformación de las ternas.

En abono de lo anterior, conviene notar que el artículo 11 del Decreto N.º 38249 ha establecido de forma expresa que, para ser miembro, sea de una Junta Administrativa como de una Junta de Educación, se requiere, entre otras cosas, haber sido incluido en la terna presentada por el Director del respectivo centro educativo, según lo establece el procedimiento establecido en el artículo 12 del mismo reglamento:



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00233

PAGINA N°232

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Artículo 11.-Para ser miembro de una Junta se requiere:

a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.

b) Ser mayor de edad.

c) Saber leer y escribir.

d) No contar con antecedentes penales.

e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.

Es decir que en el eventual caso de que un Concejo Municipal designe como miembro de una Junta, sea Administradora o de Educación, a una persona que no haya sido incluida en una terna propuesta por el Director del centro educativo, dicho nombramiento padecería de un vicio invalidante.

(...) CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto se concluye que los Concejos Municipales carecen de atribuciones para designar como miembros, sea de las Juntas Administrativas de centros educativos como Juntas de Educación, a personas que no hayan sido previamente incluidas en una de las ternas propuestas por los Directores de los correspondientes centros educativos."

Cabe destacar que esta última interpretación por nosotros asumida coincide con la del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, como órgano contralor administrativo no jerárquico, blfásico -arts. 173 constitucional, 165 y ss. del Código Municipal y 189 y ss. del Código Procesal Contencioso Administrativo-. Sirva la siguiente transcripción para ilustrar el punto:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00234

PAGINA N°233

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

"(...) se estimó que en ejercicio de la autonomía municipal, el Concejo puede nombrar a las personas que considere más oportunas para ocupar los cargos de la respectiva junta. La anterior consideración no es compartida por este Tribunal, por las razones que seguidamente se explican. Si bien es cierto que los ayuntamientos se constituyen como gobiernos locales con autonomía, ello no puede entenderse como una independencia absoluta del resto de la conformación estatal. Ello por cuanto la integración de los distintos entes y órganos que componen el Estado, impone que existan mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional tendientes a garantizar la eficiencia en los servicios públicos. Desde esta perspectiva, debe entenderse que las Juntas de Educación y Administrativas son entidades de derecho público creadas desde el Código de Educación de 1944 y desarrolladas en la Ley Fundamental de Educación de 1957, que normalmente no pueden responder de manera autónoma en su gestión ni son órganos estrictamente cantonales ni responden a intereses exclusivamente locales, pues ello sería desconocer su condición de organismos auxiliares del Ministerio de Educación Pública (Estado Central). Además, su sostenimiento financiero proviene, mayoritariamente, de transferencias del Presupuesto Ordinario de la República. Desde la Ley Fundamental de Educación -Ley No. 2160 del 25 de setiembre de 1957-, se reguló el mecanismo de nombramiento de las Juntas de Educación, al disponerse lo siguiente:

"ARTICULO 41.-

En cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela.

ARTICULO 42.-

Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades. Serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela."

Las anteriores normas se complementaron con el Código Municipal anterior -Ley 4574 del 04 de mayo de 1970-, que dispuso, en





su artículo 21 inciso f), que era atribución del Concejo Municipal, "Nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza, los cuales sólo podrán ser removidos con justa causa", disposición que es reiterada en el actual Código Municipal -Ley 7794 vigente desde el 18 de mayo de 1998-, en la que únicamente se agregó que se requiere de una mayoría simple del cuerpo edil, para su nombramiento. **Adicionalmente, el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas** -Decreto Ejecutivo No. 31024 del 13 de febrero del 2003^[4] - dispuso que las juntas de educación serán nombradas directamente por el Concejo Municipal y cada integrante será elegido de cada una de cinco nóminas de no menos de cinco candidatos que propondrá el Director del Colegio, previa consulta con el Consejo de Profesores y con el Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil." **A criterio de este Tribunal, toda la normativa que rige la materia es, sin duda, armoniosa y, además, tiene total vigencia. No puede el Concejo Municipal, transgredir una norma de orden legal cuya aplicación es indiscutible, cual es la contenida en el artículo 41 de la Ley Fundamental de Educación, en donde somete al gobierno local, a recibir la integración de la terna que envía el Supervisor de la zona en conjunto con el Director del centro escolar correspondiente.** Sobre este particular, debe indicarse que las municipalidades, a diferencia de lo que esgrime el cuerpo edil, ostentan capacidad reglamentaria respecto de su organización y servicio (artículo 14 inciso a) del Código Municipal), en lo que se refiere al ordenamiento urbano (artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana) y de iniciativa de formación de ley ordinaria en materia tributaria (sometida a la Asamblea Legislativa por artículo 121 constitucional). **Empero, la autonomía municipal implica, eso sí, el sometimiento de todas sus decisiones al marco de legalidad administrativa, de modo tal que toda ley de orden público, la vincula. Es incorrecto que el cuerpo edil entienda que su rango de discrecionalidad llega, en este caso, al punto de no someterse al bloque de legalidad existente, pues ello es una clara transgresión al artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, derogando y desaplicando lo dispuesto en la Ley Fundamental de Educación, que la obliga a recibir las ternas de las autoridades escolares respectivas, a efecto de nombrar su Junta de Educación. Nótese, inclusive, la razonabilidad de la norma, pues en efecto son las personas que están en el centro educativo, quienes tienen el conocimiento para proponer las personas cuyas cualidades personales y hasta profesionales sean aptas para la administración de la junta de administración, resultando inapropiada e incorrecta, la escogencia libre y absoluta de tales integrantes por parte del cuerpo edil. En este caso impera la aplicación de una normativa especial, que armoniza**



perfectamente con el numeral 13 inciso g) del Código Municipal, de donde no se puede más que concluir que es obligatorio, para la corporación municipal, recibir y respetar la terna enviada por el Supervisor y la Directora de la escuela a efecto de nombrar la Junta de Educación, no pudiendo elegir a ninguna persona que no sea aquella expresamente ofrecida en tales términos. En el supuesto contrario, todo lo actuado resulta viciado de nulidad absoluta por transgresión al ordenamiento jurídico administrativo. Es por ello que el acuerdo impugnado tiene vicios de nulidad absoluta, lo cual se declara en este acto, en el tanto ignoró la propuesta enviada por la Directora de la Escuela, y nombró la Junta de Educación con base en una terna enviada por el Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena de Quitirrisí, quien no tiene facultades para hacer semejante propuesta. " (Resolución No. 414-2014 de las 14:15 hrs. del 29 de agosto de 2014. Lo destacado y subrayado es nuestro. En sentido similar, las Nos. 461-2012 de las 16:30 hrs. del 31 de octubre de 2012 y 523-2012 de las 14:20 hrs. del 6 de diciembre de 2012, todas del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Posición coincidente con la No. 0145-2018-VI de las 10:35 hrs. del 30 de noviembre de 2018, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta, como órgano judicial. Y por las que se supera la anterior postura sostenida en las resoluciones Nos. 266-2011 op. cit. y 253-2012 de las 15:05 hrs. del 22 de junio de 2012, por las que la Sección Tercera del Tribunal Contencioso estimó que existía una antinomia normativa que resolvía a favor de las corporaciones municipales para que nombraran sin sujeción a las ternas previamente confeccionadas).

Incluso, recientemente la propia Sala Constitucional ha avalado esta posición al admitir como *ratio decidendi* -argumentos fundamentales para decidir- que, si bien la Ley Fundamental de Educación determina que los Concejos Municipales deben seleccionar los miembros de las Juntas de Educación de las escuelas públicas para nombrar las Juntas Administrativas de los colegios oficiales, la Municipalidad no es enteramente libre para nombrar, ya que debe, por el contrario, seleccionar dentro de la lista que le propongan los funcionarios que ejerzan la inspección de las Escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela para cumplir legalmente con el procedimiento previamente establecido. Lo que significa que, de acuerdo con dicha Ley, la facultad de selección del Concejo está limitada por la terna propuesta. De ahí que reconoció la importancia de que las autoridades competentes dispongan lo pertinente para que se proceda con el nombramiento de los miembros de las Juntas de Educación (Resolución No. 2020-004499 de las 09:30 hrs. del 6 de marzo de 2020). Véase que anteriormente el Tribunal Constitucional había advertido que



la relación de las Juntas de Educación con las municipalidades y el régimen de sus competencias en relación con el Ministerio de Educación, son todas regulaciones provenientes de la Ley ordinaria, no de la Constitución Política. Por lo que la discusión acerca de la distribución de competencias entre el Ministerio y las municipalidades *"tampoco puede enfocarse (...) como violación del régimen constitucional de las municipalidades, porque no es la autonomía de éstas la que corre peligro, dado que las Juntas son meras colaboradoras de la Administración Central, nombradas por las Municipalidades"* (Resolución No. 0337-95 de las 15:36 hrs. del 17 de enero de 1995, Sala Constitucional. Posición coincidente con la de la Sala Primera, ejerciendo como tribunal de conflictos de competencia, en las resoluciones Nos. 000341-C-S1-2013 de las 13:35 hrs. del 14 de marzo de 2013, 004169-C-S1-2019 de las 15:50 hrs. del 28 de noviembre de 2019, entre otras).

Véase entonces que al margen de la vinculación que pueda producir la doctrina administrativa derivada de nuestros dictámenes, por importante que sea, siempre hemos considerado que ésta jamás puede producir el efecto de invariabilidad o inmutabilidad de criterio, máxime cuando una incompatibilidad de normas, más que real, era aparente, en el tanto los preceptos y normas involucrados no son en realidad contradictorios ni incompatibles, sino que, en su aplicación al caso específico, aparentan estarlo producto de una interpretación incompleta que de éstas se ha hecho. Y en este caso resulta evidente que, en la materia en consulta, con el pronunciamiento OJ-154-2020 op. cit. hicimos una interpretación correctiva de las disposiciones normativas involucradas que permite no eliminar ninguna de ellas del sistema jurídico, sino la incompatibilidad aparente de éstas; conciliándolas a través de la aclaración de los reales alcances jurídicos de sus contenidos [5]. Criterio interpretativo éste último que, por ser coincidente incluso con los últimos precedentes judiciales, actualmente en lo jurídico deberá prevalecer y ha de ser aplicado en la materia.

Conclusiones:

Con fundamento en lo dispuesto por el ordinal 3, inciso b) "in fine" de nuestra Ley Orgánica, No. 6815, esta Procuraduría arriba a las siguientes conclusiones:

Se reconsideran oficiosamente los dictámenes C-158-2001 de 30 de mayo de 2001, C-386-2003 del 9 de diciembre del 2003, C-027-2004 del 22 de enero del 2004, C-138-2012 del 04 de junio del 2012, C-154-2013 del 13 del 9 de agosto de 2013 y C-357-2020 de 07 de setiembre de 2020, así como la opinión jurídica OJ-087-2016 del 3 de agosto de 2016, en cuanto sostuvieron que, entre lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el ordinal 13, Inciso g) del Código Municipal, existía una antinomia normativa que debía resolverse dando preferencia al Código Municipal e interpretaron que, al disponer el Código Municipal que el Concejo Municipal nombrará dichos



miembros "directamente", ello suponía que el Concejo no debía sujetarse a ninguna propuesta de ningún órgano o ente externo, y que, por consiguiente, su competencia no estaba restringida a la selección dentro de ternas, por lo que el órgano municipal podía escoger libremente la persona o si a bien lo decidía, establecer reglamentariamente el procedimiento bajo el cual ejercería su competencia.

En su lugar, interpretamos que, en armonía con lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el ordinal 13, inciso g) del Código Municipal, así como en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas vigente, si bien los Concejos municipales tienen atribuida la competencia de nombrar, por mayoría simple y con un criterio de equidad de géneros, a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, para ejercer dicha competencia deben contar *previamente -como acto previo, preparatorio o instrumental-* con la conformación de una terna por parte de los Directores de los centros educativos, en coordinación, por consulta transparente y participativa, con el personal docente y administrativo, y que será propuesta por el Supervisor de Centros Educativos. Terna que limita el ámbito de discrecionalidad administrativa del Concejo municipal en la materia, no pudiendo nombrar en dichos puestos a personas que no formen parte de ella. Así, la discrecionalidad permitida se circunscribe a escoger entre los componentes de la terna.

De modo que, los Concejos Municipales carecen de atribuciones para designar como miembros, sea de las Juntas Administrativas de centros educativos como Juntas de Educación, a personas que no hayan sido previamente incluidas en las ternas propuestas por los Directores de los correspondientes centros educativos.

En estos términos se deja evacuada su consulta.

MSc. Luis Guillermo Bonilla Herrera

Procurador Adjunto

Área de la Función Pública

GBH/jmd





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00239

PAGINA N°238

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

[1] "ARTICULO 41.- En cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la Inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela."

[2] "ARTICULO 43.- Cada Institución de Enseñanza Media contará con una Junta Administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva, de las ternas enviadas por los Consejos de Profesores correspondientes. (...)"

[3] "Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

(...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera."

(Así reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008).

[4] Derogado por el Decreto Ejecutivo No. 38249 de 10 de febrero de 2014, publicado en La Gaceta No. 52 de 14 de marzo de 2014.

[5] Según hemos reafirmado el operador jurídico debe adoptar siempre la Interpretación de norma jurídica en el sentido que mejor armonice con el resto del ordenamiento. Y en caso de que uno de los sentidos entrañe diere por resultado dejar sin efecto la disposición, conviene elegir el que sí lo produzca, porque siempre es de suponer que, por medio de ella, el legislador quiso alcanzar algún útil objetivo. No siendo admisible entonces una interpretación que conduzca a consecuencias distintas, o efectos contrarios, a los pretendidos y queridos por el legislador (Dictámenes C-018-2006 de 19 de enero de 2006 y C-110-2020 de 31 de marzo de 2020, C-366-2020 de 16 de setiembre de 2020 y C-396-2020 de 12 de octubre de 2020).



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00240

PAGINA N°239

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Gestión y Desarrollo Regional

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

18 de agosto del 2021
DVM-PICR-DGDR-1119-2021

Señores(as)
Directores(as) Regionales de Educación
Ministerio de Educación Pública

Estimados(as) Directores(as):

Hemos sido informados de que varios centros educativos han teniendo inconvenientes con los nombramientos de su respectiva Junta de Educación o Junta Administrativa, debido a que el Concejo Municipal ha nombrado a personas que no fueron incluidas en las ternas preparadas por ellos.

Al respecto, hago de su conocimiento lo expresado por nuestra Dirección de Asuntos Jurídicos en su criterio número DAJ-C-0075-2021, en el que señaló criterios jurisprudenciales que reiteran lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Educación y el artículo 41 de la Ley Fundamental de Educación acerca de que las Juntas se nombran a partir de las ternas que conforman los centros educativos, y que son trasladadas por el Supervisor al Concejo Municipal correspondiente. Adjunto el documento completo, sin embargo, de seguido transcribo parte de lo indicado en el mismo:

"Dado el panorama descrito, más recientemente, el ente Procurador analizó su propio razonamiento en el pronunciamiento C-182 del 225 de junio del 2021 y llega a concluir lo siguiente:

(...) con lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el ordinal 13, inciso g) del Código Municipal, así como en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas vigente, si bien los Concejos municipales tienen atribuida la competencia de nombrar, por mayoría simple y con un criterio de equidad de géneros, a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, para ejercer dicha competencia deben contar *previamente –como acto previo, preparatorio o instrumental–* con la conformación de una terna por parte de los Directores de los centros educativos, en coordinación, por consulta transparente y participativa, con el personal docente y administrativo, y que será propuesta por el Supervisor de Centros Educativos. Terna que limita el ámbito de discrecionalidad administrativa del Concejo Municipal en la materia, no pudiendo nombrar en dichos puestos a personas que no formen parte de ella. Así, la discrecionalidad permitida se circunscribe a escoger entre los componentes de la terna.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.
dgdr@mep.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00241

PAGINA N°240

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Gestión y Desarrollo Regional

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

18 de agosto del 2021
DVM-PICR-DGDR-1119-2021

La anterior interpretación de la Procuraduría General de la República se encuentra respaldada por el Tribunal Contencioso Administrativo, sección tercera del Poder Judicial, el cual determinó con respecto al tema:

(...) "A criterio de este Tribunal, toda la normativa que rige la materia es, sin duda, armoniosa y, además, tiene total vigencia. No puede el Concejo Municipal, transgredir una norma de orden legal cuya aplicación es indiscutible, cual es la contenida en el artículo 41 de la Ley Fundamental de Educación, en donde somete al gobierno local, a recibir la integración de la zona que envía el Supervisor de la zona en conjunto con el Director del centro escolar correspondiente".²

De igual manera el Tribunal Contencioso estableció:

(...) "Empero, la autonomía municipal implica, eso sí, el sometimiento de todas sus decisiones al marco de legalidad administrativa, de modo tal que toda ley de orden público, la vincula. Es incorrecto que el cuerpo edil entienda que su rango de discrecionalidad llega, en este caso, al punto de no someterse al bloque de legalidad existente, pues ello es una clara transgresión al artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, derogando y desaplicando lo dispuesto en la Ley Fundamental de Educación, que la obliga a recibir las temas de las autoridades escolares respectivas, a efecto de nombrar su Junta de Educación. Nótese, inclusive, la razonabilidad de la norma, pues en efecto son las personas que están en el centro educativo, quienes tienen el conocimiento para proponer las personas cuyas cualidades personales y hasta profesionales sean aptas para la administración de la junta de administración, resultando inapropiada e incorrecta, la escogencia libre y absoluta de tales integrantes por parte del cuerpo edil. En este caso impera la aplicación de una normativa especial, que armoniza perfectamente con el numeral 13 inciso g) del Código Municipal, de donde no se puede más que concluir que es obligatorio, para la corporación municipal, recibir y respetar la tema enviada por el Supervisor y la Directora de la escuela a efecto de nombrar la Junta de Educación, no pudiendo elegir a ninguna persona que no sea aquella expresamente ofrecida en tales términos. En el supuesto contrario, todo lo actuado resulta viciado de nulidad absoluta por transgresión al ordenamiento jurídico administrativo".³

"IV.- Conclusión

Por lo expuesto anteriormente, no se requiere realizar la consulta ante la Procuraduría General de la República, en vista que se encuentra resuelta la duda referente al tema. Lo que corresponde es que el Supervisor de la Dirección Regional de San José Central, haga llegar al Concejo Municipal de la Municipalidad de San José la nueva interpretación para que el Concejo Municipal de dicha entidad actúe de conformidad y rectifique el accionar respecto al presente asunto."

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.
dgdr@mep.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00242

PAGINA N°241

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Gestión y Desarrollo Regional

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

18 de agosto del 2021
DVM-PICR-DGDR-1119-2021

Siendo que el correcto funcionamiento de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas es un interés que tenemos en común las Municipalidades y el MEP, consideramos importante dar a conocer a todas las Municipalidades, las supervisiones y direcciones de centros educativos el Dictamen C-182 del 225 de junio del 2021 de la Procuraduría General de la República, de forma tal que todos estemos actualizados con la información que rige nuestro actuar.

En razón de lo anterior, respetuosamente se solicita hacer de conocimiento de las Municipalidades que nombran las Juntas de sus centros educativos el Dictamen antes indicado. Además, se sugiere que los Supervisores de Centros Educativos incorporen a los oficios mediante los cuales trasladan las ternas a los Concejos Municipales, un breve párrafo en el que se recuerde la necesidad de respetar las ternas remitidas por el centro educativo, de conformidad con los artículos 33 del Código de Educación, 41 de la Ley Fundamental de Educación y el Dictamen C-182 del 225 de junio del 2021 de la Procuraduría General de la República.

Cordialmente,

RICARDO
ALBERTO RIVEROS
ROJAS (FIRMA)
ROJAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
RICARDO ALBERTO
RIVEROS ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2021.08.19 13:41:17
+06'00'

Ing. Ricardo Riveros Rojas
Director de Gestión y Desarrollo Regional

Adjunto:
Criterio DAJ-C-0075-2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP.
Dictamen C-182 del 225 de junio del 2021 de la Procuraduría General de la República.

Elaborado por: C.B.B.
Revisado por: R.R.R.

C. Archivo.
Despacho de la Ministra de Educación Pública
Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Santiago Badilla Porras, Jefe del Depto. de Gestión de Juntas.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rojas, frente al Hospital San Juan de Dios.
dgdr@mep.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00243

PAGINA N°242

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Tribunal Contencioso Administrativo Sección III

Resolución N° 00461 - 2012

Fecha de la Resolución: 31 de Octubre del 2012 a las 4:30 p. m.

Expediente: 11-000929-1027-CA

Redactado por: Evelyn de los Angeles Solano Ulloa

Clase de asunto: Apelación Municipal

Analizado por: CENTRO DE INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL

Sentencias en Igual sentido

Contenido de Interés:

Tipo de contenido: Voto de mayoría

Rama del Derecho: Derecho Municipal

Tema: Autonomía municipal

Subtemas:

- Alcances en relación al nombramiento de los miembros de las Juntas de Educación.

"III.- Posición del cuerpo edil. Los alegatos del Concejo Municipal para sostener la decisión tomada, tienden a sostener que el nombramiento de la Junta Administrativa del Colegio Ricardo Fernández Guardia, obedece a las facultades que el otorga el Código Municipal, en el artículo 13 inciso g), que le permite nombrar por mayoría simple, los miembros de las Juntas de Educación. Indica que no existe norma alguna que sujete tal decisión a ningún requisito, tema que ha sido abordado por la Sala Constitucional en las sentencias 2001-3303 del 27 de abril del 2001 y 2003-8926 del 6 de agosto del 2003. Estima que con base en el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, Dictamen C-027-2004, el Código Municipal derogó tácitamente la potestad de intervención de órganos diferentes a los Concejos Municipales en estos nombramientos, resultando que el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Ejecutivo No. 31024-MEP, transgrede la competencia y autonomía municipal, al regular dicho procedimiento.

IV.- Sobre el fondo del asunto. En la presente causa, se pone en tela de discusión, si el procedimiento regulado en el Decreto Ejecutivo No. 31024 del 13 de febrero del 2003, denominado Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, a efecto de que los Concejos Municipales nombren tales órganos en los centros de enseñanza secundaria, les resulta vinculante, toda vez que no fue aplicado por el Concejo Municipal en el nombramiento que se hiciera en el acuerdo venido en alzada. El Director del Colegio Ricardo Fernández Guardia, pretende la nulidad de lo actuado, por transgresión al artículo 14 de dicho Reglamento, que al efecto dispone:

"Artículo 14.—Las Juntas Administrativas serán nombradas directamente por el Concejo Municipal y cada integrante será elegido de cada una de cinco nóminas de no menos de cinco candidatos que propondrá el Director del Colegio, previa consulta con el Consejo de Profesores y con el Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil."

Este Tribunal no puede compartir la tesis desarrollada por la representación municipal, por los siguientes motivos: 1) Si bien es cierto que los ayuntamientos se constituyen como gobiernos locales con autonomía, ello no puede entenderse como una independencia absoluta del resto de la conformación estatal. Ello por cuanto la integración de los distintos entes y órganos que componen el Estado, impone que existan mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional tendientes a garantizar la eficiencia en los servicios públicos. Desde esta perspectiva, debe entenderse primero la naturaleza jurídica de las Juntas de Educación y Administrativas, pues son entidades de derecho público creadas desde el Código de Educación de 1944 y desarrollado en la Ley Fundamental de Educación de 1957, que no pueden responder de manera autónoma en su gestión ni son órganos estrictamente cantonales y que responden a intereses locales, pues ello sería desconocer su condición de organismos auxiliares del Ministerio de Educación Pública (Estado Central). Además, su sostenimiento financiero proviene, mayoritariamente, de transferencias del Presupuesto Ordinario de la República. 2) Desde la Ley Fundamental de Educación -Ley No. 2160 del 25 de setiembre de 1957-, se reguló el mecanismo de nombramiento de las Juntas de Educación, al disponerse lo siguiente:

"ARTICULO 42.-

Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades. Serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela.

ARTICULO 43.-

Cada Institución de Enseñanza Media contará con una Junta Administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva, de las temas enviadas por los Consejos de Profesores correspondientes..."

Las anteriores normas se complementaron con el Código Municipal anterior -Ley 4574 del 04 de mayo de 1970-, que dispuso, en su artículo 21 inciso f), que era atribución del Concejo Municipal, "Nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza, los cuales sólo podrán ser removidos con justa causa", disposición que es reiterada en el actual Código Municipal -Ley 7794 vigente desde el 18 de mayo de 1998-, en la que únicamente se agregó que se requiere de una mayoría simple del cuerpo edil, para su nombramiento. 3) El Reglamento General de Juntas de Educación y





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00244

PAGINA N°243

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Juntas Administrativas -Decreto Ejecutivo No. 31024 del 13 de febrero del 2003 - dispuso en el artículo que "Las Juntas Administrativas serán nombradas directamente por el Concejo Municipal y cada integrante será elegido de cada una de cinco nóminas de no menos de cinco candidatos que propondrá el Director del Colegio, previa consulta con el Consejo de Profesores y con el Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil." 4) A criterio de este Tribunal, a la fecha no existe derogatoria tácita alguna de ninguna norma, como ha entendido la Procuraduría General de la República. Por el contrario, aprecia este Tribunal que toda la normativa que rige la materia es, sin duda, armoniosa y, además, tiene total vigencia. No puede el Concejo Municipal, transgredir una norma de orden legal cuya aplicación es indiscutible, cual es la contenida en el artículo 43 de la Ley Fundamental de Educación, en donde somete al gobierno local, a recibir la integración de la terna que envía el Consejo de Profesores correspondiente. Dicho ordinal coincide y es desarrollado en el artículo 14 del citado Decreto Ejecutivo. Sobre este particular, debe indicarse que las municipalidades, a diferencia de lo que esgrime el cuerpo edil, ostentan capacidad reglamentaria respecto de su organización y servicio (artículo 14 inciso a) del Código Municipal), en lo que se refiere al ordenamiento urbano (artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana) y de iniciativa de formación de ley ordinaria en materia tributaria (sometida a la Asamblea Legislativa por artículo 121 constitucional). Empero, la autonomía municipal implica, eso sí, el sometimiento de todas sus decisiones al marco de legalidad administrativa, de modo tal que toda ley de orden público, la vincula. Es incorrecto que el cuerpo edil entienda que su rango de discrecionalidad llega, en este caso, al punto de no someterse al bloque de legalidad existente, pues ello es una clara transgresión al artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, derogando y desaplicando lo dispuesto en la Ley Fundamental de Educación, que la obliga a recibir las ternas del colegio respectivo, a efecto de nombrar su Junta Administrativa. Nótese, inclusive, la razonabilidad de la norma, pues en efecto son las personas que están en el centro educativo, quienes tienen el conocimiento para proponer las personas cuyas cualidades personales y hasta profesionales sean aptas para la administración de la junta de administración, resultando inapropiada e incorrecta, la escogencia libre y absoluta de tales integrantes por parte del cuerpo edil. En este caso impera la aplicación de una normativa especial, que armoniza perfectamente con el numeral 13 inciso g) del Código Municipal, de donde no se puede más que concluir que es obligatorio, para la corporación municipal, recibir y respetar la terna enviada por el colegio a efecto de nombrar la Junta Administrativa, no pudiendo elegir a ninguna persona que no sea aquella expresamente ofrecida en tales términos. En el supuesto contrario, todo lo actuado resulta viciado de nulidad absoluta por transgresión al ordenamiento jurídico administrativo. Es por ello que el acuerdo tercero del Concejo Municipal de San José, de la sesión extraordinaria 14 del 8 de noviembre del 2010, tiene vicios de nulidad absoluta, en el tanto ignoró la propuesta enviada por el Director del Colegio, previa consulta al cuerpo de profesores, y nombró la Junta Administrativa con base en una terna enviada por vecinos de la localidad. Debe aclarar este Tribunal, que el examen que se hace en esta instancia es de estricta legalidad conforme lo dispone el artículo 181 de la Ley General de la Administración Pública, competencia que es diferente a la de la Sala Constitucional, en donde se hace un examen a la luz de los postulados constitucionales. No habiendo ulterior recurso, se da por agotada la vía administrativa."

... Ver menos

Citas de Legislación y Doctrina

Texto de la Resolución

11-00929-1027-CA

N° 481-2012

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Golcochea, a las dieciséis horas treinta minutos del treinta y uno de octubre del dos mil doce.

Conoce este Tribunal, como jerarca inpropio, del recurso de apelación interpuesto por Roberto Paniagua Jiménez, mayor, divorciado, Administrador Educativo, cédula 6-113-171, en su condición de Director del Liceo Ricardo Fernández Guardia, contra el acuerdo tercero del Concejo Municipal de San José, de la sesión extraordinaria 14 del 8 de noviembre del 2010. Se apersonaron como terceros, Alan Marín Cedeño, Ingrid Trejos Gutiérrez, Wilbert Segura Brenes y Vilma Calderón Navarrete.

Redacta la Juez **Sofeno Ullao**, y:

CONSIDERANDO:

I.- Para una correcta resolución del presente asunto, se tiene por probado lo siguiente: 1) Mediante memorial de fecha 22 de setiembre del 2010, un grupo de padres de familia y vecinos de la comunidad donde se ubica el Liceo Ricardo Fernández Guardia, solicitaron al Concejo Municipal que a efectos de nombrar la nueva Junta Administrativa de dicho centro educativo, se eligiera a los señores Alan Marín Cedeño, Sergio Mora Cascante, Ingrid Trejos Gutiérrez, Wilbarth Segura Brenes y Vilma Calderón Navarrete, quienes ya venían integrando dicho órgano (folios 23 a 33); 2) El señor Roberto Paniagua Jiménez, en su condición de Director del mencionado colegio, previa consulta al Consejo de Profesores y al Comité Ejecutivo del Gobierno estudiantil, mediante oficio No. OFRFG 196-2010 del 4 de octubre del 2010, presentó ante el Concejo Municipal de San José, cinco ternas con los respectivos alestados, compuestas cada una de ellas por cinco personas diferentes a las propuestas por los vecinos, a efectos de que el cuerpo edil eligiera la nueva Junta Administrativa del centro educativo que él dirige (folios 44 a 87); 3) El Concejo Municipal de San José, previo dictamen No. 055-CGA-2010 de la Comisión de Gobierno y Administración, en el acuerdo tercero de la



Sitio Web: munipococi.go.cr
 Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00245

PAGINA N°244

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

sesión extraordinaria 14 del 8 de noviembre del 2010, dispuso lo siguiente: "POR TANTO: La Comisión de Gobierno y Administración, recomienda acoger la solicitud presentada por medio de los padres de familia y vecinos de la comunidad del "Colegio Ricardo Fernández Guardia" para que se apruebe el nombramiento de los miembros de la Junta Administrativa: Wilbert Segura Brenes cédula 1-551-024, Sergio Mora Cascañe cédula 1-612-868, Ingrid Trejos Gutiérrez cédula 1-890-256, Vilma Calderón Navarrete cédula 5-151-791 y Allan Marín Cedeño cédula 1-571-046." (dictamen a folio 123, acuerdo a folio 180); 4) El señor Roberto Paniagua Jiménez, en su condición dicha, interpuso sendos recursos de revocatoria con apelación en subsidio (folios 115 a 125); 5) Que en acuerdo No. 30, artículo IV, de la sesión ordinaria 37 celebrada el 11 de enero del 2011, el cuerpo edil rechazó el recurso de revocatoria, admitió la apelación y elevó la alzada para ante este Tribunal (folios 137 a 140); 6) En memorial presentado el pasado 06 de mayo del 2011, los señores Allan Marín Cedeño, Ingrid Trejos Gutiérrez, Wilbert Segura Brenes y Vilma Calderón Navarrete, se apersonaron a esta alzada y manifestaron no tener deseos de ser terceros interesados en esta causa (folio 151); 7) En oficio No. OFRFG-29-2012 del 26 de octubre del 2012, el actual Vicepresidente de la Junta Administrativa, señor Manuel Enrique Prada, informó a este Tribunal que el señor Sergio Mora Cascañe renunció a la Junta Administrativa, que estuvo de vacaciones en Costa Rica pero que volvería a Estados Unidos de América (folio 167).

II.- OBJETO DEL RECURSO: Indica el apelante que él ha actuado en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 31024-MEP que se denomina "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", que dispone en el artículo 14 que la elección de los miembros del citado órgano deben ser propuestos en cinco nóminas de no menos de cinco candidatos que propone el Director, previa consulta al Consejo de Profesores y al Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil. Aclara que el cuerpo edil escogió a la Junta Administrativa sobre la base de un nómina presentada por supuestos miembros de la comunidad de San Sebastián, en desobediencia abierta del citado reglamento. Agrega que el acuerdo violenta las reglas de la lógica y la conveniencia, conforme lo dispone el art. 16 de la Ley General de la Administración Pública, pues el señor Allan Marín ha sido cuestionado por el manejo de fondos y otros abusos en dicha Junta.

III.- Posición del cuerpo edil. Los alegatos del Concejo Municipal para sostener la decisión tomada, tienden a sostener que el nombramiento de la Junta Administrativa del Colegio Ricardo Fernández Guardia, obedece a las facultades que el otorga el Código Municipal, en el artículo 13 inciso g), que le permite nombrar por mayoría simple, los miembros de las Juntas de Educación. Indica que no existe norma alguna que sujete tal decisión a ningún requisito, tema que ha sido abordado por la Sala Constitucional en las sentencias 2001-3303 del 27 de abril del 2001 y 2003-8926 del 6 de agosto del 2003. Estima que con base en el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, Dictamen C-027-2004, el Código Municipal derogó tácitamente la potestad de intervención de órganos diferentes a los Concejos Municipales en estos nombramientos, resultando que el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Ejecutivo No. 31024-MEP, transgrede la competencia y autonomía municipal, al regular dicho procedimiento.

IV.- Sobre el fondo del asunto. En la presente causa, se pone en tela de discusión, si el procedimiento regulado en el Decreto Ejecutivo No. 31024 del 13 de febrero del 2003, denominado Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, a efecto de que los Concejos Municipales nombren tales órganos en los centros de enseñanza secundaria, les resulta vinculante, toda vez que no fue aplicado por el Concejo Municipal en el nombramiento que se hiciera en el acuerdo venido en alzada. El Director del Colegio Ricardo Fernández Guardia, pretende la nulidad de lo actuado, por transgresión al artículo 14 de dicho Reglamento, que al efecto dispone:

"Artículo 14.—Las Juntas Administrativas serán nombradas directamente por el Concejo Municipal y cada integrante será elegido de cada una de cinco nóminas de no menos de cinco candidatos que propondrá el Director del Colegio, previa consulta con el Consejo de Profesores y con el Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil."

Este Tribunal no puede compartir la tesis desarrollada por la representación municipal, por los siguientes motivos: 1) Si bien es cierto que los ayuntamientos se constituyen como gobiernos locales con autonomía, ello no puede entenderse como una independencia absoluta del resto de la conformación estatal. Ello por cuanto la integración de los distintos entes y órganos que componen el Estado, impone que existan mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional tendientes a garantizar la eficiencia en los servicios públicos. Desde esta perspectiva, debe entenderse primero la naturaleza jurídica de las Juntas de Educación y Administrativas, pues son entidades de derecho público creadas desde el Código de Educación de 1944 y desarrollado en la Ley Fundamental de Educación de 1957, que no pueden responder de manera autónoma en su gestión ni son órganos estrictamente cantonales y que responden a intereses locales, pues ello sería desconocer su condición de organismos auxiliares del Ministerio de Educación Pública (Estado Central). Además, su sostenimiento financiero proviene, mayoritariamente, de transferencias del Presupuesto Ordinario de la República. 2) Desde la Ley Fundamental de Educación -Ley No. 2160 del 25 de setiembre de 1957-, se reguló el mecanismo de nombramiento de las Juntas de Educación, al disponerse lo siguiente:

"ARTICULO 42.-

Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades. Serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela.

ARTICULO 43.-

Cada Institución de Enseñanza Media contará con una Junta Administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva, de las temas enviadas por los Consejos de Profesores correspondientes..."

Las anteriores normas se complementaron con el Código Municipal anterior -Ley 4574 del 04 de mayo de 1970-, que dispuso, en su artículo 21 inciso f), que era atribución del Concejo Municipal, "Nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza, los cuales sólo podrán ser removidos con justa causa", disposición que es reiterada en el actual Código Municipal -Ley 7794 vigente desde el 18 de mayo de 1998-, en la que únicamente se agregó que se requiere de una mayoría simple del cuerpo edil, para su nombramiento. 3) El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas -Decreto Ejecutivo No. 31024 del 13 de febrero del 2003- dispuso en el artículo que "Las Juntas



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00246

PAGINA N°245

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Administratives serán nombradas directamente por el Concejo Municipal y cada integrante será elegido de cada una de cinco nominas de no menos de cinco candidatos que propondrá el Director del Colegio, previa consulta con el Consejo de Profesores y con el Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil." 4) A criterio de este Tribunal, a la fecha no existe derogatoria tácita alguna de ninguna norma, como ha entendido la Procuraduría General de la República. Por el contrario, aprecia este Tribunal que toda la normativa que rige la materia es, sin duda, armoniosa y, además, tiene total vigencia. No puede el Concejo Municipal, transgredir una norma de orden legal cuya aplicación es indiscutible, cual es la contenida en el artículo 43 de la Ley Fundamental de Educación, en donde somete al gobierno local, a recibir la integración de la terna que envía el Consejo de Profesores correspondiente. Dicho ordinal coincide y es desarrollado en el artículo 14 del citado Decreto Ejecutivo. Sobre este particular, debe indicarse que las municipalidades, a diferencia de lo que esgrime el cuerpo edil, ostentan capacidad reglamentaria respecto de su organización y servicio (artículo 14 inciso a) del Código Municipal), en lo que se refiere al ordenamiento urbano (artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana) y de iniciativa de formación de ley ordinaria en materia tributaria (sometida a la Asamblea Legislativa por artículo 121 constitucional). Empero, la autonomía municipal implica, eso sí, el sometimiento de todas sus decisiones al marco de legalidad administrativa, de modo tal que toda ley de orden público, la vincula. Es incorrecto que el cuerpo edil entienda que su rango de discrecionalidad llega, en este caso, al punto de no someterse al bloque de legalidad existente, pues ello es una clara transgresión al artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, derogando y desaplicando lo dispuesto en la Ley Fundamental de Educación, que la obliga a recibir las ternas del colegio respectivo, a efecto de nombrar su Junta Administrativa. Nótese, inclusive, la razonabilidad de la norma, pues en efecto son las personas que están en el centro educativo, quienes tienen el conocimiento para proponer las personas cuyas cualidades personales y hasta profesionales sean aptas para la administración de la junta de administración, resultando inapropiada e incorrecta, la escogencia libre y absoluta de tales integrantes por parte del cuerpo edil. En este caso impera la aplicación de una normativa especial, que armoniza perfectamente con el numeral 13 inciso g) del Código Municipal, de donde no se puede más que concluir que es obligatorio, para la corporación municipal, recibir y respetar la terna enviada por el colegio a efecto de nombrar la Junta Administrativa, no pudiendo elegir a ninguna persona que no sea aquella expresamente ofrecida en tales términos. En el supuesto contrario, todo lo actuado resulta viciado de nulidad absoluta por transgresión al ordenamiento jurídico administrativo. Es por ello que el acuerdo tercero del Concejo Municipal de San José, de la sesión extraordinaria 14 del 8 de noviembre del 2010, tiene vicios de nulidad absoluta, en el tanto ignoró la propuesta enviada por el Director del Colegio, previa consulta al cuerpo de profesores, y nombró la Junta Administrativa con base en una terna enviada por vecinos de la localidad. Debe aclarar este Tribunal, que el examen que se hace en esta instancia es de estricta legalidad conforme lo dispone el artículo 181 de la Ley General de la Administración Pública, competencia que es diferente a la de la Sala Constitucional, en donde se hace un examen a la luz de los postulados constitucionales. No habiendo ulterior recurso, se da por agotada la vía administrativa.

POR TANTO

Se anula el acuerdo impugnado, sea el tomado por el Concejo Municipal de San José, acuerdo 3, artículo I, de la sesión extraordinaria 14, celebrada el 8 de noviembre del 2010. Se da por agotada la vía administrativa.

Evelyn Solano Ulloa

Marianella Alvarez Molina

Claudia Salazar Bolaños

Exp: 11-000929-1027-CA
Municipal

Roberto Pantagua Jiménez c/ Municipalidad de San José

Clasificación elaborada por CENTRO DE INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 19-08-2021 09:06:55.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00247

PAGINA N°246

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Tribunal Contencioso Administrativo Sección III

Resolución N° 00523 - 2012

Fecha de la Resolución: 06 de Diciembre del 2012 a las 2:20 p. m.

Expediente: 11-002249-1027-CA

Redactado por: Marianella Álvarez Molina

Clase de asunto: Apelación Municipal

Analizado por: CENTRO DE INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL

Temas (descriptores): Autonomía municipal

Subtemas:

- Alcances en relación al nombramiento de los miembros de las Juntas de Educación.

Sentencias en igual sentido

Texto de la Resolución

graphic

Tribunal Contencioso Administrativo,
II Circuito Judicial de San José, Edificio Anexo A

Central 2545-00-03

Fax 2545-00-33

Correo Electrónico proca-sgdoc@poder-judicial.go.cr

EXPEDIENTE: 11-002249-1027-CA

ASUNTO: APELACIÓN MUNICIPAL

RECURRENTE: JUAN BONILLA ARTAVIA Y OTROS

RECURRIDA: MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

TERCEROS: HEINER UGALDE FALLAS Y OTRO

No. 523-2012

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, ANEXO A DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las catorce horas veinte minutos del seis de diciembre del dos mil doce.-

Recurso de apelación interpuesto por JUAN BONILLA ARTAVIA, contador, cédula de identidad número 1-383-619; RÓGER MORA MORA, funcionario bancario, cédula de identidad 1-750-765; WALTER VINDAS JIMÉNEZ, asesor parlamentario, cédula número 1-634-751 y CARLOS MONGE BADILLA, economista, cédula 1-1176-0712, todos mayores, egresados del Liceo de Costa Rica y vecinos del Cantón Central de San José; contra el acuerdo número 5, artículo IV, de la sesión ordinaria número 17, celebrada el 24 de agosto del dos mil diez, por el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ. Se tienen como terceros interesados a HEINER RAFAEL UGALDE FALLAS, cédula de identidad número 1-951-730; y a ROBERTO AVENDAÑO CHINCHILLA, cédula número 1-0351-0238.

Redacta la jueza Álvarez Molina, con el voto afirmativo de las juezas Solano Ulloa y Bolaños Salazar; y,

CONSIDERANDO:

lo.- HECHOS PROBADOS. Se tienen como debidamente acreditados los siguientes hechos que resultan relevantes para este proceso: 1) Que el veinte de abril del dos mil diez, Ileana Hernández Ramírez, cédula de identidad 1-499-695 y Bernal López López, cédula de identidad número 9-013-441, presentaron ante el Concejo Municipal de San José, renuncia a su condición de miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Costa Rica (folio 10 del expediente); 2) Que por oficio número L.C.R. 00440-2010 del veintitrés de julio del dos mil diez, el Director del Liceo de Costa Rica, presentó al Concejo Municipal de San José, tres ternas conformadas cada una por tres personas, a fin de escoger a tres miembros de la Junta Administrativa de ese centro educativo. Que en ninguna de las tres ternas figuraban los terceros Heiner Rafael Ugalde Fallas, cédula de identidad número 1-951-730, ni Roberto Avendaño Chinchilla, cédula número 1-0351-0238 (folio 11 del expediente); 3) Que el diecisiete de agosto del dos mil diez, Ileana Hernández Ramírez, cédula de identidad 1-499-695, presentó una gestión ante el Concejo Municipal de San José, en que deja sin efecto la renuncia a su condición de miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Costa Rica, que presentó el 20 de abril del dos mil diez (folios 12 y 13 del expediente); 4) Que a las nueve horas veintisiete minutos del veinticuatro de agosto del dos



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00248

PAGINA N°247

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

mil diez, Bernal López López, cédula de identidad número 9-013-441, presentó ante la Oficina de Comisiones de la Municipalidad de San José, un escrito a fin de "...ratificar y presentar formalmente mi renuncia como miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Costa Rica..." (folios 18 y 19 del expediente); 5) Que a las diez horas cincuenta y ocho minutos del veinticuatro de agosto del dos mil diez, Fernando Solano Mora, cédula de identidad número 1-660-303, presentó ante la Oficina de Comisiones de la Municipalidad de San José, un escrito a fin de "...manifestarles, que ratifico mi renuncia como miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Costa Rica, cuya carta fue entregada tanto al Director de esta institución, como (sic) la Junta Administrativa..." (folios 20 y 21 del expediente); 6) Que el veinticuatro de agosto del dos mil diez, la Comisión de Gobierno y Administración de la Municipalidad de San José, por dictamen número 026-CGA-2010, recomendó al Concejo Municipal "...acoger la solicitud presentada por medio del Msc. Milton Rojas Méndez de la Junta Administrativa del 'Liceo de Costa Rica', para que se apruebe el nombramiento del Lic. Heiner Ugalde Fallas, cédula 1-951-730, en sustitución del Lic. Bernal López, cédula 9-013-441 y al Sr. Roberto Avendaño Chinchilla, cédula 1-0351-0238, en sustitución de Fernando Solano Mora, cédula 1-660-303, por renuncia de los dos..." (folio 17 del expediente); 7) Que por acuerdo número 5, artículo IV, de la sesión ordinaria número 17, celebrada el 24 de agosto del dos mil diez, el Concejo Municipal de San José dispuso: "...Apruébese y tómese acuerdo en referencia al dictamen 026-CGA-2010 de la COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN (...) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO". Dicho acuerdo fue notificado a Milton Rojas Méndez de la Junta Administrativa del Liceo de Costa Rica, a las once horas un minuto del veintiseis de agosto del dos mil diez, al fax número 2221-3768 (folios 14 a 16 del expediente); 8) Que el veintiseis de agosto del dos mil diez, los recurrentes plantearon ante el Concejo Municipal de San José, recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo número 5, artículo IV, de la sesión ordinaria número 17, celebrada el 24 de agosto del dos mil diez, por considerar que es contrario al procedimiento dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo número 31024-MEP, toda vez que si bien es cierto, el Concejo Municipal tiene la potestad de nombrar directamente y por mayoría simple a los miembros de las Juntas de Educación y/o Administrativas, dicha potestad debe ser ejercida conforme al procedimiento establecido en la Ley Fundamental de Educación y desarrollado en el Decreto Ejecutivo número 31024-MEP. Asimismo, indicaron que el nombramiento impugnado, resulta contrario a la prohibición dispuesta en el numeral 11 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, pues Heiner Ugalde Fallas es el Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, mientras que Roberto Avendaño Chinchilla, es Asesor Económico de ese mismo Comité Cantonal de Deportes (folios 22 a 25 del expediente); 9) Que por acuerdo número 8, artículo IV, de la sesión ordinaria número 48 del 28 de marzo del dos mil once, el Concejo Municipal de San José acogió el dictamen número 189-CAJ-2011 de la Comisión de Jurídicos, en el sentido de que "...se acoge parcialmente el recurso de revocatoria incoado en cuanto a la designación del señor Roberto Avendaño, motivo por el cual se revoca su nombramiento y se rechaza en cuanto al señor Heiner Ugalde por no alcanzarle la prohibición del artículo 11 del Reglamento de rito según el dictamen de la Procuraduría citado (...) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO..." (folios 39 a 44 del expediente); 10) Que por acuerdo número 10, artículo II de la sesión extraordinaria número 41 del once de diciembre del dos mil once, el Concejo Municipal de San José dispuso: "...Se adiciona el acuerdo 8, artículo IV de la Sesión Ordinaria 48 del 28 de marzo del 2011, adoptado por este Concejo Municipal en el sentido que se otorgan los autos para la atención del recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda a quien como Superior Jerárquico Impropio le corresponde resolver la misma, para tal efecto se emplaza JUAN BONILLA ARTAVIA, ROGER MORA MORA, WALTER VINDAS JIMÉNEZ Y CARLOS MONGE BADIJILLA como actores y al señor ROBERTO AVENDAÑO CHINCHILLA como interesado, para que en el plazo de 5 días acudan ante el superior en defensa de sus intereses..." (folios 53 a 55 del expediente); 11) Que por auto de las diez horas treinta y cuatro minutos del diecinueve de noviembre del dos mil doce, que fue corregido por auto de las catorce horas y cuatro minutos de esa misma fecha, la Jueza Tramitadora de la Sección Tercera de este Tribunal ordenó: I) Oligar audiencia por tres días a Heiner Ugalde Fallas, para que si bien lo tenía, se apersonara como tercero interesado; II) "...con respecto al señor Roberto Avendaño Chinchilla, quien según resolución de las 08:48 horas del veinte de setiembre del año dos mil once, figura como interesado en el presente proceso, y en razón de que no consta en el expediente que el mismo le fuese notificado, se ordena notificar la resolución de las 13:21 horas del catorce de marzo del dos mil doce...". Que dichas resoluciones les fueron notificadas a los terceros, el veinte de noviembre del dos mil doce, al número de fax 2222-4027, que señalaron para tal efecto (folios 74 a 89 del expediente); 12) Que no obstante lo anterior, a las trece horas cincuenta minutos del veintisiete de noviembre del dos mil doce, se hace constar que no hay escritos pendientes por agregar al expediente número 11-002249-1027-CA, por lo que, Heiner Ugalde Fallas y Roberto Avendaño Chinchilla, no se apersonaron como terceros interesados (folio 89 vuelto del expediente).

II.- OBJETO DEL RECURSO.- Los apelantes, consideran que el acuerdo impugnado es contrario al procedimiento dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo número 31024-MEP, toda vez que si bien es cierto, el Concejo Municipal tiene la potestad de nombrar directamente y por mayoría simple a los miembros de las Juntas de Educación y/o Administrativas, dicha potestad debe ser ejercida conforme al procedimiento establecido en la Ley Fundamental de Educación y desarrollado en el Decreto Ejecutivo número 31024-MEP, lo cual no se cumplió en este caso, no sólo porque el Director del Liceo sólo envió tres ternas conformadas cada una por tres personas; sino también, por que las personas que fueron designadas en sustitución de los miembros que presuntamente habían renunciado antes de que se tomara el acuerdo cuestionado, no figuran en ninguna de las ternas presentadas al efecto, desde el mes de julio del dos mil diez. Asimismo, indican que el nombramiento impugnado, resulta contrario a la prohibición dispuesta en el numeral 11 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, pues Heiner Ugalde Fallas es el Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, mientras que Roberto Avendaño Chinchilla, es Asesor Económico de ese mismo Comité Cantonal de Deportes. Por su parte, el representante de la Municipalidad de San José, sostiene que el acuerdo impugnado está ajustado a derecho, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 13 de Código Municipal, es potestad del Concejo Municipal escoger directamente a quienes integrarán las Juntas de Educación y/o Juntas Administrativas. Alega que la norma transcrita no menciona ningún requisito al que deban sujetarse, tema que ha abordado tanto la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en sentencias número 2001-3303 de las nueve horas cuarenta y un minutos del veintisiete de abril del dos mil uno y 2003-08923 de las diecisiete horas treinta minutos del 26 de agosto del dos mil tres; como el Tribunal Contencioso Administrativo en funciones de jerarquía impropia bifásica, en resolución número 2008-



00002 del once de enero del dos mil ocho, indica que en el caso del nombramiento de Heiner Ugalde Fallas, no se contraviene el artículo 11 del Decreto Ejecutivo número 31024-MEP, toda vez que los miembros que integran el órgano deliberativo del Comité Cantonal de Deportes –como es el caso de Ugalde Fallas, que se desempeña como Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de San José-, aún cuando son funcionarios públicos, no están sometidos a una relación de empleo público de carácter estatutario, toda vez que son nombrados en asamblea general convocada al efecto por el Comité Cantonal, por un período de dos años –pudiendo ser reelectos- y no devengarán dietas ni remuneración alguna. En razón de lo expuesto, considera que el acuerdo impugnado se encuentra conforme a derecho.

IILO.- SOBRE EL CASO CONCRETO. Este Tribunal, en resolución número 461-2012 de las dieciséis horas treinta minutos del treinta y uno de octubre del dos mil doce, se pronunció sobre hechos similares a los que aquí se impugnan, relacionados con el incumplimiento por parte del Concejo Municipal recurrido, del procedimiento de designación de las Juntas Administrativas previsto en el artículo 43 de la Ley Fundamental de Educación y 14 del Reglamento General de Juntas de Educación y Junta Administrativas (Decreto Ejecutivo número 31024-MEP), en el sentido de que:

"... En la presente causa, se pone en tela de discusión, si el procedimiento regulado en el Decreto Ejecutivo No. 31024 del 13 de febrero del 2003, denominado Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, a efecto de que los Concejos Municipales nombren tales órganos en los centros de enseñanza secundaria, les resulta vinculante, toda vez que no fue aplicado por el Concejo Municipal en el nombramiento que se hizo en el acuerdo votado en alzada. El Director del Colegio Ricardo Fernández Guardia, pretende la nulidad de lo actuado, por transgresión al artículo 14 de dicho Reglamento, que al efecto dispone: "Artículo 14.—Las Juntas Administrativas serán nombradas directamente por el Concejo Municipal y cada integrante será elegido de cada una de cinco nóminas de no menos de cinco candidatos que propondrá el Director del Colegio, previa consulta con el Consejo de Profesores y con el Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil."

Este Tribunal no puede compartir la tesis desarrollada por la representación municipal, por los siguientes motivos: 1) Si bien es cierto que los ayuntamientos se constituyen como gobiernos locales con autonomía, ello no puede entenderse como una independencia absoluta del resto de la conformación estatal. Ello por cuanto la integración de los distintos entes y órganos que componen el Estado, impone que existan mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional tendientes a garantizar la eficiencia en los servicios públicos. Desde esta perspectiva, debe entenderse primero la naturaleza jurídica de las Juntas de Educación y Administrativas, pues son entidades de derecho público creadas desde el Código de Educación de 1944 y desarrollado en la Ley Fundamental de Educación de 1957, que no pueden responder de manera autónoma en su gestión ni son órganos estrictamente cantonales y que responden a intereses locales, pues ello sería desconocer su condición de organismos auxiliares del Ministerio de Educación Pública (Estado Central). Además, su sostenimiento financiero proviene, mayoritariamente, de transferencias del Presupuesto Ordinario de la República. 2) Desde la Ley Fundamental de Educación -Ley No. 2160 del 25 de setiembre de 1957-, se reguló el mecanismo de nombramiento de las Juntas de Educación, al disponerse lo siguiente:

***ARTICULO 42.-**

Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades. Serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela.

ARTICULO 43.-

Cada Institución de Enseñanza Media contará con una Junta Administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva, de las ternas enviadas por los Consejos de Profesores correspondientes..."

Las anteriores normas se complementaron con el Código Municipal anterior -Ley 4574 del 04 de mayo de 1970-, que dispuso, en su artículo 21 inciso f), que era atribución del Concejo Municipal, "Nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza, los cuales sólo podrán ser removidos con justa causa", disposición que es reiterada en el actual Código Municipal -Ley 7794 vigente desde el 18 de mayo de 1998-, en la que únicamente se agregó que se requiere de una mayoría simple del cuerpo edil, para su nombramiento. 3) El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas -Decreto Ejecutivo No. 31024 del 13 de febrero del 2003- dispuso en el artículo que "Las Juntas Administrativas serán nombradas directamente por el Concejo Municipal y cada integrante será elegido de cada una de cinco nóminas de no menos de cinco candidatos que propondrá el Director del Colegio, previa consulta con el Consejo de Profesores y con el Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil." 4) A criterio de este Tribunal, a la fecha no existe derogatoria tácita alguna de ninguna norma, como ha entendido la Procuraduría General de la República. Por el contrario, aprecia este Tribunal que toda la normativa que rige la materia es, sin duda, armoniosa y, además, tiene total vigencia. No puede el Concejo Municipal, transgredir una norma de orden legal cuya aplicación es indiscutible, cual es la contenida en el artículo 43 de la Ley Fundamental de Educación, en donde somete al gobierno local, a recibir la integración de la terna que envía el Consejo de Profesores correspondiente. Dicho ordinal coincide y es desarrollado en el artículo 14 del citado Decreto Ejecutivo. Sobre este particular, debe indicarse que las municipalidades, a diferencia de lo que esgrime el cuerpo edil, ostentan capacidad reglamentaria respecto de su organización y servicio (artículo 14 inciso a) del Código Municipal), en lo que se refiere al ordenamiento urbano (artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana) y de iniciativa de formación de ley ordinaria en materia tributaria (sometida a la Asamblea Legislativa por artículo 121 constitucional). Enpero, la autonomía municipal implica, eso sí, el sometimiento de todas sus decisiones al marco de legalidad administrativa, de modo tal que toda ley de orden público, la vincula. Es incorrecto que el cuerpo edil entienda que su rango de discrecionalidad llega, en este caso, al punto de no someterse al bloque de legalidad existente, pues ello es una clara transgresión al artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, derogando y desaplicando lo dispuesto en la Ley Fundamental de Educación, que la obliga a recibir las ternas del colegio respectivo, a



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00250

PAGINA N°249

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

efecto de nombrar su Junta Administrativa. Nótese, inclusive, la razonabilidad de la norma, pues en efecto son las personas que están en el centro educativo, quienes tienen el conocimiento para proponer las personas cuyas cualidades personales y hasta profesionales sean aptas para la administración de la junta de administración, resultando inapropiada e incorrecta, la escogencia libre y absoluta de tales integrantes por parte del cuerpo edil. En este caso impera la aplicación de una normativa especial, que armoniza perfectamente con el numeral 13 inciso g) del Código Municipal, de donde no se puede más que concluir que es obligatorio, para la corporación municipal, recibir y respetar la terna enviada por el colegio a efecto de nombrar la Junta Administrativa, no pudiendo elegir a ninguna persona que no sea aquella expresamente ofrecida en tales términos. En el supuesto contrario, todo lo actuado resulta viciado de nulidad absoluta por transgresión al ordenamiento jurídico administrativo. Es por ello que el acuerdo tercero del Concejo Municipal de San José, de la sesión extraordinaria 14 del 8 de noviembre del 2010, tiene vicios de nulidad absoluta, en el tanto ignoró la propuesta enviada por el Director del Colegio, previa consulta al cuerpo de profesores, y nombró la Junta Administrativa con base en una terna enviada por vecinos de la localidad. Debe aclarar este Tribunal, que el examen que se hace en esta instancia es de estricta legalidad conforme lo dispone el artículo 181 de la Ley General de la Administración Pública, competencia que es diferente a la de la Sala Constitucional, en donde se hace un examen a la luz de los postulados constitucionales. No habiendo ulterior recurso, se da por agotada la vía administrativa... (los resaltados no son del original).

Como no existe motivo para variar el criterio vertido en aquella oportunidad, y dado que lo pretendido con el recurso es impugnar el procedimiento de nombramiento de Heiner Ugalde Fallas, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Costa Rica en sustitución de Bernal López López, quien presentó renuncia a su cargo desde el veinte de abril del dos mil diez y la ratificó el veinticuatro de agosto del dos mil diez (folios 10, 18 y 19 del expediente), este Tribunal estima que las consideraciones contenidas en la resolución parcialmente transcrita, resultan aplicables al caso concreto. En ese sentido se tiene por demostrado, que el acuerdo 5, artículo IV, de la sesión ordinaria 17 del 24 de agosto del dos mil diez, tiene vicios de nulidad absoluta, en el tanto ignoró la propuesta enviada por el Director del Liceo de Costa Rica, mediante oficio L.C.R. 00440-2010 del 23 de julio del dos mil diez (folio 11 del expediente) y nombró con base en "...la solicitud presentada por medio del Msc. Milton Rojas Méndez de la Junta Administrativa del "Liceo de Costa Rica", para que se apruebe el nombramiento del Lic. Heiner Ugalde Fallas, cédula 1-951-730, en sustitución del Lic. Bernal López, cédula 9-013-441 y al Sr. Roberto Avendaño Chinchilla, cédula 1-0351-0238, en sustitución de Fernando Solano Mora, cédula 1-660-303, por renuncia de los dos..." (folios 14, 15, 17 del expediente). En este punto, cabe resaltar que en ninguna de las tres ternas, conformadas por tres postulantes, que presentó el Director del Liceo de Costa Rica ante el Concejo Municipal de San José, mediante oficio L.C.R. 00440-2010 del 23 de julio del dos mil diez, figuraban los terceros Heiner Rafael Ugalde Fallas, cédula de identidad número 1-951-730, ni Roberto Avendaño Chinchilla, cédula número 1-0351-0238, como postulantes a miembros de la Junta Administrativa de ese centro educativo (folio 11 del expediente). En razón de que el acuerdo impugnado adolece de un vicio sustancial del procedimiento (numerales 129, 158 inciso 2), 182 y 223 de la Ley General de la Administración Pública) que resulta contrario a lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley Fundamental de Educación y 14 del Reglamento General de Juntas de Educación y Junta Administrativas (Decreto Ejecutivo número 31024-MEP), resulta innecesario referirse a los restantes argumentos en que los recurrentes sustentan sus agravios, a saber: si Heiner Ugalde Fallas, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de San José, estaba o no cubierto por la prohibición contenida en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo número 31024-MEP. Por todo lo expuesto, se acoge el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se anula el acuerdo el acuerdo 5, artículo IV, de la sesión ordinaria 17 del 24 de agosto del dos mil diez, adoptado por el Concejo Municipal de San José. Se da por agotada la vía administrativa.-

POR TANTO.

Se acoge el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se anula el acuerdo el acuerdo 5, artículo IV, de la sesión ordinaria 17 del 24 de agosto del dos mil diez, adoptado por el Concejo Municipal de San José. Se da por agotada la vía administrativa.-

Evelyn Solano Ulloa

Marianella Álvarez Molina

Claudia Elena Bolaños Salazar

EXPEDIENTE: 11-002249-1027-CA
ASUNTO: APELACIÓN MUNICIPAL
RECURRENTE: JUAN BONILLA ARTAVIA Y OTROS
RECURRIDA: MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
TERCEROS: HEINER UGALDE FALLAS Y OTRO

3



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00251

PAGINA N°250

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Clasificación elaborada por CENTRO DE INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 19-08-2021 08:56:47.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 2474

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Ronald Marín Castillo, jefe de Supervisión, tel: 8361-82-59, dice:

Oficio DREG-SCE05-0081-2021

Los suscritos abajo firmantes miembros del Comité de Supervisión de la Supervisión 05-Roxana, solicitamos respetuosamente su colaboración y apoyo para con algunos proyectos que se están visualizando en la infraestructura de la Supervisión 05. Ya que dicha infraestructura esta vieja y no se cuenta con presupuesto para mejorar la infraestructura por lo que se acude a la gran cooperación que sabemos tiene esta Municipalidad para con la comunidad de Pococí, a fin de dar solución a algunos inconvenientes estructurales, mejorar y embellecer la afición de supervisión de nuestro circuito.

Dado lo anterior procedemos a adjuntar las copias de las facturas proformas realizadas con la lista de materiales que creemos se requieren para realizar las mejoras de la infraestructura.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00252

PAGINA N°251

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES
SUPERVISIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CIRCUITO 05
ROXANA, POCOCÍ, LIMÓN
TELEFAX 2763-3911



Roxana, Pococí, 07 de mayo del 2021.

OFICIO DREG-SCE05 -0081--2021

Señores
Consejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Los suscritos abajo firmantes miembros del Comité de Supervisión de la Supervisión 05-Roxana, solicitamos respetuosamente su colaboración y apoyo para con algunos proyectos que se están visualizando en la infraestructura de la Supervisión 05. Ya que dicha infraestructura esta vieja y no se cuenta con presupuesto para mejorar la infraestructura por lo que se acude a la gran cooperación que sabemos tiene esta Municipalidad para con la comunidad de Pococí, a fin de dar solución a algunos inconvenientes estructurales, mejorar y embellecer la afición de supervisión de nuestro circuito.

Dado lo anterior procedemos a adjuntar las copias de las factura proformas realizadas con la lista de materiales que creemos se requieren para realizar las mejoras de la infraestructura.

Cordialmente;

NOMBRE	FIRMA	CÉDULA
Ranny Bustos Rojas		7-157-560.
Azambor Jiménez Zamora		1-784-544.
Roxana Velásquez U		1-573-454.
Rolando Vargas Fernández		1-0748-0120
Luis A. Torres Rivera		1 0814 0673
Gerardo Díaz Díaz		109480481
Leidy González Mora		6 02420972
Olivero Rosendo González		6 0191 0608
Rolando Vargas Fernández		107480120

Ronald Marín Castilla
Celular 83 61 8259

→ Jefe de Supervisión



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°252

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00253



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES
SUPERVISIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CIRCUITO 05
ROXANA, POCOCI, LIMÓN
TELEFAX 2763-3911



0001 ALMACENES EL COLONO S.A (GUAPILES)

3-01-082969

FACTURA PROFORMA

Teléfono: 2713-1000 Fax: 2713-8748

25 NORTE DEL BANDO DE COSTA RICA SUBSISTAL GUAPILES

QUÉDATE EN CASA! PARA COORDINAR TU ENTREGA LLÁMANOS AL 2713-1111 O ESCRIBENOS AL WHATSAPP 8855-7181

Cliente: 999999 SUPERVISIÓN CIRCUITO 05

Cuenta: 999 CUENTE DE CONTADO(9999)

Vente: 0182 BRAYAN ROJAS ROTO

Dirección: DIRECCIÓN

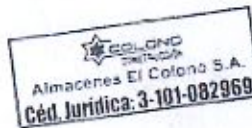
Número: 2383377

Plazo: 1 días

Fecha: 05/05/2021

Cantidad	Detalle	Presentación	Unid.	Precio Unitario	Precio Total
2.000	701-4019	UND	701-4019	4.875.34	9.750.68
15.000	1300734	UND	1300734	11.621.61	174.324.15
25.000	2518026	UND	2518026	10.579.20	264.480.00
14.000	2018386	UND	2018386	17.049.92	238.698.88
5.000	7135579	KG	7135579	3.972.40	19.862.00
10.000	7135579	UND	7135579	10.96	109.60
8.000	1009027	UND	1009027	2.255.24	18.041.92
10.000	1009029	UND	1009029	3.847.35	38.473.50
5.000	1610116	UND	1610116	14.741.70	73.708.50
1.000	1610140	UND	1610140	2.924.07	2.924.07
10.000	1810256	UND	1810256	2.748.81	27.488.10
10.000	1810256	UND	1810256	5.627.59	56.275.90
14.000	1810260	UND	1810260	4.082.18	57.150.52
25.000	1810261	UND	1810261	2.647.84	66.196.00
15.000	1810269	UND	1810269	7.210.69	108.160.35
2.000	1810270	UND	1810270	15.019.28	30.038.56
10.000	1810272	UND	1810272	9.729.51	97.295.10
25.000	1810274	UND	1810274	4.059.88	101.497.00
15.000	1810288	UND	1810288	1.601.00	24.015.00
25.000	1810294	UND	1810294	4.537.39	113.434.75
21.000	1810295	UND	1810295	2.809.12	59.091.52
7.000	1810295	UND	1810295	11.407.65	79.853.55
4.000	1810295	UND	1810295	5.126.74	20.506.96
1.000	1810295	UND	1810295	4.440.63	4.440.63

Unidad: Kg



Total en letras: cuatro millones doscientos tres mil diez con 21/100

Observaciones:

Procedimiento de pago: A SALIR DE LA PUNTA

95.97

Peso Total: 8.554.766.00 Kg

SubTotal: \$ 3,799,797.27
Descuento: \$ 0.00
Impuesto: \$ 403,212.94
Transporte: \$ 0.00
Total Documento: \$ 4,203,010.21

Vigencia de la Oferta: 1 día
Reservado por: FACTURACIÓN GUAPILES PROFORMAS
WhatsApp: 8855-7181

Por ALMACENES EL COLONO S.A (GUAPILES)



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°253

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00254



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES
SUPERVISIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CIRCUITO 05
ROXANA, POCOCÍ, LIMÓN
TELEFAX 2763-3911



Almacén		Almacén Tres R. Materiales de Construcción y Ferreteria S.A.		COTIZACIÓN	
3R S.A.		Cédula Jurídica: 13-0114995-7 TAC: Pórtico, Distrito de Maricao, Guápiles, Puntarenas Teléfono: (027) 2763-3911 FAX: (027) 2763-3911 www.almacenes3r.com - ventas@almacenes3r.com		00254-0000165	
Cliente: 0 SUPERVISIÓN CIRCUITO 05		Fecha: 26/08/2021			
Identificación: NE		Vendedor: MARCONI SANDI AGUIAR			
Dirección: NE					
Cargo: NE					
Teléfono: NE					
Código	Descripción	UND	Cantidad	Precio Unitario	Total
01112	ADITIVO MAXICOL PARA CONCRETO	UND	100	4.392,24	\$28.176,72 G
01507	LAMINADO DE META, ALUMINIO 3003 EN 305	MT	38,55	15.790,25	\$278.948,05 G
01623	PERFIL GALVANIZADO 2" X 1" X 1,5MM	MT	20,20	4.990,85	\$20.771,71 G
07544	TUBO INDUSTRIAL GALVANIZADO 1" X 1/2" X 1,5MM	MT	14,05	21.752,58	\$285.837,63 G
05330	SOLDADURA MIG (MIG) 308L 1/8" R. AUTO. ROJO	UND	4,00	4.750,00	\$22.180,00 G
09450	TORNILLO PTECHO 3/16" P. BLOCA 1/4"	UND	150,00	24,31	\$28.959,22 G
04333	CLAVIERA GALVANIZADA 425 1/4" X 1/2"	UND	6,00	2.517,55	\$27.465,30 G
04114	AGREGADOR PARA GUARILLA	UND	50,00	14.025,00	\$280.250,00 G
07251	AGREGADOR ARENA FINA	UND	25,00	11.000,00	\$250.000,00 G
01251	CEMENTO HOLCIM GRIS 50 KG	UND	100,00	5.290,93	\$529.093,00 G
23045	TUBO DE CONCRETO 30" BÉLICA HC - 10/00	UND	2,00	11.162,00	\$22.324,00 G
07356	TAPA PLACA TABULA 1" (TANQUE EFECTIVO)	UND	1,00	1.620,00	\$280,00 G
07352	VALVULA 3/4" 1/2" 1/4" 1/8" 1/16" 1/32" 1/64" 1/128" 1/256" 1/512" 1/1024" 1/2048" 1/4096" 1/8192" 1/16384" 1/32768" 1/65536" 1/131072" 1/262144" 1/524288" 1/1048576" 1/2097152" 1/4194304" 1/8388608" 1/16777216" 1/33554432" 1/67108864" 1/134217728" 1/268435456" 1/536870912" 1/1073741824" 1/2147483648" 1/4294967296" 1/8589934592" 1/17179869184" 1/34359738368" 1/68719476736" 1/137438953472" 1/274877906944" 1/549755813888" 1/1099511627776" 1/2199023255552" 1/4398046511104" 1/8796093022208" 1/17592186044416" 1/35184372088832" 1/70368744177664" 1/140737488355328" 1/281474976710656" 1/562949953421312" 1/1125899906842624" 1/2251799813685248" 1/4503599627370496" 1/9007199254740992" 1/18014398509481984" 1/36028797018963968" 1/72057594037927936" 1/144115188075855872" 1/288230376151711744" 1/576460752303423488" 1/1152921504606846976" 1/2305843009213693952" 1/4611686018427387904" 1/9223372036854775808" 1/18446744073709551616" 1/36893488147419103232" 1/73786976294838206464" 1/147573952589676412928" 1/295147905179352825856" 1/590295810358705651712" 1/1180591620717411303424" 1/2361183241434822606848" 1/4722366482869645213696" 1/9444732965739290427392" 1/18889465931478580854784" 1/37778931862957161709568" 1/75557863725914323419136" 1/151115727451828646838272" 1/302231454903657293676544" 1/604462909807314587353088" 1/1208925819614629174706176" 1/2417851639229258349412352" 1/4835703278458516698824704" 1/9671406556917033397649408" 1/19342813113834066795298816" 1/38685626227668133590597632" 1/77371252455336267181195264" 1/154742504910672534362390528" 1/309485009821345068724781056" 1/618970019642690137449562112" 1/1237940039285380274899124224" 1/2475880078570760549798248448" 1/4951760157141521099596496896" 1/9903520314283042199192993792" 1/1980704062856608439838598752" 1/3961408125713216879677197504" 1/7922816251426433759354395008" 1/15845632502852867518708790016" 1/31691265005705735037417580032" 1/63382530011411470074835160064" 1/126765060022822940149670320128" 1/253530120045645880299340640256" 1/507060240091291760598681280512" 1/1014120480182583521197362561024" 1/2028240960365167042394725122048" 1/4056481920730334084789450244096" 1/8112963841460668169578900488192" 1/16225927682921336339157800976384" 1/32451855365842672678315601952768" 1/64903710731685345356631203905536" 1/129807421463370690713262407811072" 1/259614842926741381426524815622144" 1/519229685853482762853049631244288" 1/1038459371706965525706099262488576" 1/2076918743413931051412198524977152" 1/4153837486827862102824397049954304" 1/8307674973655724205648794099908608" 1/1661534994731144841129758819977216" 1/3323069989462289682259517639954432" 1/6646139978924579364519035279908864" 1/1329227995784915872903807059891728" 1/2658455991569831745807614119783456" 1/5316911983139663491605228239566912" 1/10633823966279326983210456479133824" 1/21267647932558653966420912958267648" 1/42535295865117307932841825916535296" 1/85070591730234615865683651833070592" 1/170141183460469231731367303666141184" 1/340282366920938463462734607332282368" 1/680564733841876926925469214664564736" 1/1361129467683753853850938429329129472" 1/2722258935367507707701876858658258944" 1/5444517870735015415403753717316517888" 1/10889035741470030830807507434633035776" 1/21778071482940061661615014869266071552" 1/43556142965880123323230029738532143104" 1/87112285931760246646460059477064286208" 1/174224571863520493292920118954128572416" 1/348449143727040986585840237908257144832" 1/696898287454081973171680475816514289664" 1/1393796574908163946343360951633028579328" 1/2787593149816327892686721903266057158656" 1/557518629963265578537344380653211437312" 1/1115037259926531157074688761306422874624" 1/2230074519853062314149377522612845749248" 1/446014903970612462829875504522569149856" 1/892029807941224925659751009045138299712" 1/1784059615882449851319502018090276599424" 1/3568119231764899702639004036180553198848" 1/713623846352979940527800807236110639776" 1/1427247692705959881055601614472221395552" 1/2854495385411919762111203228944442791104" 1/5708990770823839524222406457888885482208" 1/11417981541647679048444812915777770944128" 1/22835963083295358096889625831555541888256" 1/4567192616659071619377925166311108377728" 1/9134385233318143238755850332622217555456" 1/18268770466636286477511700665244435111104" 1/36537540933272572955023401330488870222208" 1/73075081866545145910046802660977740444416" 1/14615016373309029182009360532195548088832" 1/29230032746618058364018721064391096177664" 1/58460065493236116728037442128782192355328" 1/11692013098647223345607488425756438471056" 1/23384026193294446691214976851512876942112" 1/46768052386588893382429953703025739884224" 1/93536104773177786764859907406051479768448" 1/187072209546355573529719814812102959536896" 1/374144419092711147059439629624205919073792" 1/748288838185422294118879259248411838147584" 1/149657767637084458823775851849623667537168" 1/299315535274168917647551703699247335074336" 1/598631070548337835295103407398494670148672" 1/1197262141096675670590206814796989340297344" 1/2394524282193351341180413629593978680594688" 1/47890485643867026823608272591879573611891376" 1/9578097128773405364721654518375914722782752" 1/1915619425754681072944330903675182944556544" 1/3831238851509362145888661807350365889113088" 1/7662477703018724291777323614700731778226176" 1/1532495540603744858355464722940146355645232" 1/3064991081207489716710929445880292711290464" 1/6129982162414979433421858891760585422580928" 1/12259964324839958866843717783521170845617936" 1/2451992864967991773368743556704234169123584" 1/4903985729935983546737487113408468338247168" 1/980797145987196709347497422681693677655336" 1/1961594291974393418694994845363387355310672" 1/3923188583948786837389989690726774710621344" 1/7846377167897573674779979381453549421242688" 1/15692754335795147349559958762907098842445376" 1/31385508671590294699119917525814197684890752" 1/62771017343180589398239835051628395369781504" 1/125542034686361178796479670103256790739563008" 1/251084069372722357592959340206513581479126112" 1/502168138745444715185918680413027162958252224" 1/100433627749088943037183736082605432591650464" 1/20086725549817788607436747216521086518330112" 1/40173451099635577214873494433042173036660224" 1/80346902199271154429746988866084346073320448" 1/160693804398542308859493977732168692146640896" 1/321387608797084617718987955464337384293281792" 1/64277521759416923543797591092867476858656384" 1/128555043518833847087595182185734953717312768" 1/257110087037667694175190364371469907434625536" 1/51422017407533538835038072874293981486925072" 1/102844034815067077670076145748587962973850144" 1/205688069630134155340152291497175925947700288" 1/41137613926026831068030458299435185189440576" 1/82275227852053662136060916598870370378881152" 1/16455045770410732427212183319774074075776224" 1/3291009154082146485442436663954814815554448" 1/65820183081642929708848733279096296311088896" 1/131640366163285859417697466578192592622177792" 1/263280732326571718835394933156385185244355584" 1/526561464653143437670789866312770370488711168" 1/105312292930628687534157973262554074097742336" 1/210624585861257375068315946525108148195484672" 1/421249171722514750136631893050216296390969344" 1/842498343445029500273263786100432592781938688" 1/1684996688890059000546527572200865185563877376" 1/3369993377780118001093055144401730371127754752" 1/6739986755560236002186110288803460742255509504" 1/13479973511120472004372220577606921484511019008" 1/26959947022240944008744441155213842969022038016" 1/53919894044481888017488882310427685938044076032" 1/107839788088963776034977764620855371876088152064" 1/21567957617792755206995552924171074373217624128" 1/43135915235585510413991105848342148746435248256" 1/86271830471171020827982211696684297492870496512" 1/172543660942342041655964423393368594985740992224" 1/34508732188468408331192884678673718997149184448" 1/69017464376936816662385769357347437994298368896" 1/138034928753873633324771538714694875988596737792" 1/276069857507747266649543077429397519777193475584" 1/552139715015494533299086154858795039554386951168" 1/1104279430030989066598172308717590079108773902336" 1/2208558860061978133196344617435180158217547804672" 1/4417117720123956266392689234870360316435095609344" 1/8834235440247912532785378469740720632870191218688" 1/17668470880495825065570756939481441265740382437376" 1/35336941760991650131141513878962882531480764874752" 1/70673883521983300262283027757925765062961529749504" 1/141347767043966600524566055515851530125923059499008" 1/282695534087933201049132111031703060251846118998016" 1/565391068175866402098264222063406120503692237996032" 1/1130782136351732804196528444126812240107384475992064" 1/2261564272703465608393056888253624802014768951984096" 1/4523128545406931216786113776507249604029537903968192" 1/9046257090813862433572227553014499208059075807936384" 1/18092514181627724867144455066028998416118151615872" 1/36185028363255449734288910132057996832236303231744" 1/72370056726510899468577820264115993664472606463488" 1/144740113453021798937155640528231987328945212926976" 1/289480226906043597874311281056463954657890425853952" 1/578960453812087195748622562112926909315778085707904" 1/1157920907624174391497245124225838186315556171415808" 1/2315841815248348782994490248451676372631112342831616" 1/4631683630496697565988980496903352745262224685663232" 1/92633672609933951319779609938067054905244513713264" 1/185267345219867902639559219876134109810489027426528" 1/370534690439735805279118439752268219620978054853056" 1/741069380879471610558236879504536439241956109706112" 1/1482138761598943221116473759009072878483912219412224" 1/2964277523197886442232947518018147576967824388824448" 1/5928555046395772884465895036036295155395648777648896" 1/1185711009279154576893179007207259030791129555529792" 1/2371422018558309153786358014414580601582259111059584" 1/4742844037116618307572716028829160203164518222119168" 1/9485688074233236615145432057658320406329036444238336" 1/18971376148464473230290864115166408126580672888476672" 1/37942752296928946460581728230332816253161345776953344" 1/75885504593857892921163456460665632506322691553906688" 1/15177100918771578584232691292133126501264538311813376" 1/30354201837543157168465382584266253002529076623626752" 1/60708403675086314336930765168532506005058153247253504" 1/121416807350172628673861530337065012010116306494507008" 1/242833614700345257347723060674130024020232612989014016"				



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00255

PAGINA N°254

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

ACUERDO N° 2475

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Ligia Ester Barquero Villarreal, Secretaria Recomm Filial Limón, tel: 6078-12-12, correo: filiallimon@recomm.cr dice:



FILIAL LIMÓN

Limón 19 de agosto de 2021

Directoras del Concejo Municipal
Municipalidad del cantón de Pococi.

La Junta Directiva de La Filial de Limón de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas les brinda un caluroso saludo.

Tenemos el agrado de Invitar a Vice-Alcaldesa, Regidoras propietarias, suplentes, Síndicas y Concejales de Distrito.

La Junta Directiva de la Recomm Filial Limón, estamos programando asamblea extraordinaria para presentar informes. Dijo primero será presencial, en el cantón de Guácimo. Sabemos la situación que hemos pasado a nivel nacional por motivos de la pandemia COVID-19 y DELTA que está iniciando. Es por este motivo se les solicita muy respetuosamente, las que pueden participar en la asamblea; nos comuniquen a más tardar el 24 agosto; esto con el fin de verlo de transporte y alimentación.

FECHA: viernes 17 de setiembre de 2021. Se realizará en el Cantón de Guácimo dando inicio en primera convocatoria a las de 9:00 am.

Les agradezco su repuesta.

Luego se les hará llegar la invitación formal indicando el lugar donde se va a realizar.

Saludos y bendiciones. Atentamente,

Ligia Ester Barquero Villarreal
Secretaria Recomm Filial Limón
Teléfono 6078 1212
Correo electrónico filiallimon@recomm.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Queda Abierta la Invitación.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00256

PAGINA N°255

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

ACUERDO N° 2476

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor William Giraldo Velasco, Presidente Asociación de Cámara de Comercio y Afines del cantón de Pococi, tel: 8974-74-89, correo: info@ccpococi.go.org dice:

Oficio CCP-061-2021



CÁMARA DE COMERCIO DE POCOCI

CCP-061-2021

Guápiles, 18 de agosto del 2021

Señora
Yorleny León Marchena
Comisión Caribe
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Tenemos conocimiento que se está tramitando el expediente legislativo 20.538 "Creación del cantón séptimo de la provincia de Limón denominado Cariari". Hasta donde tenemos entendido, pero no ratificado el proyecto busca segregar del cantón de Pococi todo el distrito Cariari, parte del distrito de la Rita y el distrito de Colorado para formar un nuevo cantón independiente al de Pococi.

Evidentemente la creación de un nuevo cantón no puede obedecer a una iniciativa sin analizar, ni profundizar de una o varias personas, requiere de un análisis profundo donde se contesten las siguientes interrogantes:

- ¿Para qué quiero conformar un nuevo cantón?
- ¿Cuál es la limitación territorial exacta de ese nuevo cantón?
- ¿Cuáles son las actividades económicas que hoy sostiene ese territorio que se constituiría ese nuevo cantón?
- ¿Cuál debe ser el modelo de desarrollo de ese hipotético nuevo cantón?
- ¿Cuáles serían los servicios e instituciones públicas que se deberán instalar en el nuevo cantón?
- ¿Qué tipo de infraestructura vial y en qué estado se encuentra la misma? Esto es especialmente relevante, ya que, por lo general, es un tema de administración municipal que requiere de rubros económicos importantes tanto para construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías.
- ¿Cómo se conformará el nuevo gobierno local que dirigirá esa unidad administrativa?

Igualmente, algunos procedimientos de ley que me imagino ya la comisión habrá analizado, como lo son:

- La consideración del artículo 9, de la ley 4366, sobre división territorial administrativa, que indica "que ni el cantón desmembrado, ni el resultante quedarán con una población menor a un 1% de la población del territorio nacional".

Tel: 8974 7489. Correo electrónico: info@ccpococi.org
Centro Comercial El Carao, 2do piso. Guápiles, Pococi, Limón.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00257

PAGINA N°256

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



CÁMARA DE COMERCIO DE POCOCI

- Evidentemente la creación de un cantón conlleva a su vez la creación o ratificación de distritos, según el artículo 14, de la ley 4366, establece que *"los interesados en solicitar la creación de nuevos distritos demostraran que el territorio del distrito del proyecto tiene una población mínima del 10% de la población total del respectivo cantón y que el distrito o distritos que desean desmembrar también conservan ese mismo porcentaje de población, siempre que no sea menos a los 2000 habitantes"*.

¿Se tiene claro cuáles distritos van a conformar el nuevo cantón?

¿Se ha ratificado fehacientemente y sin lugar a duda que estos distritos resultantes cuentan con al menos un 10% de la población del cantón propuesto?

¿Se ha verificado que a los distritos que se les segregue territorio para sumarle al nuevo cantón les quede una población de al menos el 10% del cantón madre?

¿Tienen un mapa o un levantamiento perimetral detallado del área que conformaría el nuevo cantón?

¿Si este nuevo cantón propuesto es colindante con el cantón de Sarapiquí hacia el sector de Ticaban, se ha contemplado que en la zona conocida como Caño Seco los límites administrativos no están bien definidos?

Es de lógica suponer, que la comisión legislativa ha hecho el esfuerzo de verificar todas estas variables legales que implica la creación de un nuevo cantón, pero adicionalmente a esto hay elementos de índole social, económico y de probidad, que son importantes de valorar que deben de buscar como fin máximo que la creación de este nuevo cantón (Cariari) sea en búsqueda de un beneficio social para sus habitantes y que no desmejore las condiciones del cantón desmembrado (Pococi).

Como ciudadanos activos del cantón de Pococi y preocupados por el bienestar de la región percibimos, podemos estar equivocados, que el expediente que se está llevando en la asamblea legislativa no ha sido lo suficientemente socializado en nuestro cantón inclusive en los cantones aledaños, como podría ser Sarapiquí y Guácimo. Consideramos que se debe realizar un esfuerzo y convocar mesas de diálogo antes de tomar una decisión definitiva, donde participen la comunidad, y los actores sociales de la región.

En concreto les solicitamos a la comisión caribe lo siguiente, antes de emitir criterio alguno y de elevar el expediente al plenario:

- Presentar ante la comunidad de Pococi y a los interesados en general el proyecto, así como los hallazgos en el proceso de estudio se hallan tenido.
- Compartir el mapa de la división territorial propuesta.
- Crear mesas de consulta a los actores sociales del cantón.

Tel: 8974 7489. Correo electrónico: info@ccpococi.org
Centro Comercial El Carao, 2do piso. Guápiles, Pococi, Limón.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00258

PAGINA N°257

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



CÁMARA DE COMERCIO DE POCOCÍ

Para comunicarse con nosotros al correo info@ccpococi.org o al teléfono 8974-7489.

Atentamente.

WILLIAM
GIRALDO
VELASCO (FIRMA)
2021.08.20
15:14:01 -06'00'

William Giraldo Velasco

Presidente

Asociación Cámara de Comercio y Afines del cantón de Pococí.

Cc/ Manuel Hernández
Concejo Municipalidad de Pococí
Comisión Caribe
Diputados de la Asamblea Legislativa

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 2477

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Vivianne González Jiménez, Gestora Capacitación y Formación, tel: 2507-11-84, correo: vgonzalez@ifam.go.cr dice:

Asunto: Invitación a participar Capacitación IFAM.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00259

PAGINA N°258

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Moravia, 25 de agosto de 2021

Señoras y señores
Sindicaturas y Concejalías propietarias y suplentes
Concejos de Distrito
CANTÓN DE POCOCI

Estimadas señoras y estimados señores:

El IFAM y la UNED les recuerdan la invitación al **Programa de Capacitación para Concejos de Distrito IFAM – UNED 2021-2022**, compuesto de 3 módulos. El Módulo 1 de este programa se denomina **"Gestión Distrital del Desarrollo"**, inicia el jueves 2 de septiembre a las 4:00 p. m. y está compuesto por **4 Seminarios virtuales y gratuitos**. Esta invitación está dirigida a todas las sindicaturas y concejalías, tanto suplentes como propietarias, por lo que les agradeceremos su difusión entre los y las integrantes de los Concejos de Distrito de su cantón. Para más información se pueden comunicar con la Unidad Capacitación y Formación de IFAM, correo capacitacion@ifam.go.cr, o con Mamie Sánchez al teléfono 2280-3185 o al correo instituto@uned.ac.cr.

Para participar en estos seminarios solo debe registrarse una única vez en el enlace: **IFAM-UNED Capacitación a Concejos de Distrito** y el día antes de cada actividad se le enviará a su correo electrónico el enlace de acceso. Adjuntamos afiches con información sobre contenidos, fechas y otros detalles del Programa.

¡Les esperamos!

Vivianne González Jiménez
Gestora
Capacitación y Formación

2507-1184
vgonzalez@ifam.go.cr



Impulsamos el desarrollo nacional
desde la construcción local

2507-1000 www.ifam.go.cr [ifamcostarica](https://www.facebook.com/ifamcostarica)
[@ifamcr](https://www.instagram.com/ifamcr)



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA CONCEJOS DE DISTRITO

MÓDULO I

SEMINARIOS VIRTUALES Y GRATUITOS GESTIÓN DISTITAL DEL DESARROLLO

Dirigidos a sindicaturas y concejalías propietarias y suplentes del país

- Seminario N°1**
Competencias del Concejo de Distrito
- Seminario N°2**
Diagnóstico distrital y comprensión de la realidad del distrito
- Seminario N°3**
Planificación del desarrollo del distrito
- Seminario N°4**
Rendición de cuentas y transparencia

ABIERTO PERIODO DE INSCRIPCIÓN

CONTENIDOS Y CRONOGRAMA de los seminarios virtuales

- Seminarios: Competencias del Concejo de Distrito**
Rol y competencias de sindicatura(s) y concejalía(s) de distrito, participación ciudadana e incidencia en las recomendaciones del concejo de distrito, los concejos distritales ampliados.
Jueves 2 de septiembre 2021 - 4:00 p.m.
- Seminarios: Diagnóstico distrital y comprensión de la realidad del distrito**
El trabajo de la persona sin liderazgo político dentro del concejo de distrito, la realidad cantonal, diagnóstico distrital y comprensión de la realidad del distrito.
Jueves 9 de septiembre 2021 - 4:00 p.m.
- Seminarios: Planificación del desarrollo del distrito**
Planificación con participación ciudadana, elaboración de proyectos, cumplimiento de la Ley N° 7755, fuentes de financiamiento para proyectos de desarrollo a escala distrital.
Jueves 16 de septiembre 2021 - 4:00 p.m.
- Seminarios: Rendición de cuentas y transparencia**
Rendición de cuentas y transparencia, información y comunicación en los procesos de transparencia.
Jueves 23 de septiembre 2021 - 4:00 p.m.

Importante:
Todos los portuarios que deseen acceder al proceso, deben acudir primero a los centros de atención al ciudadano de la Academia Municipal. Para realizarlo deben registrarse en www.academiamunicipal.gov.cr haciendo clic en el curso y presionar los botones en el tiempo señalado en la plataforma.

Para más información
Teléfono: 2280-8135 / 2280-8136
Correo: instituto@uned.ac.cr



Por Unanimidad SE ACUERDA: Queda Abierta la invitación y se inserta en actas.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00260

PAGINA N°259

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

ACUERDO N° 2478

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás, dice:

Oficio DSC-ACD-426-08-2021

Asunto: Voto de Apoyo Proyecto de Ley N°22.514.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00261

PAGINA N°260

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL CONCEJO



DSC-ACD-426-08-2021

San Juan de Tibás, 25 de Agosto de 2021

MBA.

Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva
UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES
U.N.G.L.

Señores
Alcaldías Municipales
Intendencias Municipales
Concejos Municipales
Municipalidades del País

Ref.: Proyecto de Ley No. 22.514

Estimada (es) señora (es):

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO III-3 en su SESIÓN ORDINARIA N° 069 celebrada el día 24 de Agosto del 2021, dispuso lo siguiente:

3. Oficio DE-E-192-08-2021 de la MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, UNGL, del 16 de agosto del 2021, dirigido a Alcaldías Municipales, Intendencias Municipales, Concejos Municipales, Municipalidades del país. **Asunto:** nos permitimos hacer de su conocimiento el Acuerdo 147-2021 tomado en Sesión Ordinaria 22-2021 del Concejo Directivo de la UNGL, celebrada el 05 de agosto 2021, se aprueba la moción transcrita a continuación presentada por la directiva Mariana Muñoz, y se manifiesta el apoyo de este Consejo Directivo al **proyecto de ley 22.514 "LEY DE APOYO A SECTOR TURISMO DEBIDO A LAS REPERCUSIONES DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 26 Y DEL TRANSITORIO IX DE LA LEY 9635 FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018** por la relevancia del proyecto para la recuperación del sector turístico en cantones de todo el país. Aunado a lo anterior, les hacemos llegar la ficha técnica del proyecto de ley para que valoren apoyar la iniciativa, que tiene por objetivos:
 - ✓ Darle crédito fiscal pleno a la compra de bienes y servicios relacionados a la prestación de servicios de transporte aéreo.
 - ✓ Exceptuar del pago del IVA a los servicios turísticos durante un periodo de 5 años a partir de la entrada en vigor de esta ley, una tarifa reducida del 4% en el sexto año, del 8% el séptimo año y sea en el octavo año que adopten la tarifa general del impuesto. **Se conoce y se acuerda brindar apoyo a esta iniciativa.**

SE SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.

alidad de Pococi
SECRETARÍA

1



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°261

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00262

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL CONCEJO



SE SOMETE A VOTACION DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

JANNINA
VILLALOBOS
SOLIS (FIRMA)
Jannina Villalobos Solis
Secretaria del Concejo Municipal

Firmado digitalmente
por JANNINA
VILLALOBOS SOLIS
(FIRMA)
Fecha: 2021.08.25
11:58:35 -0500'

Archivo

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda un voto de apoyo a la gestión realizada por el Concejo Municipal de Tibás.

ACUERDO N° 2479

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Daniela Raquel Fallas Porras, Secretaria Concejo Municipal de Tarrazú, dice:

Oficio SCMT-466-2021



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00263

PAGINA N°262

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Oficio SCMT-466-2021

19 de agosto del 2021

Señores
Alcaldías Municipales
Intendencias Municipales
Concejos Municipales
Diputadas y Diputados, Asamblea Legislativa

Estimados señores:

Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 068-2021, celebrada el día diecinueve de agosto del dos mil veintiuno, donde se acuerda:

"ACUERDO #8: El honorable Concejo Municipal de Tarrazú apoya en todos sus extremos el oficio DE-E-192-08-2021 emitido por la Unión Nacional de Gobiernos Locales que textualmente dice:

"Por medio de la presente, nos permitimos hacer de su conocimiento el acuerdo 147-2021 tomado en la Sesión Ordinaria 22-2021 del Consejo Directivo de la UNGL, celebrada el 05 de agosto de 2021, que literalmente dice:

"Acuerdo 147-2021 Se acuerda que, tras el análisis y recomendación emitida por la Dirección de Incidencia Política y Comunicación, se aprueba la moción transcrita a continuación presentada por la directiva Mariana Muñiz, y se manifiesta el apoyo de este Consejo Directivo al proyecto de ley 22.514 "LEY DE APOYO A SECTOR TURISMO DEBIDO A LAS REPERCUSIONES DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 26 Y DEL TRANSITORIO IX DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018 por la relevancia del proyecto para la recuperación del sector turístico en cantones de todo el país. Adjuntamos la moción presentada"

***Aunado a lo anterior, les hacemos llegar la ficha técnica del proyecto de ley para que valoren apoyar la iniciativa, que tiene por objetivos:
Darle crédito fiscal pleno a la compra de bienes y servicios relacionados a la prestación de servicios de transporte aéreo.***

San Marcos de Tarrazú
Municipalidad de Tarrazú

tel. 2546-6227. Ext. 110

secretaria@munitarrazu.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00264

PAGINA N°263

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Exceptuar del pago del IVA a los servicios turísticos durante un periodo de 5 años a partir de la entrada en vigor de esta ley, una tarifa reducida del 4% en el sexto año, del 8% el séptimo año y sea en el octavo año que adopten la tarifa general del impuesto.

Adjunto a esta nota la moción presentada en el Consejo Directivo de la UNGL para que sirva como insumo del análisis del proyecto de ley en cuestión.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

Sin más por el momento, se suscribe,

Firmado digitalmente
por DANIELA RAQUEL
FALLAS PORRAS
(FIRMA)
Fecha: 2021.08.26
07:23:41 -06'00'

Daniela Fallas Porras
Secretaria Concejo Municipal

CC. Archivo

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Brinda voto de Apoyo a la gestión Realizada por el Concejo Municipal de Tarrazú.

ACUERDO N° 2480

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás, dice:

Tel: DSC-ACD-414-08-2021



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00265

PAGINA N°264

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL CONCEJO



DSC-ACD-414-08-2021

San Juan de Tibás, 18 de Agosto 2021

Señor
Carlos Andrés Alvarado Quesada
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Señor
Elian Villegas Valverde, Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA

Señoras y Señores
Diputados (as)
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Señores y Señoras
Concejos Municipales
MUNICIPALIDADES DEL PAIS

Estimada señora:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO III-10 en su SESIÓN ORDINARIA N° 068 celebrada el día 17 de Agosto del 2021, dispuso lo siguiente:

10. Oficio CONMU-690-2021 de la Sra. Ana Rosa Ramírez Bonilla, Secretaria del Concejo Municipal de Paraíso, del 13 de agosto 2021, dirigido al Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, Sr. Elian Villegas Valverde, Ministro de Hacienda, los Diputados de la Asamblea Legislativa y señores de las Municipalidades del País. **Asunto:** Sesión No. 101-2021, Propuesta Apoyo a Programas de Becas de Transporte Estudiantil, solicitando al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda en la persona del señor Ministro, a los Jefes de Fracción, no cometer el error de cercenar los recursos para el programa de becas de transporte estudiantil, como su intención en el Presupuesto Extraordinario, un acto como este estaría condenando a los niños y niñas y adolescentes a desertar de un sistema educativo, se invita a todas las municipalidades del País, para que nos apoyen. Se conoce y se acuerda brindar apoyo a esta iniciativa.

SE SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.

Alcalde de Pococi

1



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00266
26-08-2021

PAGINA N°265

ACTA N°64 Ordinaria.

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL CONCEJO



SE SOMETE A VOTACIÓN DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

JANNINA
VILLALOBOS
SOLIS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por JANNINA
VILLALOBOS SOLIS
(FIRMA)
Fecha: 2021.08.19
09:27:57 -06'00'

Jannina Villalobos Solís
Secretaria del Concejo Municipal

Archivo

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo a la gestión de la Municipalidad de Tibás en favor de la Municipalidad de Paraíso.

ACUERDO N° 2481

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás, dice:

Oficio N° DSC-ACD-427-08-2021



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00267

PAGINA N°266

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL CONCEJO



DSC-ACD-427-08-2021

San Juan de Tibás, 25 de Agosto de 2021

Señora
Karla Alemán Cortés
Ministra del Deporte

Señores
Concejos Municipales
Municipalidades del País

Señores
Federación de Municipalidades de Guanacaste

Estimada (cs) señora (cs):

El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO III-7 en su SESIÓN ORDINARIA N° 069 celebrada el día 24 de Agosto del 2021, dispuso lo siguiente:

7. Oficio SCMH-287-2021 de la Sra. Katherine Marbeth Campos, Secretaria a.i. Concejo Municipal de Hojancha, del 18 de agosto 2021, dirigido a señora Karla Alemán, Ministra del Deportes, señores Federación de Municipalidades de Guanacaste. **Asunto: Acuerdo en Sesión 068-2021 del 16-08-2021**, solicitando muy respetuosamente, nos unamos como organizaciones y Gobiernos Locales y permitamos de manera controlada a nuestros comités comunales de deportes, realizar una apertura de canchas de fútbol para poder realizar partidos, respetando todas las medidas sanitarias, sin público y en la medida necesaria realizar únicamente los partidos para cubrir las necesidades básicas, mantenimiento de canchas y pago de recibos, ya que no cuentan con ninguna otra fuente de ingresos y muchos de esos gastos han sido asumidos por personas de la comunidad, que han hecho este gasto de su propia bolsa con tal de esperar reapertura, se trasladarán dichas notas a la Ministra de Deportes Karla Alemán Cortés, para que considere las aperturas de las canchas de deportes, ya que los pueblos rurales se están viendo afectados por estos cierres, se solicita apoyo de las Municipalidades del país. **Se conoce y se acueda brindar apoyo a esta iniciativa.**

SE SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.

1





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00268

PAGINA N°267

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL CONCEJO



SE SOMETE A VOTACION DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE
APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.
ACUERDO FIRME.

Atentamente,

JANNINA

VILLALOBOS

SOLIS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
JANNINA VILLALOBOS
SOLIS (FIRMA)
Fecha: 2021.08.25
12:22:15 -06'00'

Jannina Villalobos Solís
Secretaria del Concejo Municipal

Archivo

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo a la gestión de la
Municipalidad de Tibás.

ACUERDO N° 2482

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Julio César Benavides Espinoza, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santo Domingo de Heredia, dice:

CCDRSD 070-2021



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00269

PAGINA N°268

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santo Domingo

23 de agosto del 2021
CCDRSD 070-2021

Señores(as)
Concejo Municipal
Municipalidades, Costa Rica

Estimados(as) señores(as):

En el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santo Domingo estamos realizando un estudio a nivel nacional, sobre el porcetaje y el monto destinado a los Comites Cantonales de Deporte y Recreación por los Gobiernos Locales, segun el articulo 179 de la Ley 7794,Codigo Municipal.

Ademas, agradeceriamos aclarar si se destina otro rubro aparte del minimo asignado por Ley (articulo 179 de la Ley 7794), a los CCDR para el la construcción de infraestructura o el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Atentamente,

JULIO CESAR
BENAVIDES
ESPINOZA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
JULIO CESAR BENAVIDES
ESPINOZA (FIRMA)
Fecha: 2021.08.23
14:23:42 -05'00'

Julio César Benavides Espinoza
Administrador



CCDR Santo Domingo. Cédula Jurídica: 3-007-084622

Gimnasio Municipal Rodrigo Segura Bolaños

Teléfonos: 2244-4994/2244-6189 Correo electrónico: comitedeportessd@gmail.com

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo a la gestión del Comité Cantonal de Deportes y recreación de Santo Domingo.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00270

PAGINA N°269

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

ACUERDO N° 2483

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Ramiro Piedra Arias, ced. 9-0010-0192, tel: 2763-25-32, vecino de San Antonio de Roxana, dice:

20 de agosto del 2021

Señores: Concejo Municipal de Pococi
Asunto: Solicitud Alcantarillas por rebalse de aguas

Estimados Señores:

La presente es para saludarlos y solicitar a la Municipalidad de Pococi la ayuda de 15 alcantarillas de 30 pulgadas, debido a las recientes lluvias ocasionadas amenazando mi casa de habitación. Mi nombre es: Ramiro Piedra Arias, cédula 9-0010-0192, soy adulto mayor, vivo en San Antonio de Roxana, actualmente vivo de una pensión del estado de \$82,500.00 colones para mis gastos, por lo cual hago la solicitud al concejo Municipal y esperando su ayuda al caso.

Atentamente;

Ramiro Piedra Arias
Cédula 9-0010-0192

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA
Recibido por: *Araceli A.*
En: 20 de agosto 2021.
Ora: 1:31 pm

Telefono 2763-2532
Dirección: San Antonio de Roxana, Del Bar Neltos Bar 50
Metros al Norte con Vercos Roxana al Frente Esos le dos metros
a Mano Izquierda.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00271

PAGINA N°270

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial y al Departamento de Desarrollo y Control Urbano para que informen a este Concejo y al Solicitante.

ACUERDO N° 2484

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Jose Luis Laguna González, tel: 6065-20-65, tel: 8874-29-40, correo: jose Luis05laguna@gmail.com dice:

Asunto: Presentación de documento de la Academia de Béisbol Santos.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00272

PAGINA N°271

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Solicitud Fecha: 18/08/21

Presentación de documento de la Academia de Béisbol Santos

Adrián González Pococi.

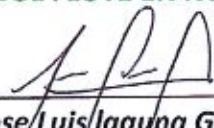
Saludos fraternos a la administración de la Municipalidad de Pococi Dios bendiga cada una de los proyectos que gestionan en beneficio de la sociedad de nuestro cantón bendiciones.

Por medio de la presente es de mucho agrado hacerles conocer de nuestra academia en el cantón de pococi lo cual viene a fomentar en los niños y niñas conozcan de nuestro deporte y su importancia, estamos ubicado en la cancha la urba o gimnasio, barrio los ángeles guápiles (El deporte es salud) (Si al deporte no a las drogas, hacer énfasis en el mal uso de la tecnología y secuelas en el futuro) Con educación y deporte niñez con mejor futuro.

De antemano agradeciendo su apoyo ya que necesitaremos de muchos implementos deportivo, utillaje, un uniforme, toldos, hieleras o termo para los refrescos de hidratación, transporte cuando salimos a jugar a fuera, donaciones para el día de los niñ@s y para fin de año, de todo esto los beneficiados son todos los niñ@s que forman parte de nuestra academia, toda donación será bienvenida.

POCOCI FLUYE EL BEISBOL FLUYE EN NUESTRO CANTON.

Representante.


Jose Luis Laguna González

Teléfono - 60652065 -88742940.

Correo – joseluis05laguna@gmail.com



Consejo Municipal de pococi

Municipalidad de Pococi
SECRETARÍA
Recibido por: 
El día: 23-08-2021
Hora: 14:08



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00273

PAGINA N°272

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Directiva A.S,A,G.

Presidente (a)

Érica Salvadora Blandón Flores

Vice presidente (a)

María Fernanda Giménez López

Secretaria

Candy Serrano

Tesorera

Mirna chinchilla Creed

Publicidad

Johanna López Quesadas

Stephanie Julita Ocampo Solano

Bocal 1

Marjores Castro Quezada

Bocal 2

Maritza Torres Brenes

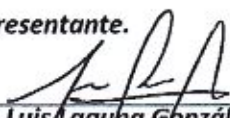
Bocal 3

Luis Diego González Castillo

Fiscal

Luis Ramón Pérez Murillo

Representante.


Jose Luis Laguna González

Teléfono - 60652065 -88742940.

Correo – joseluis05laguna@gmail.com





ACADEMIA SANTOS ADRIÁN GONZÁLEZ
POCOCÍ

Introducción

Santos Adrián González fue el fundador del béisbol en Pococí icono de nuestro deporte, participo, colaboro apoyo y fue formador de promesas dejando sus principios y conocimientos de lo que le apasionaba nuestro deporte, con la apertura de nuestra academia pretendemos con memorar su legado, continuando con la formación para futuras promesas de nuestro deporte que representen nuestro cantón.

Que Dios te tenga en sus santas manos amigo y con su manto bendiga su familia hoy agradecemos lo que hiciste por nuestro cantón tú legado continua en el béisbol de Pococí.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00275

PAGINA N°274

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Visión

Fortalecer en el cantón de Pococí el béisbol participativo, recreativo, competitivo, dinámico a través del apoyo de cada uno de los representantes de cada niño@s que formaran parte de esta academia, el cual vendrá a permitirle una vida sana, alejarse de los problemas sociales que atraviesa la niñez de nuestro cantón, acercarlos a las instituciones que apoyan este deporte como la asociación de béisbol, comité de deporte, federación de béisbol de Costa Rica, municipalidad, empresas privadas, personas afiliadas a nuestra academia y demás instituciones que apoyan nuestro deporte en nuestro cantón de Pococí.

Misión

Exponer nuestro proyecto a las instituciones que apoyan este deporte con fin de que conozcan lo que pretendemos con nuestra academia de una manera creíble para obtener apoyo.

Integrar a los representantes de cada niño@s a realizar actividades con el propósito de recaudar fondos que servirán para gastos de la academia.

Establecer cuota por cada niño@s cada mes esto permitirá darle una ayuda a los coaches que impartirán el entrenamiento más gastos internos de la academia, La cuota será muy accesible para poder tener una buena participación de niños@s que integren esta academia se pretende apoyar a aquel niño@s que no cuente con la posibilidad la cual se le hará una evaluación interna para dicho apoyo.

Facilitar una buena comunicación a nivel institucional e interna en nuestra academia.

Fomentar los conocimientos básicos de nuestro béisbol a los niños@s a través de una formación partiendo de la responsabilidad y disciplina en nuestro deporte, facilitando un estado de confianza y que si se puede aprender cada día más de nuestro deporte y ser un profesional





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°275

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

que representé nuestra academia, cantón, juegos nacionales, formar parte de la selección de béisbol de Costa Rica.

Metas

Obtener un grupo de niñ@s que forme la categoría recreativa 8 a 9.

Establecer las categorías competitivas

10 a 12

13 a 15

Con el propósito de lograr talentos en el béisbol para que participen entre las academias del cantón, juegos nacionales, tengan la oportunidad de ser parte de la selección de béisbol de Costa Rica, en las diferentes categorías, ser furos talentos para el béisbol internacional.

Rima de la academia

Santos

Santos





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00277

PAGINA N°276

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Santos

Somos tu futuro

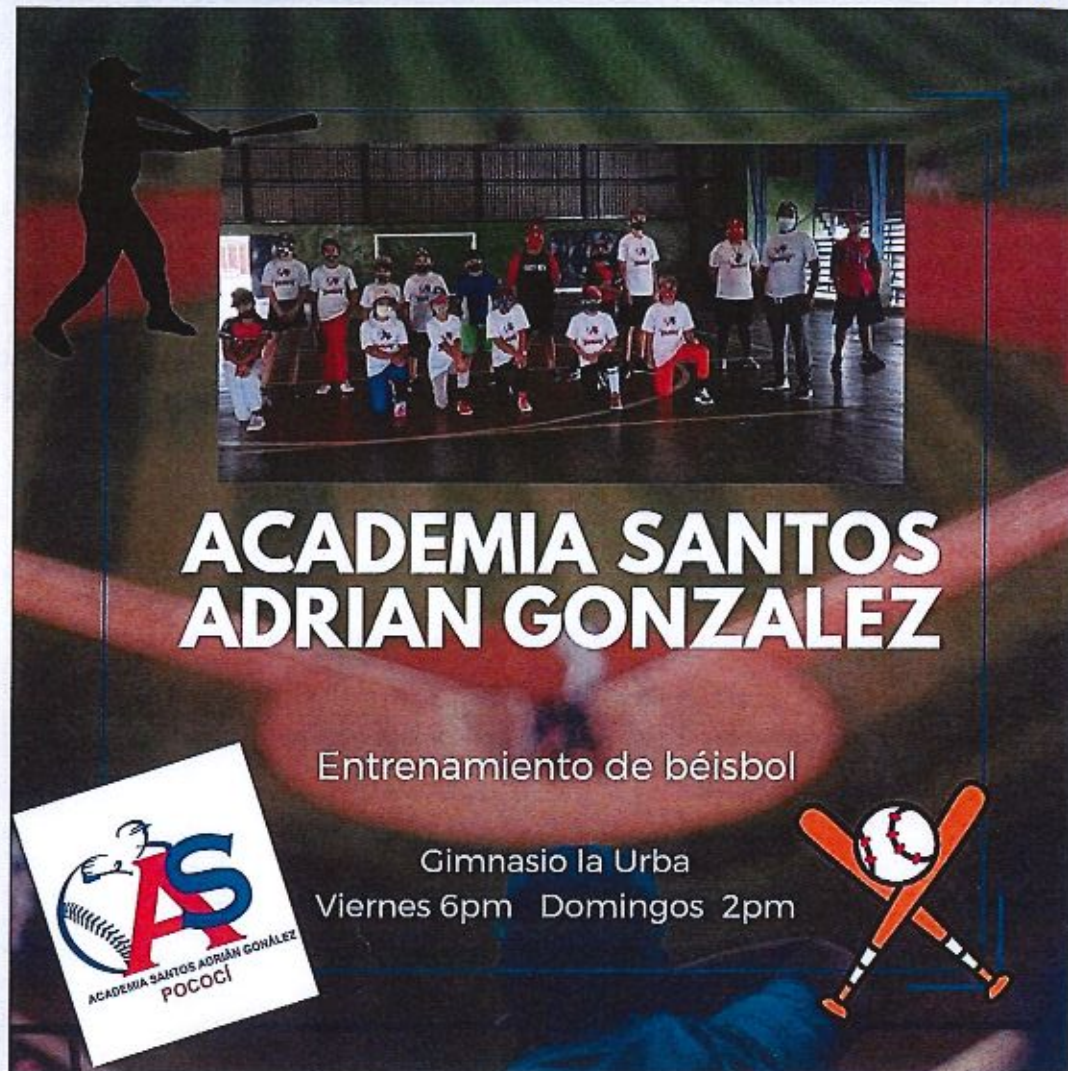
Somos tu promesa

Y con mucho orgullo defenderemos tu legado en nuestro cantón de Pococí.

Solicitud

Por medio de la presente estamos informando que como es una apertura, se necesitara útiles deportivo, elaboración de un uniforme, apoyo con transporte, apoyo económico para los entrenadores, capacitaciones para mejorar la parte deportiva y administrativa, con la finalidad de establecer transparencia y credibilidad de los recursos obtenidos por las instituciones que apoyen esta academia, agradeciendo de antemano su colaboración que será de mucho beneficio para el desarrollo de nuestro béisbol en nuestro cantón de Pococí.





**ACADEMIA SANTOS
ADRIAN GONZALEZ**

Entrenamiento de béisbol

Gimnasio la Urba
Viernes 6pm Domingos 2pm

Logo: **AS**
ACADEMIA SANTOS ADRIÁN GONZÁLEZ
POCOCI

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi.

ACUERDO N° 2485

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el comité pro-mejoras Monte de Dios Guácimo, correo: montedediosccc@gmail.com , tel: 8305-08-08, dice:



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00279
26-08-2021

PAGINA N°278

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Estimado señores (as): Deseándoles que se encuentren muy bien, por parte del Comité Pro Mejoras Bambú & Monte de Dios, solicitamos de la manera más respetuosa la ayuda coordinar en convenio entre la Municipalidad de Pococi y la Municipalidad de Guácimo específicamente después del límite entre Pococi y Guácimo ya que con las lluvias tan fuertes del pasado viernes 23 de julio 2021 y martes el 11 de agosto de 2021, el paso para nuestra comunidad fue destruido por los fuertes aguaceros, quedando los habitantes prácticamente incomunicados, somos conscientes del impacto generado ante la emergencia suscita en el cantón, y acudimos a ambas municipalidades de Pococi y Guácimo de ser posible en ayuda en conjunto con Ya que la Municipalidad de Guácimo esta con problemas de maquinaria, pero ellos aportarían el material para la ayuda de carácter urgente iniciando el próximo Lunes 30 de agosto de 2021 y de ser necesario los habitantes de la comunidad parodiamos pagar las extras de sábado 21 y domingo 22 de agosto de 2021 para el operador de la draga y balc hoe si está a su alcance dicha solicitud, ya que en nuestra comunidad tenemos adultos mayores, niños estudiantes y pobladores que requieren transitar al trabajo y por la afectación ya es complicado transitar hasta en vehículos 4x4.

Nos despedimos agradeciendo su atención y esperando una pronta respuesta ante nuestra solicitud.

Atte. Comité pro- mejoras Monde de Dios Guácimo.

Presidenta Marjuri Padilla Garcia
Ced: 112790118

Atte. Comité pro mejoras Monde de Dios Guácimo.

Secretario Luis Gerardo Serrano Arias.
Ced: 303730282

CEL 8305-0808

Participa de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Viene la solicitud, yo la he analizado y voy a respetar lo que ustedes digan pero me voy a mantener en esta línea. Ya la parte de nosotros ya la hicimos, ahora viene la parte de Guácimo, pero hayan muy bonito decir que hagamos un acuerdo para que la Municipalidad entre con el acarreo de un material que va a



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00280

PAGINA N°279

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

donar la Municipalidad de Guácimo. Mi pensamiento es que para esto debe existir un convenio previo. Nosotros no podemos contravenir el código Municipal y la maquinaria para que ingrese ahí, no puede ser bajo acuerdo porque estaríamos como Concejo incurriendo porque existe la figura del Convenio.

Ahí dice que ellos aportan el combustible y el pago de horas extras, pero eso debe hacerse vía convenio.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce el documento y se traslada a la Administración para que trabaje en la formulación de convenio para que, posteriormente el Concejo apruebe el convenio.

ACUERDO N° 2486

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor German Chaves, y vecinos Organizados de Coopevigua 1,

Asunto: Evacuación de aguas.

Estimados señores y señoras reciban un cordial saludo de parte de los vecinos de la comunidad de Coopevigua 1, sector Calle Mecho.

La presente carta es para hacer del conocimiento de ustedes el problema que atravesamos en los días de lluvia debido a que el alcantarillado no abastece la cantidad de agua y nos vemos muy afectados los que vivimos en esta comunidad.

Este problema que hemos sufrido por años ha obligado a algunos propietarios a construir muros en las entradas de sus hogares para que el agua no ingrese a sus viviendas. Pero en reiteradas ocasiones nuestras casas se han visto anegadas por la cantidad de agua.

Además, el paso de peatones y vehículos se vuelve peligroso, ya que el agua cubre las alcantarillas y calle.

De esta manera solicitamos que se haga la valoración e intervención para el arreglo de este problema que hemos venido atravesando a lo largo del tiempo.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00281

PAGINA N°280

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

En el mismo documento se adjuntan las firmas de los vecinos y fotos que evidencian la situación.

Sin más por el momento y agradeciendo su pronta respuesta.

NUMERO	FIRMA	CÉDULA	NUMERO	FIRMA	CÉDULA
German Chana		9.070-733	Ida & Sandi Salazar		105000487
Luis Diego Arce Blada		207020061	Vicente Matamoros Flores		7-0047-136
Enock Alvaro Vega		701880973	Emilio Matamoros sandi		7-139-200
Melvin Amador Aguilar		7-146-172	LVA Angel No 55		2428522
Andres Cuyves Uribe		7-176-203	Luis Manuel Guillen Jimenez		304420677
Edwin Salazar Domond		7-098-393	Jorge Rojas		7009-705
Mario Menes Matamoros Fonseca		2-355-026	Saby Alfaro Jimenez		2-0335-0040
Carlos Manuel Salazar		701150390	Damen Ma Rodriguez Madrigal		1-0666-0898
Belvaling Valverde Pineda		701570065	Lilia Salazar Marin		1338036
Abdullah Salazar		2239224	Maria del Nido Rodriguez		4022-0162
Johanna Solano Vega		2561073	Kyleen Uzoaga Madrigal		7-0208-0941
M° Fernando Hain Ines		1-1532-0089	Evelyn Madrigal Hoya		205190086
Wagner Gutierrez Quiros		304720547	Cristian Uzoaga Salazar		6252851
Fabrizio Salazar Vega		4141-906	Ricardo Vega Vargas		117070748
Eliot Salazar Ponce		702300109	Evelyn Clara Lora		706500691
José Andrés Salazar		118500382	Rosemary Nunez Bernaldo		1-640-712
Frank Mena Rony		9.075.507	Tatiana Alfaro Agüero		701590476
Carlos Salazar Ponce		111870116			
Jonathan Salazar Ponce		11058-0363			
Tracey Flores Murillo		70186-924			
Luis Flores Castellón		700471019			
Kenny Rojas Marchena		114750654			
Olga Herrillo Cordero		7065992			





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00282

PAGINA N°281

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Unidad Técnica de Gestión Vial para lo que proceda en las mejoras solicitadas y rindan un informe tanto al Concejo Municipal como a los solicitantes.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00283

PAGINA N°282

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

ACUERDO N° 2487

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Guillermo Méndez Álvarez, presidente ADI Agriportica, tel: 8766-21-49 dice:

Asunto: Solicitud para arreglo del Salón Comunal.

24-08-2021

Señores: Consejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Reciban, un cordial saludo de parte nuestra y a la vez felicitarlos por lo labor hecho por este Consejo, en nuestro Canton y a la vez le solicitamos lo siguiente:

Presupuesto para material y mano de obra presentado ante ustedes, con el fin de ponerle seguridad a nuestro Salón Comunal ya que somos visitados por el amfog en varias ocasiones y tenemos una gran necesidad de ponerle fin a esta situación.

Por lo tanto acudimos ante ustedes ya que no contamos con fondos propios.

De ante mano le agradecemos su valiosa ayuda por el desarrollo de nuestras comunidades.

Me despido muy atentamente en nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de Agriportica.

Guillermo Méndez Álvarez
Presidente
TL: 8766 21 49





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00284

PAGINA N°283

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



ALMACEN EL MEJOR PRECIO DE CARIARI S.A.

Cédula Jurídica 3-10110681-34

Teléfono: 2767-7015 Fax: 2767-7323

www.mejorpreciodecariari.com CARIARI POCOCI, LIMÓN

COTIZACION

Almacén el Mejor Precio de Cariari, S.A.

Céd. Juríd. 3-101-110681-34

Documento: COT-163974

Tel. 2767-7015

Fax. 2767-7323

Forma de Pagor: Contado

Fecha: 24/08/2021

Vendedor: Karol Montoya Montiel

Ciente: CONSEJO MUNICIPAL POCOCI

Tel.

Fax.

Dirección:

Artículo	Exe *	Unidad	Cantidad	Venta	SubTotal
1	122-0009	Tubo Galvanizado 1 PLG X 2 PLG X 1.50 Mm 6 Mts	Unidad	51.00	12,225.00
2	010-0044	Soldadura Hilco 6013 3/32 PLG Kg.	Kg	3.00	5,797.00
3	202-0007	Lamina Zinc Liso Galv. #20 1.22X2.44 Mts	Unidad	3.00	27,958.00
4	235-0077	Aldaba Uys Dorado 3 1/2 PLG	Unidad	7.00	1,002.00
5	234-0019	Candado Yale 50 Mm	Unidad	8.00	7,667.00
6	101-0742	Sur Corrostop Negro #9000-700-06 Gln.	Unidad	2.00	13,132.00
7	068-0101	Thinner Corriente TR GL	Unidad	2.00	5,288.00
8	003-0570	Mecha P/Mecanico (Guaype) Color. Kilo	Unidad	1.00	2,807.00
9	051-0009	Platina 1 PLG X 3/16 PLG X 6 Mts	Unidad	2.00	5,727.00
10	051-0000	Platina 1/2 PLG X 3/16 PLG X 6 Mts	Unidad	2.00	2,234.00
11	049-0044	Bisagra P/Portón B-03 T-3 Dorada PAR	Unidad	3.00	1,912.00
12	009-0100	Silicon Duretan Blanco 305 MI	Unidad	1.00	5,164.00
13	061-0004	Perfil Galv.2 X 4 X 6 Mts. #18 1.2 mm	Unidad	4.00	11,652.00
14	020-0470	Soporte P/Canoa Amanco Oculto Pecho Paloma	Unidad	44.00	1,194.00
15	020-0047	Canoa Durman Pvc Pecho Paloma Beige 6 Metros	Unidad	5.00	41,949.00
16	020-0468	Boquilla P/Canoa Pvc Pecho Paloma Amanco 3 PLG	Unidad	5.00	3,939.00
17	020-0456	Codo Pvc 3 Sanitario Gdo 90 PLG Pd 75 Mm #2006081	Unidad	9.00	3,065.00
18	020-0472	Tapa P/Canoa Amanco Pecho Paloma Par.	Unidad	2.00	2,063.00
19	020-0290	Unlon P/Canoa Pvc Pecho Paloma Beige	Unidad	6.00	1,499.00
20	020-0121	Pegamento Pvc P/Canoa 100 Gramos	Unidad	1.00	1,750.00
21	020-0835	Tubo Pvc 3 PLG Durman Sdr 50 Sanitario blanco	Tubo	3.00	14,085.00
22	067-0034	Caja Registro Concreto Octagonal	Unidad	1.00	3,784.00
23	110-0015	Tomillo Gypsun 6 X 1 PLG Punta De Broca	Unidad	100.00	5.00
24	011-0062	Disco Metabo P/Cortar Metal 9 PLGflexiarapid Delgado #16228	Unidad	4.00	3,773.00
25	288-0103	Riel P/Porton Stanley 12 Ft. 3.66 Mts. 41-4590	Unidad	1.00	30,590.00
26	288-0024	Juego De Rodin P/Porton Stanley 450 Lbs. N112-185	Unidad	1.00	21,773.00
27	023-0429	Clavo De Impacto P/Pistola 1 1/4 PLG	Unidad	50.00	21.00

Observaciones: TELEMERCADERO

Subtotal: 1,345,642.00

Descuento:

Neto: 1,345,642.00

I.V.: 174,933.46

Total: 1,520,575.46

Documento válido por: 1 Día

* Exento del impuesto de ventas

Firma



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00285

PAGINA N°284

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Comercial F y C del Caribe S.A

Fecha Impresión: 24/08/2021
10:30:11 a.m.

Cédula Jurídica: 3-101-745962
Sucursal: No.5 Carlarí de Pococi
Teléfono: 2767-2049
Dirección: 150 mts Oeste de la Clínica CCSS, Carlarí, Pococi

Proforma

Proforma : 143556
Tipo : Contado
Vendedor : ANTONY ALVAREZ ZUÑIGA
Cliente : CONSEJO MUNICIPAL POCOCI
Fecha : 24/08/2021
Vence : 29/08/2021

Artículo	Nombre	Cantidad	Precio Final
30064	TAPAS CANOA PECHO PALOMA	2.000	2,840.00
39942	CLAVO IMPACTO GYPSUM 1 1/4"	50.000	1,100.00
45736	RODIN RIEL NAT.N112-185 STANLE	1.000	20,570.00
29188	RIEL PORTON ST 1105270 3.66M	1.000	30,800.00
18508	DIS CORT METAL 230X1.9 METABO	4.000	16,060.00
30877	TORN.GIPS. P.BROCA 6X1	100.000	700.00
35672	CONCRETO CENICERO 20 X 39X32CM	2.000	10,580.00
31647	TUBO PVC SANIT CANOA 3"BLANCO	3.000	42,330.00
27033	PVC SEMI-TRANSP 470 ML 1/8	1.000	5,575.00
31787	UNION CANOA PECHO PALOMA	6.000	4,830.00
17360	CODO PVC SANIT 90° 76MM P/D	9.000	23,220.00
15343	BOQ RED CANOA PALOMA 78 MM	5.000	17,125.00
16443	CANOA PVC PECHO PALOMA 6M	6.000	164,100.00
29684	SOPOR OCULTO CANOA PECHO PALOM	44.000	46,199.99
27075	PERLIN GALVANIZ 2 X 4 X 1.50MM	4.000	70,620.00
49320	SILIC SISTA 280ML BLANCO FT101	1.000	4,880.00
15006	BISAGRA PLATINA B-03 IND.	4.000	8,140.00
43020	PLATINA 3/16 X 1/2"	2.000	3,300.00
28381	PLATINA 3/16 X 1	2.000	10,900.00
23593	MECHA KILOS BLANCA	1.000	2,825.00
18460	THINNER FINO A-500 GLN	2.000	11,600.00
43050	ULTRADRY BASE 7200-940-08	2.000	48,840.00
16419	CAND 80MM ANTICIZA YALE 162-80	8.000	141,200.00
27234	PICAP PIN # 3 INDUSTRIAL	7.000	20,860.00
20447	H NEGRO PULIDO 122X244CM #18	3.000	111,585.00
29614	SOLDADURA 6013-3/32 HILCO	3.000	16,930.00
31584	TUBO IND RECT 1 X 2 X 1.5MM HG	51.000	627,810.00

Observaciones :

Page 1 of 2



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°285

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00286

Artículo	Nombre	Cantidad	Precio Final
Total Líneas : 27		Total Cantidad: 323.00	Subtotal: 1,465,519.98
			Servicio: 0.00
			Total: 1,465,519.98



Constructora RNS & Asociados Empresa
Individual de Responsabilidad Limitada.
Ced jurídica:
3 10560 4441
Correo electrónico:
constructorarns@gmail.com

18 de Agosto de 2021

Sr(es, as) Consejo Municipal.
Municipalidad de Pococi; Dep. Obras Publicas.

Estimados sñrs (as) de la Municipalidad de Pococi, departamento obras publicas, se adjunta presupuesto de mano de obra, solicitado por Don Guillermo Mendez Alvarez, para mejoras en salón comunal con costos de mejora en salón comunal, agro portica, ubicada en la Rita, Pococi, Limón.

PRESUPUESTO SALON AGRI PORTICA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO
1.1	Verja corrediza 1.80x3m	UND	1	€ 100 000,00
1.2	Puerta en lamina lisa (detallada)	UND	3	€ 65 000,00
1.3	Puerta tipo verja (detallada)	UND	1	€ 65 000,00
1.4	Canoa con bajante en 3" con 2 cajas octagonales de 3x3	m	29	€ 116 000,00
1.5	Verja aerea de Salón Comunal	m	54	€ 810 000,00
2.1	TOTAL			€ 1 156 000,00
2.2	Iv.a		13%	€ 150 280,00
2.3	Gastos Administrativos		10%	€ 115 600,00
2.4	COSTO TOTAL			€1 421 880,00

Dando por monto final de un millon cuatrocientos veinte y uno, con ochocientos ochenta colones exactos, esto a referencia de mano de obra.
Sin mas que agregar a solicitud de interesado; la Empresa Constructora RNS & Asociados de Responsabilidad Limitada, pone sus servicios profesionales a su disposición.

DADO EL 18 DE AGOSTO; CARARI, POCOCI, LIMÓN.



Representante y Apoderado Legal.
Don Ronald Núñez Segura.
N° ced: 6 0201 0088
N° telf. +506 8965 1717

Correo electronico: constructorarns@gmail.com

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para que lo valoren.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00287

PAGINA N°286

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

ACUERDO N° 2488

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Alexander Rojas Álvarez, Asociación de Desarrollo Integral de la Victoria de San Bosco, La Rita de Pococi, tel: 8347-96-51, dice:

La Victoria 20 de agosto del 2021.



Señores

Consejo municipal

Municipalidad de Pococi

Estimados señores

Reciban un cordial saludo de la asociación de desarrollo integral de la Victoria cedula jurídica 3- 002-450394.

Nuestra asociación tiene a cargo la limpieza de la plaza de deportes de la Victoria y la plaza de las comunidades de las brisas con la pandemia no hemos podido realizar actividades para la recolección de fondos para el debido mantenimiento y estamos necesitando la donación de máquina de chapear de las siguientes características Motor: Briggs & stratton, Potencia 24 HP, Ancho de corte:137 cm.

Agradecemos su contribución para poder darle el mantenimiento a la plaza de deportes.

Alexander Rojas Alvares

Presidente

Teléfono: 8347-9651

CC archivo



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00288
26-08-2021

PAGINA N°287

ACTA N°64 Ordinaria.

ACUERDO N° 2489

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Alexander Rojas Álvarez, Asociación de Desarrollo Integral de la Victoria de San Bosco, La Rita de Pococi, tel: 8347-96-51, dice:

La Victoria 20 de agosto del 2021.

Señores

Consejo municipal

Municipalidad de Pococi



Estimados señores

Reciban un cordial saludo de la asociación de desarrollo integral de la Victoria cedula jurídica 3- 002-450394.

Por este medio le solicitamos su colaboración con la reparación de la calle y el puente (en invierno no abastece la cantidad de agua y las personas quedan incomunicadas) en calle isla verde en la Victoria, ya se encuentra en muy mal estado para transitar poniendo en riesgo los niños, adultos que se desplazan por el lugar.

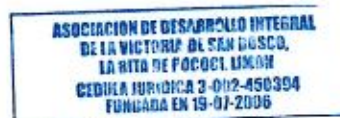
Agradecemos su colaboración para el bienestar de nuestros vecinos.

Alexander Rojas Alvares

Presidente

Tel: 8347-9651.

Municipalidad de Pococi



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Unidad Técnica de Gestión Vial para que rinda un informe a este Concejo y a la ADI La Victoria de San Bosco.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00289

PAGINA N°288

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

ACUERDO N° 2490

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Alba Soto Portuguez, tel: 6323-8736, correo: albasotoportuguez@gmail.com , dice:

Sr Manuel Hernández Rivera

Alcalde Municipalidad de Pococí.

Señores Consejo Municipal de Pococí.

Carta de solicitud.

Deseándole a usted señor alcalde y a todo el Consejo Municipal abundancia y excelentes bendiciones les saludo.

Mi nombre es Alba Soto, soy una mujer sola y mamá de tres hijos, dos estudiantes universitarios y un bebé de casi dos añitos, soy del cantón de Pococí y estoy en una situación bastante difícil.

En este momento tengo la aspiración de una habitación propia sin embargo las condiciones del terreno donde podría hacerlo no son las apropiadas para construir, pues es un lote sin relleno y cada que llueve el agua pasa como por potrero.

Para habilitarlo para construcción necesito al menos siete vagonetadas de tierra que no puedo comprar precisamente por las circunstancias que atravieso. Realmente necesito su ayuda.

Se que talvez este tipo de ayuda no es común para ustedes darla, pero les pido se pongan la mano en el corazón. Se que Dios en su momento les dará su recompensa.

cc. Consejo Municipal

cc. Departamento de Bienestar Social

Atentamente

Alba Soto Portuguez.

Telf: 6323-8736.

Correo: albasotoportuguez@gmail.com.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°289

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00290





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°290

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00291

CÓDIGO VERIFICADOR

203XUUECRJAF



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REPÚBLICA DE COSTA RICA



SISTEMA
de CERTIFICACIONES
DIGITALES

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DEL PARTIDO ESPECIAL

AL TOMO : CIENTO CUARENTA Y CUATRO
FOLIO : TRESCIENTOS SESENTA Y DOS
ASIENTO : SETECIENTOS VEINTICUATRO
CITA : 9-0144-362-0724
DICE QUE : ALVARO CALEB GARCIA SOTO
NACIÓ EN : MEXICO
EL DÍA : TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE
HIJO/A DE : ALVARO GARCIA QUIJANO
DE NACIONALIDAD : MEXICANA
Y : ALBA PATRICIA SOTO PORTUGUEZ
DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

ESTA CERTIFICACIÓN ES DE UN REGISTRO ELECTRÓNICO Y CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE

ESTA CERTIFICACIÓN SE EMITE EN SAN JOSE, A LAS SEIS HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, POR MEDIO DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CIVIL. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE UN DOCUMENTO PÚBLICO, CON EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES N° 8251-E6-2015 DE LAS DIEZ HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PUBLICADA EN LA GACETA N° 18 DEL VEINTISETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. SE ADIERTE QUE TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO DE DERECHO PRIVADO, DEBERÁ RECIBIR Y ACEPTAR ESTA CERTIFICACIÓN CUANDO LE SEA PRESENTADA. EN CASO DE QUE SE OBSTACULICE SU USO CONFORME A LO INDICADO EN DICHA RESOLUCIÓN, SÍRVASE COMUNICARLO AL NÚMERO TELEFÓNICO 2287-5543. EL COSTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN LA SUMA DE Q1575 QUE INCLUYE EL VALOR DE LOS TIMBRES RESPECTIVOS. NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESTE VALOR, PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO WWW.TSE.GO.CR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONFORMIDAD EN LA INFORMACIÓN, FAVOR COMUNICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONSULTA@TSE.GO.CR.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00292

PAGINA N°291

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Número de Cédula: 7 0287 0660
Fecha de Nacimiento: 10 10 2001
Lugar de Nacimiento: CENTRO CENTRAL LIMON
Nombre del Padre: JORGE LUIS MORA RETANA
Nombre de la Madre: ALBA PATRICIA SOTO PORTUGUEZ
Domicilio Electoral: GUADALUPE GOICOECHEA SAN JOSE
Vencimiento: 04 02 2030



Participan de la palabra:

Reg. Jose A. Bustos Martínez

Yo visité este caso de la señora Alba Soto, ella vive por Expo Pococi, ella en esa nota de hecho le está pidiendo al señor Alcalde, pero lo que está pidiendo en un material de relleno, ella es una persona que tiene muchos niños y tiene un problema que se está inundando cada vez que llueve, entonces ella lo que está pidiendo ahí es que, en el momento que se le pueda colaborar con un relleno de tierra ahí cuando se haga una construcción Municipal para que valore.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00293

PAGINA N°292

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Reg. Ovidio Vives Castro.

Para acuerpar las palabras del señor José Bustos y también el señor Alcalde tiene ya conocimiento con este caso de la señora doña Alba Soto. Ya hay un amigo nuestro que nos dona un material así que, está demás que el señor Alcalde nos pueda colaborar con el acarreo. El material se estaría sacando de la comunidad de San Bosco.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Alcaldía para que lo valore.

ACUERDO N° 2491

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Lidia Mena Muñoz, Tel: 6433-32-81, correo:

Yo Lidia Isabel Mena Muñoz de cédula: 7 100 0628, vecina de la ciudadela Luis XV, san Antonio de Roxana. Me dirijo al Concejo Municipal de Pococi, muy respetuosamente para solicitar de su ayuda.

Ya que hace aproximadamente 1 año se inició con el alcantarillado en la entrada publica donde vivo el cual llego hasta un cierto punto, viéndose afectada mi persona y demás vecinos porque al no ser terminada en su totalidad, nuestras propiedades se ven perjudicadas ya que al frente pasa la zanja y cuando llueve se es imposible pasar por ahí para entrar y salir de nuestras casas.

Agradezco ante mano que se pueda ser una inspección, para solucionar el problema y así se puedan colocar las alcantarillas faltantes, y no vernos más perjudicados.

Notificarme el día de la inspección, ya que quisiera estar presente.

Celular: 6433-3281

Dirección exacta: 150 metros este y 50 metros norte de la escuela Luis xv.

Agradezco ante mano la ayuda que nos puedan brindar.

FIRMA: *Lidia mena muñoz*

argpedasfabi7@gmail.com.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Unidad Técnica de Gestión Vial que informe al solicitante y rinda un informe a este Concejo.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00294

PAGINA N°293

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

ACUERDO N° 2492

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Magally Venegas Vargas Secretaria Municipal, dice:

Oficio CMPL-282-2021

Asunto: Traslado de Correspondencia Consulta Texto Sustitutivo Exp. 21.188



Municipalidad de Pococi
Secretaría Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr



Guápiles, 24 de agosto del 2021
DESPACHO CMPL-282-2021

Señores:
Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Servicios Jurídicos Internos



Asunto: Traslado de correspondencia de la Asamblea Legislativa.

Estimados Señores:

Un cordial saludo, por medio de la presente me permito efectuar el traslado por instrucciones del señor presidente del Concejo Municipal, de los siguientes documentos para su respectiva revisión:

**Asunto: Consulta Texto Sustitutivo Expediente N.º 21.188
"LEY PARA HACER TRANSPARENTES LAS AMNISTÍAS FISCALES"**

Sin más por el momento, se suscribe;

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal



C/c Archivo.



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce traslado de Expediente N°21.188.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00295

PAGINA N°294

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

ACUERDO N° 2493

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Magally Venegas Vargas Secretaria Municipal, dice:

Oficio CMPL-285-2021

Asunto: Traslado de Correspondencia Consulta proyecto expediente N°22133



Municipalidad de Pococi
Secretaría Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



Guápiles, 25 de agosto del 2021
CMPL-285-2021

Señores:

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Servicios Jurídicos Internos



Asunto: Traslado de correspondencia de la Asamblea Legislativa.

Estimados Señores:

Un cordial saludo, por medio de la presente me permito efectuar el traslado por instrucciones del señor presidente del Concejo Municipal, de los siguientes documentos para su respectiva revisión:

Asunto: Consulta sobre el texto del proyecto EXPEDIENTE N° 22133 "REFORMA AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, LEY N.º 2035, DE 17 DE JULIO DE 1956 Y SUS REFORMAS"

Sin más por el momento, se suscribe;

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal

C/c Archivo.



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce traslado del Expediente 22.133. Reforma al Inciso b) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, Ley N°2035, de 17 de julio de 1856 y sus reformas.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00296

PAGINA N°295

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

ACUERDO N° 2494

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Magally Venegas Vargas Secretaria Municipal, dice:

Oficio CMPL-285-2021

Asunto: Traslado de Correspondencia Proyecto de Ley reforma a la ley N°7794.



Municipalidad de Pococi
Secretaría Municipal
Teléfono/Fax 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr



Guápiles, 24 de agosto del 2021
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DESPACHO DEL ALCALDE

RECEBIDO POR	
NOMBRE	
N° CÉDULA	
RECEBIDO POR	
NOMBRE	
N° CÉDULA	
FECHA	

Señores:

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Servicios Jurídicos Internos

Asunto: Traslado de correspondencia de la Asamblea Legislativa.

Estimados Señores:

Un cordial saludo, por medio de la presente me permito efectuar el traslado por instrucciones del señor presidente del Concejo Municipal, de los siguientes documentos para su respectiva revisión:

Asunto: Consulta de proyecto de ley:

"REFORMA A LA LEY N° 7794 CODIGO MUNICIPAL, PARA QUE SE INCORPORE AL TITULO VII UN SEGUNDO CAPITULO: COMITES CANTONALES PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Sin más por el momento, se suscribe:

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal



C/c Archivo.



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce traslado de correspondencia.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ARTICULO II

Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°62 Ordinaria del 12-08-2021

ACUERDO N° 2495

Se Conoce Acta N°62 Ordinaria del 12-08-2021

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°62 Ordinaria del 12-08-2021.

ACUERDO N° 2496

Se Conoce Acta N°63 Ordinaria del 19-08-2021

Reg. Yaslyn Morales Grajal. Acuerdo 2432.

Según el código Municipal en el artículo 27: "*Serán facultades de los regidores, en el inciso c), pedir la revisión de acuerdos Municipales*"

Entonces me quiero apegar a ese inciso para que el acuerdo N°2432 sea mandado a revisión.

Como yo voté ese acuerdo en contra quisiera ponerle entonces un recurso de revisión.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Si claro que sí, una vez que el acta se apruebe usted tiene la potestad de presentar los recursos que le quepan a este acuerdo no hay ningún problema.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00298

PAGINA N°297

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Pero en este acto, usted votó en contra quedó claro, fue mayoría de 8 votos a favor, se dispensó del trámite de comisión, por lo tanto, en este momento de discusión no le cabe nada.

El acuerdo ya está aprobado, usted tiene que presentar el recurso por escrito, buen planteado, no es decir que va a presentar un recurso, usted tiene que plasmarlo en el papel, sacar un tiempito y hacerlo, entonces en esos términos usted presenta el recurso que quiera presentar.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Señor presidente, estamos en la discusión del acta, en la discusión del acta se puede presentar recursos verbales o escritos, no establece, ahí tiene la señora secretaria que tiene años de estar en esto, yo nada más estoy haciendo mención de que, a ese acuerdo, por haberlo votado en contra, quiero meterle un recurso de revisión, para eso es este momento de discusión del acta.

No tengo ningún problema de traerlo escrito, pero es en este momento que le cabe esa posibilidad.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Voy con un receso de 5 minutos porque no estoy convencido.

Nota de secretaría, al ser las 20:14 minutos el señor presidente procede a dar un receso, inicia la sesión al ser las 20:24.

Bueno les voy a dar gusto, voy a someter a votación lo que está planteando Yaslyn, yo no voy a votar, ¿quiénes van a votar lo que está planteando Yaslyn?

Por mayoría de 5 votos en contra, 4 a favor, (votan a favor, Yaslyn Morales Grajal, Reinaldo Benavides Vargas, Luis Ángel Méndez Araya y Jonnathan García Chévez) SE ACUERDA: Se rechaza el recurso de revisión presentado por la regidora Yaslyn Morales Grajal al Acuerdo N°2432.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Entonces compañeros son improcedentes lo que presentó Yaslyn por la votación que no le alcanzan los votos.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00299

PAGINA N°298

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

En este momento de la revisión del acta 63 yo le pedí la palabra al señor presidente para meterle un recurso de revisión al acuerdo 2432 que es sobre el tema del acuerdo tomado sobre las vacaciones de la señora Auditora y en sí, era basado al artículo 162 donde indica que se le puede meter un recurso de Revisión al acuerdo, igual el 27 inciso c), donde los regidores en el momento de la discusión y aprobación del acta, puede meterle recursos de revisión.

Era eso nada más, porque yo voté en contra ese acuerdo entonces me apegué a ese criterio porque mi única preocupación es el presupuesto Municipal y NO quiero que si hay algún error involuntario (porque no estamos actuando de mala fe), que caiga las responsabilidades sobre esta servidora pública igual que todos ustedes.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Que quede claro que queda 5 votos en contra.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro.

Lo mandan a uno al artículo 153, aquí lo único que queda es que el señor Alcalde haga el veto y ya, se soluciona todo.

Reg. Randall Torres Barrientos. Conste en Actas.

Yo en estos momentos quiero ser muy claro, aquí la responsabilidad de la preparación del Presupuesto es de la Administración y tiene un montón de profesionales para que ese presupuesto vaya nítido, íntegro, además de eso, en la Auditoría va a estar ya sea la Auditora o la que le supla, pero aquí hay suficientes profesionales con la capacidad para que los presupuestos se aprueben, entonces no quiero y no comparto la posición de que aquí, porque no esté la auditora se paralice esta Municipalidad.

La Administración Pública tiene una serie de aspectos para asegurar la continuidad, es como decir que se vaya hoy Magally, que mañana quede Anita y no puede desempeñar el trabajo porque no está Magally, es lo mismo. Se le da la potestad como vicaria Pública, que es Magally, una funcionaria que tiene su fe pública y que en este caso de la Auditoría se le va a transferir de una persona a





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00300

PAGINA N°299

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

otra. No entiendo este desgaste, no entiendo realmente, cómo hemos dedicado tanto tiempo a algo tan sencillo.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera.

Lo que se trata aquí no es que es que van a enredar las cosas. Aquí hay que pensar fríamente, aquí no es que se venga a defender a la Auditora y las vacaciones, pero es pensar objetivamente.

Si bien es cierto tenemos buenos profesionales para que hagan la función y así lo van a hacer y van a hacer el presupuesto, lo que pasa es que, la sustitución de la Auditoría no es cualquier funcionario que se manda a vacaciones. Aquí en este momento no se puede nombrar a nadie que no sea la Auditora, se saca a vacaciones y no hay porque no hay suplencias entonces no podemos poner a nadie ahí, entonces, ¿quién va a refrendar el presupuesto?, ¿quién va a cumplir con esto que está haciendo la Auditora Ahorita que le está presentando a la Contraloría? Hay un informe que ella dice también ahí, que una de la fiscalía está pidiendo una certificación de documentos entonces, implica un problema a la hora de sacar a vacaciones.

A la Auditora la pueden mandar, después del mes de octubre, pero me parece que este mes es clave para la Municipalidad en el caso que hay que refrendar muchas cosas y que tiene que presentar a la Contraloría alguna documentación que está pidiendo la Contraloría, que no lo puede hacer Sabrina y no lo puede hacer Yalena., porque no podemos poner a Yalena ahí porque tendría que ir en una suplencia y no hay recursos para la suplencia.

En este momento lo que me parece que lo que hay que hacer es nada más es enviar esos procesos, ustedes están en la potestad, a partir del mes después de setiembre, una vez presentado el presupuesto Ordinario y que ella haga los documentos que tiene que presentar y que ella haga los trabajos de las NICSP, que si bien es cierto que hay una empresa que está haciendo eso pero la Auditora también tiene una responsabilidad ante la Contraloría que es lo que están trabajando y vienen trabajando con varias auditorías a nivel nacional en las Municipalidades.

Aquí yo no vengo a defender a la Auditora, cada una de ellas se defenderá, pero sí es para salvaguardar lo del Presupuesto Ordinario y no es porque a mí se me mete y voy y quiero sacarla a vacaciones, aquí no es si yo mando o ustedes





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00301

PAGINA N°300

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

mandan, aquí hay que analizar jurídicamente y con la cabeza fría para que las cosas salgan bien.

Yo voy a analizarlo y La próxima semana ejerzo el veto, yo defiendiendo mi posición, si al final algo sucede por haber mandado a la Auditora de vacaciones y serán responsables los que votaron, pero yo voy a salvar mi responsabilidad y mi pellejo, cada uno aquí salva su pellejo, así es que, si al final lo mandan al Contencioso donde tengan que mandarlo, ahí los regidores que quieran votar a favor lo van a votar, los que están en contra están en su derecho pero yo salvo responsabilidades al igual que como lo han hecho algunos que votaron ahorita que no están de acuerdo, los que están a favor bien y los que están en contra están en contra y tienen razón pero me parece que hay que analizar desde el punto de vista, la fecha en que se esta sacando a la Auditora a vacaciones porque podrían repercutir en esos informes y en el Presupuesto Ordinario.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Me permito recordarles a los señores regidores que, si el Presupuesto no se aprobara, se repite el presupuesto anterior, así es que, nunca nos vamos a quedar sin contenido económico, ninguna Municipalidad se puede quedar sin presupuesto. Si ese presupuesto fuera improbadado, inmediatamente la Contraloría pone en ejecución el presupuesto del año anterior.

Reg. Jonnathan García Chévez. Conste en Actas.

Yo quisiera dejar bien claro la posición mía y que quede en actas, que básicamente que en la forma prevista en el código Municipal como se ha mencionado anteriormente se realizó la discusión y el recurso planteado por la compañera y no se dio el objetivo para lograr el objetivo, por eso, a nivel personal quiero que quede en actas lo que estoy diciendo porque la idea era que se ejerciera legalmente como correspondía.

La vez pasada yo voté lo que se votó porque tal vez no tenía el conocimiento amplio de lo que se estaba discutiendo y pensando que se había hecho una propuesta, un planteamiento una discusión de trabajo para lograr las vacaciones como correspondían, pero, viendo ahora la situación y la intervención del señor Alcalde, yo voté a favor el recurso que no se logró pero sin embargo la idea de votarlo a favor y lograr el consenso para que no se entorpeciera alguna situación o fuera a otras instancias, es que yo quiero que quede bien clara esa situación;





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00302

PAGINA N°301

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

porque aquí lo que debe ejercer son las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes para que se den jurídicamente los procesos como corresponde.

El tema se ha ampliado demasiado y la idea no es seguir discutiendo porque ya se hicieron las diferentes situaciones, pero si quiero que quede en actas que este servidor lo que ha buscado es buscar la mejor manera y que no se entorpezca los procesos de la Administración y que al 31 de agosto se cumplan los procesos que tienen que cumplirse y no entorpecer la aprobación de presupuestos y demás que se ha mencionado.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro.

Yo creo que aquí lo dice bien claro, la particular que es la afectada, puede poner un recurso de revisión y también puede ser vetado por don Manuel, nada mas comunicarle a la Auditora que ponga un recurso de revisión.

Reg. Yaslyn Morales Grajal. Conste en Actas.

Yo nada más quiero recordarles que lo que el compañero presidente dijo sobre el presupuesto es cierto, pero nosotros hemos venido trabajando una reorganización y si ese presupuesto presenta algún tipo de problema, esa reorganización no se va a dar y hemos trabajado durante un año, hemos metido contenido presupuestario, nos hemos desgastado apoyando al señor alcalde con eso y esa reorganización también se puede ver afectada entonces, básicamente no es majadería ni llevarle la contraria a ustedes, es nada más mi preocupación es el presupuesto, por lo demás, que la señora Auditora se vaya de vacaciones no un mes sino dos, pero en este momento es mi única preocupación y seguimos adelante, no hay ningún tipo de problema entre nosotros por este diálogo que hemos hecho hoy de que unos estemos a favor y otros en contra, gracias.

Reg. Supl. Hilda Zamora Arias.

Saluda, yo creo que ha sido bastante discutido y hablado la situación, se han hecho aclaraciones algunas en contra y otros a favor, pero yo creo que, por el bien de este cantón, tenemos que entender que solo los ríos no se devuelven, hay que tomar decisiones muchas veces salomónicas para poder tener un poco más frías las cosas y verlas desde ese punto de vista.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00303

PAGINA N°302

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Si improbaran un Presupuesto, no somos nosotros solamente los perjudicados, sino sería todo el cantón. Yo voté ese acuerdo, pero siento que, como les repito, solo los ríos no se devuelven y creo que las mejores decisiones que se deben de tomar es cuando uno pone su cabeza a analizar el bienestar del cantón y nuestra situación como regidores, porque, no es nada bonito verse uno en un proceso legal, solo por no tomarse el tiempo de analizar las cosas.

El señor presidente somete a votación el acta N°63 Ordinaria del 19 de agosto de 2021.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°63 Ordinaria del 19-08-2021.



ARTICULO IV Asuntos del Sr. Alcalde

ACUERDO N° 2497

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

DACM-0154-2021

Asunto: Solicitud de Autorización Convenio "Avenida Pococí"

Me es grato remitir el presente oficio que tiene como finalidad remitir el acuerdo de aprobación por parte del Consejo de Administración de JAPDEVA según número 125- 2021 en el que se autoriza la suscripción del convenio de Cooperación Institucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del cantón de Pococí para la transferencia de fondos para la ejecución del Proyecto Avenida Pococí.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00304

PAGINA N°303

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

El avance de este proyecto hasta este punto no hubiera sido posible sin el apoyo constante de este Concejo Municipal por lo que agradezco tal respaldo que nos permitirá a corto y mediano plazo consolidar una obra de gran impacto para un cantón como el nuestro que sin duda lo merece.

Para continuar con el proceso correspondiente, solicito al honorable Concejo Municipal autorizar a la administración a suscribir el convenio de Cooperación Institucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del cantón de Pococí para la transferencia de fondos para la ejecución del Proyecto Avenida Pococí.

Sin más que agregar se suscribe;

MANUEL
HERNANDEZ
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MANUEL HERNANDEZ
RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2021.08.25
12:06:03 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00305

PAGINA N°304

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 25 de agosto de 2021
DAMCM-0154-2021

Sres.

Concejo Municipal de Pococí

Asunto: Solicitud de autorización convenio "Avenida Pococí"

Saludos cordiales,

Me es grato remitir el presente oficio que tiene como finalidad remitir el acuerdo de aprobación por parte del Consejo de Administración de JAPDEVA según número 125-2021 en el que se autoriza la suscripción del convenio de Cooperación Institucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del cantón de Pococí para la transferencia de fondos para la ejecución del Proyecto Avenida Pococí.

El avance de este proyecto hasta este punto no hubiera sido posible sin el apoyo constante de este Concejo Municipal por lo que agradezco tal respaldo que nos permitirá a corto y mediano plazo consolidar una obra de gran impacto para un cantón como el nuestro que sin duda lo merece.

Para continuar con el proceso correspondiente, solicito al honorable Concejo Municipal autorizar a la administración a suscribir el convenio de Cooperación Institucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del cantón de Pococí para la transferencia de fondos para la ejecución del Proyecto Avenida Pococí.

Sin más que agregar se suscribe;

MANUEL
HERNANDEZ
RIVERA (FIRMA)
Firmado digitalmente por
MANUEL HERNANDEZ
RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2021.08.25
120603-0800

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde

alid de Pococí
CRETARIA

Arg. Madrigal A.
2021
md

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00306

PAGINA N°305

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
PRESIDENCIA EJECUTIVA
Teléfonos 2799-0461 / 2795-4747 Fax: 2795-0728
Correo Electrónico: clorres@japdcva.go.cr
Apartado 1320-7300

24 de agosto de 2021
PEL-885-2021

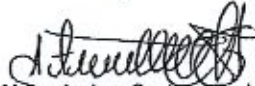
Ingeniero
Edgar Villarreal Ruiz
Gerente Administración de Desarrollo

Estimado señor:

Adjunto se remite copia del oficio **SG-417-2021**, Acuerdo N. 125-2021 Artículo II de la sesión extraordinaria N-019-2021, celebrada el 9 de agosto del 2021, tema Convenio con la Municipalidad de Pococi.

De acuerdo con lo expuesto en el oficio adjunto, le solicito la atención y ejecución de los dispuesto por el Consejo de Administración en acuerdo previa cita,

Atentamente,


M.Sc. Andrea Centeno Rodríguez
Presidenta Ejecutiva



C/:
Licda. Jilí Salmon S.

Gerente General

Página 1 de 1



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00307

PAGINA N°306

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Consejo de Administración
Teléfonos 2789-0302/ 2795-4747 Fax: 2795-0728
Correo Electrónico: emiba@japdeva.go.cr
Apartado 1320-7300

Limón, 24 de agosto del 2021
SG-417-2021

Señora
M.Sc. Andrea Centeno Rodríguez
Presidenta Ejecutiva

Asunto: Convenio con la Municipalidad Pococi.

Acuerdo: No. 125-2021 Artículo II de la Sesión Extraordinaria No.019-2021,
celebrada el 09 de agosto del 2021.

Se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la municipalidad del cantón de Pococi-transferecia de fondos para la ejecución del proyecto "avenida Pococi", que se detalla seguidamente:

Entre nosotros, la JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA, cédula de personería jurídica número cuatro- cero cero cero - cero cuatro dos uno cuatro ocho - cero uno, en adelante denominada "JAPDEVA", representada por ANDREA LOURDES CENTENO RODRÍGUEZ, mayor, casada, Master en Mercadeo y Comunicación, vecina de Santo Domingo de Heredia, portadora de la cédula de identidad número siete-cero uno tres siete-cero dos cero ocho, en su condición de PRESIDENTA EJECUTIVA con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno, en el Acta de la Sesión Ordinaria número cuarenta y seis del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de marzo del dos mil diecinueve; y MANUEL HERNÁNDEZ RIVERA, mayor, casado, abogado, sin discapacidad alguna, cédula de identidad número siete - cero ochenta y seis, ochocientos cincuenta, vecino del Distrito de Guápiles de Pococi, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DE POCOCI, cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ciento veinticinco, según

Página 1 de 19



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°307

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00308



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Consejo de Administración
Teléfonos 2799-0362/ 2795-4747 Fax: 2795-0728
Correo Electrónico: emora@japdeva.go.cr
Aparado 1320-7300

Limón, 24 de agosto del 2021
SG-417-2021

Resolución Declaratoria de Elección N.º 1319-E11-2020, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica a las diez horas con diez minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, Publicada en La Gaceta N.º 44 de Jueves 05 de marzo de 2020, hemos acordado en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

- I. Que JAPDEVA fue creada mediante la Ley Orgánica No. 3091 del 18 de febrero de 1963, reformada por Ley N.º 5337 del 9 de agosto de 1973 y la Ley 9764 del 15 de octubre del 2019, como ente Autónomo del Estado, con carácter de empresa de utilidad pública, que tiene el mandato legal de promover el desarrollo socioeconómico, integral, rápido y eficiente de la Vertiente Atlántica de Costa Rica.
- II. Que el artículo 5 reformado mediante la Ley 5337 de JAPDEVA establece que la misma tiene capacidad para celebrar toda clase de contratos, así como para realizar todos aquellos actos comerciales necesarios para cumplir con las atribuciones que están a su cargo.
- III. Que las municipalidades tal y como lo estatuye la Constitución Política en su artículo 169 y el Código Municipal en su artículo 3, son las encargadas del gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales. La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.

Página 2 de 19



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00309

PAGINA N°308

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Consejo de Administración
Teléfonos 2799-0362/ 2795-4747 Fax: 2795-0728
Correo Electrónico: emora@japdeva.go.cr
Apertado 1320-7300

Limón, 24 de agosto del 2021
SG-417-2021

- IV. Que las municipalidades, para el cumplimiento de sus fines, tienen la competencia y autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, como es el caso de los convenios con personas nacionales o extranjeras, en los términos de los artículos 2 y 4 inciso f) del Código Municipal.
- V. Adicionalmente la Municipalidad de Pococi, tiene como una de sus principales atribuciones, procurar la prestación de los servicios públicos esenciales. Según el Código Municipal Ley No. 7794, en su artículo siete, en el cual expresamente indica "Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial", el fin primordial es el de satisfacer el interés público, en vista de que este acuerdo será un beneficio para los habitantes de la provincia de Limón.
- VI. Que el presente convenio se realiza con apego a la normativa vigente, en especial de conformidad con el artículo 67 del Código Municipal que autoriza a las instituciones públicas para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, y también para colaborar con ellas.
- VII. Que el artículo 13 del Código Municipal, expresamente autoriza al Estado, instituciones públicas, y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas, a colaborar con las Municipalidades.

Página 3 de 19



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00310

PAGINA N°309

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Limón, 24 de agosto del 2021
SG-417-2021

Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Consejo de Administración
Teléfonos 2799-0362/ 2795-4747 Fax: 2795-0728
Correo Electrónico: emora@japdeva.go.cr
Apartado 1320-7300

VIII. Que el presente convenio se realiza de conformidad con el Plan de Desarrollo Regional Huetar Caribe 2030, Plan Estratégico Institucional 2018-2022 y el Plan de Acción de Desarrollo Huetar Caribe 2020-2024. Que JAPDEVA debe convertirse en facilitador para que todos los actores puedan desarrollar proyectos con la mayor eficiencia en el menor tiempo posible, reduciendo los obstáculos identificados. De conformidad con la Ley 9893, reforma al artículo 33 de la Ley 3091, párrafo segundo: "Los recursos del canon de explotación pagados por el operador de la Terminal de Contenedores, según el contrato de concesión vigente, solamente podrán utilizarse para proyectos de impacto económico y social en la vertiente del Atlántico, de acuerdo con los términos previstos en esta ley" Como objetivos adicionales se procura que las Municipalidades cuenten con recursos para la ejecución de proyectos en su entorno comunitario. Además, conforme a la Ley 9764 de transformación de JAPDEVA, artículo 22 bis, se creó un Comité Consultivo de Desarrollo Local integrado por los alcaldes de los cantones de la provincia de Limón, cuya función será elaborar propuestas en materia de planificación, presupuestos, coordinación, control y fiscalización de proyectos vinculados a los intereses y servicios locales.

IX. Que las entidades se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo económico y social del país, con especial relación en la dotación a las poblaciones rurales de los medios para su desarrollo, entre ellos las estrategias de promoción, capacitación, ejecución y financiamiento de diversos proyectos, construcción, reparación y mantenimiento de obras de infraestructura rural básica, obras y actividades en temas de interés común

Página 4 de 19



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°310

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00311



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Consejo de Administración
Teléfonos 2799-0362/ 2795-4747 Fax: 2795-0728
Correo Electrónico: emora@japdeva.go.cr
Apartado 1320-7308

Limón, 24 de agosto del 2021
SG-417-2021

para ambas Instituciones; por lo que acuerdan unir esfuerzos en procura de mejorar la calidad de vida de los asentamientos de la Región.

- X. Que el presente proyecto contó con el visto bueno para ser incluido dentro del Portafolio de Proyectos por el Consejo de Administración de JAPDEVA, mediante el acuerdo número 075-2021, Art II de la Sesión Extraordinaria N°10-2021, celebrada el 24 de mayo del 2021.
- XI. Que las Municipalidades pueden ser unidades ejecutoras de aquellos proyectos que reciban aprobación por parte del Consejo de Administración de JAPDEVA de acuerdo con las regulaciones para el uso de los fondos provenientes del canon de desarrollo de la Terminal de Contenedores Moín (TCM).

POR TANTO:

En aras de satisfacer el bien público, de fortalecer el espíritu de cooperación entre ambas instituciones y aunado al propósito de contribuir con la consecución de los ideales que sustentan la misión y los fines de la JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA y MUNICIPALIDAD DE POCOCI, acordamos suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE APOORTE FINANCIERO ENTRE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI (en adelante el "Convenio"), el cual se registrará por el ordenamiento jurídico costarricense y por las cláusulas siguientes:

Página 5 de 19



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°311

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00312



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Consejo de Administración
Teléfonos 2799-0362/ 2795-4747 Fax: 2795-0728
Correo Electrónico: emora@japdeva.go.cr
Apartado 1320-7300

Limón, 24 de agosto del 2021
SG-417-2021

CLÁUSULA PRIMERA. ABREVIACIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

JAPDEVA: Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Pococi.

PROYECTO: Promoción de la economía, la cultura, la recreación y el turismo por la Municipalidad de Pococi en la avenida central Guápiles – Jiménez En adelante **Avenida Pococi**.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONCEPTOS

PROYECTO: Promoción de la economía, la cultura, la recreación y el turismo por la Municipalidad de Pococi en la avenida central Guápiles – Jiménez (Avenida Pococi).

UNIDAD EJECUTORA: La Municipalidad de Pococi.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:

A-Objetivos Generales del convenio:

- 1) Establecer los lineamientos sobre los cuales se regirá el apoyo al proyecto "Promoción de la economía, la cultura, la recreación y el turismo por la Municipalidad de Pococi en la avenida central Guápiles – Jiménez" (Avenida Pococi), el desarrollo social y económico, uniendo esfuerzos institucionales para la ejecución del Proyecto impulsado por la Municipalidad de Pococi.
- 2) El presente convenio de transferencia de fondos públicos a la Municipalidad de Pococi, es promovido por JAPDEVA, en virtud de la ejecución del Fondo para el Desarrollo de la Región Huetar Caribe (Canon), que se genera con el

Página 6 de 19



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00313

PAGINA N°312

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica

Consejo de Administración

Teléfonos 2798-0362/ 2795-4747 Fax: 2795-0728

Correo Electrónico: empres@japdeva.go.cr

Agrado 1320-7300

Limón, 24 de agosto del 2021

SG-417-2021

Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público para el diseño y financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de la TCM, firmado el 30 de agosto del 2011, que dentro de sus fines está la implementación de proyectos de desarrollo estratégicos para la Región del Caribe, mediante una administración del Canon en forma racional, eficiente, transparente y oportuna. Una forma es mediante la aprobación del proyecto "AVENIDA POCOCI", bajo la administración de la Municipalidad de Pococi.

B-Objetivos Específicos: Los objetivos específicos del presente convenio son

- 1). Realizar los estudios correspondientes para la elaboración del Proyecto Promoción de la economía, la cultura, la recreación y el turismo por la Municipalidad de Pococi en la avenida central Guápiles – Jiménez de la Municipalidad de Pococi.
- 2)- Aprovechar el potencial comercial y turístico de esta zona, el cual se puede proyectar hacia otros sectores del cantón, impactando indirectamente además en el desarrollo de la región.
- 3)- Lograr vincular este proyecto a las metas nacionales de: crecimiento económico, desempleo y descarbonización.
- 4) Proponer políticas de innovación como medio para la productividad nacional y generación de empleo a través del turismo.
- 5) Generar condiciones de planificación urbana, ordenamiento territorial, infraestructura y movilidad para el logro de los espacios urbanos resilientes,

Página 7 de 19



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00314

PAGINA N°313

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Consejo de Administración
Teléfonos 2799-0362/ 2798-4747 Fax: 2798-0726
Correo Electrónico: emora@japdeva.go.cr
Aparado 1320-7800

Limón, 24 de agosto del 2021
SG-417-2021

sostenibles e inclusivo favorezcan el desarrollo humano y la construcción y preservación del entorno tanto en lo concerniente a la Salud y Seguridad.

CLAÚSULA CUARTA: DE LA JUSTIFICACIÓN Y OBJETO: El presente convenio tiene su justificación y objeto, en la ejecución del proyecto en reconocimiento de la necesidad de la reactivación económica de la provincia de Limón; y además la obligación de ayuda recíproca entre las instituciones, con el fin de cumplir con sus respectivos objetivos y fines públicos.

CLAÚSULA QUINTA: DE LA ESTIMACIÓN DEL CONVENIO. Por su especial naturaleza este convenio se estima la suma total de mil cuatrocientos sesenta y ocho millones de colones (C1.468.000.000,00), el cual la MUNICIPALIDAD DE POCOCI aportará la suma de sesenta y ocho millones de colones (C68.000.000,00) y JAPDEVA aportará la suma de mil millones de colones (C1.000.000.000,00) los restante cuatrocientos millones (C400.000.000,00) corresponde al valor estimado del terreno cedido por el Instituto Costarricense de Ferrocarril (INCOFER) a la Municipalidad mediante uso de suelo.

CLAÚSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS Y SU TRANSFERENCIA: Para el cumplimiento del presente PROYECTO, JAPDEVA autoriza a la municipalidad de Pococi la suma de mil millones de colones (C1.000.000.000,00), en el Presupuesto Extraordinario 03-2021 de JAPDEVA, el cual deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República y cuyo oficio de aprobación será adjuntado al expediente administrativo del presente convenio.

Posteriormente la MUNICIPALIDAD incorporará el monto acordado en su Presupuesto Extraordinario correspondiente, el cual también deberá contar con la aprobación de la Contraloría General de la República para que sea viable la efectiva

Página 8 de 10



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°314

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00315



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Consejo de Administración
Teléfonos 2788-0982/ 2785-4747 Fax: 2785-0728
Correo Electrónico: amora@japdeva.go.cr
Aptado 1320-7300

Limon, 24 de agosto del 2021
SG-417-2021

ejecución de lo aquí pactado. Dicho documento de aprobación a la MUNICIPALIDAD por parte del ente contralor deberá anexarse también al expediente administrativo del proyecto que generó este convenio.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, posterior al refrendo de la Contraloría General de la República del Presupuesto Extraordinario 03-2021 de JAPDEVA, el cumplimiento de la viabilidad financiera, legal, administrativa, ambiental y técnica, así como la correspondiente inscripción del proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) de MIDEPLAN en apego a la normativa vigente, que rige los proyectos de inversión en el sector público.

Así mismo el presente Convenio será ejecutado con el aporte de recurso económico producto del Fondo para el Desarrollo Regional y transferido a la MUNICIPALIDAD en un solo tracto si la modalidad de contratación es "llave en mano". Esta última opción debido a la necesidad del ejecutor de contar con el recurso previo a la realización del proceso de contratación.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Para equiparar las medidas de cooperación interinstitucional, desarrollando actividades de interés común, las partes acuerdan los siguientes compromisos:

1. JAPDEVA se compromete a:

1. Aportar la suma de mil millones de colones (C1.000.000.000,00). Una vez se dé el visto bueno del diseño final constructivo, detalle de costos, especificaciones técnicas y los términos de referencia que se presentará por la Municipalidad una vez se finalice la etapa de preinversión.

Página 9 de 19



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00316

PAGINA N°315

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Consejo de Administración
Teléfonos 2799-0362/ 2795-4747 Fax: 2795-0726
Correo Electrónico: emorp@japdeva.go.cr
Aparado 1320-7380

Limón, 24 de agosto del 2021
SG-417-2021

2. Trasladar los fondos antes descritos a la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCI en un solo tracto dada la habilitación Legal que existe (artículo No.8 de la Ley de Contratación Administrativa y No.9 de su Reglamento) y en procura de la ejecución adecuada del proyecto, para lo cual se ajustará a los lineamientos determinados por JAPDEVA y que serán comunicados oportunamente a la Municipalidad. Este desembolso estará sujeto a la aprobación previa de los presupuestos extraordinarios de JAPDEVA y la Municipalidad del Cantón de Pococi por parte la Contraloría General de Republica y de conformidad al monto de adjudicación en firme siempre y cuando sea menor o igual a la suma aprobada y una vez haya sido completado el proceso licitatorio para la ejecución de las obras y firmado el contrato de construcción.

2. MUNICIPALIDAD DE POCOCI se compromete a:

1. En un plazo no mayor de 6 meses, suscribir el convenio de uso de suelo con el INCOFER dueño registral del terreno, donde se desarrollará el proyecto.
2. Aportar la contrapartida estimada en la suma de sesenta y ocho millones de colones (C/ 68.000.000,00).
3. Utilizar el recurso aportado en estricto apego a lo dispuesto en el presente convenio, no pudiendo modificar el destino y uso del aporte establecido.
4. Una vez se cuente con los costos finales, superados los procesos pertinentes para su definición; si hubiese un incremento del costo de la obra el diferencial deberá ser cubierto por la Municipalidad, de no garantizar dicha diferencia JAPDEVA se reserva el derecho de recobrar los dichos recursos.
5. El Departamento de Obras Civiles de la Municipalidad estará encargada de ejecutar el proyecto y efectuar las contrataciones respectivas, conforme a la

Página 10 de 19



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00317

PAGINA N°316

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Consejo de Administración
Teléfono 2799-0382/ 2799-4747 Fax: 2799-0728
Correo Electrónico: emofa@japdeva.go.cr
Aptado 1320-7300

Limón, 24 de agosto del 2021
SG-417-2021

- Ley de Contratación Administrativa y su reglamento y a la propuesta detallada en el plan de inversión.
6. Desarrollar los términos de referencia que se utilizarán para el proceso de licitación y solicitar el visto bueno a la Unidad de Supervisión de TCM y APP's, previo a la publicación del cartel de licitación.
 7. Realizar todos los procesos de contratación de acuerdo con la normativa vigente.
 8. Cumplir con todo lo estipulado en este convenio.
 9. Asignar al personal necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en este convenio y definir un responsable para su seguimiento, el cual se notificará a JAPDEVA el nombre y puesto del encargado de dicho seguimiento en un plazo no mayor a 10 días posterior a la firma del convenio.
 10. Realizar el seguimiento técnico para la implementación del proyecto en sus diferentes etapas.
 11. Mantener actualizado el proyecto en el sistema del Banco de Proyectos de Inversión Pública cumpliendo con la normativa de MIDEPLAN para tal efecto.
 12. Tener el presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República.
 13. Presentar informes técnicos y financieros (conciliaciones bancarias y documentos de respaldo que justifiquen los desembolsos) de manera mensual, a la Unidad de Supervisión de TCM y APP's, como mecanismos que garanticen y verifiquen los beneficios y uso de los recursos asignados, según el objetivo propuesto.

Página 11 de 19



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°317

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00318



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Consejo de Administración
Teléfonos 2795-0382/ 2795-4747 Fax: 2795-0728
Correo Electrónico: emera@japdeva.go.cr
Apartado 1320-7300

Limon, 24 de agosto del 2021
SG-417-2021

14. Se sujetará a los lineamientos administrativos y financieros que garanticen la transparencia en el uso y control de los recursos asignados al proyecto.
15. Asignar una cuenta corriente exclusiva en un banco estatal; para manejar los recursos del presente proyecto; que tenga un saldo cero y que cuente con una certificación de la entidad financiera para la no emisión de cheques de esa cuenta.
16. Deberá solicitar a JAPDEVA el desembolso del recurso correspondiente, acompañado de un Plan de Trabajo, el cual deberá aportar a más tardar a 5 días hábiles a la orden de inicio de la obra.
17. La Municipalidad con base al informe de liquidación financiera debe realizar la liquidación de gastos ejecutados, las facturas de conformidad a los procedimientos de JAPDEVA y deberá reembolsar a JAPDEVA las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del presente Convenio; así como los intereses que hayan generado dicho monto, debiendo realizar el depósito de las mismas a la cuenta recursos canon de la Junta de Administración Portuaria y Desarrollo de la Vertiente Atlántica, del Banco de Costa Rica que en su oportunidad se indicara, debiendo contener la liquidación presupuestaria y estados bancarios de la cuenta corriente así como el recibo de depósito a JAPDEVA, por concepto de devolución de los intereses generados en la cuenta corriente que se aportará oportunamente.
18. Garantizar el mantenimiento de las obras en el tiempo para lo cual incluir la partida presupuestaria necesaria.

Página 12 de 19



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°318

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00319



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Consejo de Administración
Teléfonos 2799-0362/ 2795-4747 Fax: 2795-0728
Correo Electrónico: emota@japdeva.go.cr
Apartado 1320-7300

Limón, 24 de agosto del 2021

SG-417-2021

19. Aportar el detalle del plan de inversión.
20. Detallar las fechas programadas para las obras (detalle del plazo).
21. Actualizar la documentación aportada por MIDEPLAN (ante JAPDEVA) y continuar el proceso en el BPIP.
22. Deberá cumplir con la normativa vigente, que sea atinente a este proyecto y que sea determinada por JAPDEVA.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES: La municipalidad se compromete a presentar, en las fechas establecidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, mediante las Directrices de Política Presupuestaria los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorporó el avance en el cumplimiento de las metas.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

Página 13 de 19



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00320

PAGINA N°319

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Consejo de Administración
Teléfonos 2799-0382/ 2799-4747 Fax: 2799-0728
Correo Electrónico: emora@japdeva.go.cr
Aptdo 1320-7300

Limón, 24 de agosto del 2021
SG-417-2021

CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA. Por su naturaleza jurídica de ambas instituciones, este convenio se registrará por las normas del Derecho Público, definiendo sus competencias, adquiriendo obligatoriedad en lo pactado en este convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La municipalidad, deberá llevar de forma separada de sus otras obligaciones financieras, un registro eficiente de la administración de los recursos trasladados por JAPDEVa para la ejecución del presente proyecto. Dicho control lo ejercerá sobre los registros presupuestarios, contables, de ejecución, y todos los necesarios en cumplimiento de la normativa respectiva.

CLAUSULA DECIMA PRIMERO: ENTREGA DEL APOORTE: El desembolso se realizará en un solo tracto una vez se dé el visto bueno del diseño final constructivo, detalle de costos, especificaciones técnicas y los términos de referencia:

- Apertura de una cuenta corriente exclusiva para manejar estos recursos, en un banco estatal; con saldo cero.
- Cumplimiento de la Viabilidad legal, administrativa, financiera, técnica y ambiental.
- Convenio de uso del terreno por parte del dueño registral.
- La solicitud inicial de desembolso emitida por la Municipalidad, acompañada de un Plan de Trabajo, especificaciones técnicas, planos constructivos definitivos, presupuesto de detalle, así como el contrato de construcción, el cual contendrá el cronograma de metas y fechas de los posteriores desembolsos que realizará JAPDEVa, previos al cumplimiento de los informes correspondientes.

Página 14 de 19



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00321

PAGINA N°320

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Consejo de Administración
Teléfono 2799-0382/ 2796-4747 Fax: 2705-0728
Correo Electrónico: emore@japdeva.go.cr
Apartado 1320-7300

Limón, 24 de agosto del 2021

SG-417-2021

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL USO DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DEL

PROYECTO: La municipalidad, se compromete a utilizar los recursos que reciba de JAPDEVA únicamente en gasto de capital, propios de la ejecución de este PROYECTO y de conformidad con el Plan de inversión y del Plan de Trabajo que deberá presentar, el cual se describe en la cláusula anterior. Para un mayor control de los recursos otorgados por JAPDEVA, la MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a no variar el destino de los recursos, establecidos en el objetivo general y los objetivos específicos descritos en las cláusulas tercera y cuarta de este convenio. En caso de que el PROYECTO no se ejecute, los fondos autorizados por este convenio deberán ser reintegrados al patrimonio del CANON.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEL ACCESO A LA INFORMACION. La Municipalidad se compromete a brindar facilidades de acceso a los funcionarios autorizados por JAPDEVA, a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria, con fines de evaluación y control sobre la ejecución de este proyecto. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles la asistencia necesaria para que realicen de la mejor forma posible su función y cualquier auditoría.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE JAPDEVA: JAPDEVA ejercerá un control y supervisión efectivos de la ejecución del proyecto, para lo cual establecerá los mecanismos de monitoreo, evaluación y control respectivos, y habrá una comunicación efectiva entre las partes. Llevará bajo estrictos controles los registros necesarios respecto al proyecto tanto del aspecto constructivo, así como de la utilización de los fondos otorgados. Toda la documentación respectiva formará parte del expediente administrativo.

SUPERVISIÓN: Que la supervisión y evaluación del fiel cumplimiento del objeto de este convenio, le corresponderá a la Jefatura de la Unidad de Supervisión de la TCM y

Página 16 de 19



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00322

PAGINA N°321

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Consejo de Administración
Teléfonos 2799-0362/ 2795-4747 Fax: 2795-0728
Correo Electrónico: emora@japdeva.go.cr
Apartado 1320-7300

Limon, 24 de agosto del 2021
SG-417-2021

APP's. Además, la Unidad de Supervisión de TOM y APP's deberá dar el visto bueno de los términos de referencia, previo al cartel de licitación que genera la Municipalidad de Pococi.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Para modificaciones a acuerdos aquí estipulados referente a los productos o metas y en el plan de inversión anexo, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de este convenio, será necesario la firma de adendas. Además, todas las modificaciones deberán reflejarse en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que la Municipalidad remitirá a JAPDEVA según el caso y que sean de conocimiento y aprobación del Consejo Director.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DE LOS DOCUMENTOS Y NORMATIVA VINCULANTES: Se vinculan con este convenio: la ficha del proyecto (Anexo 1), el Plan Anual Operativo, el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas de las instituciones parte, así como aquellos otros ajustes que acuerden las partes y que se presenten a JAPDEVA y a la Contraloría General de la República durante la ejecución del Proyecto. En la no previsto expresamente en el presente convenio regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, demás normativa vinculante, así como la jurisprudencia y los principios generales del Derecho que rigen el ordenamiento jurídico costarricense.

CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA: DEL INCUMPLIMIENTO, RESOLUCION Y RESCISION: Será de entera responsabilidad de la Municipalidad, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio correspondiente a las partes, JAPDEVA queda facultada para no girar más

Página 16 de 19





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00323

PAGINA N°322

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Consejo de Administración
Teléfonos 2799-0362/ 2795-4747 Fax: 2795-0728
Correo Electrónico: emira@japdeva.go.cr
Apartado 1320-7300

Limón, 24 de agosto del 2021

SG-417-2021

fondos. En caso de que la Municipalidad demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el proyecto eficientemente JAPDEVA puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

Resolución: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, caso contrario, existirá causa para resolver el citado convenio.

Rescisión: La rescisión del presente convenio se podrá convenir cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento si al menos una de las partes manifiesta su interés de no continuar con el mismo. La notificación se deberá realizar por escrito con tres meses de anticipación para su finiquito. En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tenga que concluir anticipadamente el proyecto, de previo se deberá analizar la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de los iniciados, hasta su conclusión.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SOBRE POSIBLES DIVERGENCIAS: Los conflictos, las controversias, las diferencias o las disputas entre las partes que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surjan en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, incluyendo los anexos o modificaciones que se realzaren, deberán ser resueltas por las partes, las cuales podrán someterse al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997.

Página 17 de 19



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00324

PAGINA N°323

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Consejo de Administración
Teléfonos 2799-0352/ 2795-4747 Fax: 2795-0720
Correo Electrónico: emora@japdeva.go.cr
Aparado 1320-7300

Limón, 24 de agosto del 2021
SG-417-2021

CLAÚSULA DECIMO NOVENA: DE LA VIGENCIA Y PRORROGAS: Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, se contará con un período de vigencia de 3 años contados a partir de su firma y aprobación por parte de las partes suscribientes, así como del respectivo refrendo de las asesorías jurídicas de las dos instituciones, a partir de su firma y será prorrogable en caso de que las partes lo consideren necesario para la finalización del proyecto, para lo cual se acordarán los términos por escrito con el menos treinta días naturales de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial. En caso de ser necesario para concluir la entrega del producto se valorará entre las partes la posibilidad de una prórroga.

De suspenderse el proyecto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de este, se hará de conocimiento de la otra parte luego de ocurrido el hecho, en un plazo improrrogable de ocho días hábiles.

De ser posible, los programas y actividades que se estén ejecutando en ese momento, continuarán desarrollándose hasta que se concluya, por ejemplo, una etapa u objetivos contemplados en este convenio.

CLAÚSULA VIGESIMA: Este Convenio se estima en la suma de (1 468 000 000 000,00) Mil cuatrocientos sesenta y ocho millones de colones exactos.

CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Para atender notificaciones se establecen los siguientes domicilios:

- JAPDEVA: En las Oficinas de la Gerencia de Desarrollo ubicadas en el Puerto Hernán Garrón Salazar, o al teléfono 2799-0216.
- LA MUNICIPALIDAD: En el edificio Palacio Municipal, ubicado en oficina de la

Página 18 de 19





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00325

PAGINA N°324

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Junta de Administración Portuaria y de
Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Consejo de Administración
Teléfonos 2788-0362/2795-4247 Fax: 2786-6728
Correo Electrónico: ejecutor@japdeva.go.cr
Apéndice 1320-7300

Limón, 24 de agosto del 2021
SG-417-2021

Alcaldía Municipal, al teléfono. ().

CLAÚSULA VIGESIMA SEGUNDA: Aprobación: Este convenio se aprueba mediante Acuerdo número 126-2021, artículo II de la Sesión Extraordinaria N° 19-2021 celebrada el 09 de agosto del 2021, y mediante Acuerdo número del Consejo Municipal del Cantón de Pococi, en su Sesión Ordinaria número xxx celebrada el xxx de xxx del 2021.

CLAÚSULA VIGESIMA TERCERA: REFRENDO: El presente convenio, por su estimación y naturaleza, requerirá de refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

Leído el presente Convenio y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en la ciudad de Limón, a los XX días del mes de agosto del 2021.

MSC. Andrea Centeno Rodríguez
Presidente Ejecutivo- JAPDEVA

Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipalidad de Pococi

ACUERDO FIRME



Atentamente

Emilyn Mora Hamilton
Secretaria General
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

EMH/eba

Cc: archivo

Página 19 de 19



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00326

PAGINA N°325

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococí



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA Y
LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ-TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO "AVENIDA POCOCÍ"

C02-01-2021

Entre nosotros, la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA**, cédula de personería jurídica número cuatro- cero cero cero – cero cuatro dos uno cuatro ocho – cero uno, en adelante denominada "**JAPDEVA**", representada por **ANDREA LOURDES CENTENO RODRÍGUEZ**, mayor, casada, Master en Mercadeo y Comunicación, vecina de Santo Domingo de Heredia, portadora de la cédula de Identidad número siete-cero uno tres siete-cero dos cero ocho, en su condición de **PRESIDENTA EJECUTIVA** con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno, en el Acta de la Sesión Ordinaria número cuarenta y seis del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de marzo del dos mil diecinueve; y **MANUEL HERNÁNDEZ RIVERA**, mayor, casado, abogado, sin discapacidad alguna, cédula de identidad número siete – cero ochenta y seis, ochocientos cincuenta, vecino del Distrito de Guápiles de Pococí, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ciento veinticinco, según Resolución Declaratoria de Elección N.º 1319-E11-2020, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica a las diez horas con diez minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, Publicada en La Gaceta N° 44 de jueves 05 de marzo de 2020, hemos acordado en celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00327

PAGINA N°326

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococi



- I. Que JAPDEVA fue creada mediante la Ley Orgánica No. 3091 del 18 de febrero de 1963, reformada por Ley N° 5337 del 9 de agosto de 1973 y la Ley 9764 del 15 de octubre del 2019, como ente Autónomo del Estado, con carácter de empresa de utilidad pública, que tiene el mandato legal de promover el desarrollo socioeconómico, integral, rápido y eficiente de la Vertiente Atlántica de Costa Rica.
- II. Que el artículo 5 reformado mediante la Ley 5337 de JAPDEVA establece que la misma tiene capacidad para celebrar toda clase de contratos, así como para realizar todos aquellos actos comerciales necesarios para cumplir con las atribuciones que están a su cargo.
- III. Que las municipalidades tal y como lo estatuye la Constitución Política en su artículo 169 y el Código Municipal en su artículo 3, son las encargadas del gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales. La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.
- IV. Que las municipalidades, para el cumplimiento de sus fines, tienen la competencia y autonomía política, administrativa y financiera que lo confiere la Constitución Política, para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, como es el caso de los convenios con personas nacionales o extranjeras, en los términos de los artículos 2 y 4 Inciso f) del Código Municipal.
- V. Adicionalmente la Municipalidad de Pococi, tiene como una de sus principales atribuciones, procurar la prestación de los servicios públicos esenciales. Según el Código Municipal Ley No. 7794, en su artículo siete, en el cual expresamente indica "Mediante convenio con otras



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00328

PAGINA N°327

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococi



- municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial", el fin primordial es el de satisfacer el interés público, en vista de que este acuerdo será un beneficio para los habitantes de la provincia de Limón.
- VI. Que el presente convenio se realiza con apego a la normativa vigente, en especial de conformidad con el artículo 67 del Código Municipal que autoriza a las instituciones públicas para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, y también para colaborar con ellas.
- VII. Que el artículo 13 del Código Municipal, expresamente autoriza al Estado, Instituciones públicas, y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas, a colaborar con las Municipalidades.
- VIII. Que el presente convenio se realiza de conformidad con el Plan de Desarrollo Regional Huetar Caribe 2030, Plan Estratégico Institucional 2018-2022 y el Plan de Acción de Desarrollo Huetar Caribe 2020-2024. Que JAPDEVA debe convertirse en facilitador para que todos los actores puedan desarrollar proyectos con la mayor eficiencia en el menor tiempo posible, reduciendo los obstáculos identificados. De conformidad con la Ley 9893, reforma al artículo 33 de la Ley 3091, párrafo segundo: "Los recursos del canon de explotación pagados por el operador de la Terminal de Contenedores, según el contrato de concesión vigente, solamente podrán utilizarse para proyectos de impacto económico y social en la vertiente del Atlántico, de acuerdo con los términos previstos en esta ley" Como objetivos adicionales se procura que las Municipalidades cuenten con recursos para la ejecución de proyectos en su entorno comunitario. Además, conforme a la Ley 9764 de transformación de JAPDEVA, artículo 22 bis, se creó un Comité Consultivo de Desarrollo Local Integrado por los alcaldes de los cantones de la provincia de Limón, cuya función será



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00329

PAGINA N°328

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococi



elaborar propuestas en materia de planificación, presupuestos, coordinación, control y fiscalización de proyectos vinculados a los intereses y servicios locales.

- IX. Que las entidades se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo económico y social del país, con especial relación en la dotación a las poblaciones rurales de los medios para su desarrollo, entre ellos las estrategias de promoción, capacitación, ejecución y financiamiento de diversos proyectos, construcción, reparación y mantenimiento de obras de infraestructura rural básica, obras y actividades en temas de interés común para ambas instituciones; por lo que acuerdan unir esfuerzos en procura de mejorar la calidad de vida de los asentamientos de la Región.
- X. Que el presente proyecto contó con el visto bueno para ser incluido dentro del Portafolio de Proyectos por el Consejo de Administración de JAPDEVA, mediante el acuerdo número 075-2021, Art II de la Sesión Extraordinaria N°10-2021, celebrada el 24 de mayo del 2021.
- XI. Que las Municipalidades pueden ser unidades ejecutoras de aquellos proyectos que reciban aprobación por parte del Consejo de Administración de JAPDEVA de acuerdo con las regulaciones para el uso de los fondos provenientes del canon de desarrollo de la Terminal de Contenedores Moln (TCM).

POR TANTO:

En aras de satisfacer el bien público, de fortalecer el espíritu de cooperación entre ambas instituciones y aunado al propósito de contribuir con la consecución de los ideales que sustentan la misión y los fines de la **JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA** y



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00330

PAGINA N°329

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Convenio de cooperación interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococí



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ, acordamos suscribir el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE APOORTE FINANCIERO ENTRE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ** (en adelante el "Convenio"), el cual se registrá por el ordenamiento jurídico costarricense y por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. ABREVIACIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

JAPDEVA: Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Pococí.

PROYECTO: Promoción de la economía, la cultura, la recreación y el turismo por la Municipalidad de Pococí en la avenida central Guápiles - Jiménez En adelante **Avenida Pococí.**

CLAUSULA SEGUNDA: CONCEPTOS

PROYECTO: Promoción de la economía, la cultura, la recreación y el turismo por la Municipalidad de Pococí en la avenida central Guápiles - Jiménez (Avenida Pococí).

UNIDAD EJECUTORA: La Municipalidad de Pococí.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:

A-Objetivos Generales del convenio:

- 1) Establecer los lineamientos sobre los cuales se registrá el apoyo al proyecto "Promoción de la economía, la cultura, la recreación y el turismo por la Municipalidad de Pococí en la avenida central Guápiles - Jiménez" (Avenida Pococí), el desarrollo social y económico, uniando esfuerzos



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°330

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

00331



Convenio de cooperación interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococi



institucionales para la ejecución del Proyecto impulsado por la Municipalidad de Pococi.

- 2) El presente convenio de transferencia de fondos públicos a la Municipalidad de Pococi, es promovido por JAPDEVA, en virtud de la ejecución del Fondo para el Desarrollo de la Región Huetar Caribe (Canon), que se genera con el Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público para el diseño y financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de la TCM, firmado el 30 de agosto del 2011, que dentro de sus fines esta la implementación de proyectos de desarrollo estratégicos para la Región del Caribe, mediante una administración del Canon en forma racional, eficiente, transparente y oportuna. Una forma es mediante la aprobación del proyecto "AVENIDA POCOCI", bajo la administración de la Municipalidad de Pococi.

B-Objetivos Específicos: Los objetivos específicos del presente convenio son

- 1). Realizar los estudios correspondientes para la elaboración del Proyecto Promoción de la economía, la cultura, la recreación y el turismo por la Municipalidad de Pococi en la avenida central Guápiles – Jiménez de la Municipalidad de Pococi.
- 2)- Aprovechar el potencial comercial y turístico de esta zona, el cual se puede proyectar hacia otros sectores del cantón, impactando indirectamente además en el desarrollo de la región.
- 3)- Lograr vincular este proyecto a las metas nacionales de: crecimiento económico, desempleo y descarbonización.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00332

PAGINA N°331

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Convenio de cooperación interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococí



4) Proponer políticas de innovación como medio para la productividad nacional y generación de empleo a través del turismo.

5) Generar condiciones de planificación urbana, ordenamiento territorial, infraestructura y movilidad para el logro de los espacios urbanos resilientes, sostenibles e inclusivo favorezcan el desarrollo humano y la construcción y preservación del entorno tanto en lo concerniente a la Salud y Seguridad.

CLAÚSULA CUARTA: DE LA JUSTIFICACIÓN Y OBJETO: El presente convenio tiene su justificación y objeto, en la ejecución del proyecto en reconocimiento de la necesidad de la reactivación económica de la provincia de Limón; y además la obligación de ayuda recíproca entre las instituciones, con el fin de cumplir con sus respectivos objetivos y fines públicos.

CLAÚSULA QUINTA: DE LA ESTIMACIÓN DEL CONVENIO. Por su especial naturaleza este convenio se estima la suma total de mil cuatrocientos sesenta y ocho millones de colones (¢1.468.000.000,00), el cual la MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ aportará la suma de sesenta y ocho millones de colones (¢68.000.000,00) y JAPDEVA aportará la suma de mil millones de colones (¢1.000.000.000,00) los restante cuatrocientos millones (¢400.000.000,00) corresponde al valor estimado del terreno cedido por el Instituto Costarricense de Ferrocarril (INCOFER) a la Municipalidad mediante uso de suelo.

CLAÚSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS Y SU TRANSFERENCIA: Para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, JAPDEVA autoriza a la municipalidad de Pococí la suma de mil millones de colones (¢1.000.000.000,00), en el Presupuesto Extraordinario 03-2021 de JAPDEVA, el cual deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República y cuyo oficio de aprobación será adjuntado al expediente administrativo del presente convenio.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00333

PAGINA N°332

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Convenio de cooperación interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococi



Posteriormente la MUNICIPALIDAD incorporará el monto acordado en su Presupuesto Extraordinario correspondiente, el cual también deberá contar con la aprobación de la Contraloría General de la República para que sea viable la efectiva ejecución de lo aquí pactado. Dicho documento de aprobación a la MUNICIPALIDAD por parte del ente contralor deberá anexarse también al expediente administrativo del proyecto que generó este convenio.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, posterior al refrendo de la Contraloría General de la República del Presupuesto Extraordinario 03-2021 de JAPDEVA, el cumplimiento de la viabilidad financiera, legal, administrativa, ambiental y técnica, así como la correspondiente inscripción del proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) de MIDEPLAN en apego a la normativa vigente, que rige los proyectos de inversión en el sector público.

Así mismo el presente Convenio será ejecutado con el aporte de recurso económico producto del Fondo para el Desarrollo Regional y transferido a la MUNICIPALIDAD en un solo tracto si la modalidad de contratación es "llave en mano". Esta última opción debido a la necesidad del ejecutor de contar con el recurso previo a la realización del proceso de contratación.

CLAÚSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Para equiparar las medidas de cooperación interinstitucional, desarrollando actividades de interés común, las partes acuerdan los siguientes compromisos:

1. JAPDEVA se compromete a:

1. Aportar la suma de mil millones de colones (¢1.000.000.000,00). Una vez se dé el visto bueno del diseño final constructivo, detalle de costos,



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00334

PAGINA N°333

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococi



especificaciones técnicas y los términos de referencia que se presentará por la Municipalidad una vez se finalice la etapa de preinversión.

2. Trasladar los fondos antes descritos a la MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI en un solo tracto dada la habilitación Legal que existe (artículo No.8 de la Ley de Contratación Administrativa y No.9 de su Reglamento) y en procura de la ejecución adecuada del proyecto, para lo cual se ajustará a los lineamientos determinados por JAPDEVA y que serán comunicados oportunamente a la Municipalidad. Este desembolso estará sujeto a la aprobación previa de los presupuestos extraordinarios de JAPDEVA y la Municipalidad del Cantón de Pococi por parte la Contraloría General de Republica y de conformidad al monto de adjudicación en firme siempre y cuando sea menor o igual a la suma aprobada y una vez haya sido completado el proceso licitatorio para la ejecución de las obras y firmado el contrato de construcción.

2. MUNICIPALIDAD DE POCOCI se compromete a:

1. En un plazo no mayor de 6 meses, suscribir el convenio de uso de suelo con el INCOFER dueño registral del terreno, donde se desarrollará el proyecto.
2. Aportar la contrapartida estimada en la suma de sesenta y ocho millones de colones (C\$ 68.000.000,00).
3. Utilizar el recurso aportado en estricto apego a lo dispuesto en el presente convenio, no pudiendo modificar el destino y uso del aporte establecido.
4. Una vez se cuente con los costos finales, superados los procesos pertinentes para su definición; si hubiese un incremento del costo de la obra el diferencial deberá ser cubierto por la Municipalidad, de no garantizar dicha diferencia JAPDEVA se reserva el derecho de recobrar los dichos recursos.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00335

PAGINA N°334

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococi



5. El Departamento de Obras Civiles de la Municipalidad estará encargada de ejecutar el proyecto y efectuar las contrataciones respectivas, conforme a la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento y a la propuesta detallada en el plan de inversión.
6. Desarrollar los términos de referencia que se utilizarán para el proceso de licitación y solicitar el visto bueno a la Unidad de Supervisión de TCM y APP's, previo a la publicación del cartel de licitación.
7. Realizar todos los procesos de contratación de acuerdo con la normativa vigente.
8. Cumplir con todo lo estipulado en este convenio.
9. Asignar al personal necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en este convenio y definir un responsable para su seguimiento, el cual se notificará a JAPDEVA el nombre y puesto del encargado de dicho seguimiento en un plazo no mayor a 10 días posterior a la firma del convenio.
10. Realizar el seguimiento técnico para la implementación del proyecto en sus diferentes etapas.
11. Mantener actualizado el proyecto en el sistema del Banco de Proyectos de Inversión Pública cumpliendo con la normativa de MIDEPLAN para tal efecto.
12. Tener el presupuesto aprobado por la Contraloría General de la Republica.
13. Presentar Informes técnicos y financieros (conciliaciones bancarias y documentos de respaldo que justifiquen los desembolsos) de manera mensual, a la Unidad de Supervisión de TCM y APP's, como mecanismos que garanticen y verifiquen los beneficios y uso de los recursos asignados, según el objetivo propuesto.
14. Se sujetará a los lineamientos administrativos y financieros que garanticen la transparencia en el uso y control de los recursos asignados al proyecto.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00336

PAGINA N°335

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococi



15. Asignar una cuenta corriente exclusiva en un banco estatal; para manejar los recursos del presente proyecto; que tenga un saldo cero y que cuente con una certificación de la entidad financiera para la no emisión de cheques de esa cuenta.
16. Deberá solicitar a JAPDEVA el desembolso del recurso correspondiente, acompañado de un Plan de Trabajo, el cual deberá aportar a más tardar a 5 días hábiles a la orden de inicio de la obra.
17. La Municipalidad con base al informe de liquidación financiera debe realizar la liquidación de gastos ejecutados, las facturas de conformidad a los procedimientos de JAPDEVA y deberá reembolsar a JAPDEVA las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del presente Convenio; así como los intereses que hayan generado dicho monto, debiendo realizar el depósito de las mismas a la cuenta recursos canon de la Junta de Administración Portuaria y Desarrollo de la Vertiente Atlántica, del Banco de Costa Rica que en su oportunidad se indicara, debiendo contener la liquidación presupuestaria y estados bancarios de la cuenta corriente así como el recibo de depósito a JAPDEVA, por concepto de devolución de los intereses generados en la cuenta corriente que se aportará oportunamente.
18. Garantizar el mantenimiento de las obras en el tiempo para lo cual incluir la partida presupuestaria necesaria.
19. Aportar el detalle del plan de inversión.
20. Detallar las fechas programadas para las obras (detalle del plazo).
21. Actualizar la documentación aportada por MIDEPLAN (ante JAPDEVA) y continuar el proceso en el BPIP.
22. Deberá cumplir con la normativa vigente, que sea atinente a este proyecto y que sea determinada por JAPDEVA.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES: La municipalidad se compromete a presentar, en las fechas establecidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00337

PAGINA N°336

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococi



Presupuestaría del Ministerio de Hacienda, mediante las Directrices de Política Presupuestaria los siguientes Informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLAÚSULA NOVENA: NATURALEZA. Por su naturaleza jurídica de ambas instituciones, este convenio se registrará por las normas del Derecho Público, definiendo sus competencias, adquiriendo obligatoriedad en lo pactado en este convenio.

CLAÚSULA DECIMA: DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La municipalidad, deberá llevar de forma separada de sus otras obligaciones financieras, un registro eficiente de la administración de los recursos trasladados por JAPDEVA para la ejecución del presente proyecto. Dicho control lo ejercerá sobre los registros presupuestarios, contables, de ejecución, y todos los necesarios en cumplimiento de la normativa respectiva.

CLAÚSULA DECIMA PRIMERO: ENTREGA DEL APOORTE: El desembolso se realizara en un solo tracto una vez se dé el visto bueno del diseño final constructivo, detalle de costos, especificaciones técnicas y los términos de referencia:

- Apertura de una cuenta corriente exclusiva para manejar estos recursos, en un banco estatal; con saldo cero.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00338

PAGINA N°337

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Convenio de cooperación interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococi



- Cumplimiento de la Viabilidad legal, administrativa, financiera, técnica y ambiental.
- Convenio de uso del terreno por parte del dueño registral.
- La solicitud inicial de desembolso emitida por la Municipalidad, acompañada de un Plan de Trabajo, especificaciones técnicas, planos constructivos definitivos, presupuesto de detalle, así como el contrato de construcción, el cual contendrá el cronograma de metas y fechas de los posteriores desembolsos que realizará JAPDEVA, previos al cumplimiento de los informes correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL USO DE RECURSOS Y EJECUCION

DEL PROYECTO: La municipalidad, se compromete a utilizar los recursos que reciba de JAPDEVA únicamente en gasto de capital, propios de la ejecución de este **PROYECTO** y de conformidad con el Plan de inversión y del Plan de Trabajo que deberá presentar, el cual se describe en la cláusula anterior. Para un mayor control de los recursos otorgados por JAPDEVA, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a no variar el destino de los recursos, establecidos en el objetivo general y los objetivos específicos descritos en las cláusulas tercera y cuarta de este convenio. En caso de que el **PROYECTO** no se ejecute, los fondos autorizados por este convenio deberán ser reintegrados al patrimonio del **CANON**.

CLAÚSULA DECIMA TERCERA: DEL ACCESO A LA INFORMACION.

La Municipalidad se compromete a brindar facilidades de acceso a los funcionarios autorizados por JAPDEVA, a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria, con fines de evaluación y control sobre la ejecución de este proyecto. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles la asistencia



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00339

PAGINA N°338

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Convenio de cooperación interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococi



necesaria para que realicen de la mejor forma posible su función y cualquier auditoría.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE JAPDEVA: JAPDEVA ejercerá un control y supervisión efectivos de la ejecución del proyecto, para lo cual establecerá los mecanismos de monitoreo, evaluación y control respectivos, y habrá una comunicación efectiva entre las partes. Llevará bajo estrictos controles los registros necesarios respecto al proyecto tanto del aspecto constructivo, así como de la utilización de los fondos otorgados. Toda la documentación respectiva formará parte del expediente administrativo.

SUPERVISIÓN: Que la supervisión y evaluación del fiel cumplimiento del objeto de este convenio, le corresponderá a la jefatura de la Unidad de Supervisión de la TCM y APP's. Además, la Unidad de Supervisión de TCM y APP's deberá dar el visto bueno de los términos de referencia, previo al cartel de licitación que genera la Municipalidad de Pococi.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Para modificaciones a acuerdos aquí estipulados referente a los productos o metas y en el plan de inversión anexo, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de este convenio, será necesario la firma de adendas. Además, todas las modificaciones deberán reflejarse en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que la Municipalidad remitirá a JAPDEVA según el caso y que sean de conocimiento y aprobación del Consejo Director.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DE LOS DOCUMENTOS Y NORMATIVA

VINCULANTES: Se vinculan con este convenio: la ficha del proyecto (Anexo 1), el Plan Anual Operativo, el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas de las instituciones parte, así



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00340

PAGINA N°339

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococi



como aquellos otros ajustes que acuerden las partes y que se presenten a JAPDEVA y a la Contraloría General de la República durante la ejecución del Proyecto. En lo no previsto expresamente en el presente convenio regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, demás normativa vinculante, así como la jurisprudencia y los principios generales del Derecho que rigen el ordenamiento jurídico costarricense.

CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA: DEL INCUMPLIMIENTO, RESOLUCION Y RESCISION: Será de entera responsabilidad de la Municipalidad, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio correspondiente a las partes, JAPDEVA queda facultada para no girar más fondos. En caso de que la Municipalidad demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el proyecto eficientemente JAPDEVA puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

Resolución: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, caso contrario, existirá causa para resolver el citado convenio.

Rescisión: La rescisión del presente convenio se podrá convenir cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento si al menos una de las partes manifiesta su interés de no continuar con el mismo. La notificación se deberá realizar por escrito con tres meses de anticipación para su finiquito. En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tenga que concluir anticipadamente el proyecto, de previo se



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00341

PAGINA N°340

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Convenio de cooperación interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococi



deberá analizar la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de los iniciados, hasta su conclusión.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SOBRE POSIBLES DIVERGENCIAS: Los conflictos, las controversias, las diferencias o las disputas entre las partes que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surjan en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, incluyendo los anexos o modificaciones que se realizaren, deberán ser resueltas por las partes, las cuales podrán someterse al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LA VIGENCIA Y PRORROGAS: Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, se contará con un período de vigencia de **3 años** contados a partir de su firma y aprobación por parte de las partes suscribientes, así como del respectivo refrendo de las asesorías jurídicas de las dos instituciones, a partir de su firma y será prorrogable en caso de que las partes lo consideren necesario para la finalización del proyecto, para lo cual se acordarán los términos por escrito con el menos treinta días naturales de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial. En caso de ser necesario para concluir la entrega del producto se valorará entre las partes la posibilidad de una prórroga.

De suspenderse el proyecto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del mismo, se hará de conocimiento de la otra parte luego de ocurrido el hecho, en un plazo improrrogable de ocho días hábiles.

De ser posible, los programas y actividades que se estén ejecutando en ese momento, continuarán desarrollándose hasta que se concluya, por ejemplo, una etapa u objetivos contemplados en este convenio.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00342

PAGINA N°341

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococi



CLAÚSULA VIGESIMA: Este Convenio se estima en la suma de (1 468 000 000 000,00) Mil cuatrocientos sesenta y ocho millones de colones exactos.

CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Para atender notificaciones se establecen los siguientes domicilios:

- **JAPDEVA:** En las Oficinas de la Gerencia de Desarrollo ubicadas en el Puerto Hernán Garrón Salazar, o al teléfono 2799-0216.
- **LA MUNICIPALIDAD:** En el edificio Palacio Municipal, ubicado xxxx oficina de la Alcaldía Municipal, al teléfono. xxxxx

CLAÚSULA VIGESIMA SEGUNDA: Aprobación: Este convenio se aprueba mediante Acuerdo número 125-2021, artículo II de la Sesión Extraordinaria N° 19-2021 celebrada el 09 de agosto del 2021, y mediante Acuerdo número del Concejo Municipal del Cantón de Pococi, en su Sesión Ordinaria número xxxx celebrada el xxxx de xxx del 2021.

CLAÚSULAS VIGESIMA TERCERA: REFRENDO: El presente convenio, por su estimación y naturaleza, requerirá de refrendo por parte de la Contraloría General de la República.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00343

PAGINA N°342

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Convenio de cooperación interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococi



Leído el presente Convenio y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en la ciudad de Guápiles del Cantón de Pococi, a los XX días del mes de agosto del 2021.

MSC. Andrea Centeno Rodríguez
Presidente Ejecutivo- JAPDEVA

Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipalidad de Pococi

VB° Asesoría Jurídica
JAPDEVA

VB° Asesoría Jurídica
Municipalidad de Pococi

ANEXO 1



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00344

PAGINA N°343

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Convenio de cooperación interinstitucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del Cantón de Pococí



(Ficha de Proyecto)

19

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza a la administración a suscribir el convenio de Cooperación Institucional entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la Municipalidad del cantón de Pococí para la transferencia de fondos para la ejecución del Proyecto Avenida Pococí. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00345

PAGINA N°344

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

ACUERDO N° 2498

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

DACM-0155-2021

Asunto: Adenda compra directa 2020CD-000048-CL01 Servicio de acarreo fluvial y terrestre de residuos de sector de Barra de Tortuguero y San Francisco.



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 25 de agosto de 2021
DAMCM-0155-2021

Sres.

Concejo Municipal de Pococí

Asunto: Adenda compra directa 2020CD-000048-CL01 servicio de acarreo fluvial y terrestre de residuos de sector de Barra de Tortuguero y San Francisco

Saludos cordiales,

Mediante la presente se adjunta solicitud para acuerdo correspondiente a la adenda a la Compra Directa No. 2020CD-000048-CL01, por concepto de servicio de acarreo fluvial y terrestre de residuos en el sector de Barra de Tortuguero y Comunidad de San Francisco, según contrato existente entre la Municipalidad de Pococí y el señor Kevin Clifton Solís Mairéna, solicitud presentada por el Lic. Fabian Delgado Villalobos y remitida a este despacho por el departamento de Proveeduría Municipal.

Sin más que agregar se suscribe;

MANUEL
HERNANDEZ
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MANUEL HERNANDEZ
RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2021.08.25 15:06:44
+06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00346

PAGINA N°345

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Guápiles, 25 de agosto del 2021

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Referencia: solicitud acuerdo de pago.

Respetables señores:

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 14 folios, correspondiente a Adenda a la Compra Directa No. 2020CD-000048-CL01, por concepto de servicio de acarreo fluvial y terrestre de residuos en el sector de Barra de Tortuguero y Comunidad de San Francisco, según contrato existente entre la Municipalidad de Pococí y el señor Kevin Clifton Solís Mairena, solicitud presentada por el Lic. Fabian Delgado Villalobos.

Se recibió documentos del señor:

Kevin Clifton Solís Mairena, aceptando continuar con la adenda a la compra Directa número 2020CD-000048-CL01, Por concepto de acarreo fluvial y terrestre de residuos desde Barra de Tortuguero y Comunidad de San Francisco.

Se realiza el análisis con fundamento en el artículo número 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (contrato adicional), el señor Kevin Clifton Solís Mairena, acepta continuar dando el servicio de acarreo fluvial y terrestre de residuos.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00347

PAGINA N°346

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipalpoeci.go.cr



Por tanto, se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor alcalde a pagar la adenda al señor Kevin Clifton Solís Mairena, por un monto de \$7.106.000.00 (siete millones ciento seis mil colones exactos), para continuar dando el servicio de acarreo fluvial y terrestre de residuos en el sector de Barra de Tortuguero y San Francisco, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Lic. Fabian Delgado Villalobos coordinador de la unidad Gestión Ambiental.

Sin más que agregar se suscribe de ustedes;

RONALD
QUIROS BRENES
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RONALD QUIROS
BRENES (FIRMA)
Fecha: 2021.08.25
14:50:29 -05'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Sub-Proveedor
Municipalidad de Pococi

CC. Archivo

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor alcalde a pagar la adenda al señor Kevin Clifton Solís Mairena, por un monto de \$7.106.000,00 (siete millones ciento seis mil colones exactos), para continuar dando el servicio de acarreo fluvial y terrestre de residuos en el sector de Barra de Tortuguero y San Francisco, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Lic. Fabián Delgado Villalobos, coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamiento de voto positivo por parte del sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Quiero solicitar que se revise que verdaderamente sea una adenda que se arrastra del 2020.

UL



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ARTICULO V Mociones

ACUERDO N° 2499

MOCIÓN:

Presentada por el Reg, Juan Luis Gómez Gómez.

CONSIDERANDO:

1- Que ha sido una figura ilegal empleada por funcionarios de la Municipalidad de Pococí en trabajar los fines de semana en mejoras de puentes y caminos dentro y fuera del cantón de Pococí.

2- Que estos trabajos ilegales se permite el enriquecimiento ilícito de algunos funcionarios donde utilizan maquinaria municipal, combustible y el pago excesivo de horas extras de finqueros y de empresas (Portico).

3- En dichas mejoras de caminos se hace la intervención a caminos no codificados donde se mejoran las calles sin que se encuentre la permanencia de habitantes en el sitio.

4- E incluso pasan por poblados ubicados en el cantón de Pococí que tienen la red de caminos en pésimo estado y que la maquinaria municipal la deteriora más y no promueve su mejoramiento.

5- Que es obligación del Concejo Municipal en trabajar de forma ordenada y y priorizando las necesidades más urgentes de caminos públicos, codificados y poblados dentro del cantón de Pococí.

6- que la Administración Municipal de Pococí debe velar por el cumplimiento de los acuerdos que dicte o promueva el Concejo Municipal de Pococí tendientes a promover el desarrollo del cantón y evitar prácticas desordenadas que apliquen



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00349

PAGINA N°348

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

algunos funcionarios que pretenden el pago excesivo de horas extras, deterioro acelerado de la maquinaria que se utiliza entre grupos de finqueros que permiten el pillaje de material base y subbase y también de alcantarillas.

MOCIONO:

Para que toda mejora de caminos obedezca a una programación ordenada de proyectos en caminos, puentes, colocación de alcantarillas que debe contar con el acuerdo del Concejo Municipal de Pococí ante la previa solicitud de líderes de las comunidades del cantón de Pococí.

Que este acuerdo sea de conocimiento de los funcionarios de la Unidad Técnica de Gestión y del departamento de Obras Civiles de la Municipalidad de Pococí, y que, de seguir con esta práctica desordenada, discriminativa e ilegal, el señor Alcalde y el departamento de Recursos Humanos, procedan con la apertura de Expediente Administrativo a todo aquel funcionario que continúe promoviendo esta práctica ilegal dentro del cantón de Pococí.

Pococi.

Juan Luis Gómez Gómez

Participan de la palabra:

Reg. Randall Torres Barrientos.

Si quiero indicarles compañeros, que me parece que todo lo señalado en la moción es competencia de la administración, de la alcaldía.

Yo siento que Manuel Hernández ha hecho un excelente trabajo, de hecho, se nota por todo el cantón por donde usted va y de la mano de este Gobierno Local y yo tengo serias dudas de que podamos nosotros coadministrar autorizando un fin de semana si se opera o no, es una potestad del alcalde, por lo que no estaría votando esa iniciativa.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00350

PAGINA N°349

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

Voto en contra porque nos estaríamos inmiscuyendo en la parte administrativa.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Igualmente, ya eso es una competencia netamente administrativa y no me voy a meter.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Escuchando la moción que usted propone, me preocupa mucho porque viene siendo como una denuncia.

Yo lo apoyo con esa iniciativa, pero aprobar esa moción, me preocupa el tema de coadministración, y cuando haya una emergencia al tomar un acuerdo que tenga que ser por planificación condicionemos el buen trabajo que viene haciendo la administración.

Yo le propongo a usted que, por qué no hacemos la denuncia formalmente, todo el órgano colegiado a la Auditoría para que, en menos de un mes nos diga: cuándo pasó, con testigos de las comunidades y si eso procede lo elevamos en una denuncia colectiva a la fiscalía y si eso no prospera tomamos una decisión, pero donde no nos veamos que estemos como coadministrando.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro.

Compañeros, realmente es preocupante porque es parte administrativa, nosotros lo que debemos es fiscalizar y cualquier anomalía transmitirla a nuestro alcalde para que el tome las medidas.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

En la misma línea, nos corresponde la función de fiscalizar los proyectos, sabemos la eficiente labor que se ha hecho en todo el cantón y don Manuel como alcalde y todo su equipo administrativo se han esforzado por sacar la tarea.

Reg. Jose A. Bustos Martínez.

Yo también quiero agregarle algo a las palabras de Yaslyn, a veces hemos visto que un viernes en las montañas de Guápiles arriba llueve tanto y se ven





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00351

PAGINA N°350

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

perjudicadas las bajuras o un desbordamiento de un río y a veces se necesita habilitar un camino o un paso y preocupa que en ese momento se necesite un acuerdo de Concejo. entonces no estaría apoyando su moción señor presidente.

Reg. Jonnathan García Chévez.

Básicamente la iniciativa de la moción me parece bien, pero se debe respetar el artículo 169 de la constitución política que identifica la parte ejecutiva del señor Alcalde, además de eso me parece fundamental analizar las facultades y funciones del señor Alcalde ya que es quien ejerce las funciones inherentes a las condiciones de la parte Administrativa del cantón y la Municipalidad por tanto debería analizarse un poco más la moción para poder proceder con ella, por tanto estaría botando en contra.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera.

Juan, a mí me parece que todo mundo está y como lo dijeron algunos compañeros que me antecedieron en la palabra, en la potestad de fiscalización, lo que a mí no me parece, creo que en la misma moción hay asuntos que tienen sus consecuencias, porque yo no puedo llegar aquí a decir que son unos ladrones cuando es un camino público, al final que no estoy de acuerdo con que se le ayude a un cierto grupo determinado, eso es otra cosa.

Cuando hemos coordinado la 8114 los trabajos los fines de semana, yo no me voy a poner a decir que no vayan a realizar el trabajo de ese puente. Ahorita la Municipalidad le paga solo 2 horas extras al día. Y hay inspectores que trabajan de 6 a 6 de la tarde y por un salario de trescientos mil colones al mes. Y si una comunidad aporta en horas extras porque los sábados no se les paga, porque la Muni los sábados no está asumiendo horas extras y si hay un puente dañado, lo lógico es que vayamos y colaboremos a la gente del cantón.

Mas bien los invito a que vayamos y fiscalicemos lo que se está haciendo y lo que se hizo. Pero al final si se arregla un camino público, se cae mal porque no podemos ayudarlo a la demás gente, o sea, que ese camino no les parece. Ojalá que podamos ir la otra semana, el cantón tiene muchos problemas y aquí yo no vengo a encubrir ni tapar a nadie, yo vine y acepté administrar esta Municipalidad para que las cosas se hicieran bien, y si un funcionario hace las cosas mal, lamentablemente habrá que abrirle un proceso y que se vaya para la





casa, pero también a mí me gusta defender a los empleados y en este momento me parece que están haciendo una buena labor y están trabajando y si al final, si a alcaldía se ve bien y el Concejo se ve bien es a raíz de los funcionarios de la Municipalidad que están poniendo su granito de arena y usted no puede agarrar y golpear a la gente que nos está ayudando.

Si alguno se va y hace un camino privado, lamentablemente hay que iniciar un proceso y echarlo, pero aquí, no son corruptos los funcionarios porque a mí me parece o las empresas que están ahí porque al final yo no puedo decir que son corruptos nada más porque necesitan que les arreglen una calle. Los caminos son públicos y a la Municipalidad le corresponde de acuerdo con el código Municipal, darle mantenimiento o arreglarlo, independientemente si es un camino codificado, siempre y cuando sea un camino público. Explica ampliamente.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Vean compañeros, yo en ningún momento vengo a desmejorar el trabajo de don Manuel, lo que tiene es que, suceden algunas cositas que no deben de pasar, por ejemplo: se está en el Ceibo, se atraviesa un camino que está en mal estado para ir a arreglar un camino público, pero la ley 8114 es muy precisa y dice con ese dinero qué caminos se deben intervenir.

Luego, lo más agravante es, que en el sitio cuando suceden estas cosas, el que está fiscalizando no está, se pierde en este momento. Yo he conversado mucho con don Manuel, no me parece a mí que la maquinaria de 8114 solo pueda guardarse donde millonarios, pero tiene prohibido para meterse en otros lugares, no me parece a mí que con la maquinaria Municipal se arregle un camino de Puerto Viejo, no me parece a mí que siete kilómetros de relastro se perdieran y ahí está el camino donde se metieron 3, eran 10 y quedaron 7 sin hacer.

No me parece a mí, tampoco, que se pasa por un poblado donde está el camino en tucas y se vaya a arreglar un camino que no tiene un habitante en 7 kilómetros, entonces yo por eso hablo de priorizar, y no es inmiscuirme en la Administración de don Manuel porque sé que tiene mucha capacidad, pero me reservo los derechos que tengo como regidor y vieran que yo soy tan maduro que cuando yo presento una moción y la aprueban bueno, y cuando no la aprueban, también, porque hay mecanismos que le permiten a uno llegar a demostrar lo que uno está diciendo, yo no voy a levantar falsos porque el falso testimonio es castigado por las leyes de este país, lo que tiene es, que desgraciadamente hay



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00353

PAGINA N°352

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

funcionarios que tienen una técnica explícita, eficaz para engañar y disfrazar ciertas cosas que no se deben dar en el cantón, pero eso yo me lo reservo, yo sé a donde tengo que ir y recordarles que el Concejo establece acuerdos y la Administración y está bien en este caso no se acuerda nada en esto pero hay situaciones que tienen que prestarle atención.

Yo si les digo compañeros que soy crítico constructivo y sé del valor incalculable que tienen muchos trabajadores y sé sobre otros que quieren beneficio propio y en ese sentido esta moción se imprueba.

Por Mayoría de 8 votos en contra, 1 a favor SE ACUERDA: Se rechaza la Moción.

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla.

Vea señor presidente, nosotros manejamos información y una de las molestias que hubo en el lugar fue, irse a una calle en donde hay 8 familias, pero la exigencia era, meterse a una calle donde hay una sola familia, entonces, cual es la molestia de lo que se está trabando si todo el cantón merece.

Ahora, si está codificado o no está codificado, ¿no se puede arreglar?, si se puede, son calles públicas. Finalizo, tengo mucha información, los vecinos nos llaman, porque también a nosotros nos conocen, yo no necesito ser de la bajura para manejar la información y represento a todos en el cantón de Pococi.

Y punto Numero dos, se disfraza muy bonito la intromisión del órgano colegiado en la Administración y eso no se puede permitir eso nos lleva a inseguridad jurídica. Como soy regidor suplente y no tengo presupuesto para invertir en las comunidades ni tengo voto, estoy haciendo uso de lo único que me queda, estoy haciendo uso de lo único que me queda, el derecho a la voz, por favor no nos enredemos, las cosas ya están inventadas, los recursos de revisión con apelación, todo está inventado y si estamos aquí, es porque estamos capacitados, no para que ahorita a año y tantos meses estamos casi suplicando que venga un asesor a decirnos que es lo que tenemos que hacer.

A mí algunos me han hecho a un lado y me hice a un lado porque quise, pero con mi voz salgo de ese lugar, no podemos permitir eso.

-----UL-----





ACUERDO N° 2500

MOCIÓN:

Presentada por la regidora Yaslyn Morales Grajal.

CONSIDERANDO:

- Que el proyecto de ampliación de Ruta 32 a cargo del CONAVI se encuentra en etapa de ejecución actualmente, a raíz de eso, se han identificado obras adicionales que requieren ser contempladas para garantizar accesos para la ciudadanía en diferentes sectores.

Que este gobierno local está trabajando para presentar ante el CONAVI y las autoridades correspondientes las obras adicionales que deben contemplarse según las necesidades identificadas.

Que en el sector frente a Mundimar transitan mucho flujo peatonal por lo que es necesario que dentro del proyecto se considere un puente peatonal, específicamente en el kilómetro 65+500.

Que en el sector de Toro Amarillo es necesario que se considere un acceso adicional específicamente en el kilómetro 59.

Mociono para que:

- Se le solicite al CONAVI, MOPT, Unidad Ejecutora de Ruta 32 que se contemplen las siguientes obras adicionales: un puente peatonal en el kilómetro 65+500 frente a Mundimar, una marginal o carril de desaceleración en el kilómetro 59, después del puente sobre el Río Toro Amarillo.

- Notificar a la Unidad Ejecutora de Ruta 32 al correo kenneth.solano@conavi.go.cr

Presentada por: Yaslyn M

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Moción de la regidora Yaslyn Morales Grajal de solicitar al CONAVI, MOPT, Unidad Ejecutora de Ruta 32 que se contemplen las siguientes obras adicionales: un puente peatonal en el kilómetro 65+500 frente a Mundimar, una marginal o carril de desaceleración en el kilómetro 59, después del puente sobre el Río Toro Amarillo. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00355

PAGINA N°354

ACTA N°64 Ordinaria.

26-08-2021

AL SER LAS VEINTIUNA HORAS CON DIEZ MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN


F- Juan Luis Gómez Gómez
Presidente Municipal




F- Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal


F- Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Cc/ Regidores, Otros.